ASAMBLEA ORDINARIA 23 OCTUBRE 2023

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2023

I.- LUGAR, HORA DE INICIO Y FINAL: Sede de LaLiga,11h30-15h43

II.- ASISTENCIA: Presencial

III.- ASISTENTES

Presidente
Vicepresidente 1º
Vicepresidente 2º
Presidente de la Comisión Gestora RFEF
Jefa Gabinete RFEF
Directora Comunicación e Igualdad RFEF
Director General Corporativo
Director General Ejecutivo
Jefe de Gabinete de presidencia
Director Area Audiovisual
Secretario
Marketing y Comercial
CFO
Responsable de control de gestión
Responsable Contabilidad
Adjunto Presidencia
Gabinete Presidencia
Director de Competiciones
Comunicación
Comunicación
Cumplimiento
RSC
Presidente CAC

[redacted] – asistencia telemática

1ª división

Athletic Club [redacted] - representante [redacted] – acompañante

FC Barcelona [redacted] - representante [redacted] - acompañante

Real Madrid CF [redacted] - representante [redacted] – acompañante

C. Atlético de Madrid [redacted]

Sevilla FC [redacted] - representante [redacted] – acompañante

LALIGA

R. Betis Bpié	[redacted]
Real Sociedad F.	[redacted]
Cádiz CF	[redacted] – representante [redacted] - acompañante
RCD Mallorca	[redacted]
Valencia CF	[redacted]
C. Atlético Osasuna	[redacted]
Deportivo Alavés	[redacted]
Villarreal CF	[redacted]
RC Celta de Vigo	[redacted]
Rayo Vallecano de Madrid	[redacted] - representante [redacted] - acompañante
Girona FC	[redacted]
Granada CF	[redacted]
UD Las Palmas	[redacted]
Getafe CF	[redacted]
UD Almería	[redacted]

2ª división

RCD Espanyol de Barcelona	[redacted] - representante [redacted] - acompañante
R. Sporting de Gijón	[redacted]
Levante UD	[redacted]
R. Racing C. de Santander	[redacted]
Racing C. de Ferrol	[redacted] - representante [redacted] - acompañante
CD Eldense	[redacted]
CD Tenerife	[redacted] -representante [redacted] -acompañante
Villarreal CF B	[redacted]
Elche	[redacted]

SD Amorebieta	[redacted]
Real Oviedo	[redacted]
CD Mirandés	[redacted]
Real Valladolid	[redacted] – representante [redacted] - acompañante
CD Leganés	[redacted] - representante [redacted] – acompañante
Real Zaragoza	[redacted]
Albacete Balompié	[redacted] - representante [redacted] - acompañante
SD Eibar	[redacted] -representante [redacted] - acompañante
FC Andorra	[redacted] - representante [redacted] - acompañante
SD Huesca	Delega en [redacted]
AD Alcorcón	[redacted]
Burgos	[redacted]
FC Cartagena	Delega en C.AT. Osasuna [redacted]

ORDEN DEL DIA

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos verificadores del acta.

3.- Informe del [redacted] (LALIGA).

4.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2022/2023 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.

5.- Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2023/2024 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.

6.- Examen y, en su caso, aprobación de la memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2022/2023, informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.

7.- A propuesta de la Comisión Delegada, de conformidad con el artículo 43 Sexies, y 10.f) de los Estatutos designación de PWC como auditores externos de LALIGA para las Temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

8.- Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

9.- Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.

10.- Ruegos y preguntas.

El [redacted] (LALIGA) comienza la Asamblea a las 11:30 horas, cediendo la palabra a [redacted] (LALIGA) que actúa como Secretario, para que proceda a la constitución de esta.

1. **Constitución de la Asamblea.**

[redacted] (LALIGA) detalla la relación de asistentes. De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, da cuenta de que el número total de miembros de pleno derecho asistentes asciende, respecto a los clubes y sociedades anónimas deportivas de Primera División a 19, y respecto a la Segunda División a 20 clubes. Se tiene también en Segunda División dos delegaciones expresado el voto, la Sociedad Deportiva Huesca delega en [redacted] y el Fútbol Club Cartagena delega en el Club Atlético Osasuna.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, existe quorum suficiente y queda, por tanto, válidamente constituida la presente Asamblea General Ordinaria.

2. **Designación de dos verificadores del acta.**

Quedan designados como verificadores del acta el C. Atlético Osasuna y la Sociedad Deportiva de Eibar.

Toma la palabra el [redacted] (LALIGA) dando comienzo a la Asamblea General Ordinaria del cierre de la temporada 2022-2023 y del presupuesto de la temporada 2023-2024 y de algunos puntos más del orden del día. Pero previamente primero se cuenta con la presencia del presidente de la Federación, comisión gestora, pero presidente de la Federación Española de Fútbol, [redacted], al cual, evidentemente, se le agradece muchísimo su presencia en esta Asamblea General Ordinaria del día de hoy. Además, es el momento de insuflar de ánimos y que tengan clarividencia en todas aquellas decisiones que puedan tomar en las próximas fechas y las que han venido tomando. LALIGA es conocedora de que la situación no es fácil, también de que hay muchos ámbitos y muchas decisiones que se desconocen qué argumentos son los necesarios para tomar las

decisiones, son los que están dentro de la Federación los que tienen que tomarlo, por eso habla de que tengan clarividencia, porque se sabe que es muy complicado. Y, desde luego, por parte de LALIGA, en este corto periodo que llevan y en el tiempo que puedan estar, si continúan o no, no se va a empezar muy pronto con "qué hay de lo mío", porque que están todavía muchas cuestiones internas de la Federación que tienen que reconducir, de cómo va a ser el futuro de la Federación, cómo van a ser los que lo dirijan.

Agradecer también la presencia de la directora de Comunicación y Responsabilidad Social Corporativa de la Federación, y la jefe de gabinete de la Federación. Ella y su equipo tiene ya, como ha dicho antes, una difícil situación, y que LALIGA no le toca el "qué hay de lo mío", sino toca pues en todo aquello que se pueda comprender y entender estar a su lado para que toda esta situación difícil interna suya, externa en el fútbol que se encuentra se pueda sacar de la mejor forma posible. Y tendrá todo el apoyo en aquello que crea que debes consultar para el futuro de la Federación, que, en definitiva, es parte importantísima o a la cabeza del fútbol español.

Cede la palabra el [redacted] (LALIGA) al [redacted] (RFEF).

Toma la palabra el [redacted] (RFEF) dando primero las gracias al presidente de LALIGA y los miembros de la Asamblea. Comenta que para ellos, los responsables de la Federación, en este momento es un placer estar aquí. Evidentemente, se ha pasado una situación difícil, pero se está reconduciendo, dando estabilidad, calma, y, evidentemente, se está trabajando para el futuro pues con una sola dirección, que es la concordia. La concordia tiene que basarse en todos los estamentos del fútbol español porque, obviamente, se lleva padeciendo muchos años esta situación, años, y se ha quedado mucha gente en el camino. Entonces, esto es como cuando tiene una persona con cáncer o tiene cualquier enfermedad que tiene que atajar, y se debe de atajar.

La gente del fútbol, o la familia del fútbol, lo que no era normal es que el fútbol profesional por un lado y el fútbol aficionado por otro, y se daban la espalda. Eso no debe de existir. Entonces, el tiempo que esté él en la Federación, evidentemente, tender puentes y abrir la Federación es lo que se va a hacer con todos los estamentos.

Se tiene ahora un Mundial a alcance de la mano en el 2030, un Mundial que se va de la mano tres países, pero con una misma idea: hacer el mejor Mundial de la historia. Para eso se tiene que estar unidos, no queda otra, y si se quiere tener ese Mundial que sea el mejor de la historia, obviamente, árbitros, clubes, aficionados, tienen que dar una imagen, y se está ahora hablando del país. El país ya no puede tener la imagen que ha estado dando últimamente por culpa de algunas personas y que tiene que liderar la sensatez. Vuelve a insistir que mientras estén ellos en la Federación manejarán los tiempos, tratarán de reconducir las cosas que se hayan hecho, evidentemente, de una manera que no ha sido a lo mejor por una parte comprendida y por la otra no, pero que el diálogo es lo más importante.

Solamente decir que muchas gracias por recibirles, que la puerta de la Federación la tienen abierta. Se tendrán que tener unas reuniones periódicas para poder solucionar y ayudar mutuamente, porque es lo que se debe hacer, y que de puertas para afuera el fútbol español sea el mejor del mundo, que para él lo es, porque, pese a que ha habido momentos muy malos, se han conseguido victorias, campeonatos del mundo. Entonces, las raíces son muy potentes, como son potentes se tiene que demostrar todos los que dirigen que están a la altura de esas circunstancias.

Da la gracias el [redacted] (RFEF)

Informa el [redacted] (LALIGA) que el [redacted] (RFEF) debe abandonar la asamblea puesto que tiene una reunión a las doce urgente.

Comenta el [redacted] (LALIGA) comentando que con carácter previo a continuar con el orden del día, simplemente informar que se ha unido el representante de la Unión Deportiva Almería, por tanto, estando presente la totalidad de los miembros de Primera División.

Da paso el [redacted] (LALIGA) al tercer punto del orden del día.

3. Informe del [redacted] (LALIGA).

Comenta el [redacted] (LALIGA) que hoy el informe del presidente va a ser más extenso de lo habitual, pero cree que corresponde, primero, porque se cumplen diez años de su estancia en la presidencia. En segundo lugar, porque hay temas que han ocurrido durante la última temporada que cree que se deben comentar y que deben estar en el informe del presidente.

[redacted]

[redacted]







































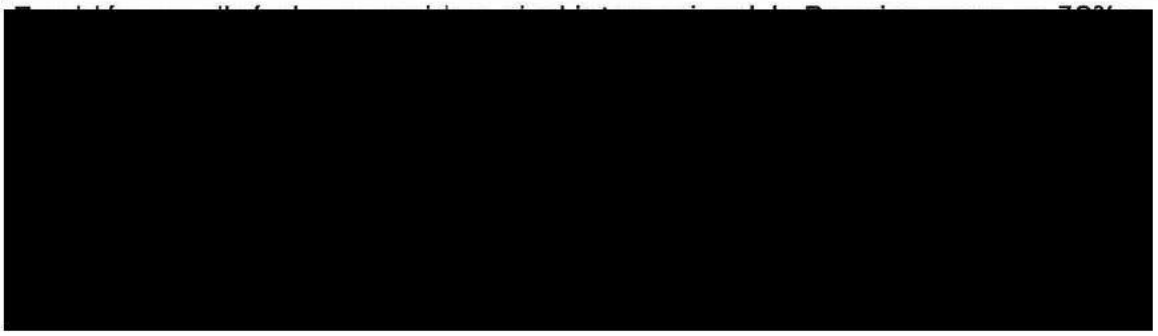



[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]





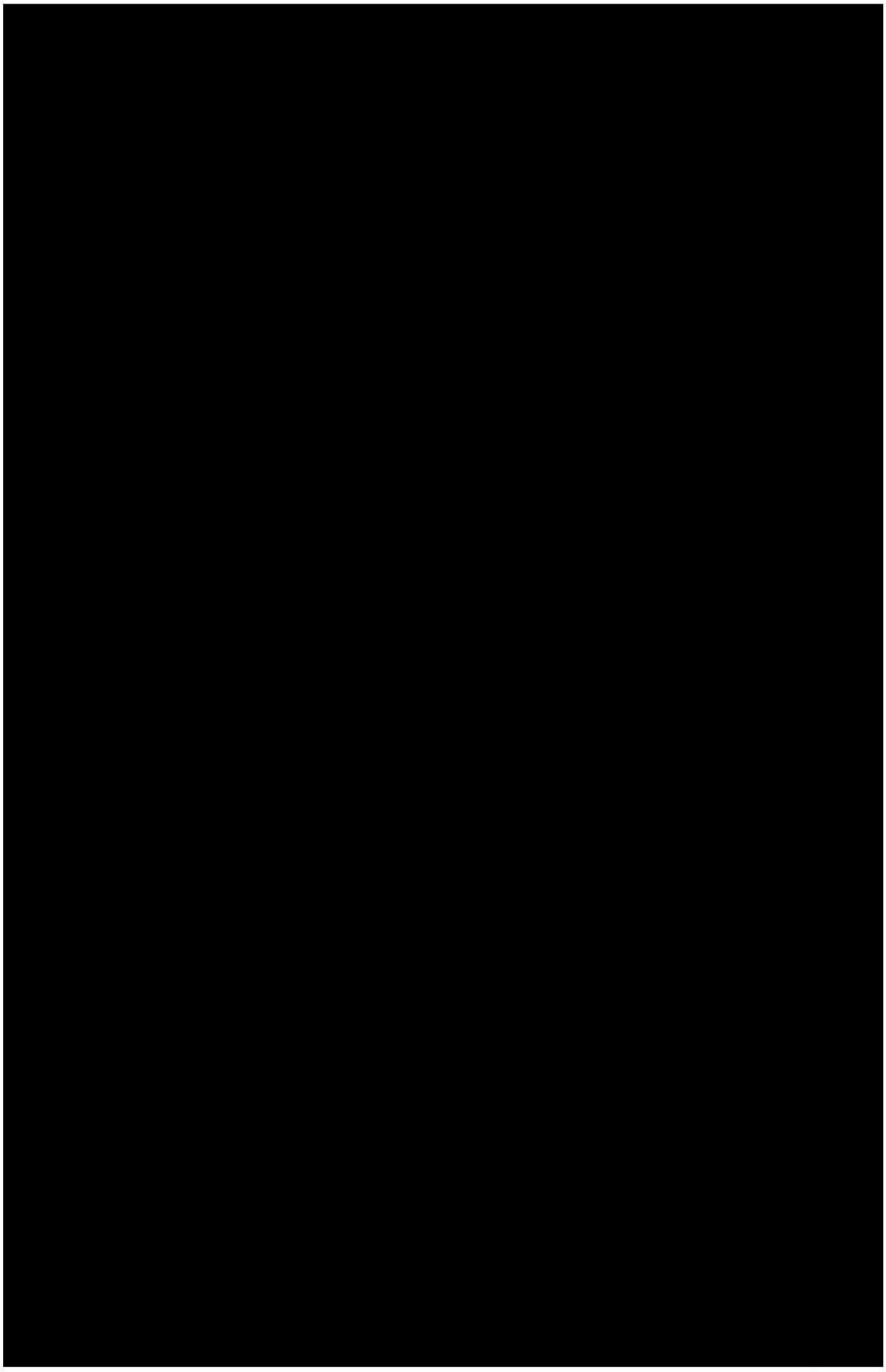

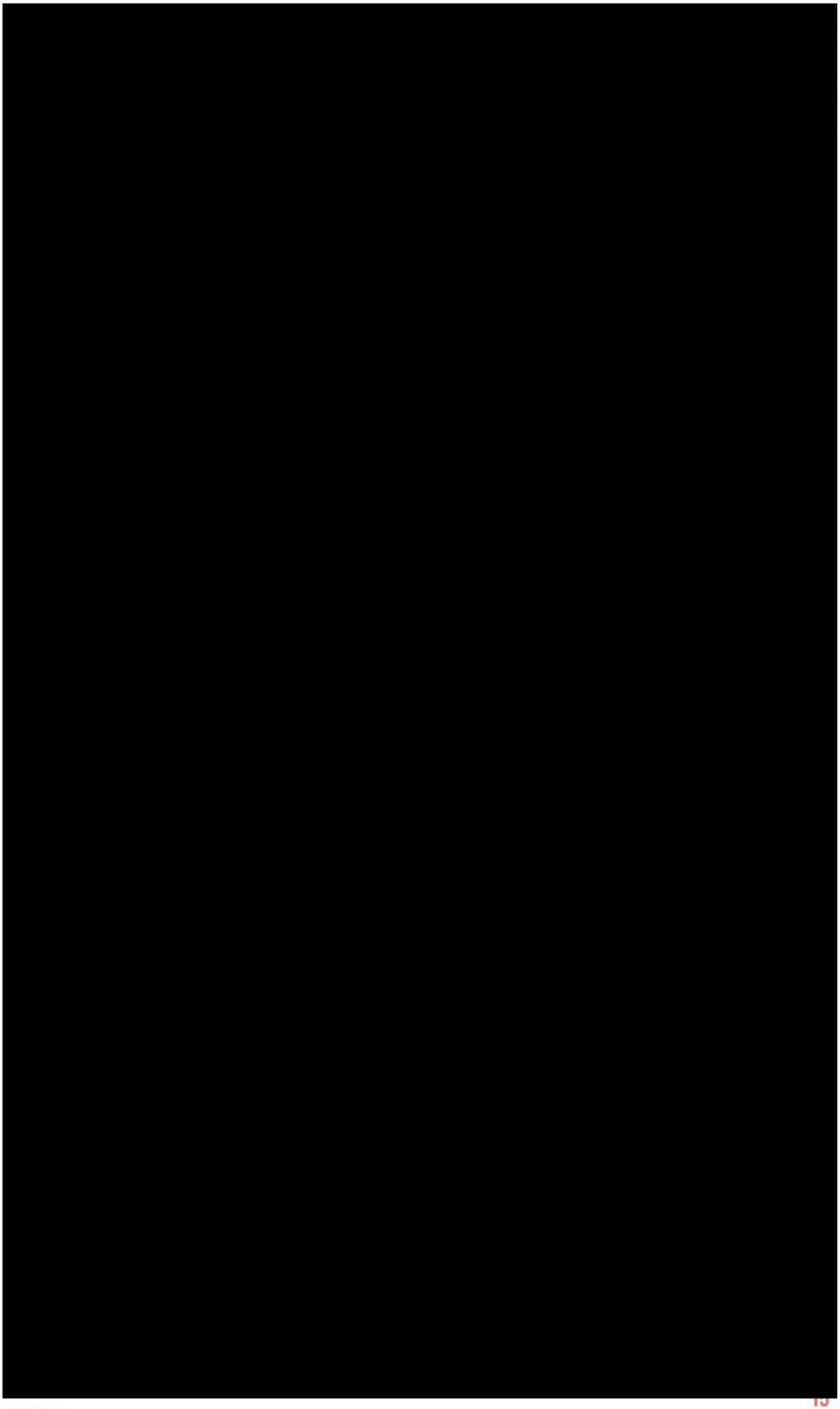

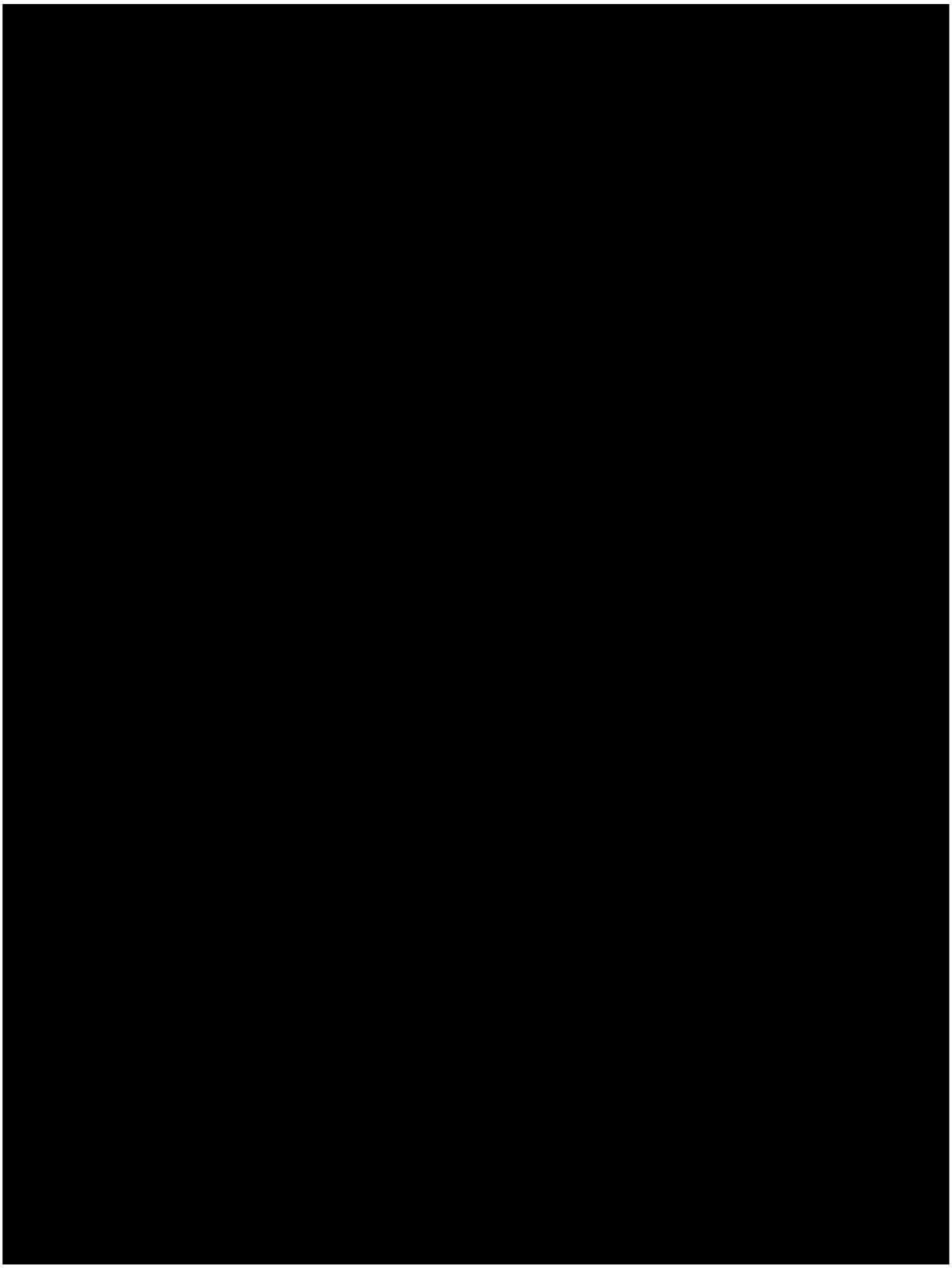



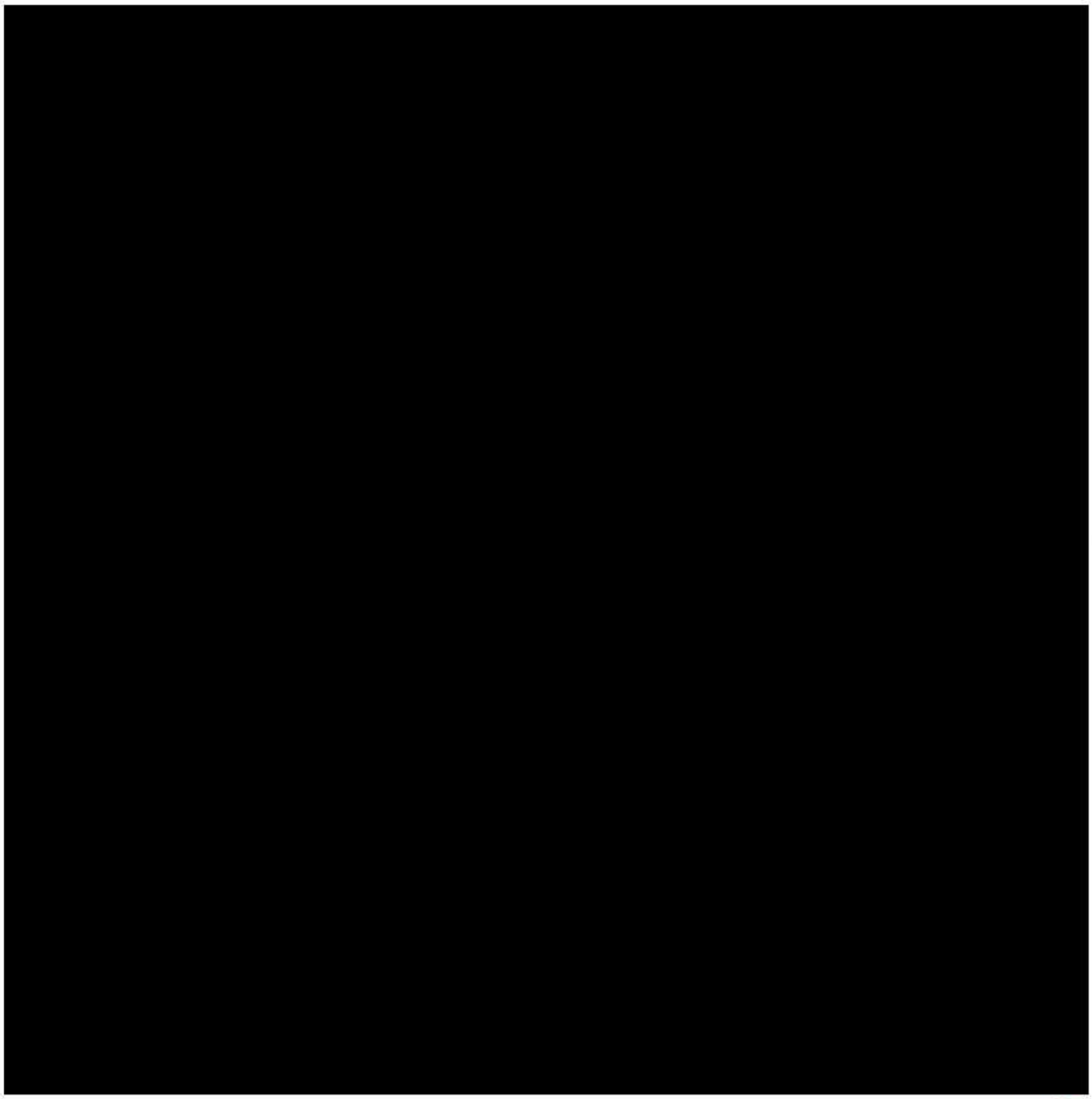





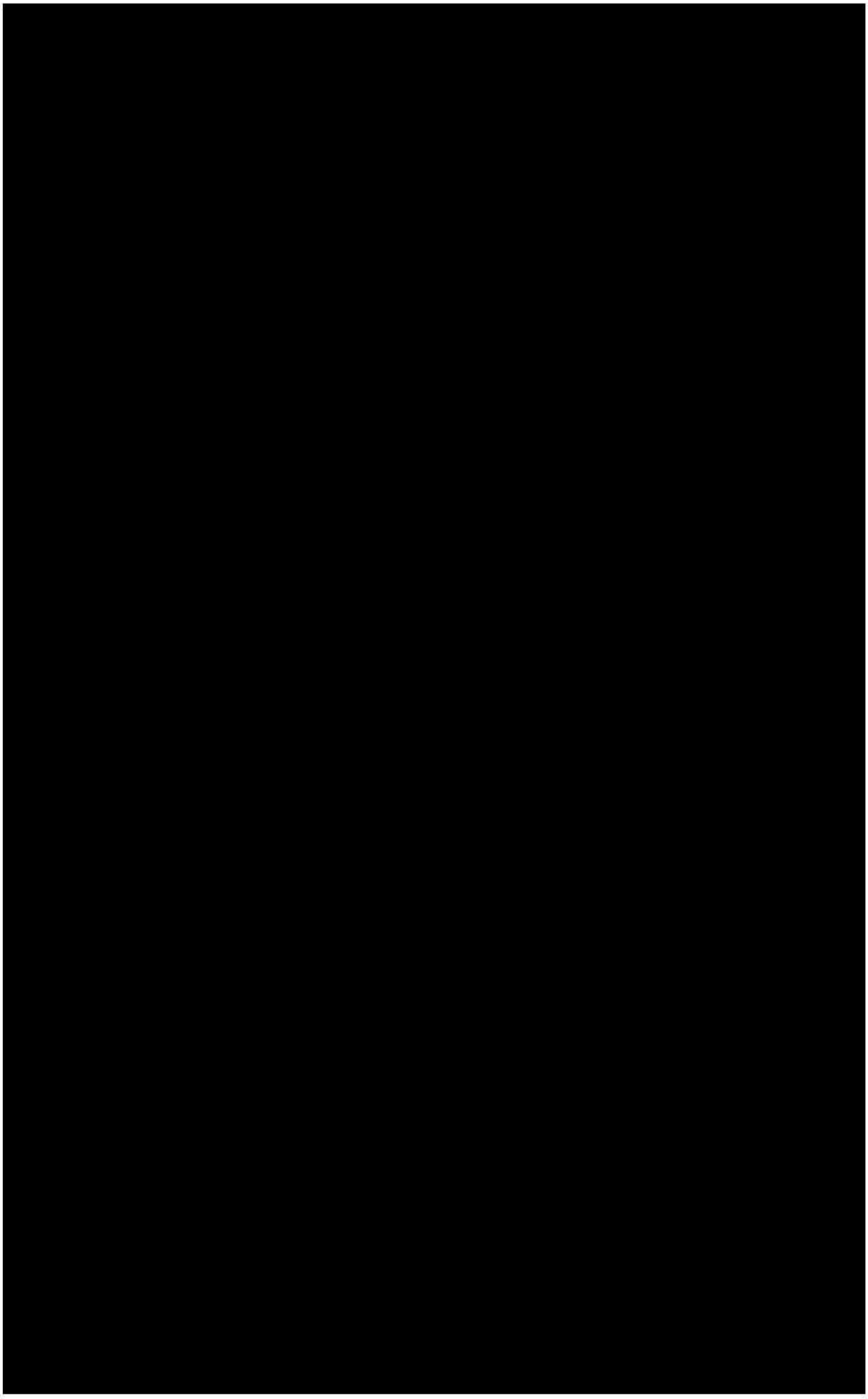

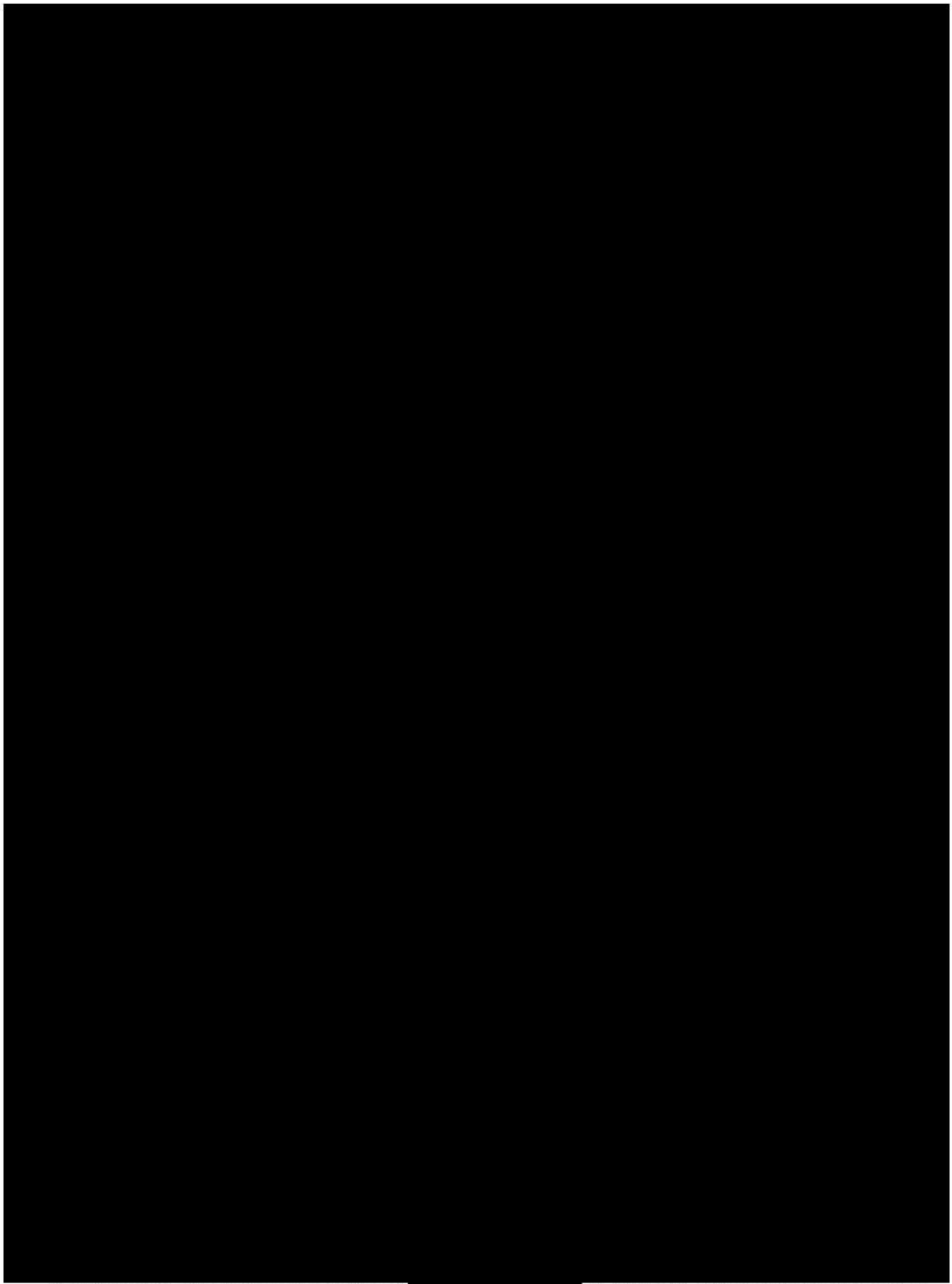

Y estos son los temas, termina el [redacted] (LALIGA), que tenía como retos y aquí termina su introducción al presidente y se empieza con el cuarto punto de orden del día.

Comenta el [redacted] (LALIGA) que con carácter previo, informar que [redacted], vicepresidente primero de LALIGA, está conectado

telemáticamente. No obstante, el Club Atlético de Madrid está representado por [redacted].

Explica el [redacted] (LALIGA) que se ha dado autorización en este caso porque es el vicepresidente de LALIGA.

Da paso el [redacted] (LALIGA) al punto número cuatro del orden del día.

4. **Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2022/2023 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.**

   [Se adjuntan cuentas anuales a la presente acta]

5. **Examen y, en su caso, aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la temporada 2023/2024 que formula la Comisión Delegada al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.**

   [Se adjunta información presupuestaria a la presente acta]

Interviene primero el [redacted] (LALIGA) comentando que se ha estado yendo por diversos sitios de España, cree que han sido cuatro, uno en Madrid, cuatro reuniones con todos los clubes, han estado todos los clubes, para la explicación de la liquidación de los presupuestos y reuniones largas, como se ha sabido, de cerca de ocho horas de reunión, que incluso ni en la comida se paraba para explicar lo máximo que se podía explicar del grupo que está en el tema de LALIGA.

Ha habido clubes que han venido a ver la documentación de la Asamblea General Ordinaria y también de la Extraordinaria. C. Atlético Osasuna, Getafe CF y Real Madrid CF, que ha estado dos días y medio digamos, porque [redacted], una abogada de Real Madrid, estuvo también viendo alguna documentación otro día. Pero en especial relación en estos temas previos que hace el tema del Real Madrid. El Real Madrid ha estado dos días, pero cree el [redacted] (LALIGA) que ha estado una media de seis horas diarias cada día, o seis y cinco, y ha hecho algunas preguntas que se consideran algunas que son de interés conocer lo que pregunta, y es de interés también conocer lo que se responde, y también ha hecho algunas sugerencias que se quieren comentar.

Da la palabra el [redacted] (LALIGA) al [redacted] (LALIGA)

[redacted]





















Ahora, antes de empezar la explicación, el [redacted] (LALIGA) indicará qué información se ha puesto a disposición del Real Madrid CF, de los

ejecutivos del Real Madrid en las distintas reuniones, y luego procederá a dar la explicación de la presentación.

Comenta el [redacted] (LALIGA) que quiere que conste en acta.

Toma la palabra el [redacted] (LALIGA) comentando que se va a un resumen del acta, aparte de poner a disposición a todos los clubes que vinieron la misma información, el Real Madrid CF requirió más información. Entonces, se indica todo aquello que se puso a disposición y que está incluido en el acta.

Comenta el [redacted] (LALIGA) que se presentan las cuentas anuales de LALIGA, que son 111 páginas de estados financieros de LALIGA empresa individual, sociedad individual, también las cuentas anuales de LALIGA consolidado, que son 121 páginas, y a su vez se les puso a disposición LALIGA Group Internacional, que es la otra empresa, otra sociedad en la que hay más actividad tradicional, que son 77 páginas sus cuentas anuales individuales y 87 sus cuentas anuales consolidadas. Es decir, se les dio casi 400 hojas de estados financieros para poder entender bien la actividad a nivel financiero, que es lo que el Real Madrid CF siempre busca, que sea a nivel financiero, que lo analítico es supuestamente una explicación comercial. Aparte de eso, se les puso a disposición también como estados financieros las cuentas anuales de la Sociedad Española de Futbol Profesional, que es SEPFSAU, que es la sociedad de infraestructuras y de mantenimiento de los estadios, y el informe de cuentas anuales de LALIGA North América, LLC, que es la joint venture que se tiene en Estados Unidos, las cuentas anuales de Beijing Spanish Football League Consulting, que es la sociedad que se tiene en China, se puso en el informe cuentas anuales de LALIGA South Africa Proprietary Limited, que es la sociedad que se tiene en Sudáfrica, las cuentas anuales de Singapur, las cuentas anuales de México, las cuentas anuales de Dubái. En total 583 páginas de estados financieros auditados que estuvieron a su disposición para poder revisarlo.

LALIGA hace una presentación analítica, se les puso también la presentación analítica, que son 51 hojas de resumen general tanto del presupuesto como de las cuentas de cierre de la temporada 2022-2023, y a su vez, se le puso a disposición todas las presentaciones que se han hecho en las reuniones presupuestarias, que se han hecho en cada una de las cuatro, pasando a detallar que se les dio las presentaciones de la Dirección de Activación de Marca, la Dirección Audiovisual, la Dirección de Competiciones, la Dirección de Comunicación, la Dirección de Cumplimiento, la Dirección de Negocio Audiovisual B2C, Dirección de Estrategia Digital, Dirección Financiera, Dirección de Gabinete de Presidencia, Dirección Gestión de Personas, Dirección de Horeca, Dirección de Integridad y Seguridad, Dirección Internacional, el Departamento de la Oficina de Clubes, Dirección Legal, Dirección de Marca, Dirección de Negocio y Desarrollo Internacional, Dirección de Operaciones Estratégicas, Dirección de Empresas Participadas, Dirección de Relaciones Institucionales, Dirección de Tecnología e Innovación, y también la presentación de la Sociedad Sportian, por lo relevante y por lo que se presentó también en estas reuniones. En total otras 350 páginas de información analítica y explicativa de las cuentas de este año.

A la par se le puso a disposición todos los informes de segmentación entre la líneas de actividad televisión y tradicional que hace KPMG, se le puso cuatro informes, el cierre de la temporada 2022-2023, el presupuesto de 2023-2024, el informe especial que se ha hecho para el dividendo tecnológico y el reparto de tecnología, y el primer informe que se hizo por KPMG en la temporada 2017-2018, que es la base de esos informes de segmentación. En total 152 páginas de informes explicando la segmentación entre las diferentes líneas de negocio de LALIGA.

Esto fue la información que se presentó a todos los clubes, pero el Real Madrid CF requirió más información para su posible configuración y se le dio el detalle completo de la cuenta de resultados financiera a máximo detalle por cuenta contable. Esto para que se vea la dimensión y la magnitud que tienen los datos. En cuanto a LALIGA Televisión se le dieron 1.681 líneas de un Excel con todo el detalle financiero y analítico, en cuanto a la cuenta de resultados de LALIGA Institucional se le dieron 1.860 líneas en detalle financiero y analítico para el cotejo de su conciliación, y en LALIGA Group International se le dieron 8.071 de detalle, 8.071, que parece poco, de detalle analítico y financiero.

Aparte de eso, se le dio el detalle de operaciones B2C de OTT consolidado, la información que se tiene tanto en LALIGA Group como en LALIGA, por línea de actividad a máximo detalle, porque lo requirieron ellos, el detalle de los gastos de publicidad desglosados a máximo detalle por concepto de gasto, el detalle de conciliación de LALIGA Televisión entre la conciliación analítica y financiera, y la misma conciliación de la línea tradicional, aparte del detalle de los proyectos del 1%.

Esta fue toda la información que se les puso a disposición, pudieron hacer todas las preguntas que quisieron, de hecho, en el propia acta se indica que se dio respuesta a todas y cada una de las preguntas que se plantearon en las dos sesiones, y que se quedó pendiente simplemente que LALIGA enviase, como decía [redacted] hace un momento, una explicación mayor sobre el impuesto de sociedades, que se hizo el año pasado antes de llegar a la Asamblea.

Por lo tanto, la información que se les puso fue información masiva de datos tanto financieros como analíticos, aunque la obligación es dar datos financieros, que es lo que se aprueba en la Asamblea, se puso los analíticos, y la conciliación entre ambos datos.

Comenta el [redacted] (LALIGA) que se va a pasar a presentar el informe financiero. Este se ha visto también, pero se ha creído que era necesario explicar este proceso que ha habido con el Real Madrid CF sobre el derecho de información. En algunos casos ha habido mucha más información que la que se correspondía, pero no importaba darla, igual que no va a importar darla hoy. Pero hay que pensar muchas veces, como luego seguramente saldrá, hay mucha información que es muy estratégica y que pone en peligro actuaciones, aunque haya una juez que no ha entendido una sentencia que ha dictado hoy por la mañana, la cual se recurrirá y a lo mejor después se referirá a ella. Pero es muy importante, no es tan sencillo hoy el mundo de los ingresos audiovisuales, lo que supone en cada club estos servicios a clubes y todo, pero las cosas a veces se va a hacerlas.

Comienza el [redacted] (LALIGA) con la presentación general, donde se explica la liquidación presupuestaria, el cierre de la temporada 2022-2023 con respecto al presupuesto aprobado el año pasado, la 2022-2023, y también el presupuesto de la temporada 2023-2024.

Antes de empezar, también por dejarlo indicado, en las carpetas a disposición aquí y se envió en la convocatoria los informes de cuentas anuales, que los informes, son un informe con una opinión favorable del auditor, limpio y sin ningún tipo de salvedad.

Para hacer toda la explicación siempre se empieza por explicar el organigrama societario, para que se vea la dimensión que tiene actualmente el grupo LALIGA y ver cómo afecta en el consolidado del grupo LALIGA, explicando las evoluciones

que tienen las diferentes líneas de negocio y después ver en las líneas de negocio para explicar tanto los repartos como las cuentas de LALIGA de Televisión, Institucional y Group, y acabando con la explicación del consolidado.



Explica en este momento el [redacted] (LALIGA) que después se van a revisar las sociedades también y el proceso que se ha tenido, porque fue otra de las preguntas. Pero ahora a modo de recordatorio, se tiene LALIGA Group International, que es la filial comercial, que es el 92% Liga y 8% de CVC, donde ahí se explota de manera directa LALIGA comercial, patrocinio, licencia, Grassroots, la parte de prestación de servicios audiovisuales, la Business School. Se tiene las seis filiales internacionales, que son filiales como tal, México, Singapur, Sudáfrica, y las tres de las que nacen las joints ventures, Norteamérica, que fue la primera, China y MENA, que se está este año cerrando. Luego las filiales nacionales, SEFPSAU, que es al 100%, LALIGA Studios, que se tiene con Banijay, LALIGA Entertainment, que es el proyecto de PortAventura, y Legends Collection Europa, que es el proyecto en Madrid, es la sociedad que explota el proyecto en Madrid, y Sport Legends and Collection, que es la sociedad de Uruguay que es la propietaria de la colección. Aquí el comentario del Real Madrid CF es que no debería estar en nacional porque no es nacional, es internacional, entonces, en las siguientes, por no cambiar lo que se envía, se bajará. No son filiales internacionales porque no explota marca Liga, pero se pondrá separado como compañía internacional.

Y, por último, está Sportian, que es anteriormente LALIGA Tech, de las cuales se tiene el 49% y Globant tiene el 51%. Señala que si da tiempo, se hará un análisis de una a una de las sociedades participadas para hacer un recordatorio de qué documentación soportó cada operación y cuándo se han ido aprobando.

Prosigue el [redacted] (LALIGA) con las evoluciones.



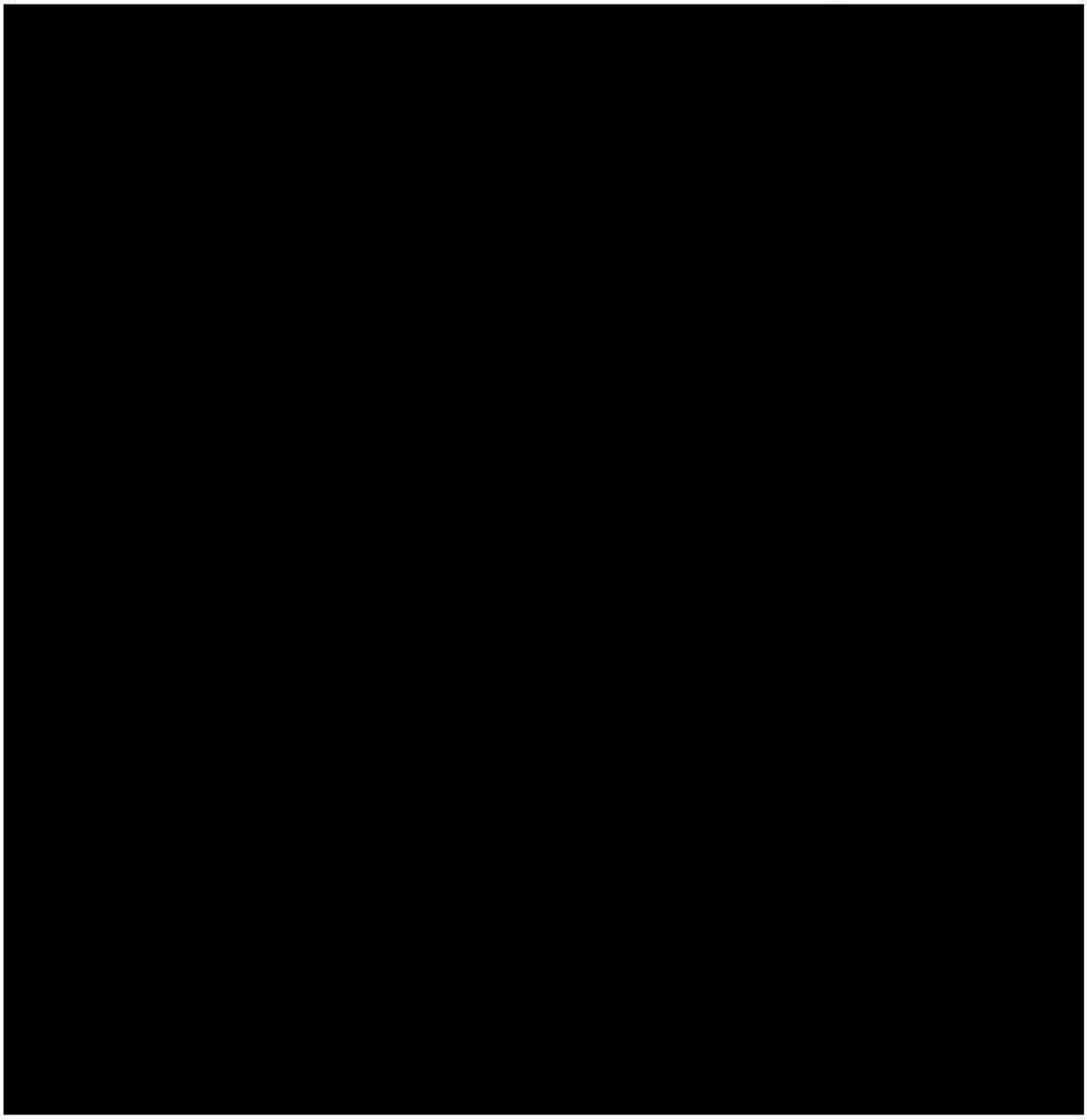



En la siguiente gráfica, continúa la explicación, se ve la tendencia de crecimiento desde la temporada 2015-2016. El año en el que más reparto se estima tener para el presupuesto del año que viene y también el año con mayores ingresos audiovisuales en los últimos 10 años, igual que el año pasado en el cierre tenía el mayor importe de ingresos audiovisuales hasta la fecha, incluyendo esos 30 millones también de dividendo tecnológico.

Explica [redacted] (LALIGA) que en gastos, en el punto 1, honorarios de intermediación audiovisual, se ve que en la 2017-2018 eran 100 millones, en la 2018-2019 fueron 114 millones, 117, 73 millones, en la 2021-2022 fueron 53 millones y este año han sido 56,5 millones, con 700 millones de ingresos internacionales.



Sigue El [redacted] (LALIGA) con la evolución de LALIGA Tradicional. Aquí se hace el mismo ejercicio, desde la temporada 2014-2015 se ponen los datos hasta el presupuesto de la temporada 2023-2024. Se aumenta ese 257% este reparto tradicional, que se divide en tres partes. Hay una parte que son quinielas, en la que se reparte el 60% que llega del neto de la recaudación de las quinielas, y la parte de cuenta de resultados, que son 3,1 para el presupuesto de año que viene, y 64,1 en el servicio a clubes, que también se explicará más adelante.

Aquí una de las dudas o la confusión que podría tener el Real Madrid CF, por ejemplo, es que en el cierre figura que hay 8,6 millones en la cuenta de resultados. LaLiga sostiene que sí, esos 8 se acaban obteniendo en cuenta de resultados, 4,9 que están en las cuentas anuales y 3,7 que se reparte durante la temporada 2023-2024 para los clubes de la 2022-2023.



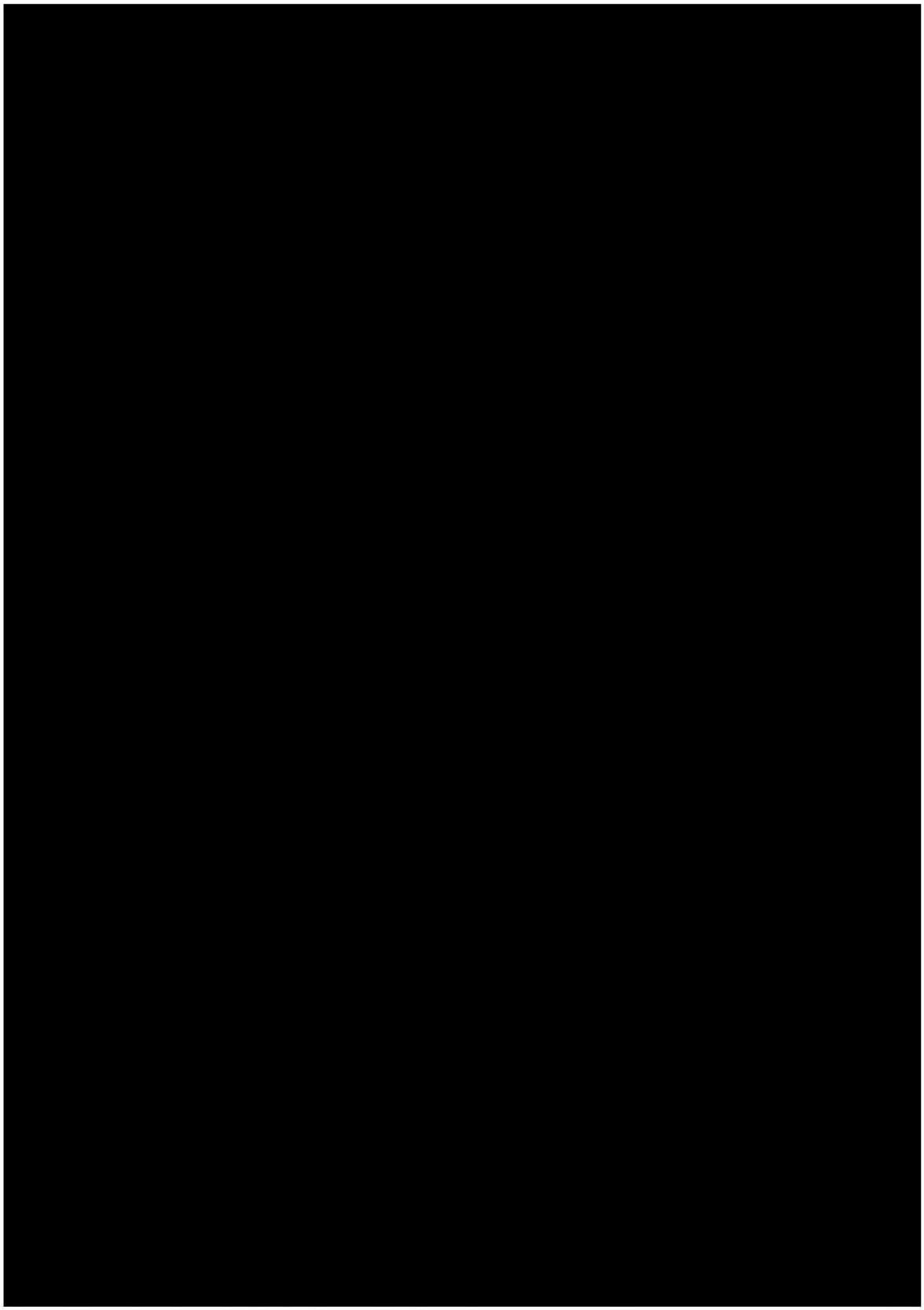











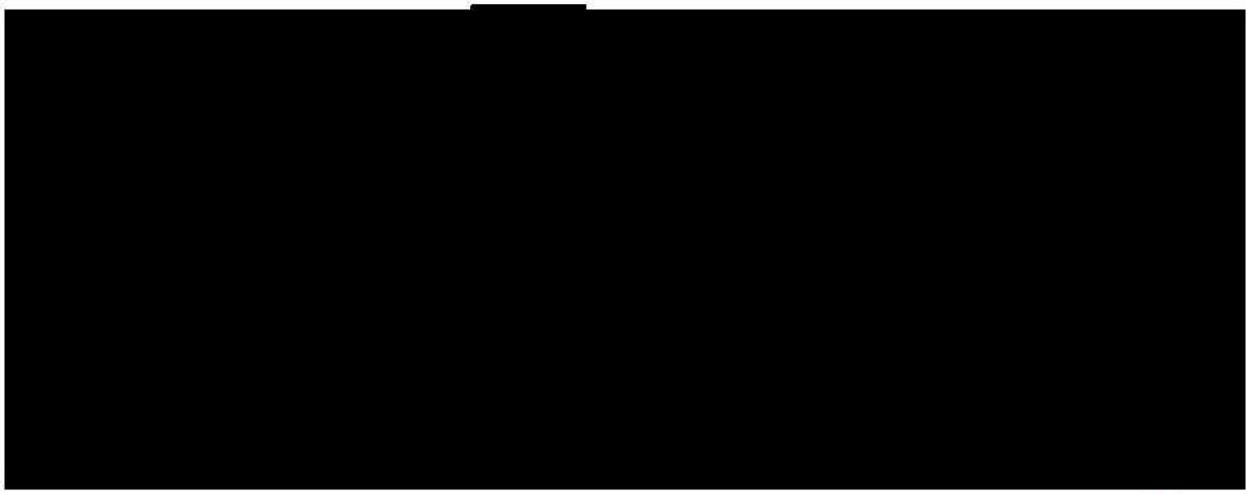

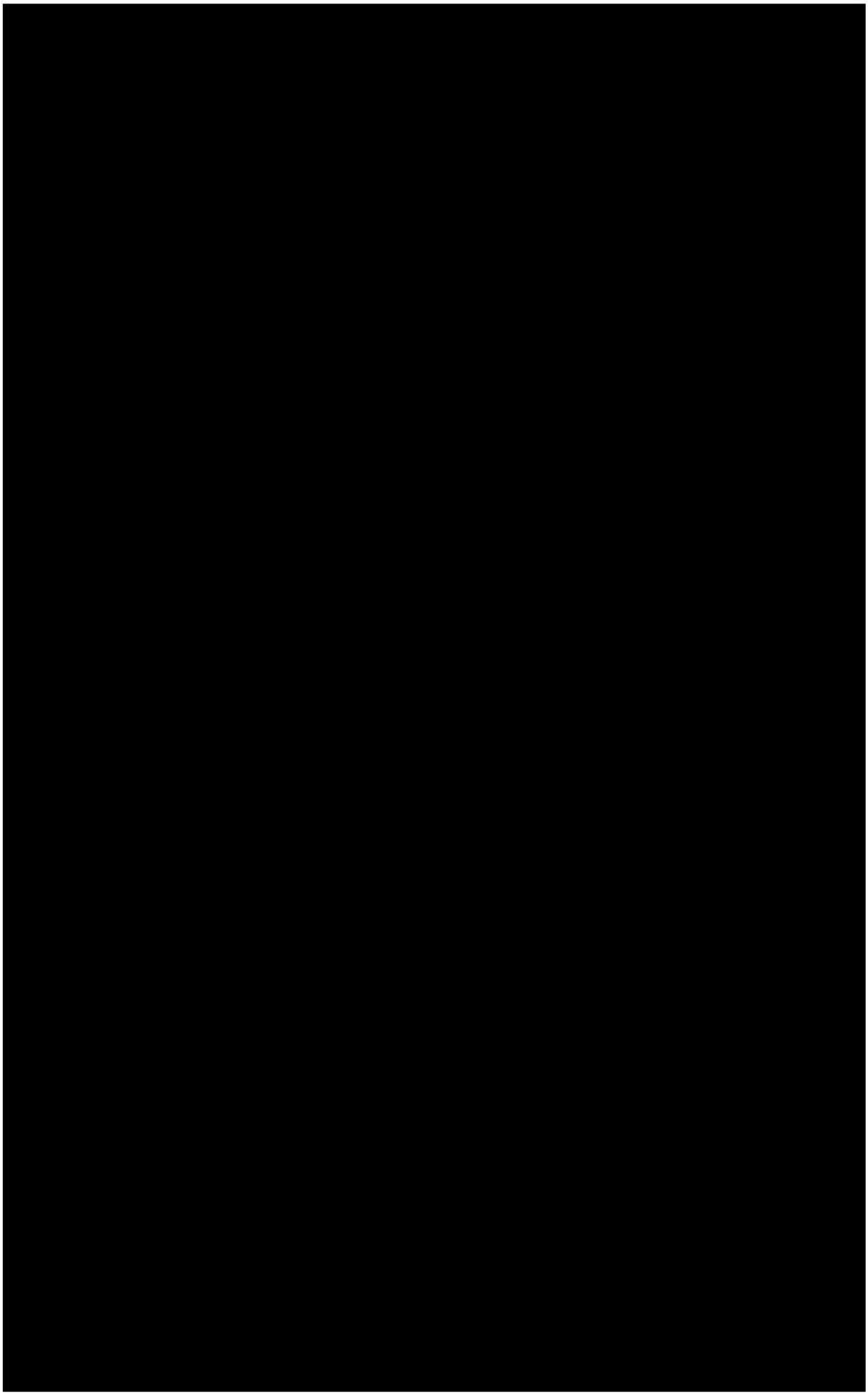

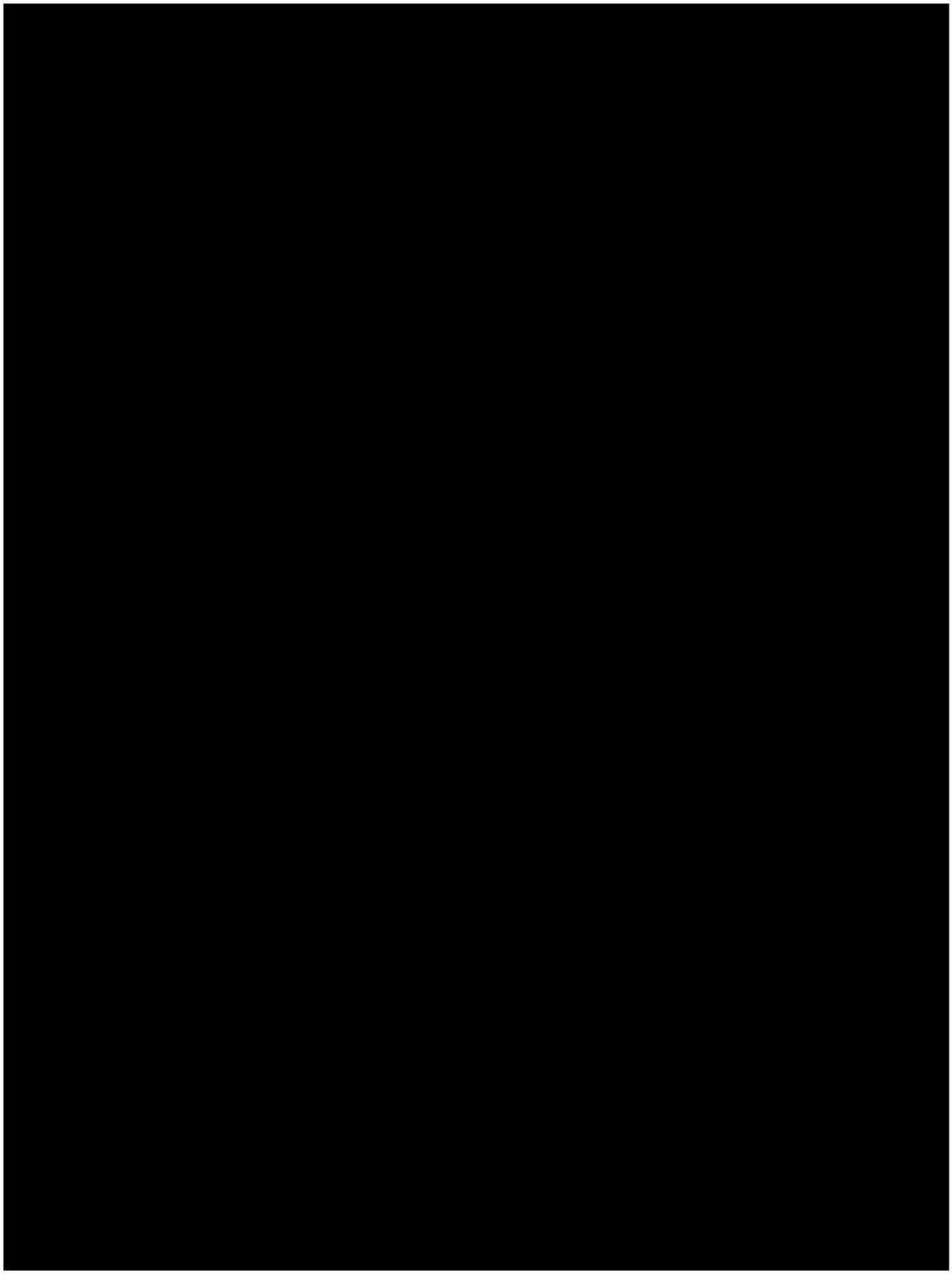

Repite, para que conste en acta, que LaLiga estará encantada de que (i) el Real Madrid CF entre en lo que considere de participación de cualquiera de las partidas, como ha hecho el FC Barcelona este año por ejemplo con la U Televisiva, y (ii) vaya a todas las reuniones de marketing de LaLiga. Hubo dos reuniones de marketing adicionales con el Real Madrid CF, que como no van a las globales piden, individuales. Una fue el 30 de noviembre de 2022 en Valdebebas, que LALIGA se reunió con todo el equipo de marketing del Real Madrid con el asunto de "La estrategia de LALIGA. Próximos pasos, el producto Liga, estrategia de patrocinios e internalización". El motivo fue porque el departamento de marketing

de Real Madrid quería conocer cuál era la estrategia, cómo se trabajaba, qué servicios se daban a los clubes y cómo se apoyaban entre los clubes de LaLiga. El asistente fue [redacted].

La otra reunión fue en marzo de 2023, para presentarles individualmente el proyecto LALIGA [redacted] Acudieron [redacted] y una persona de [redacted].

[redacted]

Señala que hace tres años se les acercó una propuesta desde LALIGA, a la cual agradeció [redacted] por carta, de betting de Asia, tanto a [redacted] como a [redacted] y el Real Madrid CF agradeció por escrito que se les hiciera esta propuesta.

El [redacted] (LALIGA) da el turno de palabra a [redacted]

Sigue el [redacted] (LALIGA) con la evolución de las quinielas y el reparto que se hace dentro de la línea de actividad tradicional.

Hay dos tendencias. La primera en la línea roja es la recaudación por las quinielas, donde está la línea descendente en los últimos años, desde los 26,4 que se partía en la temporada 2014-2015, se llega a los 15,5, que se presupuestan para el año que viene. Esa tendencia de cada vez menos quinielas y menos recaudación se ve reflejada en el neto que se acaba repartiendo, que es la línea de abajo, que de 14,4 se llega a 1,2 para este año.

Se remite a la gráfica que muestra todo el reparto: 15,5 es la recaudación bruta y sobre eso hay determinados costes, como por ejemplo, el más importante, son los 11,9 de todas las obras y todos los mantenimientos correctivos, evolutivos y preventivos que se hacen en los estadios, más todo lo que había del coste del sindicato y determinadas devoluciones que se hacen por los concursos de acreedores. Este año se ha incluido una línea, que es 1,1 millones, que es debido a la nueva Ley del Deporte. Hay una dotación o recaudación que tiene que ir a parar al fútbol femenino, no se sabe todavía la cantidad, de momento se ha calculado un 7% que es 1,1. El del año pasado se reparte por 4,6, que son 2,8 millones por la parte de balance, y la otra parte que va a formar parte del 40% de la cuenta de resultados de la propia Liga.

Y, para terminar con las evoluciones, comenta la evolución y las aportaciones que hace LaLiga a la Federación, al CSD y a los sindicatos. Aquí también se da la evolución alcista que ha habido en los últimos 10 años. En la temporada 2019-2020 a la 2020-2021, hay un salto importante que se produce por los pactos de Viana, en el que el CSD pasa a tener un 3% de obligaciones en vez de un 2, que tenía antes, igual que la Federación lo duplica de un 1% a 2%. Ese aumento hace que también baje del 3,5 al 2,5% la compensación al descenso, y por eso se produce ese swap y el seguro de descenso, que se empieza a dotar desde ese año por parte de LALIGA.

Y aquí también están los sindicatos, cómo aumenta también el último año, se ha negociado el convenio colectivo con AFE y por eso el importe también aumenta del año pasado a este, que es la línea negra. Aquí está el convenio de

coordinación, tanto la parte que se incluye en la línea de LALIGA Televisión como LALIGA Tradicional, luego está la retribución del arbitraje, que es todo aquello que son desplazamientos o CTA, Comité Técnico de Árbitros, que también se asumen dentro de LALIGA, y los gastos de VAR. Y después de eso ya se tiene todo lo que los clubes aportan directamente también a la Federación, que es el propio arbitraje de los partidos, las licencias, las obligaciones del Real Decreto y otros conceptos, pues la parte que le llega también a la Federación por el CSD, que se le aporta, la Supercopa, la Champions, lo que es la solidaridad UEFA y Copa del Rey.

Prosigue la explicación con las líneas de actividad. En la cuenta de resultados figuran estos 1.615 millones que se presupuestan el año que viene y los 1.578 con los que se terminó el año pasado.

Hablando del año pasado, en cuentas anuales el importe de reparto son los 1.525, porque todo el coste que se incluye en las cuentas es necesario y está incluido en las cuentas anuales, otra cosa es el reparto analítico, y esa explicación, si se basan en la explicación de los 1.578 antes del Plan Impulso, hay una reducción de 33,5 millones. Aquí se tienen 85 millones de impacto y de reducción de cifra de negocios, basados en los ingresos nacionales, tanto en residencial segunda como en clips de ese primer año, en el que se hacen contratos en no exclusiva y no se ha llegado a los importes esperados en el presupuesto. El impacto de la región de China, que se ha hablado muchas veces del impacto que existe para todas las ligas aquí, que han sido casi 30 millones del impacto, 28,7. Y la parte de Horeca, que también ha sido el primer año en que se ha comercializado por parte de LALIGA de manera no exclusiva. Por tanto, ha habido una reducción de ingresos como un ajuste en los gastos.

Y todos esos 85 millones se han ido compensando con diversas partidas. Una, es el dinero tecnológico, que es por la venta de las participaciones del 51% a la empresa Globant, y luego está la reducción de los honorarios de intermediación, porque ha habido una reducción de los ingresos audiovisuales internacionales, y el convenio de Federación también se reduce porque depende del alza o baja de los propios ingresos que tiene LALIGA audiovisuales, y más deficiencias en gastos, también menor gasto, ya que se había estimado en casi 17 millones de euros.

Todo eso da como resultado ese neto de 33,5 millones antes del Plan Impulso. En el Plan Impulso, la remuneración del socio también baja porque tiene una pequeña reducción en la cifra bruta de reparto, y se queda con estos 26,4 millones de reparto.

A pesar de la reducción que se ha tenido durante el año, sí se ha cumplido el calendario de clubes que se dio en su día a principio de año, que está en 1.523 millones, 1.523.6, y se han obtenido 1.525,1.

Quiere resaltar E[redacted] (LALIGA) un punto importante. Cuando se hizo el proyecto de Globant, y se tenía un reparto para LALIGA de 33 millones de euros, la discusión era si era audiovisual o tradicional. Entonces, lo que se hizo fue, de la inversión o gasto tecnológico que ha tenido LaLiga en los últimos cuatro años, ver cómo se ha repartido entre tradicional y audiovisual, cuál ha sido la media, y eso es lo que debe traerse, tanto este ingreso como los futuros dividendos que vengan.

Entonces, lo que se ha gastado en crear LALIGA Tech ha sido el 90,8% televisión y el 9,2% tradicional, y ese mismo porcentaje es el que se ha tenido en cuenta para repartir los 33 millones entre televisión y tradicional que se cobraban de la entrada de Globant.

Matiza el [redacted] (LALIGA) que lo que se ha recibido ha sido una plusvalía dentro de LALIGA Group International, que es la que ha vendido las participaciones a Globant. LALIGA Group realiza un dividendo a LALIGA, LALIGA es la que reparte a los clubes, en el momento que llega a LALIGA ese dividendo se ve qué parte tiene que ir a televisión y qué parte a tradicional, y se hace un informe con KPMG, que es el que ha estado y está a disposición, en el que se dice que lo más justo, equitativo y en función a la inversión realizada por LALIGA en los años precedentes, se estipula que el 90,8, igual que en su día los gastos se establecieron de esa manera, pues el 90,8 va a televisión y el 9,1 a tradicional. Estos 33,1, que es la plusvalía, no es el total de la plusvalía que se genera, la plusvalía es entre la de Globant por LALIGA Tech o por Sportian y la de Studios son casi 47,8 millones, pero esto es la plusvalía distribuible, la que sí que ha supuesto un reparto y caja hacia los clubes. Y de eso se reparten 30 millones a televisión.

Y esta es la misma cuenta de resultados que se acaba de explicar también, pero a nivel de presupuesto: qué está presupuestando para el año que viene. Esos 1.615 que se tenían estipulados, que es el año que más reparto se piensa distribuir, y supone un reparto de 37,3 millones más con respecto a la temporada anterior, 2022-2023. Aquí hay ingresos nacionales. Ya es el segundo año de los contratos en no exclusiva, es decir, se espera tener ese aumento que se considera que es completamente conseguible para este año, y también se tienen ingresos internacionales, en los cuales el mayor impacto está en la región de América, en la que se tienen contratos que eran crecientes en sus importes y que, por tanto, aumentan estos 21,8 millones; se aumentan 15 millones de MENA porque ya hay un contrato también creciente en esta región, más pequeños otros contratos, como el de Perform a nivel mundial y en Escandinavia y Europa Central.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Quiere hacer hincapié también el [redacted] (LALIGA) en lo que se está pagando a la joint venture rusa, pues al final se tiene el 50%, que eso revierte también en LALIGA vía dividendos.

Y aquí se tienen todos los gastos que se incluyen dentro de la cuenta de resultados de televisión, quitando ya el convenio. Aquí se tienen 169,7 millones, era el presupuesto que se tenía establecido, y hay una eficiencia y una reducción en el gasto de 16,8 millones, llegando a este año en el presupuesto, se vuelve a aumentar la partida, no en la misma proporción, pero se aumenta de 14,4 hasta 267,3.

Aquí entraron todas las áreas a explicar los datos, pero a nivel global esa reducción que se tenía en el cierre contra el presupuesto se debe en gran parte a B2C, al producto de OTT, en el que ha sido mejor el dato que el que se había presupuestado, y también se han tenido mayores ingresos financieros. Se han empezado a cobrar intereses de demora a todos los broadcasters cuando se retrasan en el pago, y también la subida de tipos de interés ha dado una remuneración en cuenta que antes se tenía presupuestado como una tasa bancaria y pagaba por el dinero que se tenía en cuenta, y ahora se tiene una remuneración que ha hecho mejorar esa partida.

A nivel financiero se vuelve a tener más gasto, esa es la situación que se tiene con [redacted] y que ha hecho crear una estructura financiera en la que hay que tener más fondos para poder soportar esa financiación, y esos fondos, debido al menor tipo de interés y el mayor coste, está costando más.

Señala el [redacted] (LALIGA) que se verá reducida porque [redacted]ha pagado una parte la semana pasada, que debía 90 millones, en concreto, ha liquidado el año pasado.

Aclara el [redacted] (LALIGA) que es de 42 millones.

Matiza el [redacted] (LALIGA) que es lo que le correspondía en agosto, y que es importante porque en las reuniones cuando se hablaba que debía 290, ahora debe solo 45.

Explica el [redacted] (LALIGA) que también se tiene un mayor aumento en gasto audiovisual debido a determinados proyectos, como activación de broadcasters internacionales.

Se muestra una diapositiva con el gasto del Plan Impulso, de todas las partidas que están o que pertenecen o son relativas con los préstamos participativos o la financiación de las cuentas de participación, es la que se puede considerar que es la neutralidad del acuerdo asambleario, se acordó que fuese neutral para los clubes no adheridos, y entonces son todos los gastos que están incluidos en la cuenta de resultados, pero que no afecta a los clubes no adheridos. Aquí, la primera línea es el coste necesario y la propia remuneración al partícipe, a CVC, se tiene el impuesto de sociedades, este millón y medio solo les afecta a los clubes adheridos y no se puede producir un mayor gasto. Los intereses de los propios clubes, esto es un ingreso que llega a LALIGA, para los clubes es un gasto, es un coste en sus cuentas de resultados, por eso siempre se ha dicho que es un efecto neutro de intereses. LaLiga lo reparte de más por este lado y el Club tiene el coste en la cuenta de resultados. Se tiene un ingreso, que es el de las cuentas de remuneración, que están remunerando los fondos de las cuentas de participación antes del desembolso y la disposición a los clubes. Y otros gastos, 0,3 del año

pasado, que es el seguro de protección de pagos futuro para cuando algún club pueda descender o desaparecer y no puede devolver el préstamo participativo.

Aquí se tenía 53,4 este año y 101,6 para el año que viene. Este aumento se debe a que el acuerdo del Plan Impulso era creciente los primeros cuatro años, el primero y segundo año era más bajo, el tercero aumentaba sobre el segundo y el cuarto sobre el tercero, y ya en el quinto era flat, era lineal para el resto de los años, pero en este se está en el tercer año y la remuneración al socio es mayor en este año que el año pasado. Y también se produce un aumento en el reparto que se establece en el presupuesto.

Respecto a LALIGA Institucional, que es la cuenta de resultados, donde se reparte LALIGA tradicional, pero es la parte en la que LaLiga genera toda la actividad tradicional dentro de LALIGA Group, que es una sociedad que está por debajo de LALIGA. LALIGA Group reparte dividendos y se lo reparte a LALIGA, si alguna cosa va para televisión, y lo que no va a la televisión va a este apartado, a esta cuenta de resultados, que es LALIGA Institucional. Y aquí es donde se explica cómo se hace el reparto y lo que llega a los clubes durante este año.

En el cierre de este año se tienen los 2,8 millones de quinielas, los dividendos procedentes se tienen 2,3 y se tiene una plusvalía general de 6,3 millones. Cuando se produjo la operación de CVC todos los beneficios que estaban en las sociedades que estaban por debajo de LALIGA y que se traspasaron a LALIGA Group Internacional en ese momento fueron a dotar un mayor aumento de las reservas y los fondos propios de la sociedad. Lo que se está haciendo este año es que esos fondos que se dotaron de más repartirlos para que lo tengan los clubes; que eso significa que se queda LALIGA individual como asociación con una pérdida de 6,4 millones, pero es la manera de volver a dejar nivelados los fondos propios y de repartirlos más durante el año.

Aquí lo que era confuso, y que preguntaba también el Real Madrid CF, es qué se reparte si se quita quinielas, 2,3 y 6,3, 8,6 millones, y en las cuentas anuales sólo se pueden ver 4,9 millones. Y que 4,9 millones desaparecen porque dependen del dividendo que se aprueba en la sociedad de abajo. A 30 de junio, el dividendo aprobado en ese momento y que se podía distribuir son 7,7. Los 7,7 son los 4,9 de las cuentas anuales más los 2,8 de las quinielas. Eso es lo que va a los clubes y se reparte de manera directa y que ya han facturado todos los clubes y se ha ido repartiendo; y va a haber un resultado adicional, que son 3,7 millones, que ya están aprobados en las cuentas de LALIGA Group, que se han aprobado al cerrar las cuentas el 30 de junio, pero que se va a repartir a los clubes de la temporada 2022-2023, aunque entre en las cuentas de la temporada 2023-2024. Por eso esto, que vendrá como dividendo y no puede venir antes, se reparte a los clubes y se les explica que durante este año se han generado 11,4 millones de reparto, si bien en dos fases: 7,7 en una y 3,7 en otra. Esto parecía confuso para el Real Madrid CF. Cree que queda claro que estos 7,7 están los 4,9 de cuentas anuales, más los 2,8, que no va por cuentas anuales y que se los reparte directamente ese reparto antes.

Esta es la cuenta de resultados de LALIGA Institucional. No puede explicar muchos apartados de esta cuenta. Al final, todo lo que se reparte de la LALIGA Institucional es el dividendo que se recibe de LALIGA Group, que es el que tiene la actividad, y todos los gastos e ingresos que soporta esta línea de actividad se acaban neteando llegando a cero. Al final aquí están todos los gastos de los departamentos y las direcciones que continúan en LALIGA, esos son Departamento de Cumplimiento, de Control Económico, de Competiciones, que se quedan en LALIGA para hacer el funcionamiento de la competición, y todos esos gastos que se generan se acaban repercutiendo, una factura desde LALIGA

a LALIGA Group, por el royalty, porque se cede la marca de la asociación a LALIGA Group para que LALIGA Group pueda hacer y gestionar todos los activos de LALIGA. Por tanto, al final, esta línea, que es el royalty, de 27,4 millones de euros en el presupuesto, compensa toda la partida y este dividendo, que es 3,1, que es el que se espera recibir de LALIGA Group, es el dividendo que se acaba repartiendo. Esos 3,8 es el dividendo más las quinielas, que son 0,7, que no están dentro de la cuenta de resultados.

Y las quinielas, mismo dato y misma explicación: la recaudación puede tender a reducirse con respecto al año pasado. El año pasado se vio un pequeño incremento por el Mundial, al haber Mundial hubo más jornadas de quinielas y, por lo tanto, mayor recaudación. Este año no se estima que sea así, por eso se baja un millón de euros de recaudación. Se baja otro millón de euros debido al fútbol femenino, a lo que haya que aportar o que se lleve de la recaudación de las quinielas. Y luego se tienen los mismos gastos que de manera habitual, pero se pasan de ese 4,6 de reparto de quinielas a 1,2 para el presupuesto del año que viene.

LALIGA Group es donde están todos los departamentos y direcciones de LALIGA y donde se genera toda la actividad tradicional. Es una sociedad que es su segundo año de actividad y este segundo año tiene un resultado positivo de casi 47 millones de euros, 46,9 millones de euros, se había presupuestado 7,4, y, por lo tanto, se tienen casi 40 millones más de beneficio con respecto al presupuesto estimado. Estos 40 millones son los que luego han ido a parar vía dividendos. De esos 46,9, 35,2 se han repartido a los clubes, de esos 35,2 que se han repartido a los clubes, 31,2 ya se han aprobado y ya se han repartido, y 4 quedan pendientes de aprobar. Pero desde LALIGA Group, que es la que genera, son 4 millones de dividendo a aprobar.

Y luego se tienen los 11,7 de resultado adicional, que es aquel beneficio que se ha recibido en LALIGA Group vía plusvalías. Se tiene 9,5 de plusvalía también de la operación de Globant, esto es debido a que se tenía en el acuerdo con el socio un earnout a cobrar en el año 3 y en el año 5 de la operación. Aquí los auditores de la propia Globant han constatado que se estima cumplir su business plan y que, por tanto, ellos tienen que asumir un coste porque lo van a acabar pagando LALIGA y, por tanto, LALIGA en este mismo año, debido a ese informe, tiene que declarar que ese ingreso también se puede tener, pero todavía no se ha recibido la caja y, por tanto, no se establece un reparto. Planteamiento que confirma el [redacted] (LALIGA).

Y ocurre de manera parecida con LALIGA Studios, que es la nueva compañía de producción que se ha establecido este año, en la que LALIGA aporta la marca, la licencia de marca a esta sociedad, y esa licencia de marca, como no estaba valorada en libros, cuando se hace la revalorización del valor de la participación, genera una plusvalía, pero que no tiene caja. Por tanto, esa parte queda en mejora del resultado de la sociedad, pero no se puede repartir a los clubes y se repartirá en un futuro cuando haya esa generación de caja.

Aclara el [redacted] (LALIGA) que una vez que se coge el dividiendo a repartir, de 35,2 el 8,2% va al socio externo que participa en LALIGA Group y el resto, 32,3%, se reparten a LALIGA, en función de ese informe, 90,8% a televisión y 9,2, que son 30 millones a televisión y 3 millones a tradicional.

Respecto de la cuenta de resultados de LALIGA Group Internacional, se tiene una plusvalía de este beneficio de 46,9, 47,8 ha sido vía plusvalía. Si se quitara el efecto plusvalía, se tendría un resultado de 0,8 negativo, que no es que sea negativo por la actividad propia de la línea tradicional, sino que se debe a dos motivos

principales, el primer motivo es los precios de transferencia. Se tiene un contrato de prestación de servicios entre LALIGA Group y LALIGA, en la que presta todo el servicio audiovisual y el servicio tecnológico, y ahí hay un margen que hay que cobrar entre una sociedad y otra por los precios de transferencia. En su momento, cuando se estipuló y se hizo el presupuesto se pensaba aplicar ese margen a todo el coste que se decidiese o que reasumiese LALIGA Group y facturase ese importe no como un suplido, sino como un coste más un margen de ese coste, y una vez que se analizó la operación se vio que ese margen tendría que ser solo aplicable al valor añadido que aporta la sociedad, que es el gasto de personal. Por lo tanto, ha habido una reducción de 4,7 millones de euros por esta partida, que no es que se haya perdido, sino que lo ha facturado de menos LALIGA Group, pero LALIGA ha recibido un menor gasto y por eso ha repartido ese importe de más. Queda dentro de grupo LALIGA, pero está dividido entre las sociedades.

Y el otro impacto es la OTT, en la que se había estipulado poder hacer una facturación, por si acaso la OTT se utilizaba a nivel de los contenidos propios de LALIGA, y que como la OTT está en LALIGA Group y tiene todo el gasto tecnológico en esa partida, esa facturación al final no se ha realizado, eran 5,3 millones de euros y al no realizarse tampoco es que desaparezca el ingreso, sino que LALIGA Televisión no ha asumido un gasto y aquí no ha habido un ingreso. Y por eso hay 0,8 en diferencia, pero realmente es un rendimiento generado negativo que se ha producido por estas dos partidas.

Y, si se ve LALIGA Group a nivel de presupuesto, se mejoran las cifras con respecto a esos 0,8 si se quita el efecto plusvalías. Se están presupuestando 3,3 millones a repartir, que son los que generaban 3,1 millones una vez que ya se da su aportación al socio, que se mejoran unos 4 millones de euros esta actividad, en la que también en parte es fundamental que el negocio tecnológico ya no se tiene, durante el año pasado hubo seis meses de negocio tecnológico y este año no, que ha dado un rendimiento de 4,7 millones de euros.

Se proyecta una diapositiva, en la que obran tanto los datos de la OTT en LALIGA Group como en LALIGA. Está el producto de LALIGA Pass, que está en LALIGA, que es en el que se dan contenidos del fútbol profesional, y LALIGA Sports TV que se queda en LALIGA Group.

Se parte de 15,9 millones de euros, que era el presupuesto en toda la actividad OTT que se pensaba tener de rendimiento negativo. Este año se ha acabado en 12,5 millones y ya el año que viene se está presupuestando 10,7.

Respecto a la OTT, solo comentar aquí también que de la partida principal de gasto que se tiene en OTT, que es Sportian, que es la actividad de la OTT tecnológica, esos 6,6 millones, se tiene el 49%, por tanto, aunque se tenga ese gasto, que antes no se tenía por aquí, se tiene beneficio a futuro vía dividendos. Se explican también el detalle de los dividendos de todas las sociedades que están por debajo de la LALIGA Group. Se habían estimado 3,6 millones de euros en el presupuesto, que se han cumplido este año, y se estiman ya el que viene también más que duplicar el rendimiento de dividendos. Los dividendos de las sociedades no sólo es lo que se obtiene de ellas, porque también hay vía royalty y vía prestaciones de servicios, facturación que está dentro de LALIGA y que les aportan todas las filiales internacionales y nacionales que se han ido estableciendo.

Se muestra la sábana de consolidación que tiene LALIGA, el grupo LALIGA. Este año se ha terminado con 12 millones de euros de beneficio, a pesar de los 6 millones de pérdida en lo que es LALIGA Asociación. Esos 6 millones de pérdida están generados por una plusvalía. Se ven tanto el patrimonio neto como los

fondos propios que tiene la asociación. En la primera línea se ve que esos fondos propios siempre han sido el fondo social de LALIGA, 8,1 millones, se tenía lo mismo en la temporada 2021, y en la temporada 2022 se aumenta a 6 millones, este aumento es por esas nuevas reservas por los beneficios que tiene, los resultados positivos de las sociedades cuando se extiende la actividad a LALIGA Group. Y lo que se hace este año es dejar los fondos propios al mismo nivel que ha estado siempre, que son el Fondo Social, y para ello, para dejarlo de esa manera no había otra que dejar en pérdida o resultado negativo LALIGA como asociación. A nivel consolidado, el beneficio es de 12 millones de euros, que también viene de importes negativos en años anteriores, que eran todas las inversiones tecnológicas, que daba ese resultado negativo, incluso fondos propios negativos temporales que se tuvieron este año. Se acabó con 59 millones de fondos propios positivos y 12 millones de resultado.

También se puede ver LALIGA Group a nivel individual y consolidado. De números negativos también se pasan a positivos, a 47 millones, tanto en individual como en el consolidado, y con unos patrimonios netos y fondos propios de más de 90 millones de euros.

El consolidado refleja lo que es la propia Liga, el resultado de LALIGA Group de los 47 millones, se tienen las filiales nacionales, se tiene las sociedad de SEFPSAU de mantenimiento en los estadios y las filiales internacionales, que aportan 6,7 millones a nivel de la sábana de consolidación. Y luego están los ajustes de Intercompany, que son las sociedades en las que no se tiene el control, como puede ser la joint venture en China. También se tienen las sociedades de Legends del museo, LALIGA Entertainment con PortAventura, luego LALIGA Studios, que da ese positivo de 12 millones de euros.

Y, si se obsserva la sábana de consolidación para el presupuesto de este año, se está en casi un break even. En los 12 millones de cierre de este año ha sido muy importante la plusvalía tecnológica. Este año no se tiene esa plusvalía, pero a nivel de consolidado de esos números tan negativos que se tenían aquí ya se está casi partiendo de un break even, y la asociación, como no puede ser de otra manera, ya está en número cero, porque siempre el resultado es tendente a cero, y que tanto las filiales nacionales como las filiales internacionales están aumentando. De 6,7 que había el año pasado, se establece un presupuesto de 12,5 millones, es conseguible y asumible para este año, llegando a este resultado de casi break even en el consolidado del grupo LALIGA.

Se muestra un pantallazo de la cuenta segmentada, de las cuentas anuales, con las cuatro actividades: patrocinios, televisión, infraestructuras, que es la sociedad de infraestructuras, y las operaciones tecnológicas también, y cuadro de operaciones intercompany.

Con estos 12 millones se hace una conciliación, que es la que se hace siempre, que es la que también el Real Madrid CF solicitaba. En la parte izquierda se muestran lo que están las cuentas anuales, en la parte del centro es la cuenta de resultados que se enseña de manera analítica porque es la mejor manera de entender la actividad que tiene LALIGA, y en la parte de la derecha la conciliación de las partidas a nivel general, cómo cuadra una partida analítica con una partida contable. Esto es una conciliación global. A nivel financiero una cosa es la facturación y otra cosa es la diferencia de cambio que puede existir, que es un gasto financiero debajo del Ebitda. Luego, para conciliar una a una, están las 8.000 líneas que se han puesto a disposición a nivel de LALIGA Group, o las casi 2.000 líneas de LALIGA o de LALIGA Institucional. Esa es la conciliación de SEPFSAU, que es la sociedad de mantenimiento, y esa es la conciliación de la tecnología. Todas cuadran, evidentemente, y todas están conciliadas.

Y, por último, para terminar esta exposición, se explica el activo y el pasivo de patrimonio neto de la compañía. Se tiene una reducción del inmovilizado, porque este se ha traspasado la nueva sociedad tecnológica, al sector inmovilizado tecnológico, por eso desciende. Se tiene una partida principal, que es el crédito a terceros, en el que están todos los fondos de las cuentas de participación, por eso va aumentando, porque se ha recibido una nueva disposición a 30 de junio. Se tienen clientes a final a 30 de junio que es la facturación que se factura antes del final de año perteneciente al año siguiente, más aquellos clientes que todavía no han sido o que no están vencidos. De esos 40 millones, hay un aumento de 25 millones. Básicamente, el aumento se produce por beIN, que a 30 de junio estaba impagado, ahora ya se ha pagado y por eso aumenta con respecto al año pasado, porque el resto de las deudas que se tenían, como la de SuperSport, estaban tanto en un año como en el otro. Entonces, concluye que no hay un aumento considerable.

Explica el [redacted] (LALIGA) que se factura la temporada siguiente antes del 30 de junio, pero no está devengado el cobro, porque se factura y tendrán los días que tengan, y por eso aparecen grandes cantidades; se factura mucho del año siguiente a muchos operadores.

Concreta el [redacted] (LALIGA) que a nivel de efectivo en la caja se tienen 580 millones. También entró una parte muy importante de las cuentas de participación, si no, si se quitara ese efecto se estaría en 30 millones de caja. Se intenta tener la caja mínima posible, se intenta distribuir toda la caja y cuanto antes ir adelantando el calendario de pagos.

Y el fondo de maniobra positivo de LALIGA, 529 millones, y si se quita el efecto de cuentas de participación, pues también es un fondo de maniobra positivo, de casi 38 millones de euros.

La parte del patrimonio pasivo está en relación con todo lo que se acaba de comentar. También se tiene el aumento de la partida de las cuentas de participación y se tienen unos proveedores que se han ido reduciendo este año, porque se está intentando reducir los plazos de promedio de pago, y se ha reducido la parte de proveedores al final a 30 de junio.

En el cierre se ha terminado con 1.594,9 millones de reparto, se incluye también el servicio a clubes, eso pre- Plan Impulso, con Plan Impulso 1.525,1, 66,6 es reparto de tradicional, 46,9 el resultado de LALIGA Group, que es donde está la actividad tradicional, y 12,1 del consolidado del grupo LALIGA.

Y a nivel del presupuesto, los datos son 1.634 antes del Plan Impulso, 1.514,1 tras el Plan Impulso, 67,9, 3,3 el resultado de LALIGA Group, ya sin plusvalía, y el resultado consolidado de -0,4.

Finaliza indicando que las cuentas anuales las tienen todos y están circularizadas. El informe de auditoría es limpio y sin salvedades y con informe favorable.

Comenta e[redacted] (LALIGA) que se han explicado los puntos 4 y 5. Y que las preguntas se harán a través [redacted]. Hay una intervención de cinco minutos y luego, si se le contesta a esa intervención, tiene una réplica de tres minutos. La idea es que se realicen las máximas intervenciones que haya ahora de cinco minutos y desde la mesa o desde LALIGA se realizarán las contestaciones pertinentes para que luego se pueda replicar igual.

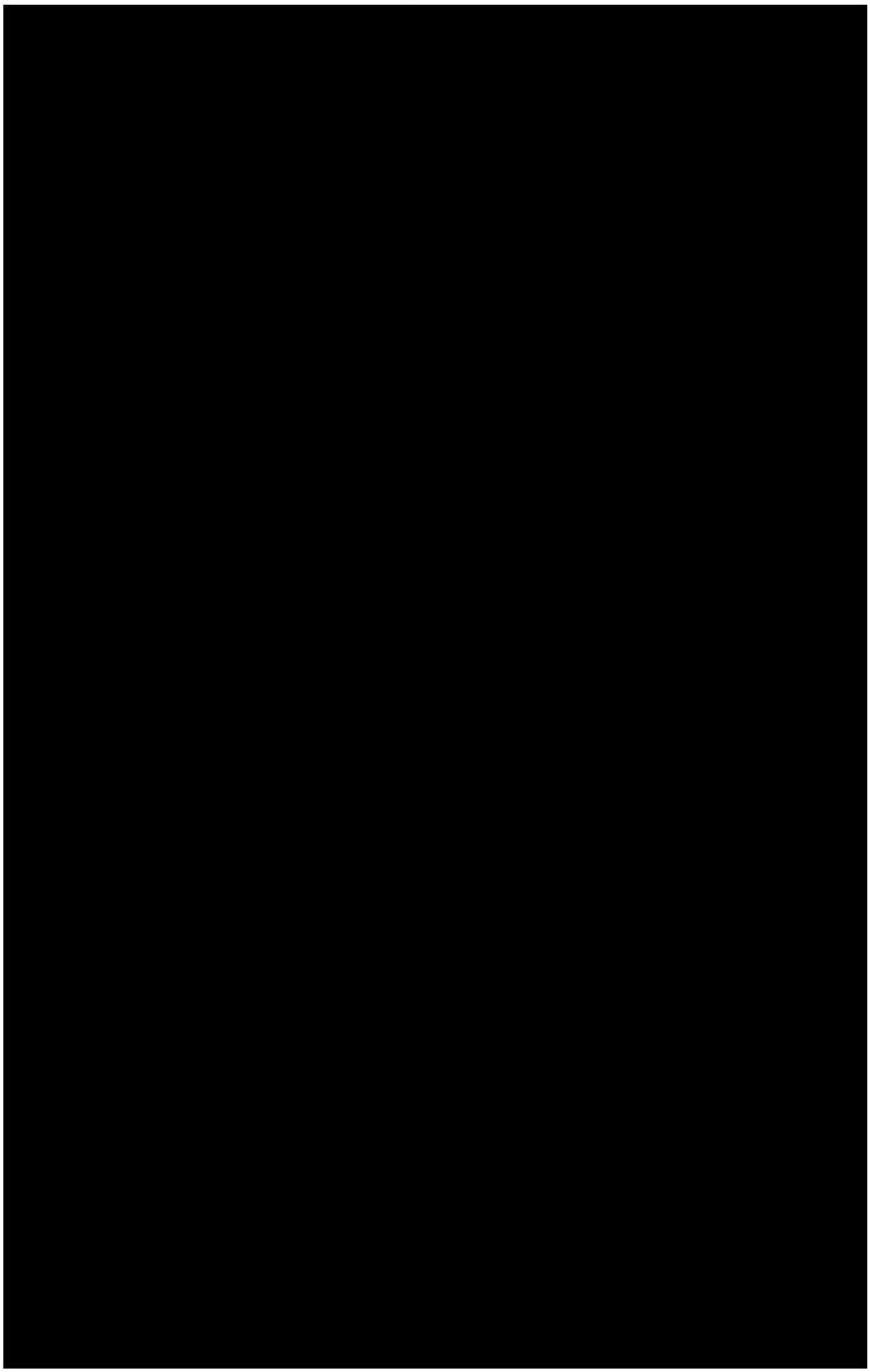

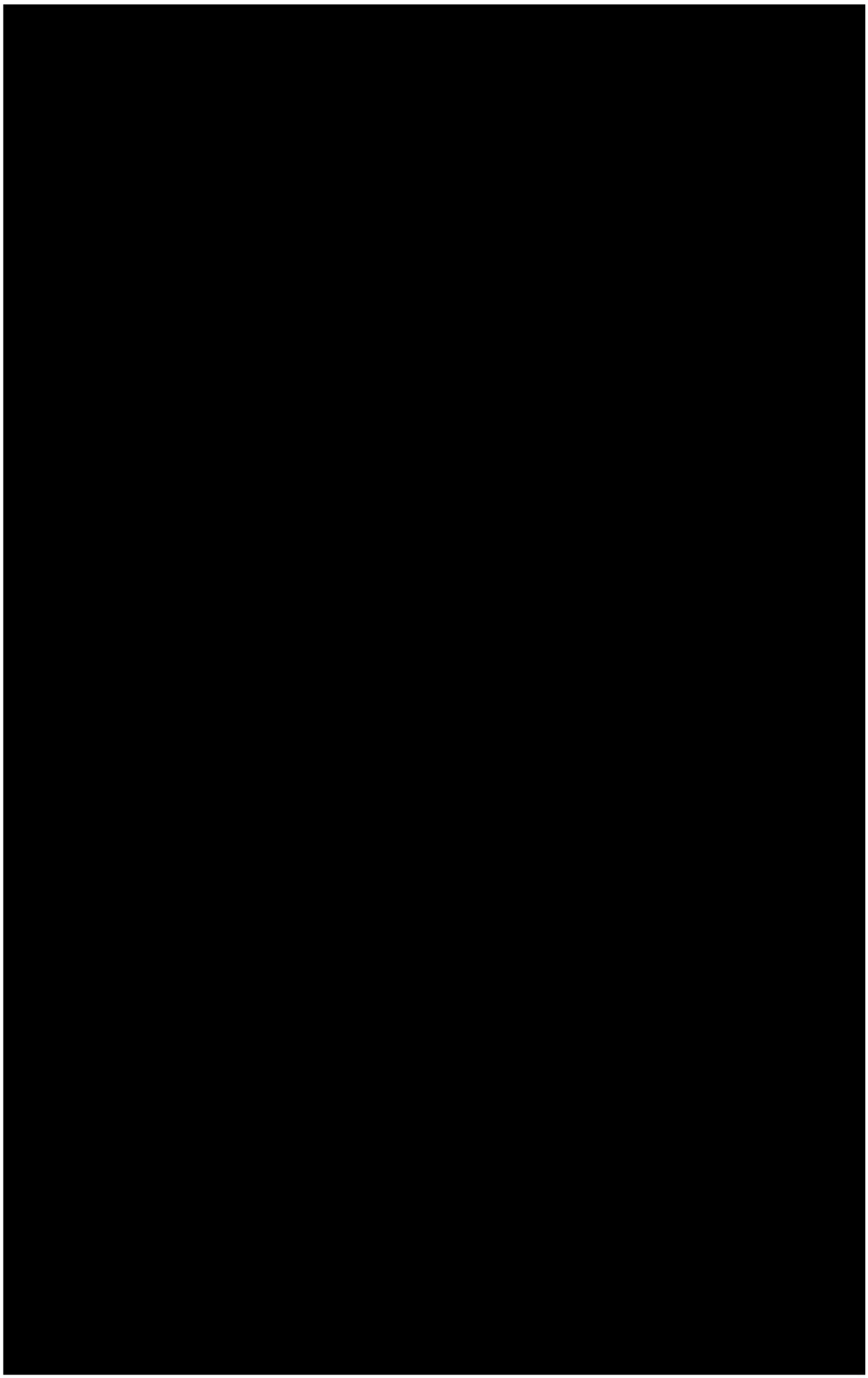

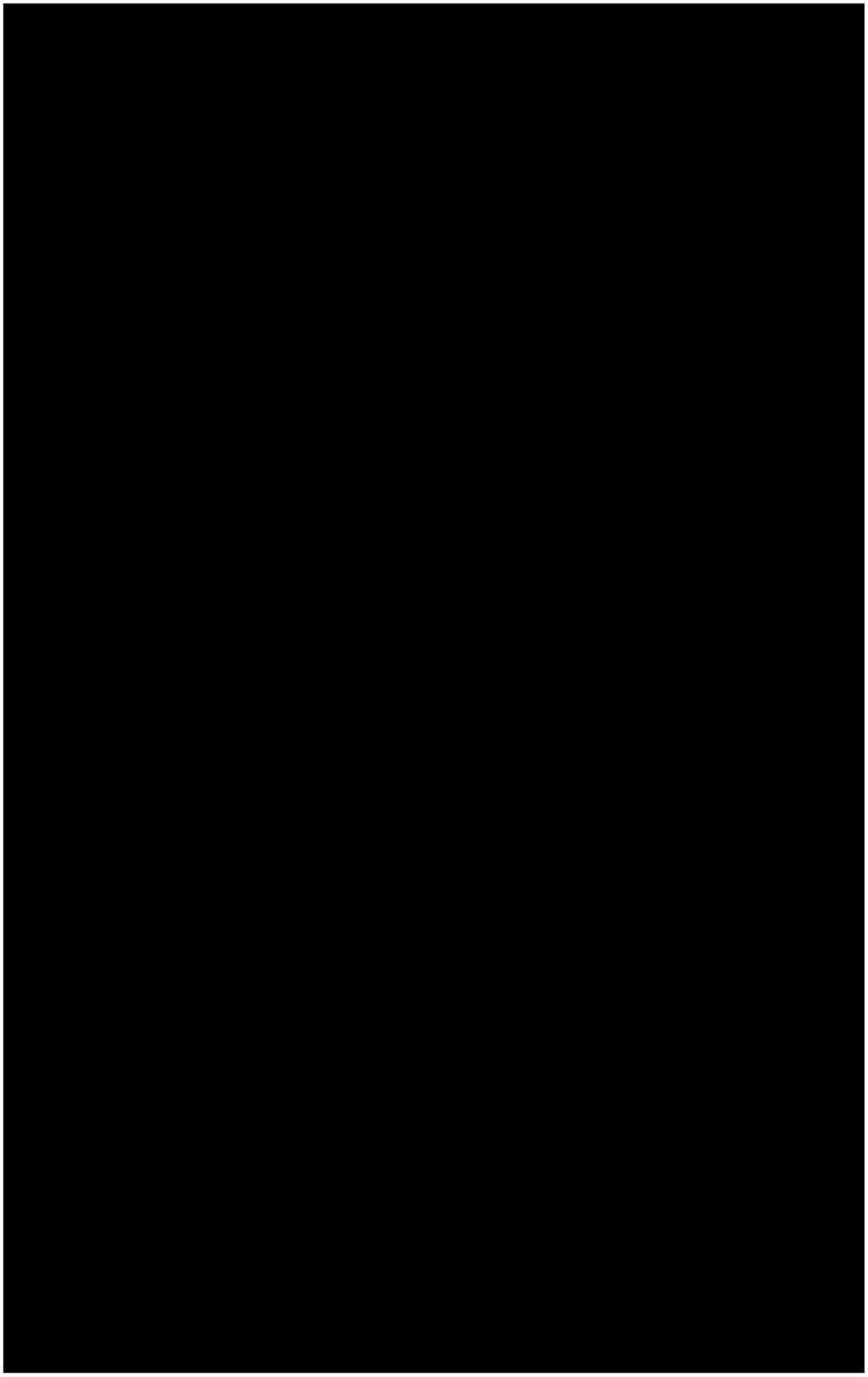

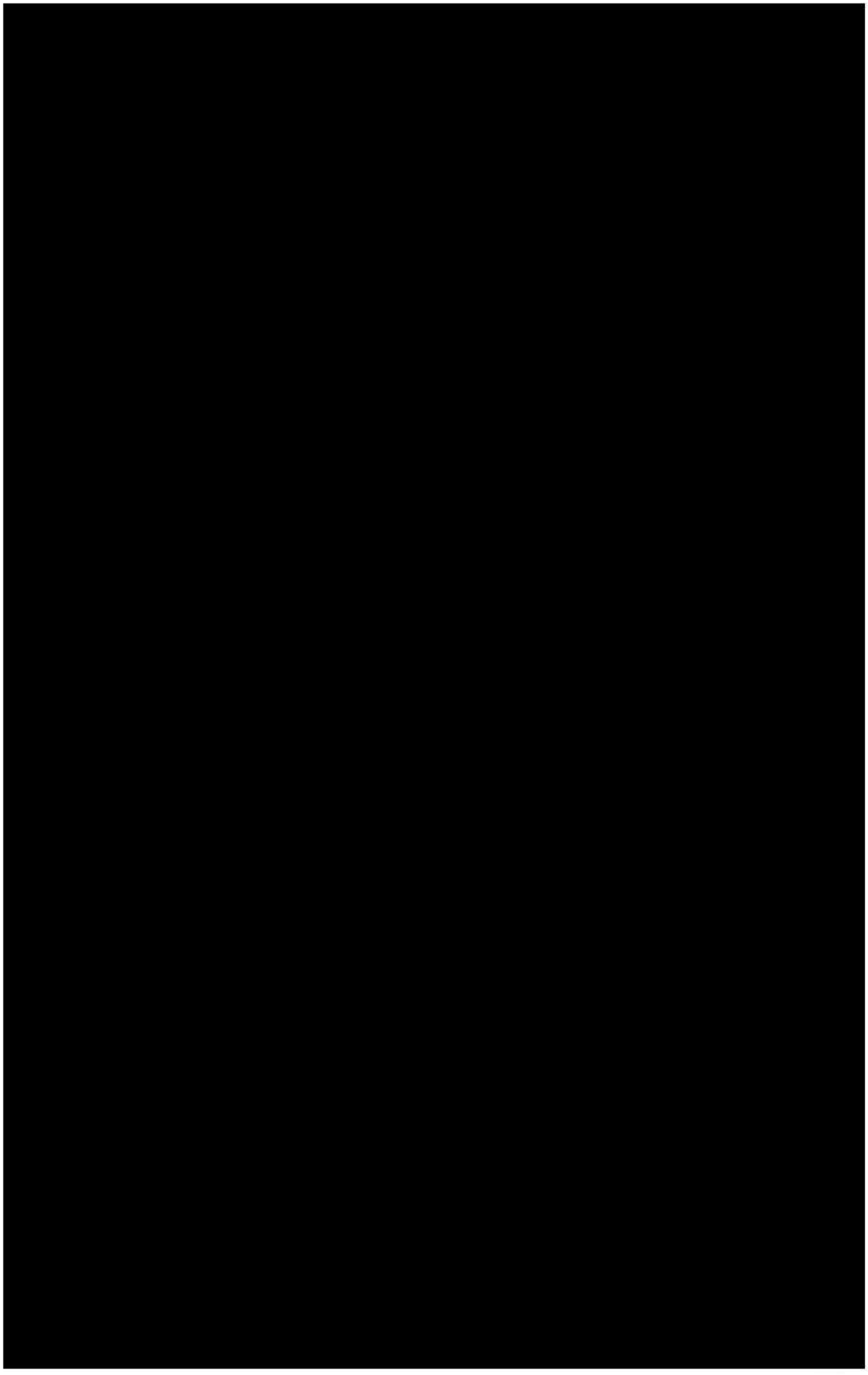





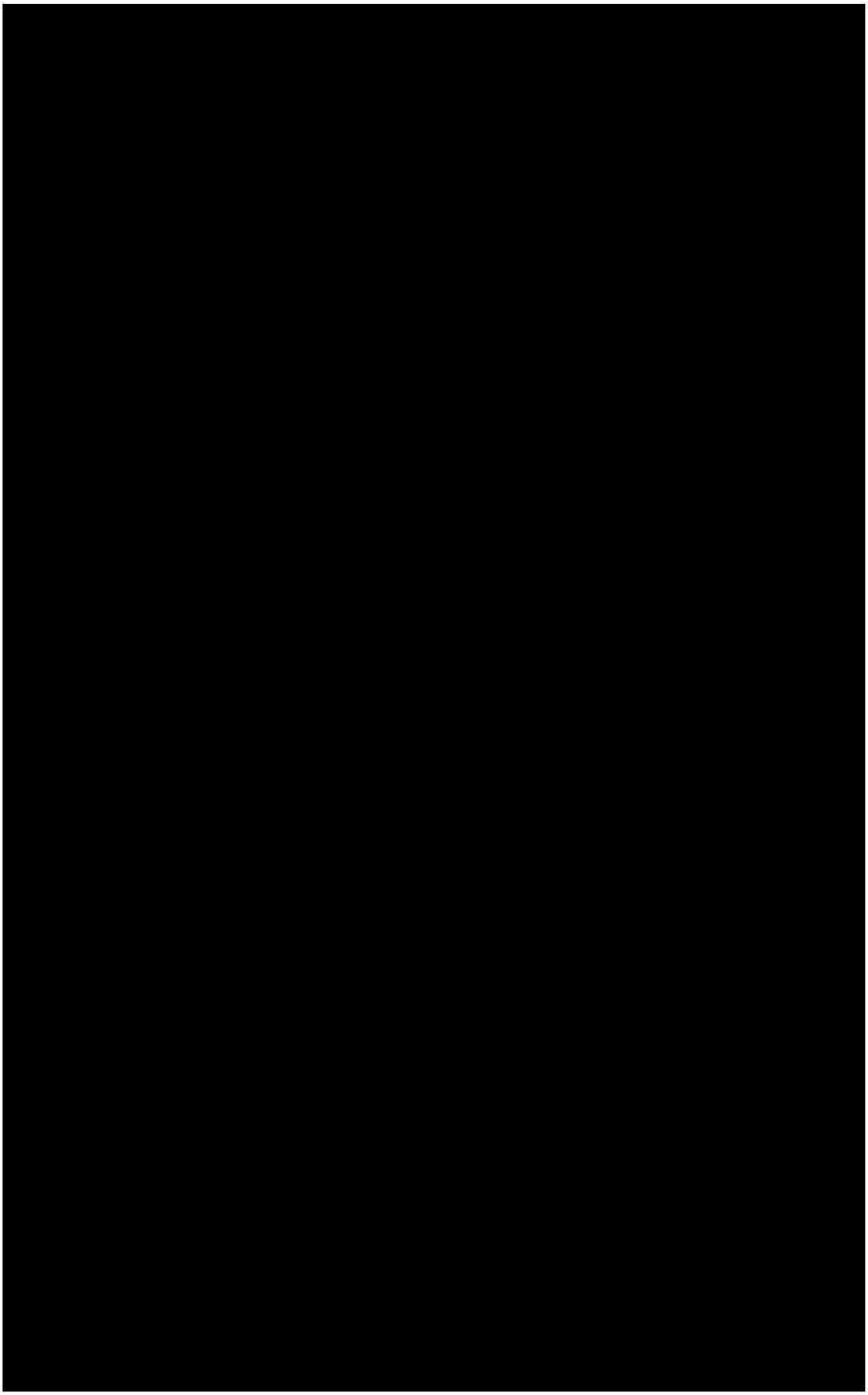

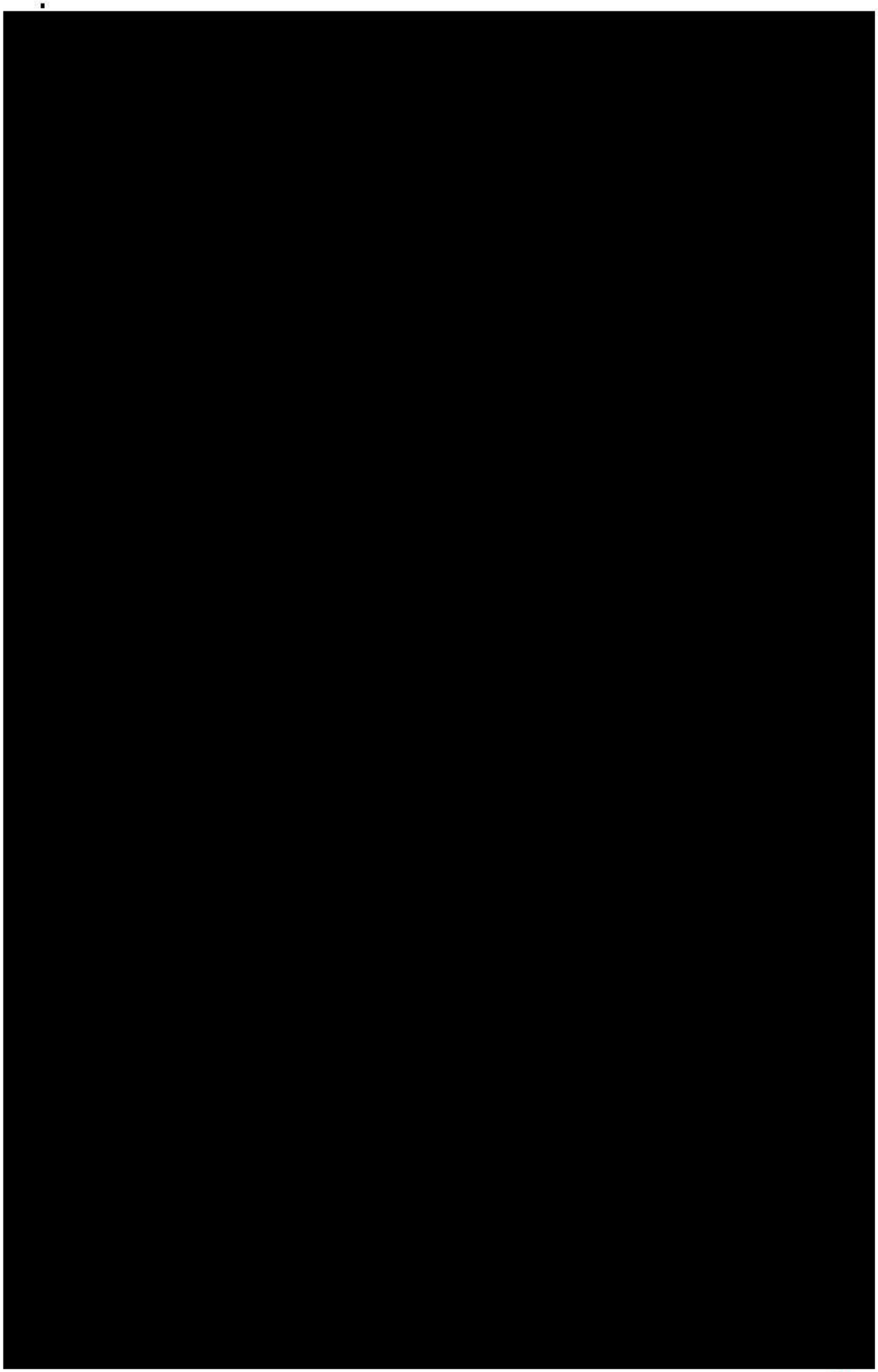

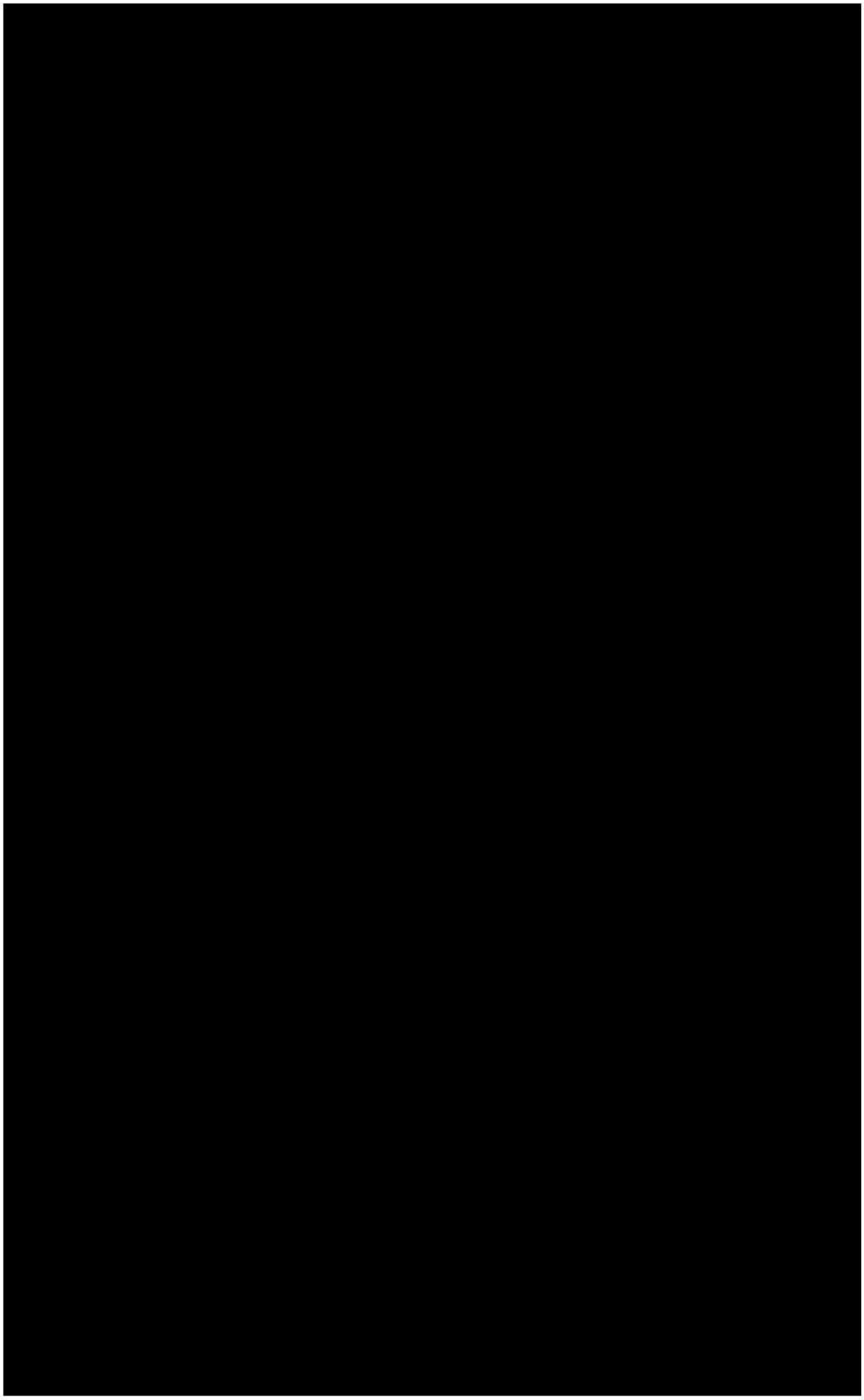

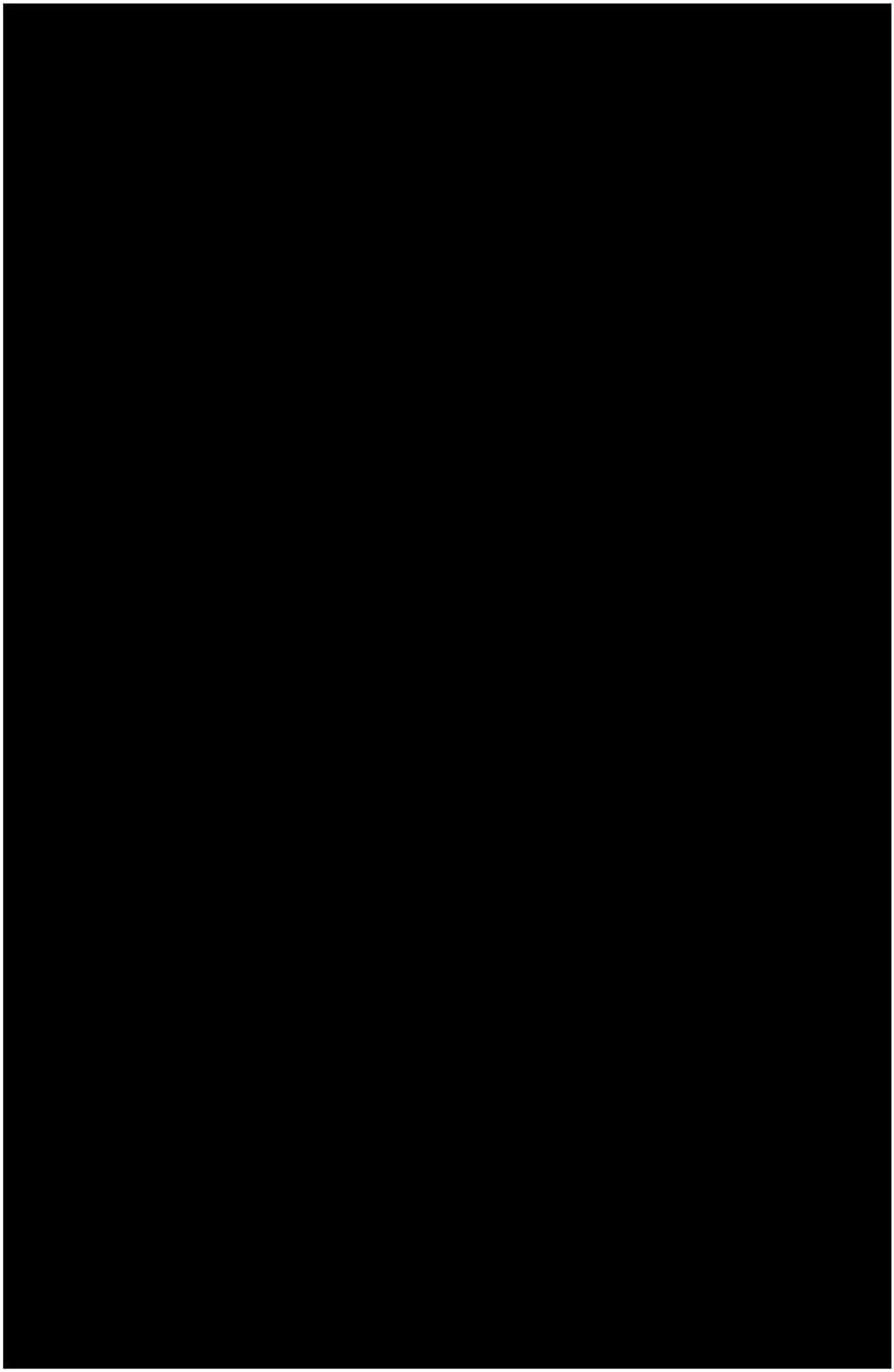

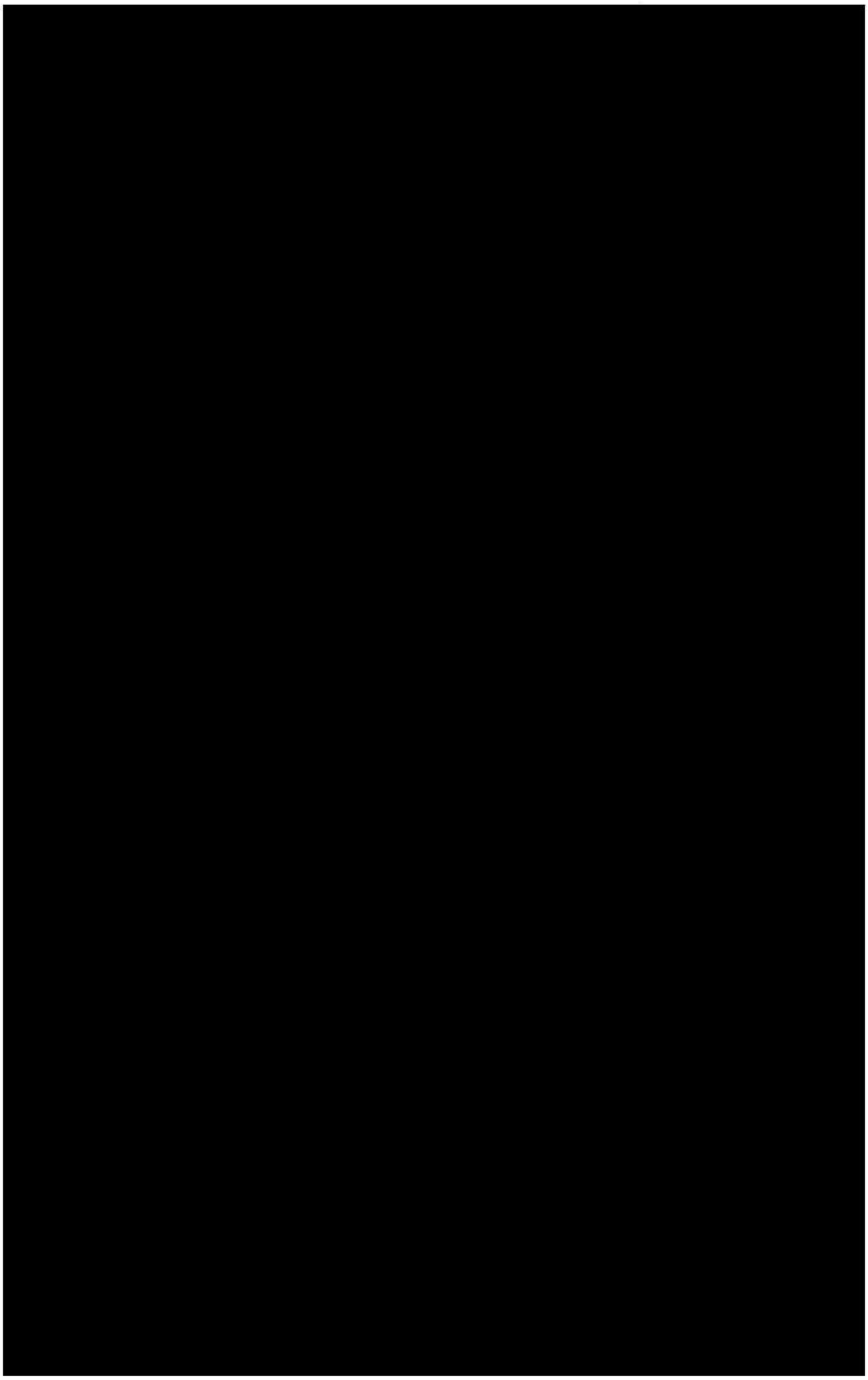

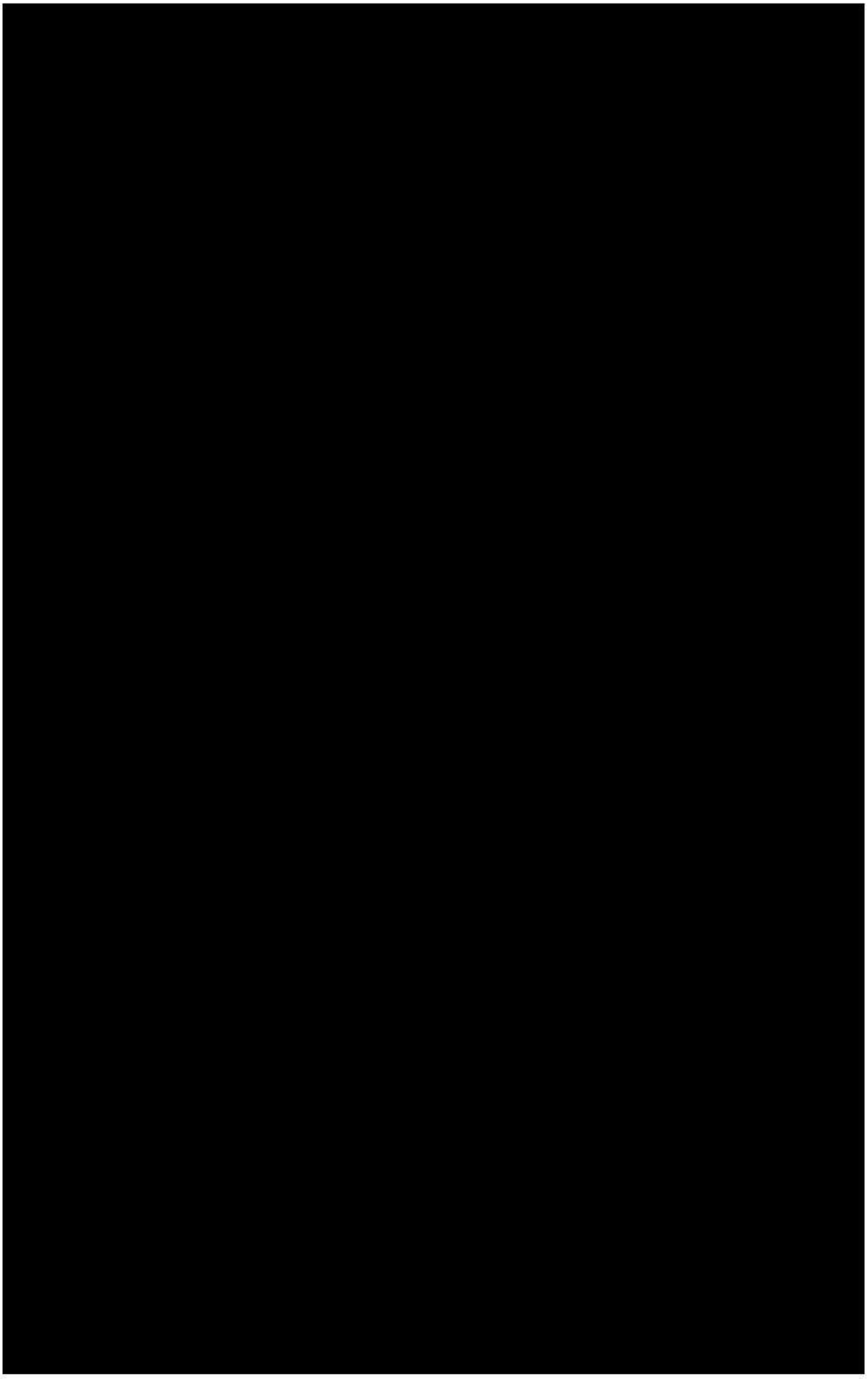

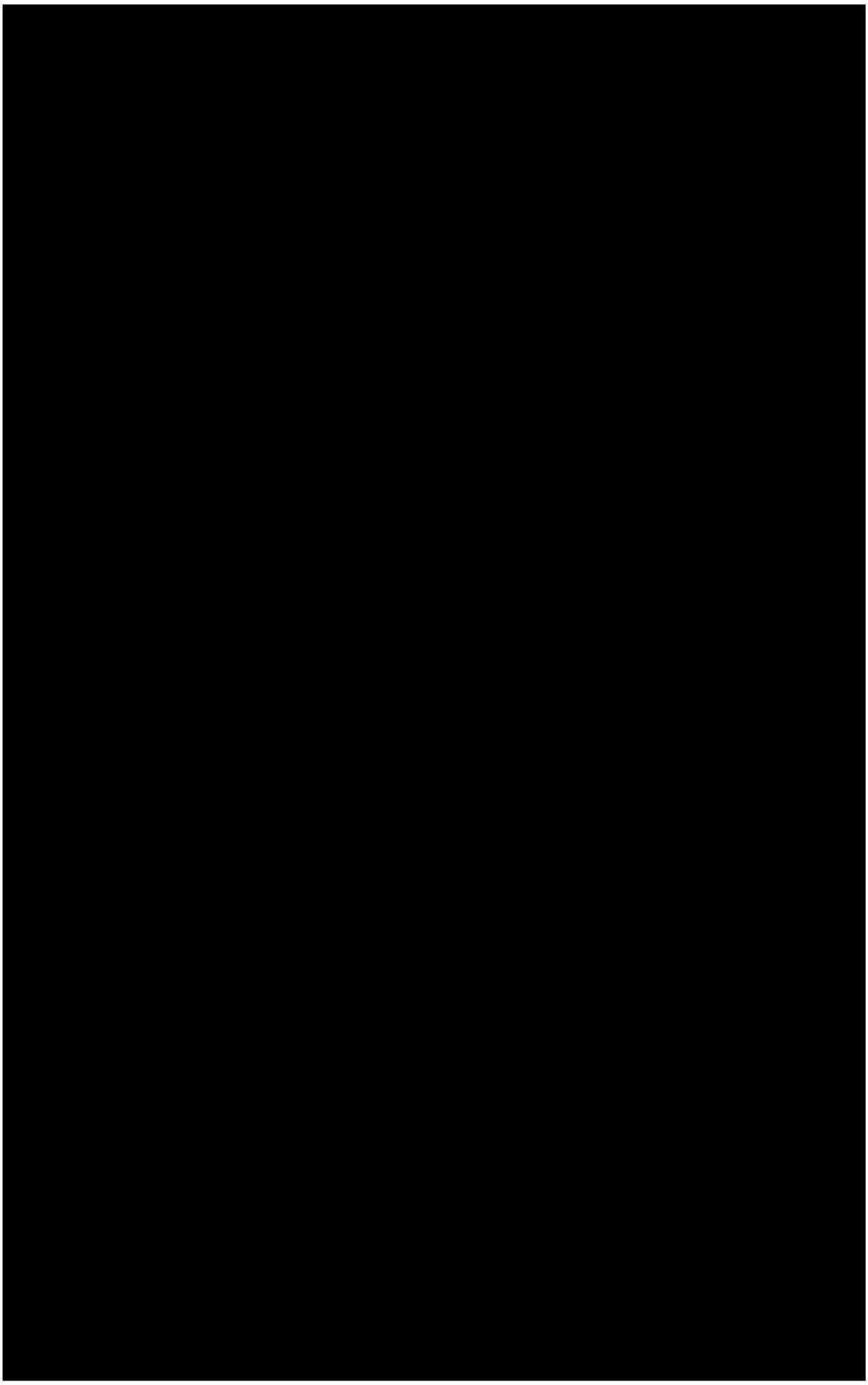

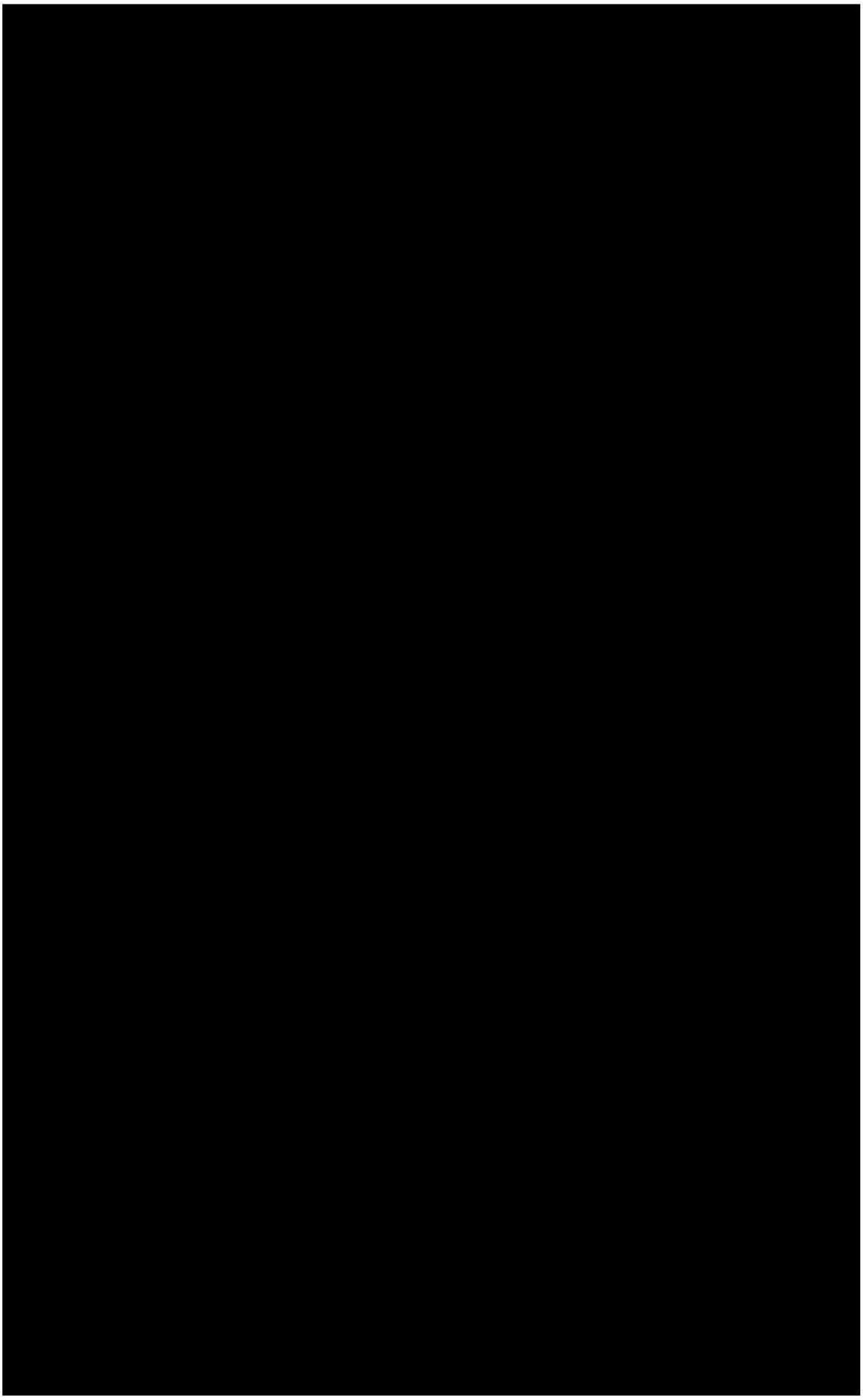

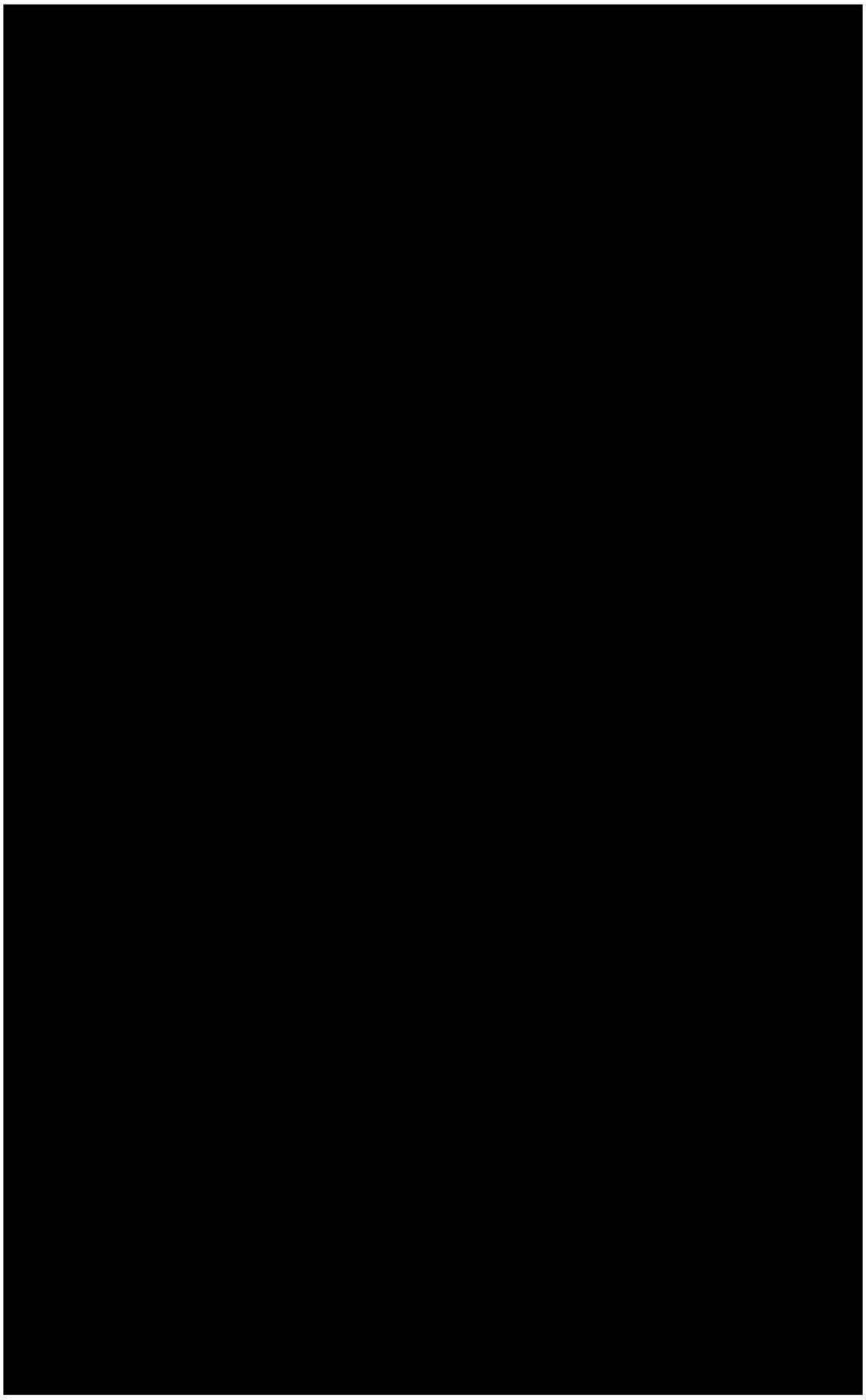

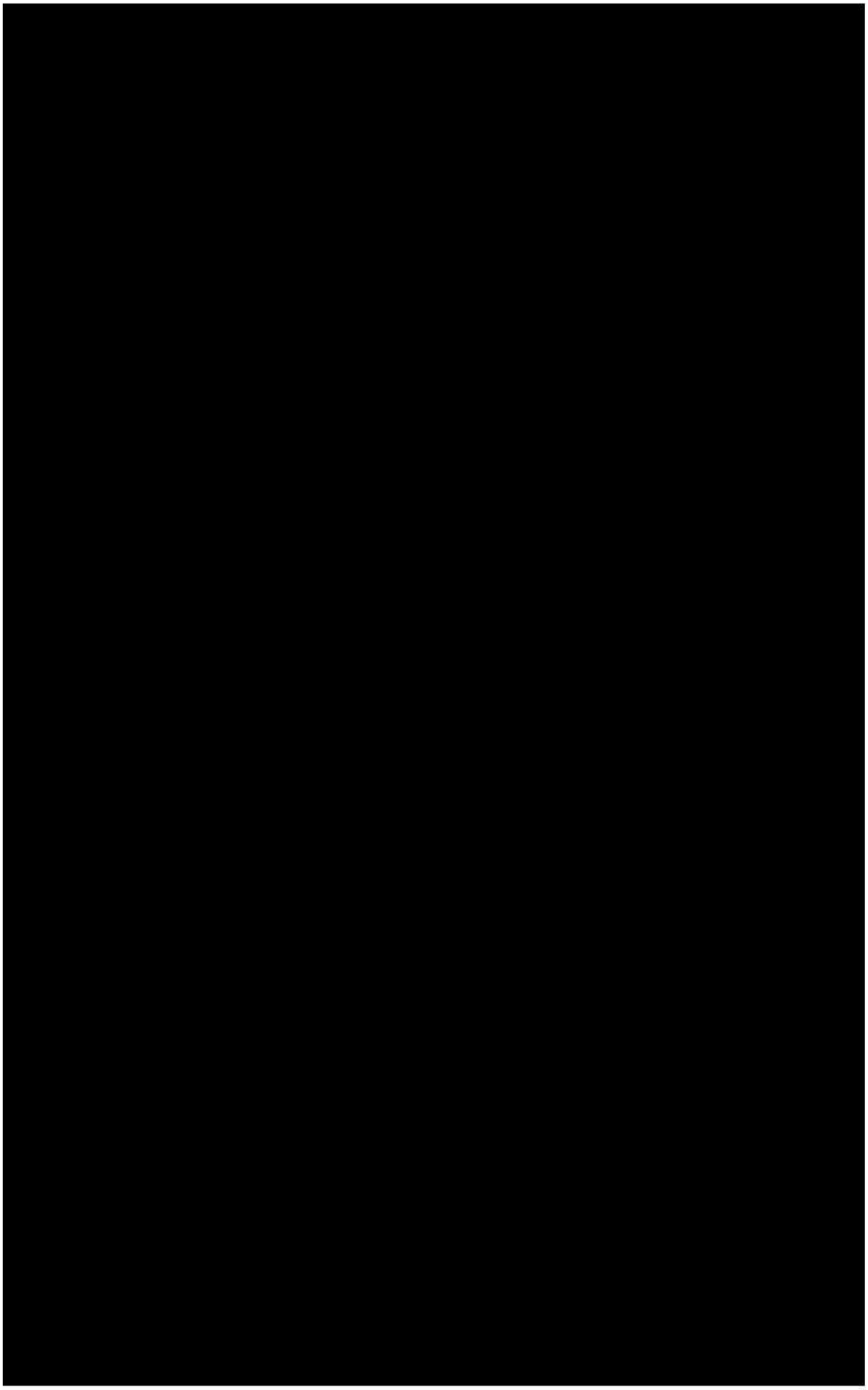



Toma la palabra el [redacted] (LALIGA) e informa, antes de proceder a la votación, que el Cádiz Club de Fútbol y el Deportivo Alavés han delegado su voto en el Club Atlético Osasuna y la Unión Deportiva Las Palmas en el Getafe Club de Fútbol.

Indica el [redacted] (LALIGA) que se votar el punto 4º, después se vota el 5º, que es presupuestos.

Tras la votación queda aprobado el punto 4º del Orden del día con 41,7 votos a favor, 1,1 en contra y 2,2 abstenciones.

Se pasa a votar el siguiente Punto del Orden del día, el numero 5º que iba englobado en las presentaciones.

Tras la votación queda aprobado con 42,2 votos a favor, 1,1 abstención y ninguno en contra. Indica el [redacted] (LALIGA) que el [redacted] (Real Madrid CF) no ha votado, que falta el voto en contra y que si quiere hacerlo constar en el acta. El [redacted] (Real Madrid CF) dice que si y el [redacted] (LALIGA) indica que se hace constar en acta el voto en contra del Real Madrid y no se repite la votación.

A continuación, pregunta por el [redacted] (Rayo Vallecano de Madrid) acerca a un cuadro mostrado sobre la evolución homogeneizada del reparto de clubes, al que las Cuentas Anuales no se refieren.

El [redacted] (LALIGA) responde que efectivamente es una información que se ha querido facilitar pero que no era obligatoria entregarla porque así lo dijo el auditor.

El [redacted] (Rayo Vallecano de Madrid) comenta que no le pone objeción por parte de la aprobación de cuentas que no conlleva la aprobación de ese cuadro y que si se solicita se podrá entregar.

El [redacted] (LALIGA) le confirma que se entregará en el que momento que quiera. Explicando que es el único que no se ha mostrado en las reuniones y que hoy se ha solicitado permiso para mostrar el desglose por club, porque quería

hacerlo para que todo el mundo estuviera tranquilo de cómo se pagan cada uno de los acuerdos, el cuadro general sí que se ha enseñado en la reuniones, pero, insiste en que se mostrará cuando quiera y como quiera.

El [redacted] (Rayo Vallecano de Madrid) solicita que conste en acta que por lo menos el Rayo Vallecano ese cuadro no han podido verificarlo.

A continuación, se pasa al punto 6º del orden del día.

6. **Examen y, en su caso, aprobación de la memoria del estado de información no financiera de la Temporada 2022/2023, informe de responsabilidad corporativa, que formula la Comisión Delegada.**

[Se adjunta al acta la memoria del estado de información no financiera]

Toma la palabra el [redacted] (LALIGA) recordando que el estado de información no financiera es un requisito de ley del 11/ 2018, donde se solicitan a todas aquellas corporaciones que tienen ciertos parámetros patrimoniales la obligación de reportar sobre asuntos que tienen considerados como no financieros y que en breve van a pasar a denominarse informes de sostenibilidad. Es un documento que le queda un año de transición, a partir de enero del año que viene entra la nueva directiva europea, que viene con requisitos de mayor cumplimiento y que, entre otras cuestiones, cambiará dicha denominación y se incorporan dentro de las propias cuentas anuales.

El documento, es bastante extenso y está dando respuesta a estos 52 indicadores que actualmente está pidiendo la legislación, que reúnen requisitos de cuestiones medioambientales, sobre las actuaciones que se acometen en el ámbito de la comunidad, cómo se está actuando contra la corrupción, todas las políticas antisoborno, cuestiones sociales y relativas fundamentalmente al capital humano de nuestras organizaciones y todo lo que acontece en torno a los derechos humanos.

Señala que estos 52 indicadores requieren de una reexpresión, asignada con mayor o menor intensidad del mismo en función de lo que se identifica como materialidad. El legislador lo que está pidiendo es que cada institución requiera a través de todos sus stakeholders identificar qué asuntos son más importantes desde el ámbito de la organización. LALIGA viene constantemente desde hace cinco años y tiene ya prácticamente cerca de centenares de cuestionarios cumplidos, bastantes workshops de trabajo y amplios abanicos de talleres, donde se van identificando, según el criterio de tanto agentes externos como internos, qué es lo más importante.

En definitiva, ha habido una evolución del año pasado a este, prácticamente, los indicadores de actividades que se consideran más importantes son las mismas, pero lo que sí que se ha quedado bien claro ya de una forma asentada y un criterio después de cinco años es que lo que es la supervisión financiera entendida como el control económico y cumplimiento, con todo el sistema de gobernanza tan robusto, son los dos apuntes más cualificados por parte de todas las partes que están interesadas en la propia actividad de LALIGA.

Señala que están hablando de broadcasters, patrocinadores, clubes, personal y grandes instituciones que están vinculadas al mundo del deporte.

Lo que se ha acontecido este año, a diferencia del año anterior, de la 2021-2022, es que el desarrollo económico, interpretado como el trabajo de internacionalización, el desarrollo de nuevos negocios, el crecimiento de la economía, la propia competición, lo que es la promoción y cuidado del producto, entendido como esa lucha contra la piratería, los amaños de los partidos y contra la xenofobia, el racismo, la discriminación y la lucha por la igualdad, son criterios que se están poniendo ya dentro de los cinco asuntos más importantes.

En definitiva, el documento lo que está recogiendo esas 52 cuestiones que requiere el legislador, dando respuesta en función del rango y el contenido mismo, en base a la materialidad. Esto se encuentra en el texto elaborado que perfectamente se puede identificar a través de lo que es el índice a final de la sección, y ahí es donde, se puede encontrar cada uno de estos asuntos mejor reflejados a lo largo del documento.

Señala que el documento como signo distintivo es ese posicionamiento de los asuntos más importantes. Segundo, han dado por primera vez respuesta a una legislación paralela que va a la propia legislación de la evaluación de informes no financieros, que es la taxonomía europea, que esta va a venir conjuntamente con otra legislación, como la Ley de Cambio Climático, lo que va a requerir ir no solo dando respuesta a la Ley 11/2018, sino también a dichas normas algunas de las cuales como consecuencia de los valores patrimoniales enunciados les corresponde antes dar respuesta, pero a la que tendrán que dar respuesta todos los clubes.

Si bien no va a ser de obligado cumplimiento el tener que elaborar estos documentos con la extensión y la obligación que se les requiere actualmente, pero sí que tienen que estar vigilantes todos los clubes de tener por lo menos documentada su actividad en esta materia de una forma u otra. Porque hay ahora en concreto cuatro factores que están impulsando esto y que les están permitiendo el aprovecharse de oportunidades o asumir riesgos empresariales. Uno es la Administración. La Administración hoy no está otorgando ninguna posibilidad de financiación ni está posibilitando que puedan actuar si no demuestran de forma fehaciente que están sometiendo criterios de sostenibilidad en sus organizaciones.

Recuerda que uno, FIFA viene con 2030, con criterios de infraestructuras sostenibles, que si no se cumplen, les van a rechazar cualquier postulado de poder participar. Dos, los mercados financieros están siendo más intensivos en esta materia y tienen que estar preparados para cualquier requisito que pidan tener cumplimentado. Y, tres, patrocinadores. Hoy ya hay grandes patrocinadores que están rechazando propuestas de vinculación comercial con ellos si no se les demuestran que están en esta vía. Por tanto, con independencia de que tengan obligatoriedad o no de reportar estos informes tan extensos, sí que es necesario que vayan teniendo en consideración que parte de este contenido que se requiere de estos informes que tendrán que elaborar para cuando lleguen circunstancias. Concluye que esto es lo que viene manifestando en el informe. Y se pone a disposición para cualquier aclaración.

El [redacted] (LALIGA) indica que la UD Almería ha delegado su voto en el Granada CF.

Se procede a la votación quedando aprobado por 41,9 votos a favor y 1,1, en contra.

7. **A propuesta de la Comisión Delegada, de conformidad con el artículo 43 Sexies, y 10.f) de los Estatutos designación de PWC como auditores**

externos de LALIGA para las Temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

A continuación, se cede la palabra a [redacted] (Presidente del Comité de Auditoría y Control Interno) quien tras presentarse informa de las dos cuestiones objeto de su intervención.

La primera es la referente a la propuesta a la Comisión Delegada que se hizo de conformidad con el artículo 43 sexies para el nombramiento de auditores externos. Sobre lo cual se informó a la Comisión Delegada para elevar a esta Asamblea respecto de la contratación de servicios de auditoría. Para ello, se hizo el 28 y el 23, desde el Departamento de Compras, una invitación a las cuatro auditoras grandes internacionales, Deloitte, EY, KPMG y PWC, para tratar de modificar, cambiar o contratar los servicios de auditoría.

De las empresas licitantes han ido informando por parte de Deloitte, que no podía presentar propuesta de auditoría de cuentas por encontrarse en situación de incompatibilidad por normativa de independencia. EY manifestó por escrito y verbalmente, de hecho, habló con su presidente porque él trabajó en la compañía dos años, su imposibilidad de presentar una propuesta a LALIGA por auditar a varias instituciones, entre ellas al Real Madrid, a la Real Federación Española de Fútbol y a algunos otros equipos de Primera División, lo cual impedía mantener una cierta independencia o había una incompatibilidad. KPMG también declinó la oferta ya que su evaluación de independencia también había concluido de forma negativa, por lo que no podían auditar.

Por su parte, PWC que ha sido la que ha venido auditando a LALIGA, sí, y, por lo tanto, las características que había presentado PWC tiene independencia como auditores porque así lo han comprobado según el informe que emitieron de la temporada 2022-2023, evidentemente, es el mejor equipo para LALIGA, puesto que les conoce, tiene amplia experiencia y es ágil y comprometida, teniendo en cuenta los plazos para formular cuentas y auditar, que son mínimos. Es la firma de auditoría número uno en el mundo y la de referencia del Ibex, trabaja con un calendario pensado. Por contra, es la única no conflictuada, por lo que el procedimiento para llevar a cabo la selección no ha sido competitivo. En breve explicará las consecuencias.

El equipo central es el mismo, con [redacted] como responsable global de auditoría y el equipo tanto central como de especialistas que tienen que trabajar.

El calendario, el cronograma y el plan para cumplir con las fechas previstas lo conocen perfectamente y lo llevarán a cabo, tal y como han hecho en temporadas anteriores, sin mayor dilación para tener el informe a tiempo.

En cuanto a la propuesta económica para los ejercicios, a finalizar el 30 de junio del 2024, del 2025 y del 2026, y comparando con el ejercicio 2023, la suma de auditoría del Grupo La Liga en el 2023 fueron 254.206 euros más 12.099 de la Fundación LALIGA más 28.500 de La Liga de Fútbol Profesional. En total, 294.805.

La propuesta que les han hecho de honorarios arranca en el 2024 con una reducción del 11%, con lo cual, la totalidad de los costes irán a 262.633 euros y luego en años sucesivos, el 2025 y el 2026, se prevé un incremento con arreglo al IPC previsto.

Respecto a LALIGA, México, Singapur y Sudáfrica, ninguna compañía que opere aquí, aunque sean las internacionales, procura mezclarse en esa situación, y

entonces los presupuestos que pasaron fueron excesivos y se va a mantener su recomendación es que se mantengan a los auditores locales en esas tres instituciones.

Como conclusión, es la falta de concurrencia de tres de las cuatro grandes compañías internacionales produce una falta de competitividad, eso es obvio, en el proceso de selección. La declaración de la licitación como desierta por falta de competitividad les llevaría a iniciar un nuevo proceso de licitación, el cual no haría desaparecer las circunstancias por las cuales las otras tres auditoras han renunciado y les llevaría otra vez a recomendar la aceptación de PWC. Nuestra recomendación como Comité de Auditoría y Control Interno para dotar de competitividad, transparencia y alternativa con otras compañías de auditoría de las denominadas grandes, es la reversión de trabajos diferentes a la auditoría de cuentas, que se les encomienda por parte de LALIGA para reducir dichas contrataciones, de forma que a la finalización de este contrato con PWC esas compañías puedan presentar propuestas en la siguiente licitación. Y esa es la conclusión y recomendaciones del CAC a LALIGA, a la Comisión Delegada y, lógicamente, la Comisión Delegada que hace a la Asamblea.

Tras concluir su intervención se procede a la votación que queda aprobada por 43 votos a favor.

8. Presentación del Informe Anual de Actividades del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA de la Temporada 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

[Se adjunta al acta el referido informe]

Toma de nuevo la palabra, el [redacted] indicando que dado que dicho documento fue remitido con la convocatoria tratará de ser breve.

Como bien pone en el informe, en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno de LALIGA, la Asamblea el 30 de junio de 2021 aprobó la modificación estatutaria para la introducción del nuevo artículo de 43 sexies del Comité de Auditoría y Control Interno, el cual entró en vigor después de que la junta directiva del Consejo Superior de Deportes en fecha 14 de marzo de 2022 lo aprobase.

Unos meses después, el 30 de diciembre de ese mismo año, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hace referencia a la obligación de que exista una comisión que supervise o controle la gestión financiera interna, tanto de las federaciones como de las ligas. Y para eso se fija el apartado 79 de la guía técnica del 3/2017 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público. Hay una reevaluación específica del comité, en la que se acordó el 24 de junio del 2021 y la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de ese mismo año.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de información financiera y no financiera, y los sistemas de control interno y gestión de riesgos, y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

La composición del Comité de Auditoría y Control Interno, en este caso está compuesta por cinco miembros, designados por la Comisión Delegada, y se tiene

en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencias en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, cumplimiento y control interno.

Asimismo, al comité acudirá el Director General Corporativo a estos efectos, que tiene voz y no voto, y actuará como secretario, en este caso la secretaria directora del Área Jurídica.

De los cinco miembros del comité dos han sido dominicales, nombrados por las sociedades anónimas deportivas y los clubes, uno de ellos entre los miembros de la Comisión Delegada, elegidos por la Junta de Primera División, y el otro, entre los miembros de la Comisión Delegada, elegidos por la Junta de Segunda División, en este caso [redacted] y [redacted], que son las dos personas dominicales como miembros del comité.

Y los otros tres miembros restantes tienen por condición de independientes, y a estos efectos se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados, de hecho, los tres miembros pasaron por un sistema de localización entre otros posibles candidatos para ser elegidos a estos efectos miembros del comité. Ahí viene y se considera qué independencia deben mantener en todos los aspectos.

De los tres miembros independientes al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, y al menos uno debe ser licenciado en derecho y poseer conocimientos o experiencias en la materia de cumplimiento de normativa.

De los tres miembros independientes, uno de ellos, [redacted], es socio director del área de derecho público de Allen & Overy, abogado del Estado, ha sido subsecretario del Ministerio de Fomento y, entre otros, consejero de AENA y de Renfe. [redacted] es auditor, economista, auditor, dado de alta en el ROAC, socio director de Secure Audit y responsable de ese despacho. Y él mismo, que es economista y abogado, en el que he participado, aparte de tener su propio despacho profesional, ha participado como consejero en algunas cotizadas, en su caso por el Grupo Hispano-Suiza o Pescanova, en el que fue el proceso de reestructuración en situación de insolvencia, y como presidente del Grupo Siderúrgico Gallardo, en su día.

Por otra parte, las funciones y tareas desempeñadas han sido presentar anualmente a la Asamblea este informe, del que tienen ya conocimiento, con sus actividades y conclusiones, informar a través de este presidente a la Comisión Delegada acerca de las actividades de forma regular y, en todo caso, al menos dos veces por año, y avisar de las circunstancias de gravedad y dar cuenta inmediata de ellas, velar por la independencia del auditor, asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites de concentración del negocio del auditor en la información no financiera, ser verificada también por un externo, que puede ser el auditor o un tercero, y el deber de elegirlo y controlarlo, elevar a la Comisión Delegada propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, y en particular y sin limitación el sistema de organización contable relativos a LALIGA y demás, supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos tecnológicos legales, sociales, medioambientales, políticos reputacionales y los relacionados con la corrupción

relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, asegurar la existencia del canal o mecanismo de denuncia que permita a empleados, sociedades dependientes y otras personas relacionadas con LALIGA, sus sociedades, tales como los miembros en sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas, para comunicar irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras, contables o de cualquier otra índole, discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno y sus sociedades dependientes, velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control se apliquen de modo efectivo en la práctica, en LALIGA y en las sociedades dependientes, proponer a la Comisión Delegada para su aprobación el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materia de competencia, supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo.

En este informe están las tres reuniones que han mantenido en la temporada 2022-2023. Lógicamente, en esas reuniones, además de las decisiones o las recomendaciones adoptadas, la supervisión de las cuentas anuales, la relación con el auditor les ha servido, lógicamente, de aprendizaje sobre la casa para poder desarrollar de mejor manera nuestra labor.

Ahí tienen los asistentes, que en este caso han sido todos los miembros del comité, junto con [redacted] y [redacted] y ahí figura quienes han estado en remoto, quiénes han estado presencial, y las cuestiones que se han debatido y se han revisado en esas reuniones.

Con posterioridad a este informe se ha llevado a cabo el tema sobre los auditores y se han hecho las previsiones y la proyección de las actividades a desarrollar en esta temporada en la que ya estamos, en la 2023-2024.

También una cuestión que no estaba prevista ha sido la reunión con Legal, debido a la situación que mantiene LALIGA, para tener clara cuál es la posición respecto a las controversias que pueda haber.

Y, por último, este informe recoge nuestras funciones desempeñadas durante esta temporada y, bueno, esta fecha de formulación y de aprobación del informe fue el 28 de agosto del 2023, y la Comisión Delegada lo aprobó el 4 de septiembre de 2023.

Concluyendo que contestará si hay cualquier cuestión que quieran respecto al informe, y si está a su alcance así lo hará.

[redacted] (LALIGA), informa que el Real Club Deportivo Mallorca ha delegado su voto en Valencia Club de Fútbol y el Racing de Santander en el Racing de Ferrol.

Se indica por el [redacted] (LALIGA) que es un punto informativo por lo que se pasa al siguiente punto del orden del día.

9. Propuestas de los Sres. Asambleístas presentadas en tiempo y forma, conforme a los Estatutos Sociales.

No existiendo propuestas el [redacted] (LALIGA) pasa al siguiente punto.

10. Ruegos y preguntas.

[redacted]

Tras esta intervención el [redacted] (LALIGA) da por concluida la Asamblea General Ordinaria."

EL SECRETARIO

[redacted]

VºBº PRESIDENTE

[redacted]

Liga Nacional de Fútbol Profesional

Informe de auditoría
Cuentas anuales al 30 de junio de 2023
Informe de gestión

LALIGA

Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación), que comprenden el balance a 30 de junio de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 30 de junio de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

LALIGA

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 3.805, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Gestión centralizada de los derechos audiovisuales

Tal y como se describe en la nota 4.11 de la memoria adjunta, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se indica en las notas 18 y 26 de la memoria adjunta, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2023 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.824.764 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.662.859 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales de la Asociación y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 4.11 de las cuentas anuales adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección de la Asociación.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección de la Asociación, los siguientes:

- Evaluación de los criterios para considerar a la Asociación como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 4.11.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, que conforma el gasto de aprovisionamientos del ejercicio.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y el primer mes del ejercicio siguiente, terminado el 30 de junio de 2024, y evaluación de su adecuado registro contable.
- Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

LALIGA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 6, 11 y 15 de las cuentas anuales adjuntas, el 12 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 4 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 4.6.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección de la Asociación del potencial deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes.

LALIGA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 17, con fecha 25 de enero de 2022 fue notificada una demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra la Asociación, por la que se solicitó la nulidad de los acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 10 de diciembre de 2021 referidos al citado acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación. Con fecha 9 de junio de 2023, el FC Barcelona se ha retirado de la demanda. Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.	• Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, junto con nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 2021, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales, y las sentencias dictadas hasta la fecha. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2023, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales

La comisión delegada es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

LALIGA

En la preparación de las cuentas anuales, la comisión delegada es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la comisión delegada tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.

LALIGA

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación de fecha 2 de agosto de 2023.

Periodo de contratación

La Asamblea General celebrada el 17 de octubre de 2022 nos nombró como auditores por un periodo de un año para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea General para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a la entidad auditada y a sus sociedades dependientes se desglosan en la nota 25 de la memoria de las cuentas anuales.

[redacted]

8 de agosto de 2023

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

[redacted]

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Cuentas anuales e informe de gestión al 30 de junio de 2023

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Página
	Balance	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias	3
	Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
	Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
	Estado de flujos de efectivo	6
	Memoria de las cuentas anuales	7
1	Información general	7
2	Bases de presentación	8
3	Aplicación de resultados	10
4	Criterios contables	10
	4.1 Inmovilizado intangible	10
	4.2 Inmovilizado material	11
	4.3 Activos financieros	12
	4.4 Derivados financieros y cobertura contable	14
	4.5 Patrimonio neto	14
	4.6 Pasivos financieros	14
	4.7 Impuestos corrientes y diferidos	16
	4.8 Prestaciones a los empleados	16
	4.9 Provisiones y pasivos contingentes	17
	4.10 Periodificaciones	18
	4.11 Reconocimiento de ingresos	18
	4.12 Arrendamientos	21
	4.13 Transacciones en moneda extranjera	22
	4.14 Transacciones entre partes vinculadas	22
	4.15 Combinaciones de negocio	23
5	Gestión del riesgo financiero	24
	5.1. Factores de riesgo financiero	24
	5.2 Estimación del valor razonable	26
6	Aportaciones no dinerarias realizadas durante l ejer icio e onómico terminado el 30 de junio de 2022	26
	6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LA IGA Tech	27
	6.2 Acuerdo marco de inversión con L arre Invesments, S.A.R.L	28
	6.3 Aportación no dineraria del 1 de febr o de 2022 a LALIGA Tech	30
	6.4 Aumento de capital adicion l del 1 de fe rer de 2022 a LALIGA Tech	
7	Inmovilizado intangible	31
8	Inmovilizado material	32
9	Análisis de instrumentos financie o	34
	9.1 Análisis por categorías	34
	9.2 Análisis por vencimientos	35
10	Participaciones en empr sas del grupo, multigrupo y asociadas	36
11	Préstamos y partidas a cob ar	45
12	Instrumentos financieros der vados	49
13	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	50
14	Patrimonio neto	51
15	Débitos y partidas a pagar	53
16	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	62
17	Litigios abiertos en curso	63
18	Ingresos y gastos	80
19	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	85
20	Resultado financiero	88
21	Comisión delegada y personal de alta dirección	89
22	Otras operaciones con partes vinculadas	92
23	Información sobre medio ambiente	94
24	Hechos posteriores al cierre	94
25	Honorarios de auditores de cuentas	94
26	Información segmentada	95

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
ACTIVO NO CORRIENTE		**925.097**	**681.143**
Inmovilizado intangible	**7**	**702**	**884**
Inmovilizado material	**8**	**5.268**	**7.001**
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		**35.502**	**35.502**
Instrumentos de patrimonio	10	35.502	35.502
Inversiones financieras a largo plazo	**9-11**	**873.535**	**613.455**
Créditos a terceros		870.839	609.863
Derivados	12	244	244
Otros activos financieros		2.452	3.348
Activos por impuesto diferido	**19**	**263**	**263**
Deudores varios a largo plazo	**9-11-15**	**9.827**	**24.038**
ACTIVO CORRIENTE		**1.165.759**	**980.669**
Existencias		**433**	**2.227**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		**533.504**	**500.524**
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9-11	423.838	394.330
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9-22	6.820	910
Deudores varios	9-11-15	21.346	23.514
Activo por impuesto corriente	19	237	3.914
Otros créditos con las Administraciones Públicas	19	81.263	77.856
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		**28.638**	**137**
Créditos a empresas	9-11-22	-	-
Otros activos financieros	9-11-22	28.638	137
Inversiones financieras a corto plazo	**9-11**	**57.517**	**38.017**
Créditos a empresas		38.797	28.329
Otros activos financieros		18.720	9.688
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**9.210**	**114.024**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**13**	**536.457**	**325.740**
		2.090.856	**1.661.812**

LALIGA

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
PATRIMONIO NETO	**14**	**8.287**	**14.622**
Fondos propios		**8.148**	**14.483**
Fondo Social		8.148	8.148
Otras reservas		6.335	6.335
Resultado del ejercicio	3	(6.335)	-
Ajustes por cambios de valor		**139**	**139**
Operaciones de cobertura	12	139	139
PASIVO NO CORRIENTE		**1.446.555**	**913.269**
Provisiones a largo plazo		**9.638**	**11.149**
Otras provisiones	4.9	9.638	11.149
Deudas a largo plazo	**9-15**	**1.380.797**	**847.250**
Deudas con entidades de crédito		27.687	44.989
Acreedores por arrendamiento financiero		716	833
Derivados a largo plazo	12	-	6.277
Otros pasivos financieros		1.352.394	795.151
Periodificaciones a largo plazo	**4.10**	**56.120**	**54.870**
PASIVO CORRIENTE		**636.014**	**733.921**
Deudas a corto plazo	**9-15**	**204.864**	**122.119**
Deudas con entidades de crédito		151.558	47.297
Acreedores por arrendamiento financiero		713	1.232
Derivados a corto plazo	12	2.249	12.082
Otros pasivos financieros		50.344	61.508
Deudas con empresas del grupo corto plazo	**9-15-22**	**-**	**16**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		**151.195**	**221.182**
Proveedores	9-15	43.403	78.944
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9-15-22	26.365	17.869
Acreedores varios	9-15	80.733	123.720
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9-15	466	473
Otras deudas con las Administraciones Públicas	19	8	54
Anticipos de clientes	9-15	220	122
Periodificaciones a corto plazo	**4.10**	**279.955**	**390.604**
		2.090.856	**1.661.812**

LALIGA

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresada en miles de euros)

	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	18	1.824.764	1.856.265
Patrocinio, licencias y otros		-	70.278
Ingresos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		1.824.764	1.785.987
Variación de existencias		-	(168)
Aprovisionamientos	18	(1.667.785)	(1.701.480)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs		(4.926)	(13.474)
Gastos gestión comercial Patrocinios		-	(34.415)
Gastos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		(1.662.859)	(1.653.591)
Otros ingresos de explotación		52.736	45.999
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	18	49.550	43.625
Quinielas	4.11	3.186	2.374
Gastos de personal	18	(3.882)	(18.842)
Sueldos, salarios y asimilados		(3.173)	(15.454)
Cargas sociales		(709)	(3.388)
Otros gastos de explotación		(246.931)	(184.229)
Servicios exteriores	18	(139.876)	(136.096)
Tributos		(160)	(148)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11	1.256	(486)
Otros gastos de gestión corriente	18	(108.151)	(47.499)
Amortización del inmovilizado	7-8	(2.867)	(3.354)
Otros Resultados		5.545	3.936
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(38.420)	(1.873)
Ingresos financieros		53.681	9.504
Gastos financieros		(5.787)	(2.934)
Diferencias de cambio		(14.312)	(4.638)
RESULTADO FINANCIERO	20	33.582	1.932
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(4.838)	59
Impuestos sobre beneficios	19	(1.497)	(59)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(6.335)	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	(6.335)	-

LALIGA

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3	(6.335)	-
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo		-	-
Efecto impositivo	19	-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		(6.335)	-

LALIGA

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

B. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

	Fondo Social (Nota 14)	Otras reservas (Nota 14)	Ajustes por cambios de valor (Nota 12)	Resultado del ejercicio (Nota 3)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2021	8.136	-	139	12	8.287
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2022	8.136	-	139	12	8.287
Total ingresos y gastos Reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	12	-	-	(12)	-
Reserva por aportación no dineraria (Notas 6.3 y 14)	-	6.335	-	-	6.335
SALDO, FINAL AÑO 2022	8.148	6.335	139	-	14.622
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2023	8.148	6.335	139	-	14.622
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(6.335)	(6.335)
Reparto del resultado	-	-	-	-	-
SALDO, FINAL AÑO 2023	8.148	6.335	139	(6.335)	8.287

LALIGA

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

	2023	2022
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**(4 838)**	**59**
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 7 y 8)	2.867	3.354
- Correcciones valorativas por deterioro comerciales (Nota 11)	(1.256)	486
- Variación de provisiones (Nota 4.9)	-	(148)
- Ingresos financieros (Nota 20)	(53.681)	(9.504)
- Gastos financieros (Nota 20)	5.787	2.934
- Diferencias de cambio (Nota 20)	14.312	4.638
	(31.971)	**1.760**
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	1.794	(1.462)
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(123.744)	30.633
- Otros activos corrientes	(10.406)	-
- Acreedores y otras cuentas a pagar	34.827	(21.013)
- Otros pasivos corrientes	(18.698)	1.318
- Otros activos y pasivos no corrientes	(3.811)	14.185
	(120.038)	**23.662**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(5.787)	(2.934)
- Cobros de intereses	18.824	9.504
- Cobros (pagos) por impuesto por beneficios	2.180	-
	15.217	**6.570**
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**(141.630)**	**32.051**
Pagos por inversiones:		
- Empresas del grupo y asociadas	-	(2.158)
- Inmovilizado intangible (Nota 7)	(89)	(690)
- Inmovilizado material (Nota 8)	(863)	(868)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(292.904)	(623.661)
	(293.856)	**(627.377)**
Cobros por desinversiones:		
- Empresas del grupo y asociadas	-	11.313
- Financiación participativa a clubes (Nota)	20.834	6.887
- Otros activos financieros	-	3.306
	20.834	**21.506**
Flujos de efectivo de las actividades e inversión	**(273.022)**	**(605.871)**
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	86.323	33.853
- Acreedores por operaciones en común (Nota 15)	553.358	836.597
	639.681	870.450
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	**639.681**	**870.450**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**(14.312)**	**(4.638)**
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**210.717**	**291.992**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 13)	325.740	33.748
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 13)	536.457	325.740

Las Notas 1 a 26 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

1. Información general

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA) se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado. Está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 4.11.

Al 30 de junio de 2023 LALIGA es la entidad dominante de las siguientes entidades, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de forma directa o indirecta de LALIGA (véase Nota 10):

- LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.)
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Asimismo, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- LALIGA Content Protection, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends Collection Europe S.L.

Por otro lado, LALIGA es asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas, sobre la cual tiene un porcentaje de representación del 25%.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 6 de la presente memoria.

Pese a que el grupo está exento de la obligación de presentación de cuentas anuales consolidadas ya que, como se ha dicho anteriormente, LALIGA es una asociación deportiva y no una sociedad (según el artículo 122 del Código de Comercio sólo se consideran sociedades las colectivas, comanditarias, anónimas y de responsabilidad limitada) y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 42.1 de dicho Código de Comercio, ha procedido a consolidar las sociedades dependientes a 30 de junio de 2023 de forma voluntaria.

LALIGA

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y se presentan de acuerdo con la legislación vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Los miembros de la Comisión Delegada de LALIGA estiman que las cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, que han sido formuladas el 4 de agosto de 2023, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de LALIGA de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA reconoce los ingresos en función a lo descrito en la Nota 4.11 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021conforme a lo descrito en la Nota 4.6 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

c) Empresa en funcionamiento

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste (5.761 miles de euros, véase Nota 10) y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (12.096 miles de euros, véase Notas 6.1 y 6.3).

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en los párrafos anteriores por los que se generó unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA ha finalizado el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 mies de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, será la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, la Asociación presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 529.745 miles de euros (positivo de 243.771 miles de euros al 30 de junio de 2022). Para el adecuado entendimiento del fondo de maniobra de la Asociación hay que tener en cuenta que el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del pasivo corriente está compuesto por la gestión anticipada de la facturación con los operadores del negocio audiovisual y no representa por tanto una obligación real de salida de caja, revirtiendo en el ejercicio posterior con el flujo habitual de las operaciones de la Asociación. Adicionalmente, a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 existe un impacto positivo neto entre las disposiciones de la Cuenta en Participación (véase Nota 15) y los préstamos participativos concedidos a clubes (véase Nota 11).

El Grupo del que LALIGA es Asociación dominante presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 un patrimonio neto consolidado positivo de 66.588 miles de euros (55.682 miles de euros al 30 de junio de 2022).

Todas las sociedades dependientes se encuentran en equilibrio patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023. Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

3. Aplicación de resultados

La Entidad es una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro por lo que su Excedente (Beneficio), se reparte entre sus asociados en su totalidad o incrementa el Fondo Social. De la misma manera, si existiera Déficit (Pérdida) serían los asociados los que tendrían que reintegrarlo o disminuir el Fondo Social de la Entidad.

Dada las características particulares de LALIGA como entidad, no puede, a diferencia de las entidades mercantiles, proponer distribuciones de dividendos a sus asociados. Considerando lo mencionado en la Nota 2.c por el que se generó en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 unas reservas por importe de 6.335 miles de euros, LALIGA, con el propósito de favorecer a los Clubes/SAD a través del reparto de mayores recursos, ha finalizado el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 con unas pérdidas de 6.335 miles de euros, de modo que la propuesta de la Comisión Delegada a la Asamblea General sobre la distribución del resultado del ejercicio, será la compensación de estas pérdidas contras las reservas generadas el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

4. Criterios contables

4.1 Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se reconocen a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los costes directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por LALIGA, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas, como consecuencia del deterioro, en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3 Activos financieros

a) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

1) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 10).

2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contra o de cuentas en participación y similares.

4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado a cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios) o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los cl bes (véase Nota 11).

5) Cualquier otro activo financiero que in cialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta d pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su val r razonable

LALIGA

b) Activos financieros a coste amor izado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. La Asociación reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdida y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

4.4 Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican, a efectos contables, de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

LALIGA

4.5 Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

4.6 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 6 y 15).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a co t atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es e tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación regist ado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la r lación e tre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas e el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Te h y sus filiale), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los i gresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBI DA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

4.7 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento ni ial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el mom nto de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impues o no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los t pos imposi vos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cua do el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen e la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales f turas con las que poder compensar las diferencias temporarias, por ello y dado que el objetivo de LAL GA no es tener beneficios no se reconocen activos por impuesto diferido por d er ncias tem orarias.

4.8 Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida.

Un plan de aportaciones definida es aquel bajo el cual LALIGA realiza contribuciones fijas a una entidad separada y no tiene ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportación definida, LALIGA paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, LALIGA no tiene obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

LALIGA reconoce un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de LALIGA de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. LALIGA reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

LALIGA reconoce un pasivo y un gasto para bonus. LALIGA reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

4.9 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando LALIGA tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evoluciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de LALIGA. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de estos en la memoria.

LALIGA tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 9.388 miles de euros al 30 de junio de 2023 (10.899 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2022 por importe de 1.511 miles de euros se debe a la devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.c).

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación.

4.10 Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 279.955 miles de euros (390.604 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2023/2024. Asimismo, el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo recoge aquellos ingresos anticipados para temporadas posteriores a la 2023/2024; el importe de dichas periodificaciones de pasivo a largo plazo asciende a 56.120 miles de euros al 30 de junio de 2023 (54.870 miles de euros al 30 de junio de 2022).

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 en el corto plazo por importe de 9.210 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 114.024 miles de euros). Este descenso se corresponde con el hecho que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se procedió a realizar pagos a cuenta a clubes/SAD por parte de los derechos audiovisuales de la temporada 2022/2023, sin que al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se hayan producido.

4.11 Reconocimiento de ingresos

La Asociación reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Asociación basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Ingresos por la cesión de licencias de marca

LALIGA registra los ingresos percibidos en concepto de cesión de licencias de marca en función de la naturaleza económica de los contratos correspondientes. Dichos ingresos deben correlacionarse con los costes y las contrapartidas a satisfacer por LALIGA. Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Patrocinio, licencias y otros" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y su devengo es lineal durante el periodo contratado (véase Nota 18).

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El negocio de la cesión de licencias de marca fue aportado a LALIGA Group International, S.L. con efecto vigente desde el 1 de febrero de 2022 a través de aportación no dineraria de 1 de febrero de 2022 (véase Nota 6).

b) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los cli ntes inales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el im orte a cobr r del cliente.
- Tener libertad para elegir a sus proveedor s
- Es consistente con el tratamiento aplicado du ante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Estos ingresos se reconocen dentro del pígra e "Ingresos Negociación/Comercialización Derechos Audiovisuales" dentro de a Cu nta de érdidas y Ganancias, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 18).

c) Ingreso por la distribución del imp esto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 1.528 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (1.201 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

2) En segundo término:

a. Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 11.858 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (11.378 miles de euros em el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

   LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

b. A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. Durante la temporada 2018/2019 se destinó un importe de 2.404 miles de euros al pago de las deudas salariales que el Club de Fútbol Reus Deportiu SAD mantenía con sus jugadores y durante la temporada 2021/2022 se destinó un importe de 356 miles de euros al pago de deudas salariales que el Club Extremadura UD, S.A.D mantenía con sus jugadores. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarla como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas como sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 donde se procedió a la devolución de un importe de 1.773 miles de euros asociados a Real Racing Club de Santander SAD y ha sucedido en el presente ejercicio económico con el mismo club, que ha procedido a la devolución de un importe de 1.511 miles de euros.

   Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

   Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.520 miles de euros (14.981 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). Adicionalmente se ha recuperado de la financiación de obras con cargo a Quinielas un importe de 0 miles de euros (78 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), más el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.511 euros (0 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), resultando por tanto el importe final recaudado a 18.031 miles de euros (15.059 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 16.520 miles de euros (14.981 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) más el importe recuperado de la financiación de obras con cargo a Quinielas que ha ascendido a 0 miles de euros (78miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) más el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.511 miles de euros (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), es decir, 18.031 miles de euros (15.059 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 1.858 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (850 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2023	30.06.2022
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		16.520	14.981
Devoluciones deudas salariales		1.511	-
Recuperación financiación de obras		-	78
Total a distribuir		18.031	15.059
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(1.528)	(1.201)
Instalaciones		(11.858)	(11.378)
Garantía remuneración jugadores		-	(356)
Cantidades Remanentes		4.645	2.124
Pago directo clubes	60%	2.787	1.274
Ingreso LALIGA	40%	1858	850

LALIGA

4.12 Arrendamientos

a) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento financiero

LALIGA arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que LALIGA tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y, si éste no se puede determinar, el tipo de interés de LALIGA para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

b) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando LALIGA es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4.13 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales de LALIGA se presentan en miles de euros, siendo su moneda funcional el euro.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el coste amortizado del título y otros cambios en el valor contable del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el valor contable se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

4.14 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española.

En estos casos la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor, y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la sociedad absorbente se registra en reservas.

4.15 Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrándose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El fondo de comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinación ésta se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinación no pueden concluirse los procesos de valoración necesarios para aplicar el método de adquisición descrito anteriormente,

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

esta contabilización se considera provisional, pudiéndose ajustar dichos valores provisionales en el período necesario para obtener la información requerida que en ningún caso será superior a un año. Los efectos de los ajustes realizados en este período se contabilizan retroactivamente modificando la información comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestación haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo se registran conforme con lo establecido para las transacciones entre partes vinculadas (Véase Nota 10).

5. Gestión del riesgo financiero

5.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA está centralizada en la Dirección de Finanzas, el cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

Pese a que LALIGA tiene operativa significativa en el ámbito internacional la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, la Asociación cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

(ii) Riesgo de precio

LALIGA no posee inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo de precio.

(iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general los clientes de LALIGA no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

Al 30 de junio de 2023 y 2022, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	2023	2022
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	28.638	137
Inversiones financieras a largo plazo	873.535	613.455
Efectivo y equivalentes de efectivo	536.457	325.740
Inversiones financieras a corto plazo	57.517	38.017
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a largo plazo	9.827	24.038
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	533.504	500.524
	2.039.478	**1.501.911**

a) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Tesorería de LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez LALIGA (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 12) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 13)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros, si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

5.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. LALIGA utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer LALIGA para instrumentos financieros similares.

LALIGA

6. Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022

6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

6.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021 , descrito a continuación.

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo consta de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group Internation l, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 eu os mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya vir ud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social med ante la cre ción de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de partic aciones véase Nota 6.3).

   Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad fi al Tech (hecho que pasó y se describe en las Notas 6.3, 7 y 8 de la presente memoria):

   a) todas las actividades de negoci de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por l ley con carácter indelegable;

   b) las actividades pr pa atorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech han suscribieron un acuerdo de socios que regula la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.

iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aporta a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente Nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y

b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.

iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello han suscrito un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone a su disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. A aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. El importe otorgado vivo al 30 de junio de 2023 de dicha financiación a Clubes asciende a 889.764 miles de euros (617.694 miles de euros al 30 de junio de 2022) (véase Nota 11).

v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").

vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantiene LALIGA al 30 de junio de 2023 es en LALIGA Group International, S.L.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
ACTIVO NO CORRIENTE	**24.680**	
Inmovilizado intangible	1.293	7
Inmovilizado material	1.110	8
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948	
Instrumentos de patrimonio	8.511	10
Créditos a empresas	13.437	22
Inversiones financieras a largo plazo	329	
ACTIVO CORRIENTE	**41.824**	
Existencias	458	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882	
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701	
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084	
Inversiones financieras a corto plazo	1	
Periodificaciones a corto plazo	1.924	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774	
TOTAL ACTIVO	**66.504**	

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
PASIVO CORRIENTE	**(55.262)**	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)	
Proveedores	(17.360)	
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)	
Personal	(1.668)	
Anticipos de clientes	(1.873)	
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)	
TOTAL NETO Y PASIVO	**(55.262)**	

APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**11.242**

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tec por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento fue íntegramente asumido por LALIGA y fue desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

(a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

(b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a cos e y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas (véanse Notas 0 y 14) no habiendo tal diferencia entre valores individuales y consolidados del resto de a tivos netos aportados.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominac ón social d LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regu ado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impu sto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales compete tes.

6.4 Aumento de capital adicional de 1 de feb ero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de fe rero de 202 y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021 LALIGA aumentó el capi al social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la cr ac ón de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyeron una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que fueron suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crean fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Con esta ampliación de capital que queda totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

7. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 20212 es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	1.513	89	-	-	1.602
Aplicaciones informáticas en curso	23	-	-	-	23
Total Coste Inmovilizado Intangible	**1.609**	**89**	**-**	**-**	**1.698**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(64)	(7)	-	-	(71)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(661)	(264)	-	-	(925)
Total Amortización acumulada	**(725)**	**(271)**	**-**	**-**	**(996)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**884**	**(182)**	**-**	**-**	**702**

Miles de euros

	30/06/2021	Altas	Bajas	Bajas (aportaciones no dinerarias – Nota 6)	30/06/2022
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	28.656	690	-	(27.833)	1.513
Aplicaciones informáticas en curso	4.484	-	-	(4.461)	23
Total Coste Inmovilizado Intangible	**33 213**	**690**	**-**	**(32.294)**	**1.609**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(57)	(7)	-	-	(64)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(13.035)	(496)	-	12.870	(661)
Total Amortización acumulada	**(13.092)**	**(503)**	**-**	**12.870**	**(725)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**20.121**	**187**	**-**	**(19.424)**	**884**

LALIGA

En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se produjeron dos aportaciones no dinerarias de socios por parte de LALIGA a su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. (véase 6) consistente en la aportación de ciertos activos y pasivos relativos a varios de los negocios que se venían desarrollando desde LALIGA. El importe neto contable del inmovilizado intangible aportado ascendió a 19.424 miles de euros. Dichas aportaciones tuvieron lugar en julio de 2021 y febrero de 2022 y se correspondían principalmente con los siguientes intangibles:

- Plataforma BI&BA System.
- Aplicación Mediacoach.
- Sistema de Gestión de Aforos.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

La estimación de las vidas útiles de dichos activos, las cuales no han cambiado tras su aportación a LALIGA Group International, S.L., era la siguiente:

Descripción y uso	Período Amortización
Marcas asociadas a LALIGA	10 años
Plataforma BI&BA System	5 años
Aplicación Mediacoach	5 años
Sistema de Gestión de Aforos	5 años

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 existen inmovilizados intangibles totalmente amortizados y en uso por importe de 264 miles de euros, siendo 264 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

8. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022, es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Instalaciones	1.505	26	-	-	1.531
Otras Instalaciones	18.667	837	-	-	19.504
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	**20 311**	**863**	**-**	**-**	**21.174**
Amortización acumulada Instalaciones	(13.182)	(2.593)	-	-	(15.775)
Amortización acumulada Mobiliario	(127)	(1)	-	-	(128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(1)	(2)	-	-	(3)
Total Amortización acumulada	**(13.310)**	**(2.596)**	**-**	**-**	**(15.906)**
Valor contable Inmovilizado Material	**7.001**	**(1.733)**	**-**	**-**	**5.268**

Miles de euros

	30/06/2021	Altas	Bajas	Bajas (Aport. No dinerarias – Nota 6)	30/06/2022
Instalaciones	4.411	33	-	(2.939)	1.505
Otras Instalaciones	18.029	766	-	(128)	18.667
Mobiliario	481	39	-	(392)	128
Equipos proceso de información	3.069	30		(3.088)	11
Total Coste Inmovilizado Material	**25.990**	**868**	**-**	**(6.547)**	**20.311**
Amortización acumulada Instalaciones	(11.658)	(2.820)	-	1.296	(13.182)
Amortización acumulada Mobiliario	(303)	(28)	-	204	(127)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(2.193)	(3)		2.195	(1)
Total Amortización acumulada	**(14.154)**	**(2.851)**	**-**	**3.695**	**(13.310)**
Valor contable Inmovilizado Material	**11.836**	**(1.983)**	**-**	**(2.852)**	**7.001**

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se produjeron dos aportaciones no dinerarias de socios por parte de LALIGA a su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. (véase 6) consistente en la aportación de ciertos activos y pasivos relativos a varios de los negocios que se venían desarrollando desde LALIGA. El importe neto contable del inmovilizado material aportado ascendió a 2.852 miles de euros.

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 6.117 miles de euros, siendo 3.619 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022):

	Importe (Miles de euros)	
Concepto	**2023**	**2022**
Instalación Cámaras 360º Seguridad	-	395
Cableado Instalaciones Cámaras	163	209
Instalaciones Cámaras Aéreas	109	162
Sistema antidrones	544	-
Total	**816**	**766**

LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se instaló dicha tecnología en el estadio de Son Moix.

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 7.588 miles de euros (7.588 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 544 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2023 (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde las aportaciones de socios anteriormente descritas. LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 10), es el siguiente:

Miles de Euros

	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 11)	-	-	-	-	-	-	-	-
Créditos a terceros (Nota 11)	-	-	858.819	597.953	12.020	11.910	870.839	609.863
Derivados (Nota 12)	244	244	-	-	-	-	244	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	2.452	3.348	2.452	3.348
Deudores varios a largo plazo (Nota 11)	947	6.277	-	-	8.881	17.761	9.827	24.038
	1.191	**6.521**	**858.819**	**597.953**	**23.352**	**33.019**	**883.362**	**637.493**

	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Créditos a emp. del grupo y asoc. (Nota 11 y 22)	-	-	-	-	28.638	137	28638	137
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	31.763	21.270	7.034	7.059	38.797	28.329
Deudores comer. y otras cuent. a cobrar (Nota 11)	1.302	12.082	-	-	450.702	406.672	452.004	418.754
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	18.720	9.688	18.720	9.688
	1.302	**12.082**	**31.763**	**21.270**	**505.094**	**423.556**	**538.159**	**456.908**

	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Cuenta de Participación		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	27.687	44.989	27.687	44.989
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	716	833	716	833
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	6.277	-	-	-	-	-	6.277
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.350.594	794.921	1.800	230	1.352.394	795.151
	-	**6.277**	**1.350.594**	**794.921**	**30.203**	**46.052**	**1.380.797**	**847.250**

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Cuenta de Participación		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Deudas con empresas del grupo corto plazo (Nota 15 y 22)	-	-	-	-	-	16	-	16
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	151.558	47.297	151.558	47.297
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	713	1.232	713	1.232
Derivados a corto plazo (Nota 12)	2.249	12.082	-	-	-	-	2.249	12.082
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	40.132	42.447	10.212	19.061	50.344	61.508
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 15)	-	-	-	-	151.187	221.128	151.187	221.128
	2.249	**12.082**	**40.132**	**42.447**	**313.670**	**288.734**	**356.051**	**343.263**

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2023, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

LALIGA

Miles de Euros

2023	Activos financieros						
	2024	2025	2026	2027	2028	Años post.	Total
Créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 11)	28.638	-	-	-	-	-	28.638
Créditos a empresas (Nota 11)	38.797	35.139	32.230	32.081	32.081	739.308	909.636
Derivados (Nota 12)	-	244	-	-	-	-	244
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	452.004	9.828	-	-	-	-	461.832
Otros activos financieros (Nota 11)	18.720	500	-	-	-	1.951	21.171
	538.159	**45.711**	**32.230**	**32.081**	**32.081**	**741.259**	**1.421.521**

Miles de Euros

2023	Pasivos financieros						
	2024	2025	2026	2027	2028	Años posterio.	Total
Deudas con entidades de crédito	151.558	8.024	15.954	3.709	-	-	179.245
Acreedores por arrendamiento financiero	713	716	-	-	-	-	1.429
Derivados (Nota 12)	2.249	-	-	-	-	-	2.249
Otros pasivos financieros	50.344	40.388	38.588	38.588	38.588	1.196.242	1.402.738
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	151.187	-	-	-	-	-	151.187
	356.051	**49.128**	**54.542**	**42.297**	**38.588**	**1.196.242**	**1.736.848**

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

10. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en empresas del Grupo

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes. De este modo desde el 30 de junio de 2022 LALIGA tan solo posee una participación directa, y sobre LALIGA Group International, S.L. sobre la que tiene un 91,8% de participación.

En consecuencia, el resumen del movimiento de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas acontecido durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 ha sido el siguiente:

Sociedad dependiente	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	**35.502**	**-**	**-**	**35.502**

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 es el siguiente:

30.06.2023

			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Sociedad limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Propietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%

Ninguna de las empresas del Grupo en las que LALIGA tiene participación cotiza en Bolsa ni al 30 de junio de 2023 ni a fecha de formulación. Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2023 se encuentran operativas y son auditadas.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Ámbito internacional

Los objetivos principales de las filiales internacionales controladas por el Grupo LALIGA en los territorios en los que están establecidas son los siguientes:

1. Promoción y soporte internacional en el posicionamiento de la marca LALIGA.
2. Promoción, desarrollo y venta de los activos de LALIGA.
3. Promoción de la competición LALIGA.
4. Creación de alianzas institucionales con terceros.

Ámbito nacional

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2018 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad la prestación de servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

Con fecha 6 de octubre de 2022, en virtud de los acuerdos adoptados por el Socio Único de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., la Junta General de LALIGA Group International, S.L. acordó la fusión de las mencionadas entidades, mediante la absorción de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L. con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a día 30 de noviembre de 2022 y con fecha de efectos contables de 1 de julio de 2022, que fue presentado para su depósito en el Registro Mercantil de Madrid, siendo publicado el 16 de febrero de 2023 en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En virtud de esta operación de fusión, fue traspasado en bloque a LALIGA Group International, S.L. el patrimonio íntegro de LALIGA Servicios Digitales, S.L.U. quien lo adquirió a título universal, quedando esta última disuelta y extinguida sin abrir periodo de liquidación. Como consecuencia de esta operación de fusión, la sociedad absorbente (LALIGA Group International, S.L.) sucede íntegramente a la sociedad absorbida en todos sus bienes, derechos y obligaciones, asumiendo todos y cada uno de sus elementos del activo y pasivo.

La fusión por absorción se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, procediéndose a su notificación a las autoridades fiscales competentes.

Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. ha continuado prestando a los clubes/SAD asociados a LALIGA los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo en las instalaciones deportivas en las cuales se celebran los partidos de la competición a fin de cumplir con las exigencias del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 era el siguiente:

30.06.2022

Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Content Protection, S.L.	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	-	68,9%	-	68,9%
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Propietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de Servici	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prest ción de Servicios	-	91,8%	-	91,8%

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, du ante el ej rcicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinera ias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes

El resumen del movimiento de las aportac o es realizadas sobre los instrumentos de patrimonio de sociedades dependientes viene ex licado en el siguiente cuadro:

Sociedad dependiente	30.06.2021	Altas	Bajas	30.06.2022
LALIGA Group International (anter ormente LALIGA Tech, S.L.U.)	802	34.700	-	35.502
LALIGA Content, S.L.	3.585	-	(3.585)	-
LNFP FZE – Dubai	14	-	(14)	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co Ltd	46	-	(46)	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, SAU	2.104	-	(2.104)	-
LALIGA Servicios Digitales SL	3	-	(3)	-
Digial Sports and Innovation, S.L.U.	6	-	(6)	-
LALIGA Entertainment, S.L.U.	3	-	(3)	-
	6.563	34.700	(5.761)	35.502

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste (5.761 miles de euros, véase cuadro superior) y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (12.096 miles de euros, véase Nota 6.1 y Nota 6.3 de la memoria).

Ninguna de las empresas del Grupo en las que LALIGA tenía participación cotizada en Bolsa al 30 de junio de 2022.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2023 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto				Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	118	615	1.234	-	-
LaLiga Group International, S.L. (anteriormente LaLiga Tech, S.L.U.)	313	4 688	(5.688)	46.922	35.502	31.196
LaLiga DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	23	(82	(1.462)	1.159	-	-
La Liga (USA) Inc.	-	516	(492)	2.077	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	43	269	(35)	185	-	-
La Liga South Africa Proprietary Limited	-	(227)	332	236	-	-
LaLiga Singapore Pte. Ltd.	-	(7)	302	234	-	-
LaLiga LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	(838)	1.365	764	-	-
Totales					**35.502**	**31.196**

LALIGA

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2023 se encuentran operativas y son auditadas.

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2022 eran:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto				Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(259)	1.205	941	-	-
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	3	191	108	24	-	-
LALIGA Content Protection, S.L.	286	4.477	(807)	(813)	-	-
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	347	83.025	(9.105)	(8.146)	35.502	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	23	(233)	485	440	-	-
La Liga (USA) Inc.	-	(324)	(35)	1.626	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	43	242	165	99	-	-
La Liga South Africa Proprietary Limited	-	(194)	212	153	-	-
LALIGA Singapore Pte. Ltd.	-	(266)	53	466	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	(158)	216	66	-	-
Totales	2.806	86 501	(7 23)	(5.144)	35.502	-

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2022 se encontraban operativas y eran auditadas.

La Dirección de LALIGA considera que al cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 no existen deterioros de ninguna de las inversiones en empresas del grupo y asociadas.

Participaciones en empresas multigrupo

Adicionalmente y en el contexto de una estrategia de expansión internacional, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación, por 15 años, en Estados Unidos y Canadá, con Relevent Sports Group, una de las mayores agencias deportivas de los Estados Unidos y la principal agencia de la industria del fútbol en el territorio.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2023 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto				Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
LaLiga North América LLC	3.973	(7.756)	4.514	4.202	-	-
LaLiga & Mena & South Asia DMCC	12	3.500	-	-	-	-
Totales	**3.985**	**(4.256)**	**4.514**	**4.402**	**-**	**-**

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2022 eran:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto				Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
LALIGA North América LLC	3.973	(5.624)	2.116	2.116	-	-
Totales	**3.973**	**(5.624)**	**2.116**	**2.116**	**-**	**-**

Participaciones en empresas asociadas

Finalmente, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- LALIGA Content Protection, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd. (participación minoritaria).
- Legends Collection Europe S.L. (participación minoritaria).

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Entertainment, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad el desarrollo, promoción y explotación comercial de atracciones de entretenimiento para los usuarios, físicas y/o virtuales, ubicadas en determinados parques temáticos, de atracciones o de ocio. La sociedad empezó sus operaciones con fecha 1 de marzo de 2021. LALIGA Entertainment, S.L.U. es una sociedad con gestión independiente a LALIGA de la que durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 entraron nuevos socios en el Capital social de dicha sociedad. Con la entrada de nuevos socios el porcentaje de participación, ahora indirecto, que mantiene LALIGA es del 45% al cierre de dicho ejercicio. Al 30 de junio de 2023, el porcentaje restante de dicha sociedad pertenece las sociedades mercantiles Port Aventura Entertainment, S.A. y Kosmos Entertainment, S.L. con el 45% y el 10% respectivamente.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El 22 de mayo de 2023, LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3.000 euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realiza una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euros de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asume el 49% de las mismas. El 51% restante lo aporta la sociedad Banijay Iberia, S.L.U. La aportación de La Liga Group International, S.L. ascendió a 2.879.353 euros mediante aportación no dineraria de la licencia de la marca "LALIGA Studios" (1.439.309 euros de capital social y 1.440.044 euros de prima de emisión), mientras que la aportación monetaria de Banijay Iberia, S.L.U. ascendió a 3.000.000 euros (1.501.178 euros de capital social y 1.498.822 de prima de emisión). Como resultado de esta operación Liga Group International, S.L. pierde el control de la compañía.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. han llegado a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se establece que LALIGA Group International, S.L. trasmite la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal. Esta sociedad de nueva creación es Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, aportando en el momento de su constitución el negocio tecnológico de Grupo LALIGA.

Una vez transmitido el negocio se producen los dos siguientes hitos:

- Asunción y desembolso por Software Production Creation, S.L. de participaciones de nueva creación representativas del 25,5% del capital social de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Adquisición por Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. lo que significa un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.)

De acuerdo con los dos hitos referidos anteriormente, LALIGA Group International, S.L. reduce su participación en Sports Reinvention Entertainment, S.L. al 49% mientras que Software Production Creation, S.L. adquiere el 51% de las participaciones tomando el control de la misma.

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Content Protection, S.L. mediante aportación dineraria al capital social de 3 miles de euros con fecha 21 de julio de 2020. El objeto social de esta nueva sociedad es la prestación de servicios de antipiratería. Con posterioridad a la constitución mercantil de la entidad, con fecha 30 de octubre de 2020, LALIGA llevó a cabo una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible e inmovilizado material por importe de 3.582 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 212 miles de euros y una prima de asunción de 3.370 miles de euros.

Igualmente, el 30 de octubre de 2020, se produce la entrada Robota, S.L. en el capital de esta entidad mediante una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible por importe de 2.148 miles de euros. La aportación no dineraria se divide en un aumento de capital por importe de 72 miles de euros representativas del 25% del capital social, y una prima de asunción de 2.076 miles de euros.

Dentro de la operación de segregación del negocio tecnológico por parte de LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. detallado en la parte superior, se incluye la trasmisión de la participación en LALIGA Content Protection, S.L. De este modo, la participación del Grupo LALIGA en esta sociedad pasa a ser minoritaria.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El 20 de diciembre de 2021, LALIGA Group International, S.L. (por aquel entonces LALIGA Tech, S.L.U.) compró participaciones en las sociedades Sports Legends & Collections, S.A. (en adelante Legends Uruguay, sociedad uruguaya con domicilio social en Montevideo) y Legends Colletion Europe S.L. (en adelante Legends Europa, sociedad española con domicilio social en Madrid, filial de Legends). Dicha compra se instrumentó de la siguiente forma:

- Compró de 1.250 participaciones a Legends Uruguay correspondientes a Legends Europa por un importe de 3.000 miles de euros, representativas del 10% de su capital.
- Asumió 1.110 participaciones correspondiente a un primer aumento de capital que realizó Legends Europa, por un importe de 2.000 miles de euros.
- Compró 2.250 acciones de Legends, por un importe de 7.250 miles de euros, representativas del 10% de su capital. Al 31 de diciembre de 2021, se pagó un importe de 2.050 miles de euros.
- Asumió 1.389 participaciones correspondiente a un segundo aumento de capital que se realizará durante el año 2022 por Legends Europa, por un importe de 2.500 miles de euros. Una vez realizada este último aumento de capital LALIGA Group International, S.L. pasaba a tener un 25% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

- Asume 273 participaciones correspondientes a un aumento de capital por un importe de 637 miles de euros que ha realizado Legends Europa.
- Asume 3.997 participaciones correspondiente a un aumento de capital por importe de 4.250 miles de euros mediante una aportación no dineraria de capitalización de un préstamo suscrito con Legends Europa por importe de 3.505 miles de euros (3.500 miles de euros de principal y 5 miles de euros de intereses) y una aportación dineraria de 745 miles de euros.
- Renuncia al derecho de asunción preferente de aumento de capital realizada mediante el pacto de socios de 1 de abril de 2023. Una vez realizada este último aumento de capital, LALIGA Group International, S.L. pasa a tener un 38,75% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.

Respecto a Legends Uruguay, el 20 de diciembre de 2021, LALIGA Group International, S.L. compró 2.250 acciones representativas del 10% del capital social de dicha entidad por un importe total de 7.250.000 euros.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 la Sociedad ha procedido a la compra de 8.649.181 acciones al socio mayoritario por un importe de 3.625.000 euros, representativas del 5% de su capital. Una vez realizada esta transacción LALIGA Group International, S.L. pasa a tener un 15% de acciones de Legends Uruguay resultando minoritaria, no suponiendo ni control ni influencia significativa sobre dicha inversión.

Adicionalmente, en el mes de mayo de 2023 la Sociedad ha realizado una aportación de socios por importe de 77.147 euros.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2023 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio neto				Valor contable en LaLiga	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
LaLiga Entertainment, S.L.U.	1.070	2.548	(531)	(475)	-	-
LaLiga Studios, S.L.	2.943	2.940	70	52		
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	87.074	13.385	(401)	1.005	-	-
LaLiga Content Protection, S.L.	286	3.284	167	190	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	102	4.635	3.447	2.572	-	-
Legends Collection Europe S.L.	206	12.911	(5.212)	(5.286)	-	-
Totales	91.681	39.703	(2.460)	(1.942)	-	-

Asimismo, los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2022 son como sigue:

Miles de euros

Sociedad	Patrimonio net				Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio		
LALIGA Entertainment, S.L.U.	(1.070)	2.876	(1.402)	(777)	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	102	1.822	1.575	2.068	-	-
Legends Collection Europe S.L.	150	7.878	(546)	(619)	-	-
Totales	(818)	12.576	(373)	672	-	-

LALIGA

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2022 se encontraban operativas son auditadas, a excepción de Legends Colletion Europe, S.L.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

11. Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los préstamos y partidas a cobrar al 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
No corriente:		
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	**858.819**	**597.953**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	858.819	597.953
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	**12.020**	**11.910**
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	6.781	8.749
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	2.835	757
Otros activos financieros	**2.452**	**3.348**
- Otros Activos "Plan de Saneamiento / Obras"	501	2.193
- Otros Activos	1.951	1.155
Deudores varios a largo plazo	**8.880**	**17.761**
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	8.880	17.761
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	**244**	**244**
- Derivados (Nota 12)	244	244
Deudores varios a largo plazo	**947**	**6.277**
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	947	6.277
	883.362	637.493

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Corriente:		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	**31.763**	**21.270**
- Préstamos financiación participativa a Clubes	31.763	21.270
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**422.536**	**382.248**
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	422.536	382.248
Clientes, empresas de grupo y asociadas	**6.820**	**910**
- Cuantas a cobrar con Empresas del grupo (Nota 22)	6.820	910
Deudores varios	**21.346**	**23.514**
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	19.524	19.593
- Otros saldos con clubes	1.138	3.538
- Otros deudores varios	684	383
Otros activos financieros	**28.638**	**137**
- Dividendo a Cobrar "LaLiga Group International, S.L." (Nota 22)	28.638	-
- Cuenta liquidación escisión LaLiga Group International	-	137
Créditos a terceros	**7.034**	**7.059**
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	3.828	2.626
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	375	381
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	2.753	3.896
- Cuentas a cobrar "Financiación Obras"	-	78
Otros activos financieros	**18.720**	**9.688**
- Otros Activos	920	120
- Depósitos	17.800	9.568
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	**1.302**	**12.082**
- Derivado cobertura de valor razonable (Nota 12)	1.302	12.082
	538.159	456.908
	1.421.521	1.094.401

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el plan parcial de Desarrollo (destinos a los que va a aplicar) que es el Plan de Inversión y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que el club no haya descendido de Segunda División.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase nota 15).

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Amableario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes adheridos que desciendan de categoría desde la Segunda División, tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 916.565 miles de euros (623.661 miles de euros al 30 de junio de 2022) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 26.801 miles de euros (5.967 miles de euros al 30 de junio de 2022) quedando 30.945 miles de euros a corto plazo y 858.819 miles de euros a largo plazo (19.741 miles de euros y 597.953 miles de euros al 30 de junio de 2022 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 procedente de dicha financiación ha ascendido a 18.198 miles de euros (9.061 miles de euros al 30 de junio de 2022) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 20) y de los cuales un importe de 818 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2023 (1.529 miles de euros al 30 de junio 2022). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 15).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección de la Asociación consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados al 30 de junio de 2023 y 2022 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos y que el efecto financiero del periodo de carencia máximo acumulable de 10 años no es significativo, dado que además existe un seguro de protección de pago que cubriría el riesgo potencial máximo estimado al 30 de junio de 2023 y 2022 en caso de darse tal casuística. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales de LALIGA no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo al Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 4.9.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la Liga Smartbank una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Por otro lado, y como consecuencia de los pagos anticipados de las obras asociadas al Plan de Saneamiento del año 1991, LALIGA tiene un activo anticipado por este concepto que se va recuperando de los fondos otorgados de Quinielas (ver Nota 4.11) en la misma proporción que se paga el préstamo sindicado que se solicitó para el pago de este concepto.

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores. La variación con respecto al ejercicio económico anterior se debe, principalmente, a una leve ralentización en los cobros debido a la puntual coyuntura actual económica en determinadas zonas geográficas.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

En relación con el epígrafe de "Depósitos", el importe al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y 2022 se compone principalmente de los depósitos realizados por la

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Asociación en relación con los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras. El importe al 30 de junio de 2023 de estos depósitos asciende a 15,4 millones de euros (8 millones de euros al 30 de junio de 2022). A la fecha de cierre del ejercicio económico, la Asociación no tendría obligación ni necesidad de tener estos depósitos si bien mantiene los mismos dado que se encuentran remunerados.

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 45 miles de euros (541 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 20212.

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	2023	2022
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	(541)	(2.435)
Dotación por deterioro del ejercicio	-	(486)
Reversión por deterioro del ejercicio	496	-
Cuentas a cobrar dadas de baja en aportación no dinerar (Nota 63)	-	2.380
Deterioro de valor al final del ejercicio	(45)	(541)

Adicionalmente durante el ejercicio económic terminado el 30 de junio de 2023 se ha registrado un ingreso en el epígrafe de "Pérd das, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" correspondiente al cobro d unos créditos comerciales con un operador que habían sido dados de baja en temporadas ant riores por importe de 760 miles de euros.

La Asociación a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, no considera que exista ningún otro importe de sus cuen comerciales a cobrar susceptible de deterioro. No obstante lo anterior, un operador audiovisual internacional ha incumplido sus obligaciones de pago por lo que la Asociación ha iniciado acciones judiciales. Tal y como se detalla en la Nota 17 de la presente memoria la Asociación y sus asesores externos independientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme a derecho, lo cual sumado con que a la fecha de formulación de las cuentas anuales los plazos procesales se han cumplido, se considera que existen fundamentos razonables para la satisfactoria resolución del conflicto.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados de activo:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a permutas de tipo de interés a 30 de junio de 2023 y 2022 son los siguientes:

Miles de euros

	2023		2022	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	244		244	-
Total	244	-	244	-

El impacto de dichos derivados de activo está registrado de manera neta en el patrimonio neto de la Asociación.

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 15, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipos de interés pendientes a 30 de junio de 2023 ascendería a 3.896 miles de euros (6.188 miles de euros a 30 de junio de 2022).

A 30 de junio de 2023, el tipo de interés variable es el EURIBOR, al igual que fue a 30 de junio de 2022.

12.b Derivados de pasivo:

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2023 al igual que al 30 de junio de 2022, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2023 y 2022 son los siguientes:

Miles de euros

	30.06.2023		30.06.2022	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	6.277
Coberturas de valor razonable a corto plazo	-	2.249	-	12.082
Total	**-**	**2.249**	**-**	**18.359**

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 2.249 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2023 a corto y largo plazo (18.359 miles de euros al 30 de junio de 2022). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías, 2.249 miles de euros en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2023 derivadas de dichos contratos audiovisuales (18.359 miles de euros al 30 de junio de 2022).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2023 y 2023 son los siguientes:

Miles de euros

	30.06.2023	30.06.2022
Caja	4	4
Bancos	536.453	325.736
Total Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**536.457**	**325.740**

Dentro del saldo de bancos hay registrada una cuenta de garantía y otra de reservas en la entidad Banco Santander. En la primera se cargan los vencimientos mensuales del préstamo sindicado que LALIGA tiene suscrito con Banco Santander, Caixabank y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y en la segunda se deposita el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo. Una vez pagada la cuota del mes, y depositado el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo, el importe sobrante de dicha retención queda a libre disposición para LALIGA.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El incremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se debe, fundamentalmente, al efecto de los siguientes factores:

a) Se han producido entradas netas de tesorería significativas (disposiciones y amortizaciones) relativas a contratos de financiación bancaria (tal y como se detalla en la Nota 15) siendo el importe neto dispuesto durante el ejercicio económico al 30 de junio de 2023 de 86.959 miles de euros siendo el importe principal neto dispuesto, destinado a la gestión acelerada del pago del impuesto sobre el Valor Añadido a los Clubes/SAD, teniendo en cuenta los mecanismos de funcionamiento del impuesto sobre el Valor Añadido, (véase mayor detalle en la Nota 15)

b) Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, se han producido entradas netas de tesorería significativas (disposiciones y amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 553.358 miles de euros (Nota 15) mientras que las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 271.359 miles de euros (Nota 11).

c) Incremento de la posición neta de "Clientes", "Clientes empresas del grupo y asociadas", "Deudores varios" y "Periodificaciones de pasivo a corto plazo" por importe de 77.399 miles de euros debido principalmente a una reducción del volumen de facturación anticipada a los operadores de los derechos audiovisuales de la temporada 2023-2024 con respecto al ejercicio anterior.

d) Decremento de la posición neta de pago a "Proveedores", "Proveedores, empresas del grupo y asociadas" y "Acreedores varios" por importe de 70.032 miles de euros debido a una reducción significativa del periodo medio de pago a los mismos (véase Nota 15).

14. Patrimonio Neto

La composición del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2023 y 2022 es la siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Fondo Social	8.148	8.148
Reservas - Aportación no dineraria	6.335	6.335
Excedente Resultado Temporada	(6.335)	-
Operaciones de cobertura	139	139
	8.287	14.622

En el contexto de la aportación no dineraria descrita en la Nota 6.3 de la memoria, LALIGA aportó a su sociedad dependiente LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International) entre otros activos y pasivos, el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes (véase Nota 10).

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de las participaciones y acciones en las sociedades dependientes aportadas (véase Nota 10).

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

15. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	30.06.2023	30.06.2022
No corriente:		
Cuenta en participación		
Otros pasivos financieros	**1.350.594**	**794.921**
- Cuenta en participación CVC	1.350.594	794.921
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**27.687**	**44.989**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	1.571	3.888
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	9.931	18.891
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	16.185	22.210
Acreedores por arrendamiento financiero	**716**	**833**
- Acreedores por arrendamiento financiero	716	833
Otros pasivos financieros	**1 800**	**230**
- Valor Económico Participación LALIGA	1.800	230
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**6.277**
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	-	6.277
	1.380.797	**847.250**
Corriente:		
Cuenta en participación		
Otros pasivos financieros	**40.132**	**42.447**
- Cuenta en participación CVC	40.132	42.447
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**151.558**	**47.297**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicad	2.325	2.300
- Préstamos con entidades de crédito – Financiació COV D	8.960	8.765
- Préstamos con entidades de crédito – EBN (IVA)	48.516	-
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y l eas de crédito	91.757	36.232
Acreedores por arrendamiento financiero	**713**	**1.232**
- Acreedores por arrendamiento financiero	713	1.232
Otros pasivos financieros	**10.212**	**19.061**
- Valor Económico Participación ALIGA	5.515	4.164
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	2.687	13.107
- Depósitos varios recibidos y otros	2.010	1.790
Deudas con empresas del grupo corto plazo	**-**	**16**
- Deudas con empresas del grupo a corto plazo	-	16
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**151.187**	**221.128**
- Proveedores	43.403	78.944
- Cuentas por pagar a partes vinculadas (Nota 22)	26.365	17.869
- Acreedores Varios: Cuentas corrientes Clubes	80.733	123.720
- Remuneraciones Pendientes de Pago	466	473
- Anticipos de clientes	220	122
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**2.249**	**12.082**
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	2.249	12.082
	356.051	**343.263**
	1.736.848	**1.190.513**

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que LALIGA adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma (véase Nota 11).

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 8).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en los ejercicios económicos posteriores.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

i. Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
ii. Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. La variación con respecto al ejercicio económico anterior se debe, principalmente, a que al cierre de 30 de junio de 2023 el importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales ha sido menor a los del ejercicio económico anterior.

a) Préstamos con entidades de crédit

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander, "Title Sponsor" de LALIGA, como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos, por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero. Adicionalmente existe contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Los saldos pendientes de devolución, los cuales se realizan de manera mensual, a 30 de junio de cada ejercicio, del préstamo sindicado arriba indicado son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de euros)
30 de junio 2024	2.325
30 de junio 2025	1.571
Total	**3.896**

Derivado de las cláusulas contractuales del préstamo sindicado, éste está sujeto al cumplimiento de las siguientes ratios:

a) Ratio de cobertura del servicio de la deuda.
b) Ratio deuda ajustada/EBITDA ajustado.
c) Inversión máxima en CAPEX.

Con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a la novación del préstamo sindicado por medio de la cual se modificaron algunos puntos relativos a las ratios detallados anteriormente con el fin de adaptarlos a la situación actual de las magnitudes implicadas en su cálculo.

Tanto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 como de 2022 LALIGA cumple con los requisitos de cumplimiento de dichas ratios y de igual forma espera el cumplimiento de los mismos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Excepcionalmente, y como consecuencia de una cobertura excesiva en lo referente a los Derechos de Crédito Derivados de las Quinielas, el 16 de julio de 2019 se novó el préstamo sindicado para adaptar estos derechos de crédito a los importes reales debidos del préstamo existente desde 2019 y hasta el vencimiento del mismo.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido, ya que los ingresos de los operadores internacionales no generan un IVA que sí es generado cuando los clubes actúan a LALIGA en la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y su devolución por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 29 de julio de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 70.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 29 de abril de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 2,3%.
- Con fecha 12 de enero de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 80.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 55.520 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros que han sido cargados por la entidad financiera el 3 de julio de 2023.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de octubre de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 3,95%.

A su vez se formalizó con fecha 4 de agosto de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.000 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 30.000 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 2 de febrero de 2024. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,80%.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizaron tres pólizas de préstamos las cuales fueron igualmente destinadas principalmente a la gestión acelerada del pago de las declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 56.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2022 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,61%.
- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 38.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2022 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédi o era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,61%.
- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Prés amo cont atada con el Banco Santander por un importe de 56.000 miles de euros, siendo e impor e dispuesto al 30 de junio de 2022 de 30.012 miles de euros. El vencimient de la Línea de Crédito era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo e interés 1,61%. El importe pendiente al 30 de junio de 2022 ha sido devuelto durante e ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizó otra póliza de préstamo la cual es destinada principalmente a la gestió de acti s fijos:

- Con fecha 26 de noviembre de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de eu os, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 22.314 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de inte eses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

  Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2023 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de Euros)
30 de junio 2024	6.129
30 de junio 2025	6.453
30 de junio 2026	6.795
26 de noviembre 2026	2.937
Total	22.314

Contrato de Cesión de Créditos – EBNSistema

Con fecha 14 de diciembre de 2022 LALIGA firmó un Contrato de Cesión de Créditos de IVA con EBNSistema Finance, S.L. consistente en la adquisición por parte de la entidad financiera de derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostenta LALIGA en relación con autoliquidaciones de IVA de noviembre a diciembre de 2021 por un importe de 50.781 miles de euros, siendo el importe abierto al 30 de junio de 2023 de 48.516 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 18 de mayo de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés del 3,96%.

Estas declaraciones se encuentran a la fecha pendiente de liquidar por parte de la AEAT debido a la inspección abierta en el periodo de las declaraciones.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en la cual LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales ha gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que en relación a los presupuestos y a los gastos que LALIGA está asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serán distribuidos a los mismos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, LALIGA tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de Deudores varios a largo plazo" por importe de 8.880 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 19.524 miles de euros, de los cuales un importe de 10.644 miles de euros ha sido facturado en el cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y serán cobrados al comienzo del ejercicio 2023-2024.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2023 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de Euros)
30 de junio 2024	8.960
30 de junio 2025	9.159
31 de julio 2025	772
Total	18.891

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 6.2 de la memoria en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior a 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021 . Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 916.565 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 (623.661 miles de euros al 30 de junio de 2022) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 ha sido el siguiente:

	30.06.2022	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2023
Cuenta en participación	837.368	594.261	(40.903)	1.390.726

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2023, LALIGA ha reconocido 40.132 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA ha reconocido 1.350.594 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 fue el siguiente:

	30.06.2021	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2022
Cuenta en participación	-	852.804	(15.436)	837.368

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2022, LALIGA reconoció 42.477 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 794.921 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 69.758 miles de euros (11.303 miles de euros al 30 de junio de 2022) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 18.f de la memoria).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta ha recibido respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023 sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 6 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha. No obstante lo anterior, LALIGA y CVC han contemplado otra alternativa adicional de remuneración en función de los importes desembolsados cuyo impacto contable no difiere de forma significativa del criterio descrito anteriormente.

Por último, cabe destacar que en los siguientes ejercicios CVC seguirá aportando los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros y que éstos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (véanse también Notas 6.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Pendiente
	1.929.420	

Así, a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales quedan pendientes de recibir 482.355 miles de euros.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2023 y 2022:

	2023	2022
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	25	46
Ratio de operaciones pagadas	25	38
Ratio de operaciones pendientes de pago	26	68
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	417.666	222.323
Total pagos pendientes	20.293	75.837

	2023
	Miles de euros
Número total de facturas pagadas	3.620
Número de facturas pagadas antes de transcurrido el vto.	2.815
Volumen monetario pagado antes de vto (miles de euros)	397.702
Porcentaje sobre el nº facturas totales pagadas anterior a su vto.	78%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado antes de vto.	95%

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

	2023 Nº Días	2022 Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	14	12
Ratio de operaciones pagadas	14	12
Ratio de operaciones pendientes de pago	28	5
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.630.287	2.009.664
Total pagos pendientes	24.128	58.890

	2023 Miles de euros
Número total de facturas pagadas	1.416
Número de facturas pagadas antes de transcurrido el vto.	1.392
Volumen monetario pagado antes de vto. (miles de euros)	1.619.596
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas anterior a su vto	98%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado antes de vto.	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de ju io de 2023 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 2.182 m les de euros (3.406 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). a mayoría de los avales dispuestos por LALIGA son como consecuencia de la interpos ión de dive as reclamaciones Económico- Administrativas por parte de LALIGA ante el TEAC.

LALIGA

16. Obligaciones por p estaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el gasto ha ascendido a 3 miles de euros (79 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). Cabe destacar que, la mayoría del personal de LALIGA fue transferido a LALIGA Group International, S.L. por lo que esta tipología de gasto se ha seguido devengando en dicha sociedad desde el momento en el que se hizo efectiva la aportación no dineraria de los negocios en los cuales trabajaban dichas personas (véase Nota 6).

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

17. Litigios

a) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicita la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos al a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hayan podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicita la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.
En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fon o CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio e todas as entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que in uye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de fac ltades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las ac ividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales e favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU. Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedim ento. Tras la celebración de la audiencia previa está señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2014. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se s licitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los refe i os acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hayan podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

En este sentido, el auto concluye la improcedencia de la adopción atendiendo a que en el supuesto enjuiciado: *"...el pleito principal no versa sobre la nulidad de dichos contratos sino sobre la anulabilidad de Acuerdos tomados por la Junta Extraordinaria, afectando dichos contratos, a terceros, que lógicamente son ajenos no solo al proceso de Medidas Cautelares, sino también al proceso principal."*

Considerando que no concurre la apariencia de buen derecho: *"que sustente la suspensión tanto de los Acuerdos adoptados, como la remoción de los actos ejecutadas en virtud de los mismos. Máxime cuando los mismos Estatutos de LALIGA, contemplan la posibilidad de que terceros ajenos a esta participen societariamente en las actividades comerciales de LALIGA, ostentando esta plena capacidad da autoorganización en lo que respecta a su ámbito de actuación jurídico privado. Del mismo modo, y prima facie, y sin perjuicio de lo que resulte en el pleito principal, ha de resaltarse que en principio no se vulnera el derecho al reparto de los ingresos derivados de la comercialización*

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

de derechos audiovisuales de los recurrentes, dado que se establece un sistema de compensación a dichos clubes".

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el **Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021,** demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cu les principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 3 año . No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciemb e de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurado por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo an erior a C misión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan te er un im acto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

Reclamación de cantidad con medidas cautelar s inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Supe Sport Media Inc y posterior ampliación.

En la actualidad, la entidad Super Sports Media c ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Techno ogy Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez s cie ad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2023, equivale a 44.079 miles de euros).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de RMB 350.765.000.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de RMB 350.765.000 correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000.000 RMB, que a 30 de junio de 2023 equivale a 7.560 miles de euros y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000.000 RMB, equivalente a 3.292 miles de euros.

Por lo tanto, se han trabado a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 51.639 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2023, y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.292 miles de euros, importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

Cabe destacar que DDMC DDMC presentó una objeción de jurisdicción el 19 de octubre de 2022 frente al juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province, invocando la falta de jurisdicción del mismo para conocer del asunto. LALIGA contestó a dicha objeción de jurisdicción con un escrito de oposición el 16 de noviembre de 2022.

EL 2 de marzo de 2023 el juzgado resolvió sobre la objeción de jurisdicción declarándose competente para conocer de la reclamación. Con fecha 12 de marzo de 2023, el aut desestimando la objeción de jurisdicción devino firme.

Con fecha 12 de abril de 2023 el juzgado citó a las partes l 24 de abril de 2023 para examinar la validez de las pruebas presentadas y en su caso requerir a las partes para subsanar los aspectos formales que en su caso correspondieran con carácter previo a la audiencia previa. DDMC compareció a dicha audiencia previa. SSM no compareció.

De acuerdo con lo anterior, la Asociación y sus as so es externos independientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme al Derecho e pañol -que rige el contrato y su garantía según pacto expreso de las partes-, lo cual sumado con que a la echa de formulación de las presentes cuentas anuales los plazos procesales se han cumplido, se considera que existen fundamentos razonables para la satisfactoria resolución del conflicto.

Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiendo sido contestada la demanda, se ha celebrado audiencia previa estando señalada fecha de juicio para el próximo 9 de octubre de 2023.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022 se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Tras haberse contestado la demanda se ha señalado la celebración de audiencia previa el próximo día 19 de septiembre de 2023

Ordinario 1383/2022 del Juzgado Mercantil nº 7 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el FCB contra LALIGA por la que se (i) declare el incumplimiento del art 2 de la Ley de Defensa de la Competencia y 102 TFUE, por abuso de posición de dominio al dispensar un trato discriminatorio al FCB que se concreta en no otorgar al FCB los beneficios derivados del artículo 100bis de las normas de elaboración de presupuestos a la Operación Sixth Street, favoreciendo a los clubes firmantes de la operación CVC, así como (ii) se declare que LALIGA está infringiendo el art. 4 de la Ley de Competencia Desleal.

Solicita el cese de dicha conducta y que se condene a LALIGA a reconocer al FCB un saldo de inscripción del 15% por el ingreso derivado de la formalización de la Primera y Segunda Palanca, es decir, la suma de 100.050.000 euros, de manera independiente y adicional a lo que resulte de las disposiciones y reglas de cálculo contenidas en las Normas de Elaboración de Presupuestos de los clubes. Tras la celebración de audiencia previa con fecha 5 de mayo de 2023.

Con fecha 21 de junio de 2023 el FCB presentó escrito de desistimiento de la demanda y con fecha 7 de julio de 2023 se dictó Decreto por el que se aceptó, declarándose el sobreseimiento del proceso y archivo de las actuaciones.

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA.

El FCB interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. En relación con al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos (NEP) que LALIGA tiene encomendadas.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023. En este se argumentaba, fundamentalmente, que la conducta de LALIGA no puede ser constitutiva de abuso de posición de dominio ni de competencia desleal, toda vez que LALIGA se habría limitado a la aplicación objetiva de las NEP, en la forma que tiene legalmente encomendada, sin dispensar un trato discriminatorio al FCB. Estando señalada fecha de audiencia previa para el próximo 18 de octubre de 2023.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FCB presentó una solicitud urgente de medidas cautelares inaudita parte y *ante demandan*, mediante escrito de 27 de enero de 2023, referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo de un jugador del FCB Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las NEP. La cual fue estimada por auto de 30 de enero de 2023. El 13 de marzo de 2023 se dictó Decreto por el que se dejaba sin efecto la medida cautelar. Y por auto de 6 de junio la Audiencia Provincial de Barcelona estimó recurso de apelación del FCB que deja sin efecto el Decreto.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso el Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500.000 euros más intereses.

En los meses de junio y julio de 2023 se han efectuado pagos parciales de tal forma que a fecha de hoy se adeudan 600.000€ de principal más 68.397,28€ de intereses. Manteniéndose la tramitación del procedimiento.

Ordinario nº 1606/22 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Madrid: Demanda interpuesta por LALIGA frente a las sociedades BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") con solicitud de medidas cautelares

El 7 de octubre de 2022 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario frente a las sociedades BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") en reclamación de un total de 50.690.599,32 euros más intereses junto con una solicitud de medidas cautelares inaudita parte consistente en el embargo preventivo de bienes de las entidades demandadas.

El 10 de octubre de 2022 se dictó por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Madrid Auto estimatorio de la solicitud de medidas cautelares y se acordó el embargo de los bienes de las demandadas por el importe reclamado.

Habiéndose producido el pago voluntario de las cantidades adeudadas por grupo BeIn a la LALIGA, el Juzgado acordó la carencia sobrevenida del objeto del procedimiento mediante auto de 1 de diciembre de 2022, que ha adquirido firmeza.

Ordinario nº 107/23 del Juzgado de Primera Instancia nº 61 de Madrid: BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") con solicitud de medidas cautelares

El 27 de febrero de 2023 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario frente a BeIN, para reclamar por el impago de facturas por valor de, a fecha de presentación de la demanda, 41.546.798,54 euros, en concepto de las obligaciones contractuales de BeIN como cesionaria de los derechos audiovisuales de LALIGA para la emisión de determinados eventos deportivos que se prevén en los "Contratos de Licencia", junto con las eventuales cantidades periódicas que resulten impagadas y que se devenguen en el marco de los Contratos de Licencia.

En la propia demanda LALIGA solicitó, como medida cautelar inaudita parte, el embargo preventivo de las cuentas de BeIN para asegurar la suficiencia de liquidez ante una eventual sentencia estimatoria. En fecha 7 de marzo de 2023, el Juzgado estimó la solicitud de medidas cautelares.

BeIN presentó escrito de contestación a la demanda el 25 de abril de 2023 y solicitando el alzamiento de la medida, como consecuencia del pago de una parte sustancial de la deuda, restando satisfacer 338.119,17 euros. En la vista de medidas cautelares LALIGA solicitó el mantenimiento íntegro del embargo ante el nuevo impago de facturas por cuantía de 42.500.000 euros. Mediante Auto de 11 de julio el Juzgado resolvió mantener la medida cautelar por la cuantía pendiente de 338.119,17 euros, sin extender, por tanto, sus efectos a las nuevas facturas impagadas tras la fecha de la solicitud de la medida cautelar, para lo cual se ha solicitado una nueva medida cautelar. Estando señalado fecha para la celebración de la vista el próximo día 14 de septiembre de 2023

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia en el mercado interior del futbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

En fecha 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estim el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

Ordinario 37/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 67 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF de larativa y de ondena a rendir cuentas en relación con el acuerdo de la Asamblea General de LALIGA de 28 de octubre de 2019. Se solicita que al club se le abonen cantidades por entender que su detracció del import de los derechos audiovisuales que le corresponden no se ajusta al Real Decreto Ley 5/2015, y que ad ás no están debidamente justificadas.

Con fecha 30 de abril de 2021 fue dictada se tencia favorable a los intereses de LALIGA al desestimar la demanda del Real Madrid CF con expresa condena en costas.

El Real Madrid CF interpuso recurso de apelación que fue declarado desierto por la Audiencia Provincial.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA.

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA.

Ordinario 1468/2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid: Demanda interpuesta por LALIGA frente a la RFEF

Demanda con solicitud de medida cautelar de acción declarativa de deslealtad y de cesación de conducta desleal y prohibición de reiteración futura frente a la RFEF ante la denegación de autorización de la celebración de partidos del campeonato nacional de liga fuera del territorio nacional.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Se dictó sentencia desestimatoria de fecha 6 de marzo de 2020. Habiendo sido desestimado recurso de apelación, se ha recurrido en casación por parte de LALIGA.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda ordinaria contra la RFEF con solicitud de medidas cautelares por la que aquella le reprocha a esta un comportamiento que tiene por objeto obstruir la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial.

Si bien por Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Auto respecto al que la Audiencia Provincial revocó al estimar el recurso de apelación interpuesto por LALIGA, concediendo las medidas solicitadas por auto de 1 de junio de 2020.

Así mismo, el 27 de mayo de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de M d id dictó sentencia desestimatoria de la demanda ordinaria interpuesta por LALIGA, que igualmente fue revocada por la Audiencia Provincial por Sentencia de 7 de mayo de 2021 que ha sido recurrida en casación p r la RFEF. El 24 de julio de 2023 LALIGA presentó su escrito de oposición al recurso de casac ón.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercializaci n a tra és del que LALIGA comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa d S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 20 2.

Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA.

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes y sin haber obtenido previamente el consentimiento de LALIGA.

Ordinario 1799/2014 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga

Demanda interpuesta contra LALIGA por vulneración del derecho moral y explotación de autor (Ley de Propiedad Intelectual), solicitando la declaración del derecho sobre una obra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual, se prohíba el uso de los sprays de pintura deleble para marcar las líneas de falta en los partidos de fútbol, obligando difundir la sentencia en caso de condena. La cuantía del referido procedimiento es indeterminada.

La celebración juicio señalado el 26 de noviembre de 2020 a las 11h fue suspendido como consecuencia del fallecimiento de la parte actora, y la necesaria resolución sobre la sucesión procesal de sus herederos.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

b) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso 001/2021 ante el Tribunal Supremo (sección 3) Sala de lo contencioso administrativo contra el Real Decreto 958/2020 de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Por auto de 14 de julio del Tribunal Supremo, se ha acordado plantear cuestión de inconstitucionalidad del artículo 7 apartado 2 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación de juego por considerar que la remisión operada a la norma reglamentaria para establecer las condiciones y los límites de la actividad publicitaria en materia de juego' pudiera ser contraria al principio de reserva de ley, consagrado en el art. 53.1 ' CE, todo ello en relación con la libertad de empresa regulada en el art. 38.

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de LALIGA Santander para el mercado nacional residencial de pago.

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021. Auto que ha sido recurrido en reposición por la Abogacía del Estado.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) **Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)**

   Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra las Resoluciones de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

   Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023, pendiente de interposición recurso de casación por LALIGA.

2) **Ordinario 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)**

   Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, CF contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real

Madrid habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso. Pendiente de interposición recurso de casación.

3) **Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta).**

El Real Madrid presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Sin que se haya dictado sentencia.

4) **Adicionalmente a los anteriores procedimientos en trámite están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:**

1) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
2) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo conte ioso-a ministrativo nº 3. Inadmisión del recurso del RM, apelado por éste.
3) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo co tenci so- dministrativo nº 8. Para Sentencia.
4) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso administrativo nº 12. Inadmisión del recurso del RM, apelada por éste.
5) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8. En trámite.
6) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo ontencioso-administrativo nº 5. Sentencia favorable a LALIGA, que ha sido apelada por el Real Madrid.
7) Ordinario 53/2021 del Juzgado Centr l de l contencioso-administrativo nº 3 Inadmitido recurso del RM, apelada por é t
8) Abreviado 51/2021 del Juzgado Cen ral de lo contencioso-administrativo nº 12. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste
9) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid, Ordinario 32/2021 de Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid, Auto de inadmisión del rec rso interpuesto por el Real Madrid, ha sido apelado e inadmitida apelación, recurrida en qu ja.
10) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
11) Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Sentencia en contra de LALIGA (cuestión de ilegalidad), apelada.
12) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8. En trámite.
13) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Sentencia en contra de LALIGA, apelada.
14) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1. Para Sentencia.
15) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7. Sentencia a favor de LALIGA, apelada e inadmitido y recurrido en queja.
16) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11. Sentencia a favor de LALIGA apelada por RM.
17) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1. Para Sentencia.
18) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12. En trámite.
19) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12. En trámite.
20) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12. En trámite.
21) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11. En trámite.
22) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencios-administrativo nº 9. En trámite.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

1) Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (incumplimiento general RRT). En trámite.

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Mantiene los siguientes procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

a. Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, en trámite.
b. Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso de interpuesto por el FC Barcelona, apelado.
c. Abreviado 144/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11, señalada vista en junio 23.
d. Abreviado 39/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9, señalada vista en junio 23.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene:

1) Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6 de Madrid..

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Ordinario 64/22 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria.

Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social.

Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

Ordinario 32/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que resolvió el conflicto existente entre LALIGA y la RFEF en cuanto a la aprobación del calendario de la temporada 2020/2021.

Con fecha 12 de julio de 2022 se ha dictado sentencia desestimando la demanda de la RFEF. Es firme.

Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2 de Madrid

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Con fecha 10 de diciembre se ha dictado sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes.

Ordinario 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA.

El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, estado ya visto para Sentencia,

Ordinario 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo

El 28 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apel da

Ordinario 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo º 12 de Madrid

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de a Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda de esti ar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se stimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación an e la Audien ia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha nterp sto recurso de casación contra la misma, que ha sido admitido y se encuentra en trámite.

Ordinario 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3 de Madrid

Recurso interpuesto por LALIGA cont la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA.

Ordinario 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 de Madrid.

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Ordinario 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7 de Madrid

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021) en trámite.

Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid

Ordinario 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021), en trámite.

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas. limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA.

Ordinario 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid.

codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Ordinario 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid,
codemandados junto a RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de La Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

1. Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad En trámite.
2. Procedimiento ordinario 12/2023 en el JCCA 3, como consecuencia del archivo de la denuncia En trámite.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

Derivación de responsabilidad Recreativo de Huelva (PO 1280/2020)

Con fecha 11 de abril de 2017, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 1.652.390,00 euros.

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 17 de mayo de 2017. Estas alegaciones fueron estimadas en parte por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 19 de julio de 2017 en virtud del cual se redujo el alcance de la responsabilidad a 1.168.390,00 euros.

Contra este Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 16 de agosto de 2017, suspendiendo la deuda mediante el co respondiente aval bancario. Con fecha 12 de abril de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 8 de junio de 2020, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto, con fecha 21 de septiembre de 20 0, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria d l TEAC (el cual se sigue con número de P.O. 1280/2020), LALIGA presentó demanda el pasado 1 de octu re de 2020. Posteriormente, la Audiencia Nacional admitió la prueba propuesta por las partes y requir ó a LALIGA para aportar certificación de todas las inscripciones y anotaciones en el Libro Reg tro de cargas y gravámenes correspondientes al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. desde el 013 ha ta el 2018, así como la identificación de los registros en los que aparece un determi ad jugad r, trámite que fue atendido por LALIGA mediante escrito presentado el pasado 19 de mayo de 022 por medio del cual se aportó el correspondiente certificado. Con fecha 28 de julio de 2022, LALIGA presentó escrito de conclusiones.

En el marco de la pieza separada d medidas cautelares, la Audiencia Nacional denegó la suspensión del ingreso de la deuda y LALIGA proced ó al ingreso del importe al que ascendió el alcance de la derivación (1.168.390 euros), así como los intereses de demora suspensivos liquidados por el tiempo en el que se suspendió el ingreso de dicho importe en la vía económico-administrativa previa (por importe de 59.306,62 euros).Con fecha 15 de julio de 2022, la Audiencia Nacional confirió plazo de conclusiones a LALIGA, estando pendiente la presentación del escrito de conclusiones.

En tanto que la Audiencia Nacional denegó la medida cautelar de suspensión solicitada, LALIGA procedió a abonar la deuda en último término impugnada.

Con fecha 23 de febrero de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza. Con fecha 5 de julio de 2023, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, (i) se ha anulado tanto el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria en origen del recurso (por importe de 1.168.390 euros), como la liquidación de intereses suspensivos (por importe de 59.306,62 euros) y (ii) se ha ordenado devolver a LALIGA el importe indebidamente ingresado (1.168.390 euros y 59.306,62 euros), junto con los correspondientes intereses de demora.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador.

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador , dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726.000,00 euros por dicho

concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242.000,00 euros (este importe también está incluido en el alcance de la responsabilidad a que nos hemos referido en el apartado precedente).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional acordó al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.
Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando pendiente su declaración de firmeza.

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500.000,00 euros.

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

El citado recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 2506/2021) se encuentra pendiente del trámite de contestación a la demanda por parte de la Abogacía del Estado.

La Audiencia Nacional concedió la medida cautelar de suspensión, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

Ordinario1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso-administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos

Tras dictarse sentencia desestimatoria con fecha 11 de octubre de 2021, se ha interpuesto recurso de casación contra la misma.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

c) Procedimientos en el Tribunal Arbitral del Deporte de Lausana (Suiza):

TAS 2021/A/8266 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la Decisión del Bureau del Consejo de FIFA consistente en la modificación unilateral del Calendario Internacional de Partidos Masculinos (CIM) 2020-2024, difundida mediante la Circular no 1766, de 13 de agosto de 2021. (ampliación ventanas de partidos internacionales a favor de CONMEBOL con afectación a disponibilidad de jugadores con equipos de LALIGA. Pendiente de dictarse Pendiente de Laudo.

TAS 2022/O/9182 interpuesto por LALIGA contra UEFA

Se impugna el proceder de los órganos de control económico de UEFA respecto de la incorrecta aplicación de las normas de fair play financiero, ejemplificando en las las denuncias presentadas contra PSG, Manchester City y Juventus por LALIGA. En trámite.

TAS 2023/A/9363 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA el 16 de diciembre de 2022 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros. En trámite

TAS 2023/A/9476 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA de las fechas del mundial de clubes 2023. Archivado por negativa a asumir parte de provisión de fondos de FIFA. Prevista demanda en tribunales ordinarios suizos.

TAS 2023/A/9545 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la implementación por FIFA el 14 de marzo de 2023 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros. En trámite.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

d) Procedimientos Laborales

Recurso 118/2021 ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (Sala de lo Social) Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por Futbolistas On contra AFE y LALIGA

En relación con el derecho del sindicato Futbolistas On a percibir una cantidad del acuerdo de fin de huelga que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral celebrado en el colectivo de futbolistas profesionales.

La Audiencia Nacional dictó sentencia con fecha 30 de abril de 2021, habiéndose interpuesto recurso de casación contra la misma tanto por parte de Futbolistas On como por AFE. Dicho recurso se encuentra pendiente de fallo.

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, hoy día, se encuentra pendiente de resolución.

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA ni, por tanto, importe que referenciar a efectos de la presente carta y en el presente estado del procedimiento.
Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. En la actualidad, se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

e) Procedimientos penales

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción deportiva de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en cerca de una setentena de procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de La Coruña, diligencias previas 2312/2015); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas

LALIGA

[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Finalmente, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya instrucción ha sido ya declarada finalizada, encontrándose el procedimiento pendiente de que el Juzgado se le dé la tramitación procesal correspondiente.

En opinión de la Comisión Delegada de Asociación dominante y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

18. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Comercialización Derechos Audiovisuales Nacionales	1.105.545	1.084.868
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	719.000	700.967
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	***1.824.545***	***1.785.835***
Venta de imágenes y otros servicios España	218	152
Ingresos Apps y otros	1	-
Subtotal Refacturación Costes de Producción	***219***	***152***
	1.824.764	1.785.987

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 4.11.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se debe principalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado en la temporada 2022-2023 por LALIGA generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros"

El detalle de los Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros" al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
España	-	22.280
África	-	694
América	-	23.959
Asia / Oceanía	-	5.037
Europa	-	17.865
Mena	-	443
	-	70.278

El decremento se corresponde con la aportación de este negocio a LALIGA Group International, S.L. desde el 1 de febrero de 2022 (véase Nota 6.3), lo que ha supuesto que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 no se hayan generado ingresos por esta actividad en la Asociación y se encuentren registrados en su sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L.

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Retransmisiones Radiofónicas	696	659
Ingresos Varios	2.525	6.023
Ingresos Varios Empresas del Grupo	30.144	16.634
Ingresos Datos	-	2.181
Recuperaciones Abandono Categoría	825	1.296
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	15.251	15.853
Apps LALIGA	109	979
	49.550	**43.625**

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

El incremento en el epígrafe "Ingresos Varios Empresas del Grupo" se corresponde con la facturación de LALIGA a LALIGA Group International, S.L. del contrato de licencia de marcas y de otros activos intangibles relacionados con la Competición Nacional de Liga, como consecuencia de las unidades económicas traspasadas a esta sociedad dependiente en el contexto de la aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 descrita en la Nota 6.3 de la memoria. Durante el ejercicio 2022 se llevó a cabo la facturación equivalente a cinco meses mientras que en el ejercicio 2023 se ha facturado el ejercicio completo.

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	4.926	13.474
Gastos gestión comercial Patrocinios	-	34.415
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.662.859	1.653.591
	1.667.785	**1.701.480**

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios. El decremento se corresponde con la aportación de este negocio a LALIGA Group International, S.L. desde el 1 de febrero de 2022 (véase Nota 6.3), lo que ha supuesto que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 no se hayan generado costes por esta actividad.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

d) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado

LALIGA obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 1.858 miles de euros (850 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), ver Nota 4.11 apartado 3.c. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 de las cámaras 360º y el Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Sueldos, salarios y asimilados	3.173	15.454
Aportación Plan Pensiones	-	-
Otros gastos sociales	65	145
Cargas sociales:	-	-
- Seguridad Social	644	3.243
	3.882	18.842

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 incluye costes de indemnización por importe de 95 miles de euros (75 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

El decremento del gasto por sueldos y salarios se debe principalmente a la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos a LALIGA Group International desde el 1 de febrero de 2022 (véase Nota 6.3).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2023	2022
Personal de Dirección	5	12
Responsables	4	24
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	10	58
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	19	53
Soporte Nivel I	1	37
Becarios	-	2
	39	186

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal de LALIGA es la siguiente:

	2023			2022		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	3	1	4	5	1	6
Responsables	4	-	4	4	1	5
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	6	6	12	6	5	11
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	17	4	21	4	3	7
Soporte Nivel I	-	1	1	-	-	-
Soporte Nivel II	1	-	1	-	1	1
	31	12	43	19	11	30

Al 30 de junio de 2023 y 2022 no hay personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33%:

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	2023	2022
Arbitrajes Competición	6.682	6.790
R.F.E.F.	24.266	23.295
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.052	1.140
Convenio AFE	4.750	3.200
Convenio LALIGA 4Sports	-	120
Otros Gastos	1.643	1.650
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 1	69.758	11.303
	108.151	47.499

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones y convenios.

El epígrafe "Convenio con R.F.E.F." incluye los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey, gastos de viajes, alojamiento y suplidos de los árbitros.

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en la Notas 6.2 y 15 de la presente memoria. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje de remuneración con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 (Véase nota 15).

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	2023	2022
Arrendamientos y cánones	1.176	2.074
Servicios profesionales independientes	136.087	100.101
Transporte	304	3.257
Primas de seguros	642	1.203
Servicios bancarios y similares	173	423
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.168	27.261
Otros Servicios	326	1.777
	139.876	136.096

Todos los subepígrafes de "Servicios Exteriores" descienden como consecuencia del traspaso de negocios a la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. tras las aportaciones no dinerarias que se produjeron en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 (véase nota 6.3) a excepción del epígrafe de "Servicios profesionales independientes" cuyo incremento de más de 36 millones de euros se corresponde, principalmente, con la facturación recibida de su filial LALIGA Group International, S.L. debido principalmente a:

- Servicios tecnológicos por importe de 20.176 miles de euros (38.099 miles de euros al 30 de junio de 2022). El descenso en la facturación recibida se debe a que, tal y como se informa en la Nota 10 de la presente memoria, con fecha efecto del 1 de diciembre de 2023 LALIGA Group International, S.L. ha trasmitido la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (en adelante "SREG").

  De este modo la facturación de servicios tecnológicos por parte de LALIGA Group International, S.L. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se limita a los primeros cinco meses del ejercicio, frente a la temporada completa en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

- Refacturaciones de costes de estructura audiovisual por importe de 68.572 miles de euros (21.098 miles de euros al 30 de junio de 2022). Dicha facturación incrementa con respecto al ejercicio pasado debido a:

  - Efecto del traspaso de negocios a la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. tras las aportaciones no dinerarias que se produjeron en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 (véase nota 6.3), lo que desemboca en que las partidas de gasto sujetas a este traspaso de sociedades, han pasado de registrarse en temporadas anteriores en LALIGA de acuerdo a su naturaleza (por ejemplo: gastos de personal o amortización de inmovilizado) a recibirse a través de los costes de estructura audiovisual mediante facturación de la sociedad receptora del negocio (LALIGA Group International), sin suponer ningún cambio de asignación de actividad segmentadas

  - Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 la facturación de costes de estructura audiovisual tuvo lugar desde el 1 de febrero de 2022, tras la aportación de socios detallada 6.3 de la presente memoria, frente a la aplicación completa en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

- Adicionalmente desde el 1 de diciembre de 2022 y como consecuencia de la operación de trasmisión de la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA, SREG lleva a cabo la prestación de los servicios tecnológicos a LALIGA Group International, S.L., la cual finalmente refactura los costes tecnológicos asociados a LALIGA dentro de los "costes de estructura audiovisual", sin suponer ningún cambio de asignación de actividad segmentadas

- Refacturaciones correspondientes servicios de apoyo a la gestión audiovisual por importe de 14.503 miles de euros (7.318 miles de euros al 30 de junio de 2022). El incremento experimentado se explica principalmente a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 estas refacturaciones tuvieron lugar desde el 1 de febrero de 2022 tras la aportación de socios detallada en la Nota 6.3 de la presente memoria, frente a la aplicación completa en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023.

Dentro del epígrafe de "Arrendamientos y cánones" se encuentran registrados, fundamentalmente, los alquileres de las sedes de LALIGA en Madrid y Barcelona.

19. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

a) Situación Fiscal

Activo

	Miles de euros	
	2023	2022
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	74.238	75.191
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	4	3
Activo por impuesto corriente	237	3.914
Hacienda Pública, otros conceptos	7.021	2.662
	81.263	81.770

Pasivo

	Miles de euros	
	2023	2022
Corto plazo:		
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	8	54
	8	54

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

b) Impuesto sobre beneficios

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible del impuesto sobre beneficios es la siguiente:

	Miles de euros		
	Cuenta de pérdidas y ganancias		
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			(6.335)
Impuesto sobre Sociedades			(1.497)
Resultado contable antes de Impuestos			(4.838)
	Aumentos	Disminuciones	
	41.847	(28.056)	13.791
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	1.678	-	1.678
Sanciones	4	-	4
Dividendos – LALIGA Group International, S.L. (*)	-	(27.206)	(27.206)
Recuperación ayudas al descenso	-	(825)	(825)
Comisión fondo compensación al descenso	3.316	-	3.316
Pérdidas no deducibles	1.140	-	1.140
Diferencias temporarias			
Limitación amortización – 70%	-	(25)	(25)
Dotación fondo compensación al descenso	1.565		1.565
Gastos financieros no deducibles (**)	33.795		33.795
Provisión bonus	328		328
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	21	-	21
Compensación de bases imponibles negativas			(2.338)
Base imponible			6.615
Cuota íntegra			1.654
Deducciones			(256)
Cuota líquida			1.397

(*) *Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

(**) *Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.*

El gasto por el impuesto sobre sociedades se compone de:

	Miles de euros	
	2023	2022
Impuesto corriente	1.397	74
Regularización ejercicios anteriores	100	(15)
	1.497	59

El impuesto sobre sociedades corriente resulta de aplicar un tipo impositivo del 25% sobre la base imponible previa y detraerle las deducciones.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 la Asociación procedió a compensar un importe de 2.338 miles de euros de bases imponibles negativas que fueron generadas en los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2018 y 2020. El importe de

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

bases imponibles negativas de la Asociación pendientes de compensación al 30 de junio de 2023 y no activadas asciende a 19.828 miles de euros y se distribuyen por ejercicio generado de la siguiente forma:

Ejercicio de origen	Base
2019	17.340
2020	2.488
Total	**19.827**

Se han aplicado deducciones a la cuota íntegra del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por importe de 256 miles de euros (63 miles de euros al 30 de junio de 2022). Las retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta no utilizados ascienden a 237 miles de euros (3.914 miles de euros al 30 de junio de 2022).

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 202
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trab jo: ene 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residen es: ener 20 8 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de estas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Exceptuando los procedimientos señalados en os párrafos anteriores, la Asociación tiene pendientes de inspección por las autorid des fiscales los siguientes ejercicios de los principales impuestos que le son aplicables:

- I.V.A.: 2018 – 2022
- I.R.P.F.: 2018 – 202
- S.S.: 2018 – 2022
- I.S.: 2018/2019 - 2021/2022

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

c) Impuestos diferidos

El detalle de los impuestos diferidos es el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Activos por impuestos diferidos:		
- Diferencias temporarias	263	263
Impuestos diferidos	263	263

Los activos y pasivos por impuestos se compensan si en ese momento LALIGA tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

El movimiento bruto en los impuestos diferidos ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2023	2022
Saldo inicial	263	263
Cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias	-	-
Impuesto cargado directamente a patrimonio neto	-	-
Saldo final	263	263

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación se reconocen en la medida en que es probable que LALIGA obtenga ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

20. Resultado financiero

	Miles de euros	
	2023	2022
Ingresos financieros:		
De participaciones en instrumentos de patrimonio		
- Dividendos en empresas del grupo y asociadas	28.638	-
De valores negociables y otros instrumentos financieros		
- De terceros	6.845	443
- Ingresos financiación participativa clubes	18.198	9.061
	53.681	9.504
Gastos financieros:		
De valores negociables y otros instrumentos financieros	(5.787)	(2.934)
	(5.787)	(2 934)
Diferencias de cambio	(14.312)	(4.638)
Resultado financiero	33.582	1.932

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA ha recibido dividendos de su filial LALIGA Group International, S.L. por importe de 28.638 miles de euros.

LALIGA ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 18.198 miles de euros (9.061 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

de junio de 2022). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase nota 11.a).

El incremento en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se debe al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de Ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

21. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, si bien el Presidente de la Asociación percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria. Así mismo, la Asociación no ha concedido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 643 miles de euros (3.375 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022. El descenso en el importe remunerado con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior está directamente relacionado con la aportación dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos a LALIGA Group International desde el 1 de febrero de 2022 descrita en la Nota 6.3. Como consecuencia de la misma, parte de la alta dirección ha sido traspasada a la sociedad dependiente directa LALIGA Group International, S.L.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2022/2023, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e. la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e. el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han participado durante la temporada 2022/2023 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto ha sido analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2023. Los dos clubes referidos son miembros del Órgano

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. En atención a lo anterior, previo análisis caso a caso de las circunstancias concurrentes y con base en informes internos y externos, jurídicos y financieros, se ha limitado el acceso de dichos clubes a determinada información sensible y/o se ha hecho valer su deber de abstención en cuanto miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, todo ello en interés de LALIGA.

- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
  - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF, la UEFA (en atención a su condición de miembro de la ECA) y la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
  - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - La Real Sociedad de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Levante Unión Deportiva, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA, de la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de esas ligas profesionales.
  - El Real Madrid ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y la UEFA.
  - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la UEFA, la RFEF y la LPFF.
  - El Deportivo Alavés, SAD ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Villarreal CF, SAD ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

Además de lo anterior, se hace constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido durante la temporada 2022/2023 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

a) El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de las siguientes circunstancias:
   - Su participación como miembro del Executive Committee de la UEFA en representación de European Leagues hasta el pasado 5 de abril de 2023. La asunción de este cargo por el Sr. Tebas fue aprobada por la Comisión Delegada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

- Su vinculación familiar con el asesor legal de una entidad que valoraba llevar a cabo una transacción que guardaba relación con un afiliado de LALIGA, el Granada Club de Fútbol, S.A.D. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de septiembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente.

- Su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, éste último beneficiario último del grupo empresarial propietario del club miembro de LALIGA Fútbol Club Andorra, SAOE. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022.

- Su vinculación familiar con el representante persona física de un miembro del órgano de administración de la entidad Libertad Digital, S.A., con quien una sociedad filial de LALIGA, LALIGA Group Inter at nal, S.L., mantiene relaciones comerciales. Esta circunstancia se puso en con ci iento de la Comisión Delegada en su sesión de 27 de julio de 2023.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adop ión de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus f cultades cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa i tern

b) Desde el inicio de la temporada 2022/2023 y hasta el 23 de agosto de 2023, uno de los miembros del consejo de adminis ación de un club afiliado de LALIGA, el Granada Club de Fútbol, S.A.D., estuvo vinculado con una entidad que era socia de LALIGA en una joint venture constituida en el ex ranjero. En medida en que dicho club no ha formado parte de la Comisión Delegada (n de ningún otro órgano de gestión de LALIGA) durante la temporada 2022/2023, no se a materializado ningún conflicto de interés. De la anterior vinculación se informó en la se ión de la Comisión Delegada de 14 de octubre de 2020 y en la sesión de la Asamblea G neral de 30 de junio de 2021.

c) Un club afiliado de LALIG , el Fútbol Club Andorra, SAOE, está vinculado a las sociedades pertenecientes al grupo de empresas encabezado por Kosmos Global Holding, S.L. con quienes LALIGA mantiene relaciones comerciales, siendo una de esas sociedades socia de LALIGA en una joint venture. En la medida en que dicho club no ha formado parte de la Comisión Delegada (ni de ningún otro órgano de gestión de LALIGA) durante la temporada 2022/2023, no se ha materializado ningún conflicto de interés. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada y al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de junio de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

22. Otras operaciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	2023	2022
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	100	545
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	-	219
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	29.837	12.623
LALIGA Content Protection, S.L.	6	78
LALIGA Entertainment, S.L.	36	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	-	648
La Liga South Africa Propietary Limited	-	260
La Liga (USA) Inc.	-	301
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	-	638
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	95
LALIGA Singapore Pte Ltd	-	71
LALIGA North America	-	1.133
	29.979	16.611

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	2023	2022
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	21	71
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	-	1.550
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	116.322	69.302
LALIGA Content Protection, S.L.	50	868
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	4.280	-
LALIGA Entertainment, S.L.	-	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	-	289
La Liga South Africa Propietary Limited	-	-
La Liga (USA) Inc.	600	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	39
LALIGA Singapore Pte Ltd	-	299
LALIGA North America	5.813	5.005
	127.086	77.423

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	2023	2022
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	16	32
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	-	17
LALIGA Content Protection, S.L.	-	10
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	6.659	687
LALIGA Entertainment, S.L.U.	44	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	17	18
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	13
La Liga South Africa Propietary Limited	80	23
La Liga (USA) Inc.	-	83
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd	-	1
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	-	-
LALIGA Singapore Pte Ltd.	4	26
	6.820	910

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

	Miles de euros	
	2023	2022
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 15):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	8	2.180
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	23.174	13.833
Sports Reinvention Entertainment Group S.L.	3.183	-
La Liga (USA) Inc.	-	(51)
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd	-	44
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	-	1
LALIGA North America	-	600
LALIGA Singapore Pte Ltd.	-	1.262
	26.365	17.869

d) Préstamos concedidos a empresas vinculadas

	Miles de euros	
	2023	2022
Saldo inicial	-	23.926
Préstamos concedidos durante el ejercicio	-	-
Amortizaciones recibidas o aportaciones de préstamos	-	(23.926)
	-	-

Los préstamos a empresas vinculadas se correspondían en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 con lo prestado a sociedades del Grupo para el desarrollo de su actividad, si bien en dicho ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 los mismos fueron o bien traspasados a LALIGA Group International, S.L. (véase Nota 6.3) o bien amortizados.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C8767004E2...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

23. Información sobre medio ambiente

Las actividades de la entidad no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

24. Hechos posteriores al cierre

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

25. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por los servicios de auditoría de cuentas, individuales y consolidadas, ascendieron a 155 miles de euros (128 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) y por otros servicios de verificación ascendieron a 39 miles de euros (440 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de servicios de asesoramiento han sido 0 miles de euros en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 (40 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

26. Información segmentada

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se muestra a continuación:

Miles euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.824.764	1.824.764
Patrocinio, licencias y otros	-	-	-
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.824.764	1.824.764
Variación de existencias	-	-	-
Aprovisionamientos	(4.926)	(1.662.859)	(1.667.785)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(4.926)	-	(4.926)
Gastos gestión comercial Patrocinios	-	-	-
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.662.859)	(1.662.579)
Otros ingresos de explotación	50.928	1.808	52.736
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	*47.74*	*1.808*	*49.550*
Quinielas	*3.19*	-	*3.186*
Gastos de personal	(2.447)	(1.435)	(3.882)
Otros gastos de explotación	(49.635)	(197.296)	(246.931)
Servicios exteriores	(25.781)	(114.095)	(139.876)
Tributos	(66)	(94)	(160)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-	1.256	1.256
Otros gastos de gestión corriente	(23.788)	(84.363)	(108.151)
Amortización del inmovilizado	(1.222)	(1.645)	(2.867)
Otros Resultados	2.426	3.119	5.545
RESULTADO DE EXPLOTACION	(4.856)	(33.564)	(38.420)
RESULTADO FINANCIERO	(1.479)	35.061	33.582
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(6.335)	1.497	(4.838)
Impuestos sobre beneficios	-	(1.497)	(1.497)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6.335)	-	(6.335)

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se muestra a continuación:

Miles euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	**70.278**	**1.785.987**	**1.856.265**
Patrocinio, licencias y otros	70.278	-	70.278
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.785.987	1.785.987
Variación de existencias	**(168)**	**-**	**(168)**
Aprovisionamientos	**(47.889)**	**(1.653.591)**	**(1.701.480)**
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(13.474)	-	(13.474)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(34.415)	-	(34.415)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.653.591)	(1.653.591)
Otros ingresos de explotación	**42.152**	**3.847**	**45.999**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	*39.778*	*3.847*	*43.625*
Quinielas	*2.374*	-	*2.374*
Gastos de personal	**(11.538)**	**(7.304)**	**(18.842)**
Otros gastos de explotación	**(52.553)**	**(131.676)**	**(184.229)**
Servicios exteriores	(29.54	(106.548)	(136.096)
Tributos	(24)	(124)	(148)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-	(486)	(486)
Otros gastos de gestión corriente	(22.981)	(24.518)	(47.499)
Amortización del inmovilizado	**(768**	**(2.586)**	**(3.354)**
Otros Resultados	**1.201**	**2.735**	**3.936**
RESULTADO DE EXPLOTACION	**7 6**	**(2.589)**	**(1.873)**
RESULTADO FINANCIERO	**(657)**	**2.589**	**1.932**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**59**	**-**	**59**
Impuestos sobre beneficios	(59)	-	(59)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

Para un mayor análisis de las partid s arriba reflejadas ver Nota 18.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LALIGA

Durante la temporada 2022/2023 LALIGA ha obtenido un resultado de -6.335 miles de euros (0 miles de euros de resultado al cierre de la temporada 2021/2022). El resultado negativo se basa en la decisión de la Asociación de repartir a sus asociados las reservas generadas en la T.21-22 provenientes de la escisión de actividades a LALIGA Group International. Este resultado no es por tanto generado por la actividad de la Asociación, la cual se mantiene en los niveles de todos los años.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico a 30 de junio de 2023 ascendió a 1.824.764 miles de euros, resultando un decremento de 31.501 miles de euros con respecto a la temporada 2020-2021 debido a que en la temporada anterior se comercializó la actividad de Licencias y Patrocinios durante 7 meses mientras que durante la temporada 2022-2023 esta actividad ha sido realizada en su totalidad por LALIGA Group International.

Con respecto a los ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales, que es la actividad comparable en la temporada 22-23, se produce un incremento de 38.777 debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado en la temporada 2022-2023 por LALIGA generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante la temporada 2022/2023 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en la temporada 2022-2023, se ha continuado con el desarrollo de la misma con la creación de una nueva Joint Venture en el territorio de Mena con un socio local con el objetivo de desarrollar y evolucionar aún más este mercado. En cuanto a las filiales internacionales durante la temporada 22-23 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un resultado consolidado más positivo para el Grupo LALIGA.

Con respecto a la actividad tecnológica, desde la sociedad LALIGA Group International se ha producido la venta del 51% de la actividad tecnológica al Grupo Globant con el objetivo de consolidar y evolucionar los productos tecnológicos desarrollados hasta la fecha y comercializar los mismos a empresas terceras. Esta operación de venta ha generado importantes plusvalías que se ven reflejadas en la cuenta de resultados de LALIGA provenientes de los dividendos a cuenta recibidos por LALIGA Group International.

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
    - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto qu tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
    - KPMG estimó los siguientes impactos n ingresos de LALIGA y sus clubes:
        - Impacto audiovisual: 089,4 millones de euros.
        - Impacto en patrocinios: 78 ,9 millones de euros.
        - Impacto en Mat hday: 174,1 millones de euros.
        - Total Impacto Ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un pe i do de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
    - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
    - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
    - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

Además. la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportiv y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de compe ición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA c nstruir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para ope adores, pat ocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amen za real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como p oducto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores y a ctando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA P ANTILLA

La mayor parte de los empleados de la compañía fueron subrogados a LALIGA Group International con fecha 1 de febrero de 2022 como parte de la estrategia de la compañía para un mejor funcionamiento operativo de las actividades que desarrolla. Por tanto, a lo largo de la temporada 2022/2023 se ha producido un decremento de 147 empleados en la plantilla de LALIGA con respecto a la temporada anterior por el efecto de los 7 meses en los que la plantilla estaba al completo en LALIGA. En LALIGA se han mantenido los departamentos denominados Institucionales como el departamento de Cumplimiento, Control económico y de Competiciones. A su vez varios cargos directivos ostentan la doble vinculación en LALIGA y LALIGA Group International con el fin de asegurar el buen funcionamiento de las entidades.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores de la Asociación durante la temporada 2022/2023 ha sido de 25 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En temporadas pasadas, la Agencia de Certificación de Innovación Española (ACIE) y la European Quality Assurance (ECA) decidieron que varios de los proyectos puestos en marcha eran merecedores de dicha certificación por su carácter eminentemente tecnológico e innovador. LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien se ha producido la venta del 51%l de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group para que continué con el desarrollo tecnológico y digital de los productos desarrollados durante estos últimos años.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

A 1 de julio de 2023 arranca para LALIGA una nueva era, un cambio revolucionario tanto para el futbol español como parta la industria. El cambio de marca y de patrocinador de la competición es un paso más a nivel de posicionamiento y estrategia, el símbolo del cambio de nuestro fútbol y el inicio de lo que se espera esté por venir.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones por tanto no puede existir autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global de LALIGA se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 de Liga Nacional de Fútbol Profesional, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 4 de agosto de 2023, extendidos en 100 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y con el sello de la Asociación y numeradas de la siguiente forma.

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
Estado de flujos de efectivo	6
Memoria de las cuentas anuales	7-96
Informe de gestión	1-4

DocuSigned by:
[redacted]
86859C876700462...

[redacted]

LALIGA

DocuSign Envelope ID: C0093165-9F87-473C-922B-11830B925E4E

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

La Comisión Delegada de la Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 4 de agosto de 2023 procede a formular las Cuentas anuales y el Informe de gestión del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by: [redacted]
6D758B87C879410...
Presidente

DocuSigned by: [redacted]
09BE92CBCD2C46B...
Vicepresidente 1º

DocuSigned by: [redacted]
72FBED3F22EC48B...
Vicepresidente 2º (*)

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...
Secretaria

DocuSigned by: [redacted]
Sevilla FC, SAD

[redacted]
Real Betis Balompié, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Real Sociedad de Fútbol, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Cádiz Club de Fútbol, SAD

DocuSigned by: [redacted]
5E75AFB602844A7...
Getafe CF, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Villarreal C.F., SAD

DocuSigned by: [redacted]
47F2CBC0D3DB45E...
Club Deportivo Tenerife, SAD

DocuSigned by: [redacted]
447B2F37D3354AA...
Deportivo Alavés, SAD

[redacted]
Sociedad Deportiva Éibar, SA

DocuSigned by: [redacted]
Unión Deportiva Las Palmas

DocuSigned by: [redacted]
SD Huesca, SAD

DocuSigned by: [redacted]
0ED7C8DEE72C4FE...
Club Deportivo Lugo, SAD

LALIGA

Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes

Informe de auditoría
Cuentas anuales consolidadas al 30 de junio de 2023
Informe de gestión consolidado

LALIGA

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales consolidadas

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance a 30 de junio de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 30 de junio de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria consolidada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

LALIGA

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 3.805, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Gestión centralizada de los derechos audiovisuales

Tal y como se describe en la nota 3.16, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se encuentra desglosado en la nota 29 de la memoria consolidada adjunta, el Grupo ha registrado en el ejercicio 2023 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.824.764 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.662.859 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas del Grupo y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 3.16 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección del Grupo.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección del Grupo, los siguientes:

- Evaluación de los criterios para considerar a la Asociación como "principal" en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 3.16.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, que conforma el gasto de aprovisionamientos del ejercicio.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y el primer mes del ejercicio siguiente, terminado el 30 de junio de 2024, y evaluación de su adecuado registro contable.
- Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales consolidadas de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

LALIGA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría

Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 5, 11 y 18 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, el 12 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 3, con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 3.11.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección del Grupo del potencial deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes.

LALIGA

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 20, con fecha 25 de enero de 2022 fue notificada una demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra la Asociación, por la que se solicitó la nulidad de los acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 10 de diciembre de 2021 referidos al citado acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación. Con fecha 9 de junio de 2023, el FC Barcelona se ha retirado de la demanda. Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales consolidadas, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.	• Obtención y análisis de las cartas recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, junto con nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Extraordinaria del 10 de diciembre de 2021, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales y las sentencias dictadas hasta la fecha. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales consolidadas, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.

Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio 2023 cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión consolidado, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en:

a) Comprobar únicamente que el estado de información no financiera consolidado se ha facilitado en la forma prevista en la normativa aplicable y, en caso contrario, informar sobre ello.

b) Evaluar e informar sobre la concordancia del resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en la forma prevista en la normativa aplicable y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

LALIGA

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales consolidadas

La comisión delegada de la Asociación es responsable de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, la comisión delegada de la Asociación es responsable de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la citada comisión delegada tiene intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno de la Asociación es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada de la Asociación.

LALIGA

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada de la Asociación, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del Grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la Asociación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la Asociación una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la Asociación, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de la Asociación de fecha 2 de agosto de 2023.

Periodo de contratación

La Asamblea General celebrada el 17 de octubre de 2022 nos nombró como auditores del Grupo por un periodo de un año para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

LALIGA

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea General para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados al Grupo auditado se desglosan en la nota 28 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)

[redacted]

8 de agosto de 2023

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

[redacted]

96,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe de auditoría de cuentas sujeto a la normativa de auditoría de cuentas española o internacional

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

LALIGA

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL Y SOCIEDADES DEPENDIENTES

Cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado al 30 de junio de 2023

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
	Balance consolidado	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
	Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado:	
	A) Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
	B) Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
	Estado de flujos de efectivo consolidado	6
	Memoria consolidada	7
1	Sociedades de la asociación	7
	1.1. Asociación dominante	7
	1.2. Sociedades jurídicamente dependientes	9
	1.3. Sociedades multigrupo	11
	1.4. Sociedades asociadas	11
2	Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas	14
	2.1. Imagen fiel	14
	2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre	14
	2.3 Corrección de errores	15
3	Normas de registro y valoración	15
	3.1. Dependientes	15
	3.2. Asociadas y multigrupo	17
	3.3. Inmovilizado intangible	19
	3.4. Inmovilizado material	20
	3.5. Inversiones inmobiliarias	20
	3.6. Permutas	21
	3.7. Activos financieros	21
	3.8. Derivados financieros y cobertura contable	23
	3.9. Existencias	23
	3.10. Patrimonio neto	24
	3.11. Pasivos financieros	24
	3.12. Impuestos corrientes y diferidos	25
	3.13. Prestaciones a los empleados	26
	3.14. Provisiones y pasivos contingentes	26
	3.15 Periodificaciones	27
	3.16. Reconocimiento de ingresos	28
	3.17. Arrendamientos	31
	3.18. Transacciones en moneda extranjera	32
	3.19. Transacciones entre partes vinculadas	33
	3.20. Información segmentada	33
	3.21. Medioambiente	33
4	Gestión del riesgo financiero	34
	4.1. Factores de riesgo financiero	34
	4.2. Estimación del valor razonable	36
5	Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y 2022	36
	5.1. Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	36
	5.2. Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l	36
	5.3. Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	38
	5.4. Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	40
	5.5. Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	40
	5.6. Constitución de LaLiga Studios, S.L.	44
6	Inmovilizado intangible	45
7	Inmovilizado material	48
8	Inversiones inmobiliarias	50

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Pág.
9	Análisis de instrumentos financieros	51
	9.1. Análisis por categoría	51
	9.2. Análisis por vencimientos	52
	9.3 Inversiones en instrumentos de patrimonio de otras empresas	52
10	Inversiones puestas en equivalencia	53
11	Préstamos y partidas a cobrar	55
12	Instrumentos financieros derivados	58
13	Existencias	60
14	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	60
15	Fondos Propios	61
16	Diferencias de conversión	61
17	Socios externos	61
18	Débitos y partidas a pagar	63
19	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	71
20	Litigios en curso	72
21	Ingresos y gastos	87
22	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	92
23	Resultado financiero	96
24	Comisión Delegada y alta dirección	96
25	Información sobre medio ambiente	99
26	Saldos y transacciones con partes vinculadas	99
27	Hechos posteriores al cierre	100
28	Honorarios de auditores de cuentas	101
29	Información segmentada	101

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
ACTIVO NO CORRIENTE		992.659	699.722
Inmovilizado intangible	6	2.477	32.371
Inmovilizado material	7	7.046	10.178
Inversiones inmobiliarias	8	471	485
Inversiones puestas en equivalencia	10	67.351	10.191
Inversiones financieras a largo plazo		901.897	621.053
Instrumentos de patrimonio	9	10.952	7.250
Créditos a terceros	9 y 11	887.880	609.863
Derivados	9, 11 y 12	244	244
Otros activos financieros a largo plazo	9 y 11	2.821	3.696
Activos por impuesto diferido	22	3.288	359
Deudores varios a largo plazo	9 y 11	10.129	25.085
ACTIVO CORRIENTE		1.261.143	1.119.088
Existencias	13	5.515	3.500
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		595.155	565.028
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9 y 11	480.680	454.915
Clientes empresas vinculadas	9 y 11	3.273	220
Deudores varios	9 y 11	22.980	23.941
Personal	9 y 11	14	53
Activos por impuesto corriente	22	237	3.945
Otros créditos con las Administraciones Públicas	22	87.971	81.954
Inversiones financieras a corto plazo empresas vinculadas		-	274
Créditos a empresas vinculadas	9, 11	-	274
Inversiones financieras a corto plazo		57.580	38.085
Créditos a empresas a corto plazo	9 y 11	38.797	28.330
Otros activos financieros a corto plazo	9 y 11	18.783	9.755
Periodificaciones a corto plazo (activo)	3.15	22.359	117.313
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	14	580.534	394.888
		2.253.802	1.818.810

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

LALIGA
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

BALANCE CONSOLIDADO DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
PATRIMONIO NETO		**66.588**	**55.682**
Fondos propios	**15**	**59.095**	**48.309**
Fondo Social		8.148	8.148
Reservas de la sociedad dominante		6.880	6.335
Reservas en sociedades consolidadas		35.742	39.508
Resultado del ejercicio		8.325	(5.682)
Socios externos	**17**	**7.457**	**7.155**
Ajustes por cambios de valor		**36**	**218**
Operaciones de cobertura	12	139	139
Diferencias de conversión	16	(103)	79
PASIVO NO CORRIENTE		**1.455.653**	**915.338**
Provisiones a largo plazo		**10.973**	**12.579**
Otras provisiones	3.14 y 22	10.973	12.579
Deudas a largo plazo		**1.380.800**	**847.293**
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	9 y 18	27.687	44.989
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	716	879
Derivados a largo plazo	9, 12 y 18	-	6.277
Otros pasivos financieros a largo plazo	9 y 18	1.352.397	795.148
Periodificaciones a largo plazo	**3.15**	**56.120**	**54.870**
Acreedores comerciales no corrientes	**9 y 18**	**256**	**596**
Pasivos por impuesto diferido	**22**	**7.504**	**-**
PASIVO CORRIENTE		**731.561**	**847.790**
Deudas a corto plazo		**204.884**	**128.097**
Deudas con entidades de crédito a corto plazo	9 y 18	151.558	47.296
Acreedores por arrendamiento financiero	9 y 18	713	1.232
Derivados a corto plazo	9, 12 18	2.249	12.082
Otros pasivos financieros a corto plazo	9 y 18	50.364	67.487
Deudas con empresas vinculadas corto plazo	**9 18**	**3.709**	**31**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pag r		**209.243**	**280.642**
Proveedores	9 y 18	78.351	141.497
Proveedores empresas vinculadas	9, 1 y 26	35.036	4.733
Acreedores varios	9 y 18	83.510	125.889
Personal (remuneraciones pendientes d pago	9 y 18	4.507	4.465
Pasivos por impuesto corriente	22	4.194	80
Otras deudas con las Administraciones Pú icas	22	1.835	3.096
Anticipos de clientes	9 y 18	1.810	882
Periodificaciones a corto plazo (asivo)	**3.15**	**313.725**	**439.020**
		2.253.802	**1.818.810**

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresada en miles de euros)

(Expresada en miles de euros)

		Al 30 de junio	
OPERACIONES CONTINUADAS	**Nota**	**2023**	**2022**
Importe neto de la cifra de negocios		**1.997.055**	**1.941.801**
Patrocinio, licencias y otros	21.a	150.218	131.679
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	21.a	1.827.137	1.788.322
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos		16.396	14.747
Prestación servicios		3.304	7.053
Variaciones de existencias		-	(168)
Trabajos realizados por la empresa para su activo		-	158
Aprovisionamientos	21.c	(1.758.714)	(1.760.038)
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)		(4.926)	(13.474)
Gastos gestión comercial Patrocinios		(73.551)	(65.079)
Derechos audiovisuales clubes / SADs (Reparto TV)		(1.663.042)	(1.656.126)
Coste prestación de servicios Tecnología		(5.642)	(13.065)
Trabajos realizados por otras empresas		(11.553)	(12.294)
Otros ingresos de explotación		**38.148**	**34.928**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	21.b	34.909	32.529
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	21.d	-	25
Quinielas	3.16	3.239	2.374
Gastos de personal	21.e	(48.866)	(47.462)
Sueldos, salarios y asimilados		(39.864)	(38.589)
Cargas sociales		(9.002)	(8.873)
Otros gastos de explotación		(265.123)	(166.459)
Servicios exteriores	1.g	(141.404)	(117.215)
Tributos		(2.189)	(212)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		(12.015)	(1.523)
Otros gastos de gestión corriente	21.f	(109.515)	(47.509)
Amortización del inmovilizado	6, 7 y 8	(8.749)	(12.209)
Exceso de provisiones		-	-
Otros Resultados		5.699	2.646
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		(3)	-
Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	5.5, 5.6 y 17	60.125	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		19.572	(6.803)
Ingresos financieros	23	27.979	9.428
Gastos financieros	23	(5.787)	(2.861)
Diferencias de cambio	23	(14.783)	(4.665)
RESULTADO FINANCIERO		7.409	1.902
Resultado de inversiones puestas en equivalencia	10	(954)	(56)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		26.027	(4.957)
Impuestos sobre beneficios	22	(13.933)	(1.106)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		12.094	(6.063)
Resultado atribuido a la Asociación dominante	15	8.325	(5.682)
Resultado atribuido a socios externos	17	3.769	(381)

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

	Nota	Al 30 de junio 2023	2022
Resultado consolidado del ejercicio	15	**12.094**	**(6.063)**
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo y diferencias de conversión		(182)	118
Efecto impositivo		-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		**(182)**	**118**
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS RECONOCIDOS		**11.912**	**(5.945)**

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

	Fondo Social (Nota 15)	Reservas sociedad dominante (Nota 15)	Reservas en sociedades consolidadas (Nota 15)	Ajustes por cambio de valor (Nota 12 y 18)	Resultado del Ejercicio (Nota 15)	Socios externos (Nota 15)	TOTAL
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2022	**8.136**	**-**	**2.323**	**100**	**(16.003)**	**1.191**	**(4.253)**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	118	(5.682)	(381)	(5.945)
Distribución resultado año 2021	12		(16.015)	-	16.003	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	6.335	51.563	-	-	7.892	65.880
SALDO, FINAL AÑO 2022	**8.148**	**6.335**	**37.961**	**218**	**(5.682)**	**8.702**	**55.682**
Corrección de errores (Nota 2.3)	**-**	**-**	**1.547**	**-**	**-**	**(1.547)**	**-**
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2023	**8.148**	**6.335**	**39.508**	**2**	**(5.682)**	**7.155**	**55.682**
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(82)	8.325	3.769	11.912
Distribución resultado año 2022	-	-	(5.682	-	5.682	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	2.461	-	-	-	2.461
Distribución de dividendos	-	-	-	-	-	(2.559)	(2.559)
Pérdidas de control	-	545	(54)		-	(908)	(908)
SALDO, FINAL AÑO 2023	**8.148**	**6.880**	**3 .742**	**36**	**8.325**	**7.457**	**66.588**

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

(Expresado en miles de euros)

	30.06.2023	30.06.2022
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**26.027**	**(4.957)**
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado	8.749	12.209
- Correcciones valorativas por operaciones comerciales	12.015	1.523
- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	3	-
- Variación de provisiones	-	1.057
- Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	(60.125)	-
- Ingresos financieros	(27.979)	(9.428)
- Gastos financieros	5.787	2.861
- Diferencias de cambio	14.783	4.665
- Participación en resultados puestas en equivalencia	954	57
	(45.813)	**12.943**
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	(2.018)	(1.753)
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(152.741)	16.453
- Acreedores y otras cuentas a pagar	5.985	11.583
- Otros pasivos corrientes	5.495	771
- Otros activos y pasivos no corrientes	1.902	20.261
	(141.377)	**47.314**
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(5.787)	(2.861)
- Cobros de intereses	27.979	9.428
- Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios	16	(1.199)
	22.208	**5.368**
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**(138.955)**	**60.669**
Pagos por inversiones:		
- Empresas asociadas	(3.446)	(7.774)
- Inmovilizado intangible (Nota 6)	(6.771)	(13.652)
- Inmovilizado material (Nota 7)	(2.067)	(1.883)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(292.904)	(623.661)
- Otros activos financieros (Nota 9.3)	(13.768)	(7.250)
	(318.956)	**(654.220)**
Cobros por desinversiones:		
- Empresas asociadas	274	-
- Financiación participativa a clubes	20.834	6.887
- Unidad de negocio	25.909	-
- Otros activos financieros	1.039	3.306
	48.056	**10.193**
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**(270.900)**	**(644.028)**
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio:		
- Emisión instrumentos de patrimonio (Nota 18)	-	65.633
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	59.485	33.853
- Pagos de dividendos	(2.559)	-
- Acreedores por operaciones en común (Nota 18)	553.358	836.597
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	**610.284**	**936.083**
EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**(14.783)**	**(4.665)**
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**185.646**	**348.060**
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 14)	394.888	46.828
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 14)	580.534	394.888

LALIGA

Las Notas 1 a 29 descritas en la Memoria consolidada adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

1. Sociedades de la asociación

1.1. Asociación dominante

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA o la Asociación dominante), se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado.

Los asociados son en exclusiva y obligatoriamente todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 3.16.

Al 30 de junio de 2023 LALIGA es la Asociación dominante de las siguientes entidades jurídicas, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de LALIGA de manera directa o indirecta:

- LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.U.)
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Propietary Limited
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- LALIGA Content Protection, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.
- Legends collection Europe S.L.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Entertainment, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad el desarrollo, promoción y explotación comercial de atracciones de entretenimiento para los usuarios, físicas y/o virtuales, ubicadas en determinados parques temáticos, de atracciones o de ocio. La sociedad empezó sus operaciones con fecha 1 de marzo de 2021. LALIGA Entertainment, S.L.U. es una sociedad con gestión independiente a LALIGA de la que en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 entraron nuevos socios en el capital social de dicha sociedad. Con la entrada de nuevos socios el porcentaje de participación, ahora indirecto, que mantiene LALIGA es del 45% al cierre de dicho ejercicio. A 30 de junio de 2023, el porcentaje restante de dicha sociedad pertenece las sociedades mercantiles Por Aventura Entertainment, S.A. y Kosmos Entertainment, S.L. con el 45% y el 10% respectivamente.

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, LALIGA cerró un acuerdo de Joint Venture para constituir la sociedad Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd., con un porcentaje del 49% de participación, por 15 años, en China, con Mediapro Super Sports (Shanghai) Consulting Co., Ltd., con el objeto de promocionar, explotar y comercializar derechos comerciales deportivos.

Adicionalmente, LALIGA posee el control conjunto de las siguientes sociedades de las que posee el 50%:

- LALIGA North America LLC
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture") para constituir la sociedad LALIGA North America LLC, al 50% de participación, por 15 años, en Estados Unidos y Canadá, con Relevent Sports Group, una de las mayores agencias deportivas de los Estados Unidos y la principal agencia de la industria del fútbol en el territorio.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Galaxy Racer Holdings Limited para constituir LALIGA & Mena & South Asia DMCC.

LALIGA es un asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas con una representación del 25% en su Asamblea General.

A efectos de la preparación de las cuentas anuales consolidadas, se entiende que existe un grupo cuando la dominante tiene una o más entidades jurídicamente dependientes, siendo éstas aquellas sobre las que la dominante tiene el control, bien de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, así como el perímetro de consolidación se detallan en las Nota 1.2, 1.3, 1.4, 3.1 y 3.2.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

1.2. Sociedades dependientes

Dependientes son todas las entidades sobre las que LALIGA ostenta o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control, entendiendo este como el poder de dirigir las políticas financieras y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades. A la hora de evaluar si LALIGA controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercitables o convertibles. Las dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2023 es el siguiente:

30.06.2023			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios		91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Propietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenad #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 4, mas- Virreyes, Lomas de hapult ec V Sección, 11000, M xico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

En el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023, la filial LALIGA Group International, S.L. ha absorbido a la sociedad íntegramente participada LALIGA Servicios Digitales, S.L. con efectos retroactivos a 1 de julio de 2022 y quedando esta sociedad extinguida.

Tal y como se indica en la Nota 5.5, dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aporta entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros, por lo que el Grupo LALIGA ha perdido el control de la sociedad.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El detalle de sociedades dependientes de LALIGA al 30 de junio de 2022 era el siguiente:

30.06.2022			Fracción de capital		Derechos de voto	
Nombre	Dirección	Actividad	Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Content Protection, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	68,9%	-	68,9%
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sede central (*)	Prestación de Servicios	91,8%	-	91,8%	-
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704, Dubai, United Arab Emirates	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga (USA) Inc.	1460 Broadway, Office 6059 New York, 10036	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Room 503 in 501, 4th Floor, No. 3 Building, No.8 Wangjing Street, Chaoyang District, Beijing	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
La Liga South Africa Propietary Limited	10th Floor South Tower 140 West Street Sandton 2146 Johannesburg	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	1 Kim Seng Promenade #17-01 Great World City Singapore 237994	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Montes Urales 424, Lomas-Virreyes, Lomas de Chapultepec V Sección, 11000, Mexico City	Prestación de Servicios	-	91,8%	-	91,8%

(*) La sede central se encuentra en la calle Torrelaguna, 60 de Madrid (España)

En el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022, la filial LALIGA Group International, S.L. absorbió a la sociedad íntegramente participada Digital & Sports Innovation, S.L.U. con efectos retroactivos a 1 de julio de 2021 y quedando esta sociedad extinguida.

Los supuestos por los que se consolidan estas sociedades corresponden a las situaciones contempladas en el Art. 2 de las NOFCAC, que se indican a continuación:

1. Cuando la sociedad dominante se encuentre, en relación con otra sociedad (dependiente) en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

   a) Que la sociedad dominante posea la mayoría de los derechos de voto.
   b) Que la sociedad dominante tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
   c) Que la sociedad dominante pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
   d) Que la sociedad dominante haya designado con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Esta circunstancia se presume cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

2. Cuando una sociedad dominante posea la mitad o menos de los derechos de voto, incluso cuando apenas posea o no posea participación en otra sociedad, o cuando no se haya explicitado el poder de dirección (entidades de propósito especial), pero participe en los riesgos y beneficios de la entidad, o tenga capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras de la misma.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C87870C402...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

Todas las sociedades dependientes, excepto, Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd. y LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. tiene su cierre económico el 30 de junio, siendo para estas dos sociedades el 31 de diciembre.

Ninguna de las sociedades incluidas en el perímetro de consolidación cotiza en bolsa. No existen diferencias significativas entre los criterios de valoración de la sociedad dominante y sus dependientes.

1.3. Sociedades multigrupo

Las sociedades multigrupo son aquellas que son gestionadas por el Grupo juntamente con otras sociedades ajenas al mismo.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2023 era el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Jumeirah Lakes Towers, Cluster W, JBC 5, Office 1704B, Dubai, United Arab EmirateS	-	50%	LALIGA DMCC	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.

LALIGA North America, LLC cierra su ejercicio 31 de diciembre.

El detalle de sociedades multigrupo a 30 de junio de 2022 es el siguiente:

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
LALIGA North America, LLC	423 West 55th Street, 11th Floor New York, NY 10019	-	50%	LALIGA (USA), Inc.	Promoción y comercialización de la marca LALIGA.

LALIGA

1.4. Sociedades asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que alguna de las sociedades incluidas en la consolidación ejerce influencia significativa. Se entiende que existe influencia significativa cuando el Grupo tiene participación en la sociedad y poder para intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de esta, sin llegar a tener control.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2023 es el siguiente:

30.06.2023

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 2508, 25th Floor, No. 233 Tai Cang Road, Huang Pu District, Shanghai	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Studios, S.L.	Emilio Vargas 1, 28043 Madrid	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	49,0%	-	49,0%
LALIGA Content Protection, S.L.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	33,8%	-	33,8%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006, Madrid	Museo del fútbol	-	44,4%	-	44,4%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%

El 22 de mayo de 2023, LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3.000 euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realiza una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euro de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asume el 49% de las mismas. El 51% restante lo aporta la sociedad Banijay Iberia, S.L.U. Como resultado de esta operación el Grupo LALIGA pierde el control de LALIGA Studios, S.L. (véase Nota 5.6).

Tal y como se detalla en la Nota 5.5 de la memoria consolidada, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA Group International, S.L. ha acometido una aportación no dineraria a la sociedad de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

De acuerdo con el tratamiento contable aplicado en la operación y descrito en la Nota 5.5 el valor atribuido al Patrimonio Segregado es de 74.500 miles de euros, lo que significó un alta de instrumento de patrimonio por el mismo importe.

De acuerdo al Hito 3 de la operación descrito en la Nota 5.5 por la que Software Production Creation, S.L. adquiere el 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significa un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.) suponiendo una baja en la participación inicial reconocida en el párrafo anterior de 25.500 miles de euros, resultando el valor contable en el momento de aflorar la puesta en equivalencia en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. de 49.000 miles de euros (véase Nota 10).

Adicionalmente dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aporta entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.

En relación con Legends Colletion Europe, S.L. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se han producido las siguientes operaciones:

- Asunción de 273 participaciones correspondiente a un aumento de capital por un importe de 637 miles de euros que ha realizado Legends Europa.

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C870700402...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

- Asunción de 3.997 participaciones correspondiente a un aumento de capital por importe de 4.250 miles de euros mediante una aportación no dineraria de capitalización de un préstamo suscrito con Legends Europa por importe de 3.505 miles de euros (3.500 miles de euros de principal y 5 miles de euros de intereses) y una aportación dineraria de 745 miles de euros.
- Renuncia al derecho de asunción preferente de aumento de capital realizada mediante el pacto de socios de 12 de abril de 2023. Una vez realizada este último aumento de capital, LALIGA Group International, S.L. pasa a tener un 38,75% de participaciones de Legends Europa ejerciendo influencia significativa sobre ésta.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Entertainment, S.L.U., siendo el objeto social de dicha sociedad el desarrollo, promoción y explotación comercial de atracciones de entretenimiento para los usuarios, físicas y/o virtuales, ubicadas en determinados parques temáticos, de atracciones o de ocio. La sociedad empezó sus operaciones con fecha 1 de marzo de 2021. LALIGA Entertainment, S.L.U. es una sociedad con gestión independiente a LALIGA de la que en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 han entrado nuevos socios en el capital social de dicha sociedad. Con la entrada de nuevos socios el porcentaje de participación, ahora indirecto, que mantiene LALIGA es del 45% al cie re de dicho ejercicio. Al 30 de junio de 2022, el porcentaje restante de dicha sociedad pertenece las soc edades mercantiles Port Aventura Entertainment, S.A. y Kosmos Entertainment, S.L. con el 45% y el 10% res ectivamente.

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el eje cicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se ha llevado a cabo una aportación de socios sie do el importe correspondiente a LALIGA Group International, S.L. de 225 miles euros.

El detalle de sociedades asociadas a 30 de junio de 2022 es el siguiente:

30.06.2022

Nombre	Dirección	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	Unit 25 8, 25th Floor, No. 233 Tai Ca g Ro d, Huang Pu Distric Shanghai	Prestación de Servicios	-	45,0%	-	45,0%
Legends Collection Europe S.L.	Calle Lagasca, 102 - 2 DR, Madrid, 28006 , Madrid	Museo del fútbol	-	32,7%	-	32,0%
LALIGA Entertainment, S.L.U.	Sede central (*)	Prestación de Servicios	-	41,3%	-	41,3%

Adicionalmente, LALIGA es un asociado de la "Asociación de Ligas Profesionales Españolas" en la cual representa un 25% del total de asociados.

Denominación Social	Domicilio	Coste en miles de euros	% Sobre Nominal	Sociedad Titular de la Participación	Actividad
Asociación de Ligas Profesionales Españolas	Calle Torrelaguna, 60 - Madrid	-	25%	Liga Nacional de Fútbol Profesional	Promoción y defensa deporte profesional

Esta asociación cierra su ejercicio a 30 de junio.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

2. Bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales consolidadas se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y de las sociedades consolidadas e incluyen los ajustes y reclasificaciones necesarios para la homogeneización temporal y valorativa con los criterios contables establecidos por el Grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente, recogida en el Código de Comercio reformado conforme a la Ley 16/2007, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y el Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios a partir del 1 de enero de 2021, por el que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, en todo lo que no se opongan a lo establecido en la mencionada reforma mercantil, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio consolidado, de la situación financiera y de los resultados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo consolidado.

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante estiman que las cuentas anuales consolidadas del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, que han sido formuladas el 4 de agosto de 2023, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

2.2 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales consolidadas exige el uso por parte del Grupo de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA y sus sociedades dependientes se reconocen los ingresos en función a lo descrito en la Nota 3.16 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 3.11 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

Valor razonable

En la estimación del valor razonable asociado a la transacción por la que se transfiere el negocio tecnológico a la sociedad Sports Reinvention Group, S.L. se han considerado la estimaciones descritas en la Nota 5.5 de la presente memoria consolidada.

Impuesto sobre las ganancias

El Grupo LALIGA está sujeta al impuesto sobre las ganancias en muchas jurisdicciones. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre las ganancias a nivel

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

mundial. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta durante el curso ordinario del negocio. El Grupo LALIGA reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente, tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre las ganancias y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

Desde el 1 de julio de 2022 LALIGA tributa en régimen de consolidación fiscal. En este sentido, las entidades que forman parte del Grupo de Consolidación Fiscal son: Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional.

Empresa en funcionamiento

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 529.582 miles de euros (positivo de 271.298 miles de euros al 30 de junio de 2022). Para el adecuado entendimiento del fondo de maniobra del Grupo hay que tener en cuenta que el epígrafe "Periodificaciones a corto plazo" del pasivo corriente está compuesto por la gestión anticipada de la facturación con los operadores del negocio audiovisual y no representa por tanto una obligación real de salida de caja, revirtiendo en el ejercicio posterior con el flujo habitual de las operaciones de la Asociación. Adicionalmente, a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 existe un impacto positivo neto entre las disposiciones de la Cuenta en Participación (véase Nota 18) y los préstamos participativos concedidos a clubes (véase Nota 11).

Asimismo, el Grupo presenta al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 un patrimonio neto positivo de 66.588 miles de euros (55.6 2 miles de euros al 30 de junio de 2022). Considerando lo anterior, las presentes cuentas anuales consolidadas se han formulado bajo el principio de empresa en funcionamiento.

2.3. Corrección de errores

Se ha realizado una reclasificación entre los epígrafes de "Socios Externos" y "Reservas en sociedades consolidadas" al 30 de junio de 2022 por importe de 1.547 miles de euros correspondiente a la asignación de los fondos propios a minoritarios generados hasta dicha fecha por la sociedad Digital & Sports Innovation, S.L.U., la cual fue absorbida por LALIGA Group International, S.L. con efectos retroactivos a 1 de julio de 2022 y quedando esta sociedad extinguida. (Véase Nota 1.2).

El impacto en Fondos Propios (epígrafe de "Reservas en sociedades consolidadas") es un aumento en 1.547 miles euros y en el epígrafe de "Socios externos" una disminución por la misma cuantía, de manera que el efecto en Patrimonio Neto es nulo (véase Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023).

3. Normas de registro y valoración

3.1. Dependientes

3.1.1. Adquisición de control

Las adquisiciones por parte de LALIGA del control de una sociedad dependiente constituyen una combinación de negocios que se contabiliza de acuerdo con el método de adquisición. Este método requiere que la empresa adquirente contabilice, en la fecha de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios, así como, en su caso, el

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

correspondiente fondo de comercio o diferencia negativa. Las sociedades dependientes se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

El coste de adquisición se determina como la suma de los valores razonables, en la fecha de adquisición, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente y el valor razonable de cualquier contraprestación contingente que dependa de eventos futuros o del cumplimiento de ciertas condiciones, que deba registrarse como un activo, un pasivo o como patrimonio neto de acuerdo con su naturaleza.

Los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados no forman parte del coste de la combinación de negocios, registrándose de conformidad con las normas aplicables a los instrumentos financieros (Notas 3.7 y 3.11). Los honorarios abonados a asesores

legales u otros profesionales que intervengan en la combinación de negocios se contabilizan como gastos a medida que se incurren. Tampoco se incluyen en el coste de la combinación los gastos generados internamente por estos conceptos, ni los que, en su caso, hubiera incurrido la entidad adquirida.

El exceso, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios, sobre la parte proporcional del valor de los activos identificables adquiridos menos el del pasivo asumido representativa de la participación en el capital de la sociedad adquirida se reconoce como un fondo de comercio. En el caso

excepcional de que este importe fuese superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso.

En el caso de LALIGA todas las sociedades dependientes han sido constituidas por la primera por lo que no han sido incorporadas al consolidado como consecuencia de una adquisición.

3.1.2. Método de consolidación

Los activos, pasivos, ingresos, gastos, flujos de efectivo y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades del Grupo se incorporan a las cuentas consolidadas de LALIGA y sociedades dependientes por el método de integración global. Este método requiere lo siguiente:

1. *Homogeneización temporal.* Las cuentas anuales consolidadas se establecen en la misma fecha y periodo que las cuentas anuales de la sociedad obligada a consolidar. La inclusión de las sociedades cuyo cierre de ejercicio sea diferente a aquel, se hace mediante cuentas intermedias referidas a la misma fecha y mismo periodo que las cuentas consolidadas.

2. *Homogeneización valorativa. Los elementos del activo y del pasivo, los ingresos y gastos, y demás partidas de las cuentas anuales de las sociedades de LALIGA se han valorado siguiendo métodos uniformes. Aquellos elementos del activo o del pasivo, o aquellas partidas de ingresos o gastos que se hubiera valorado según criterios no uniformes respecto a los aplicados en consolidación se han valorado de nuevo, realizándose los ajustes necesarios, a los únicos efectos de la consolidación.*

3. *Agregación. Las diferentes partidas de las cuentas anuales individuales previamente homogeneizadas se agregan según su naturaleza.*

4. *Eliminación inversión-patrimonio neto. Los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de la sociedad dependiente poseídos, directa o indirectamente, por la sociedad dominante, se compensan con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de la*

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

mencionada sociedad dependiente atribuible a dichas participaciones, generalmente, sobre la base de los valores resultantes de aplicar el método de adquisición descrito anteriormente. En consolidaciones posteriores al ejercicio en que se adquirió el control, el exceso o defecto del patrimonio neto generado por la sociedad dependiente desde la fecha de adquisición que sea atribuible a la sociedad dominante se presenta en el balance consolidado dentro de las partidas de reservas o ajustes por cambios de valor, en función de su naturaleza. La parte atribuible a socios externos se inscribe en la partida de "Socios Externos".

5. *Participación de socios externos. La valoración de los socios externos se realiza en función de su participación efectiva en el patrimonio neto de la sociedad dependiente una vez incorporados los ajustes anteriores. El fondo de comercio de consolidación no se atribuye a los socios externos. El exceso entre las pérdidas atribuibles a los socios externos de una sociedad dependiente y la parte de patrimonio neto que proporcionalmente les corresponda se atribuye a aquellos, aun cuando ello implique un saldo deudor en dicha partida.*

6. *Eliminaciones de partidas intragrupo. Los créditos y deudas, ingresos y gastos y flujos de efectivo entre sociedades del Grupo se eliminan en su totalidad. Asimismo, la totalidad de los resultados producidos por las operaciones internas se elimina y difiere hasta que se realice frente a terceros ajenos a LALIGA.*

3.1.3. Pérdida de control

Cuando se pierde el control de una sociedad dependiente se observan las reglas siguientes:

a) Se ajusta, a los efectos de la consolidación, el beneficio o la pérdida reconocida en las cuentas anuales individuales;
b) Si la sociedad dependiente pasa a calificarse como multigrupo o asociada, se consolida y se aplica inicialmente el método de puesta en equivalencia, considerando a efectos de su valoración inicial, el valor razonable de la participación retenida en dicha fecha;
c) La participación en el patrimonio neto de la sociedad dependiente que se retenga después de la pérdida de control y que no pertenezca al perímetro de consolidación se valorará de acuerdo con los criterios aplicables a los activos financieros (ver Nota 3.7) considerando como valoración inicial el valor razonable en la fecha en que deja de pertenecer al citado perímetro.
d) Se reconoce un ajuste en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada para mostrar la participación de los socios externos en los ingresos y gastos generados por la dependiente en el ejercicio hasta la fecha de pérdida de control, y en la transferencia a la cuenta de pérdidas y ganancias de los ingresos y gastos contabilizados directamente en el patrimonio neto.

3.2. Asociadas y multigrupo

3.2.1. Método de integración proporcional

Las sociedades multigrupo se incluyen en las cuentas anuales consolidadas aplicando el método de integración proporcional.

La aplicación del método de integración proporcional consiste en la incorporación a las cuentas anuales consolidadas de la porción de activos, pasivos, gastos, ingresos, flujos de efectivo y demás partidas de la sociedad multigrupo, correspondiente al porcentaje que de su patrimonio neto posean las sociedades de LALIGA, sin perjuicio de las homogeneizaciones previas y de los ajustes y eliminaciones que resulten pertinentes.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

La aplicación del método de integración proporcional se efectúa conforme a las mismas reglas que las descritas en el apartado anterior para el método de integración global, en particular, en lo que afecta a la aplicación del método de adquisición y el cálculo del fondo de comercio y la diferencia negativa de consolidación, si bien, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La agregación de partidas se realiza en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la sociedad multigrupo;
- Los créditos y débitos, ingresos y gastos, flujos de efectivo y resultados de las operaciones con las sociedades multigrupo se eliminan en la proporción que representa la participación de las sociedades de LALIGA en el patrimonio neto de la multigrupo;
- No figura ninguna partida de socios externos de la sociedad multigrupo;

3.2.2. Valoración de puesta en equivalencia

Las sociedades asociadas se incluyen en las Cuentas Anuales Consolidadas aplicando el método de puesta en equivalencia.

Cuando se aplica por primera vez el procedimiento de puesta en equivalencia, la participación en la sociedad se valora por el importe que el porcentaje de inversión de las sociedades del Grupo represente sobre el patrimonio neto de aquella, una vez ajustados sus activos netos a su valor razonable a la fecha de adquisición de la influencia significativa.

La diferencia entre el valor neto contable de la participación en las cuentas individuales y el importe mencionado en el párrafo anterior constituye un fondo de comercio que se recoge en la partida "participaciones puestas en equivalencia". En el caso excepcional de que la diferencia entre el importe al que la inversión esté contabilizada en las cuentas individuales y la parte proporcional del valor razonable de los activos netos de la sociedad fuese negativa, en cuyo caso, dicha diferencia se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias, tras haber evaluado de nuevo la asignación de los valores razonables a los activos y pasivos de la sociedad asociada.

En general, salvo en el caso de que surja una diferencia negativa en la adquisición de influencia significativa, la inversión se valora inicialmente por su coste.

Los resultados generados por la sociedad puesta en equivalencia se reconocen desde la fecha en que se adquiere la influencia significativa.

El valor contable de la participación se modifica (aumenta o disminuye) en la proporción que corresponda a las sociedades del Grupo, por las variaciones experimentadas en el patrimonio neto de la sociedad participada desde la valoración inicial, una vez eliminada la proporción de resultados no realizados generados en transacciones entre dicha sociedad y las sociedades del Grupo.

El mayor valor atribuido a la participación como consecuencia de la aplicación del método de adquisición, y el importe del fondo de comercio implícito, se reduce en ejercicios posteriores, con cargo a los resultados consolidados o a otra partida del patrimonio neto que corresponda y a medida que se deprecien, causen baja o se enajenen a terceros los correspondientes elementos patrimoniales. Del mismo modo, procede el cargo a resultados consolidados cuando se producen pérdidas por deterioro de valor previamente reconocido de elementos patrimoniales de la sociedad participada, con el límite de la plusvalía asignada a los mismos en la fecha de primera puesta en equivalencia.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a resultados del ejercicio de la participada forman parte de los resultados consolidados, figurando en la partida "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas". No obstante, si la sociedad asociada incurre en pérdidas, la reducción

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

de la cuenta representativa de la inversión tendrá como límite el propio valor contable de la participación calculado por puesta en equivalencia. Si la participación hubiera quedado reducida a cero, las pérdidas adicionales, y el correspondiente pasivo se reconocerán en la medida en que se haya incurrido en obligaciones legales, contractuales, implícitas o tácitas, o bien si el Grupo hubiera efectuado pagos en nombre de la sociedad participada.

Las variaciones en el valor de la participación correspondientes a otras variaciones en el patrimonio neto se muestran en los correspondientes epígrafes del patrimonio neto conforme a su naturaleza.

La homogeneización valorativa y temporal se aplica a las inversiones asociadas en la misma forma que para las sociedades dependientes.

3.2.3. Pérdida de la condición de sociedad asociada o multigrupo

Cualquier participación en el patrimonio neto de una sociedad que se mantenga tras la pérdida de la condición de ésta como sociedad multigrupo o asociada, se valora de acuerdo con las políticas contables aplicables a los instrumentos financieros (ver Notas 3.7 y 3.11), considerando que su coste inicial es el valor contable consolidado en la fecha en que dejan de pertenecer al perímetro de la consolidación.

Si la sociedad asociada o multigrupo pasa a ser dependiente, se aplica lo indicado en la Nota 3.1.

Si una sociedad asociada pasa a tener la calificación de multigrupo y se aplica el método de integración proporcional) se mantienen las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación previa, aplicándose el método de integración proporcional indicado en la Nota 3.2.1.

Si una sociedad multigrupo (consolidada por el método de integración proporcional) pasa a tener la calificación de asociada, se contabiliza por puesta en equivalencia inicialmente a partir de los activos y pasivos consolidados atribuibles a dicha participación manteniéndose en el balance las partidas de patrimonio neto atribuibles a la participación retenida.

LALIGA

3.3. Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se llevan a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

3.4. Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas como consecuencia del deterioro en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Años de vida útil estimada
Construcciones	50
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de garaje en Málaga en propiedad que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas por LALIGA o sus sociedades dependientes. Los elementos incluidos en este epígrafe se presentan valorados por su coste de adquisición menos su correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro que hayan experimentado.

Para el cálculo de la amortización de las inversiones inmobiliarias se utiliza el método lineal en función de los años de vida útil estimados para los mismos que es de 25 años.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

3.6. Permutas

Cuando un inmovilizado material, intangible o inversión inmobiliaria se adquiere mediante permuta de carácter comercial, se valora por el valor razonable del activo entregado más las contrapartidas monetarias entregadas a cambio, salvo cuando se dispone de evidencia más clara del activo recibido y con el límite de éste. A estos efectos, el Grupo considera que una permuta tiene carácter comercial cuando la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado o el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades afectadas por la permuta se ve modificado. Además, cualquiera de las diferencias anteriores debe ser significativa en relación con el valor razonable de los activos intercambiados.

3.7. Activos financieros

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

En esta categoría se incluyen los instrumentos de patrimonio que se mantienen para negociar, y que no se deben valorar al coste, y sobre los que se ha realizado la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en la cuenta de pérdidas ganancias consolidada.

Adicionalmente, se incluyen aquellos activos financieros designados, en el momento del reconocimiento inicial de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, para eliminar o reducir significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

Valoración inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio.

Valoración posterior

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

b) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

1) Las inversiones en el patrimonio de empresas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 9.3).

2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.

4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

5) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

c) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. El Grupo reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta Nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

1. Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y
2. Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerar que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más

eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sus anc almente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso con reto de uentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los r esgos e ins lvencia y mora.

3.8. Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento in cial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pé didas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o o y, e su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se r conocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se real en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican para contabilidad de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

3.9. Existencias

Las existencias se valoran a su coste o a su valor neto realizable, el menor de los dos. Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su coste, se efectuarán las oportunas correciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si las circunstancias que causan la

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

corrección de valor dejan de existir, el importe de la correción es objeto de reversión y se reconoce como ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

En las existencias que necesitan un período de tiempo superior al año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el coste los gastos financieros en los mismos términos previstos para el inmovilizado.

3.10. Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

3.11. Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 5.2 y 18).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin prejuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en o cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación dominante, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración a oci da.

3.12. Impuestos corrientes y diferidos

Desde el 1 de julio de 2022 LALIGA tributa en régimen de consolidación fiscal. En este sentido, las entidades que forman parte del Grupo de Consolidación Fiscal son: Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española d Fútbol rofesional. El gasto por impuesto sobre beneficios del Grupo surge por el gasto consolidado d las sociedades que conforman el grupo consolidación fiscal, agregando el impuesto de las distintas socie ades incluidas en el consolidado contable.

El gasto (ingreso) por impuesto sob e bene icios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gas o (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros.

Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700452...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

3.13. Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Un plan de aportaciones definidas es aquel bajo el cual estas entidades realizan contribuciones fijas a una entidad separada y no tienen ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportaciones definidas, estas entidades pagan aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, estas entidades no tienen obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

Estas entidades reconocen un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonus. Se reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

3.14. Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad del Grupo. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de los mismos en la memoria consolidada.

El Grupo tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo pr isiones por importe de 9.388 miles de euros al 30 de junio de 2023 (10.899 miles de euros al cierre del ejer icio e onómico terminado el 30 de junio de 2022) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. D n ro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Co venio Co ctivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2022 por importe de 1.511 miles de eu os se debe a la devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 3.16.c).

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de j nio de 2023 y 2022, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación dominante y sus sociedades depend tes.

LALIGA

3.15. Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico termi ado el 30 de junio de 2023 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 313.725 miles de euros (439.020 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2023/2024. Asimismo, el epígrafe "Periodificaciones a largo plazo" del pasivo recoge aquellos ingresos anticipados para temporadas posteriores a la 2023/2024; el importe de dichas periodificaciones de pasivo a largo plazo asciende a 56.120 miles de euros al 30 de junio de 2023 (54.870 miles de euros al 30 de junio de 2022).

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 en el corto plazo por importe de 22.359 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 117.313 miles de euros). Este descenso se corresponde principalmente con el hecho que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se procedió a realizar pagos a cuenta a clubes/SAD por parte de los derechos audiovisuales de la temporada 2022/2023, sin que al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 se hayan producido.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

3.16. Reconocimiento de ingresos

El Grupo reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. El Grupo basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

a) Ingresos por la cesión de licencias de marca

El Grupo registra los ingresos percibidos en concepto de cesión de licencias de marca en función de la naturaleza económica de los contratos correspondientes. Dichos ingresos deben correlacionarse con los costes y las contrapartidas a satisfacer por LALIGA. Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Patrocinios, licencias y otros" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo es lineal durante el periodo contratado (véase Nota 21).

b) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales consolidadas de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tiene libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 21).

c) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 1.528 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (1.201 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

   Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.

2) En segundo término:

   2.a) Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 11.858 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (11.378 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

   LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

   2.b) A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. Durante la temporada 2018/2019 se destinó un importe de 2.404 miles de euros al pago de las deudas salariales que el Club de Fútbol Reus Deportiu SAD mantenía con sus jugadores y durante la temporada 2021/2022 se destinó un importe de 356 miles de euros al pago de deudas salariales que el Club Extremadura UD, S.A.D mantenía con sus jugadores. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 donde se procedió a la devolución de un importe de 1.773 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD y ha sucedido en el presente ejercicio económico con el mismo club, que ha procedido a la devolución de un importe de 1.511 miles de euros.

   Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.520 miles de euros (14.981 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). Adicionalmente se ha recuperado de la financiación de obras con cargo a Quinielas un importe de 0 miles de euros (78 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), más el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.511 euros (0 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), resultando por tanto el importe final recaudado a 18.031 miles de euros (15.059 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:

3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 16.520 miles de euros (14.981 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) más el importe recuperado de la financiación de obras con cargo a Quinielas que ha ascendido a 0 miles de euros (78miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) más el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 1.511 miles de euros (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), es decir, 18.031 miles de euros (15.059 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 1.858 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 (850 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

		Miles de euros	
		30.06.2023	30.06.2022
Importes a distribuir			
Recaudación Quinielas		16.520	14.981
Devoluciones deudas salariales		1.511	-
Recuperación financiación de obras		-	78
Total a distribuir		18.031	15.059
Importes con destinos concretos			
Plan de Saneamiento		(1.528)	(1.201)
Instalaciones		(11.858)	(11.378)
Garantía remuneración jugadores		-	(356)
Cantidades Remanentes		4.645	2.124
Pago directo clubes	**60%**	2.787	1.274
Ingreso LALIGA	**40%**	1.858	850

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

d) Prestación de servicios de mantenimiento en recintos deportivos

El Grupo presta servicios de mantenimiento, actividad que se complementa con la prestación de suministros y otros servicios varios. Los servicios de mantenimiento se desarrollan sobre la base de contrato a precio fijo, por un periodo anual.

Los ingresos derivados de contratos a precio fijo correspondientes a la prestación de servicios de mantenimiento se reconocen en función del método del grado de avance. Según este método, los ingresos se reconocen generalmente en función de los servicios realizados a la fecha como porcentaje sobre los servicios totales a realizar.

Los ingresos derivados con la prestación de suministros y otros servicios varios se reconocen generalmente en el periodo en que se prestan los servicios.

Estos ingresos se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.

e) Prestación de servicios digitales y tecnológicos

El Grupo presta servicios digitales y tecnológicos en el ámbito del deporte, así como la defensa de los derechos de propiedad intelectual.

En cuanto a los ingresos por prestación de este tipo de servicios, estos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del Balance Consolidado, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad y se reconocen dentro del epígrafe "Prestación de servicios" dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (véase Nota 5.5).

3.17. Arrendamientos

a) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento financiero

El Grupo arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que el Grupo tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y si éste no se puede determinar, el tipo de interés del Grupo para operaciones similares.

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se amortiza durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

b) Cuando alguna sociedad del Grupo es la arrendataria – Arrendamiento operativo

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento descontados al tipo de interés implícito del contrato se reconoce como una partida a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio en que dichos intereses se devengan, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando alguna sociedad del Grupo es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

3.18. Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera el Grupo. Es decir, la moneda del entorno en el que el Grupo genera y emplea efectivo. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se presentan en euros, que es la moneda de presentación y funcional del Grupo.

b) Conversión de estados financieros en moneda distinta del euro

La conversión de las cuentas anuales de una sociedad de LALIGA cuya moneda funcional sea distinta del euro se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre, siendo este el tipo medio de contado existente a dicha fecha;
- Las partidas de patrimonio neto, incluido el resultado del ejercicio, se convierten al tipo de cambio histórico;
- La diferencia entre el importe neto de los activos y pasivos y las partidas de patrimonio neto, se recoge en un epígrafe del patrimonio neto, bajo la denominación de "diferencias de conversión", en su caso, neta del efecto impositivo, y una vez deducida la parte de dicha diferencia que corresponda a los socios externos, y
- Los flujos de efectivo se convierten al tipo de cambio de la fecha en que se produjo cada transacción o empleando un tipo de cambio medio ponderado del periodo mensual, siempre que no haya habido variaciones significativas.

La diferencia de conversión contabilizada en el estado consolidado de ingresos y gastos se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo en que se enajene o disponga por otra vía de la inversión en la sociedad consolidada.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700452...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El tipo de cambio histórico es:

- Para las partidas de patrimonio neto existentes en la fecha de adquisición de las participaciones que se consolidan: el tipo de cambio a la fecha de la transacción;
- En el caso de ingresos y gastos, incluidos los reconocidos directamente en el patrimonio neto: el tipo de cambio a la fecha en que se produjo la transacción. Si los tipos de cambio no hubieran variado de forma significativa, se utiliza un tipo medio ponderado del periodo mensual, y
- Reservas generadas tras las fechas de transacción como consecuencia de resultados no distribuidos: el tipo de cambio efectivo resultante de convertir los gastos e ingresos que produjeron dichas reservas.

Ni al 30 de junio de 2023 ni 2022, ninguna de las sociedades de LALIGA tenía la moneda funcional de una economía hiperinflacionaria.

c) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

3.19. Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

3.20. Información segmentada

La información segmentada incluida en la Nota 29, referente a los segmentos de explotación, se ha detallado en función al tipo de actividad que generan dichos segmentos, siendo las mismas "Licencias, patrocinios y otro asimilados", "Prestación de servicios mantenimiento en recintos deportivos", "Comercialización Derechos Audiovisuales" y "Operaciones Intragrupo y otras actividades".

3.21. Medioambiente

Si bien las operaciones globales del Grupo se rigen por leyes relativas a la protección del medioambiente, dadas las características de las actividades desarrolladas por el Grupo, los posibles efectos de la misma no son significativos, por lo que no se han efectuado inversiones medioambientales ni se estima necesario constituir provisiones por este concepto.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

4. Gestión del riesgo financiero

4.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA y sus sociedades dependientes está centralizada en la Dirección de Finanzas, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA y sus sociedades dependientes:

a) Riesgo de mercado

i.Riesgo de tipo de cambio

El Grupo, por medio de la Asociación dominante tiene operativa significativa en el ámbito internacional. Sin embargo, la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, el Grupo cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

i.Riesgo de precio

LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo del precio.

ii.Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA y sus sociedades dependientes no poseen activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA y sus sociedades dependientes poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA y sus sociedades dependientes no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

Al 30 de junio de 2023 y 2022, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Deudores varios a largo plazo	10.129	25.085
Inversiones financieras a largo plazo	890.945	613.803
Efectivo y equivalentes de efectivo	580.534	394.888
Inversiones financieras a corto plazo en empresas vinculadas	-	274
Inversiones financieras a corto plazo	57.580	38.085
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	595.155	565.028
Total	**2.134.343**	**1.637.163**

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Finanzas del Grupo LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez del Grupo (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 11) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 14)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado principalmente en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros (salvo por la cuenta a cobrar asociada a los pagos contingentes detallados en la Nota 5.5), si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

4.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. El Grupo utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

El valor razonable de los contratos de tipo de cambio a plazo se determina usando los tipos de cambio a plazo cotizados en el mercado en la fecha del balance.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer el Grupo para instrumentos financieros similares.

5. Operaciones relevantes ocurridas en el Grupo LALIGA durante los ejercicios terminados el 30 de junio de 2023 y 2022

5.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación dominante aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

Esta aportación no representó variaciones contables en las cuentas anuales consolidadas.

5.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.

LALIGA

LALIGA
DocuSigned by:
[redacted]
28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica, permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo constaba de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 5.3).

   Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cie de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 5.3 de la presente memoria consolidada):

   a) todas las actividades de negocio de LALIGA di tintas de a comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada on arreg o al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;

   b) las actividades preparatorias y de sopo te de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las e cionadas c n la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Invers r y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regulaba la relación entre los mismos, tra el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.

iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aportaba a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada (véase Nota 18).

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

   a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y

b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.

iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello suscribieron un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. El importe otorgado vivo al 30 de junio de 2023 de dicha financiación clubes asciende a 889.764 miles de euros (617.694 miles de euros al 30 de junio de 2022) (véase Nota 11).

v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").

vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

5.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech, S.L.U. (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantenía LALIGA al 30 de junio de 2022 era en LALIGA Group International, S.L.

La aportación no dineraria, la cual no representó variaciones en las Cuentas Anuales Consolidadas, incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	**24.680**
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
Instrumentos de patrimonio	8.511
Créditos a empresas	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	**41.824**
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	22.882
Clientes, empresas del grupo y asociadas	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	**66.504**

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	**(55.262)**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
Proveedores	(17.360)
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	(1.148)
Personal	(1.668)
Anticipos de clientes	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	**(55.262)**

APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**11.242**

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contable dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento es íntegramente asumido por LALIGA y es desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Trasmitido. El Negocio Transmitido fue:

a. todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

b. las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación dominante registró un importe en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas. Dicho importe fue eliminado en el proceso de consolidación llevado a cabo por la Dirección.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L, y cambiar su objeto social.

LALIGA

LALIGA
DocuSigned by:
[redacted]
0 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

5.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021 , LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyen una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que han sido suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crearon fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à.r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

5.5 Venta rama tecnológica – Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Hito 1

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 Liga Nacional de Fútbol Profesional, a través de su sociedad participada LALIGA Group International, S.L., y Software Production Creation, S.L. han llegado a un "Acuerdo Marco de Toma de Participación" en la que se establece que LALIGA Group International, S.L. trasmite la rama/actividad tecnológica del Grupo LALIGA (en adelante el "Negocio") a una sociedad de nueva creación en virtud de una operación de segregación del negocio, acogiéndose la operación al régimen de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la LIS.

La Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación denominada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (en adelante "SREG"), cuyo domicilio social se encuentra establecido en la calle Torrelaguna, 60, y fue constituida el 1 de diciembre de 2022, recibiendo en el momento de su constitución el negocio tecnológico del Grupo LALIGA.

El capital social inicial de la Sociedad Beneficiaria asciende en el momento de su constitución a 74.500 euros y está compuesto por 74.500 participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente de la 1 a la 74.500, ambos inclusive, que es íntegramente asumido y desembolsado por LALIGA Group International, S.L.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

La diferencia entre el capital social de la Sociedad Beneficiaria (74.500 euros) y el valor atribuido al Patrimonio Segregado de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4 del Proyecto de Segregación (74.500.000 euros), que asciende a 74.425.500 euros, se asigna a prima de asunción. Por tanto, la prima de asunción asciende a 999 euros por participación y su importe agregado es de 74.425.500 euros. En consecuencia, el importe total de capital social y prima de asunción asciende a 74.500.000 euros.

Se hace constar que la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria quedan asumidas por LALIGA Group International, S.L., y su valor nominal y la correspondiente prima de asunción quedan íntegramente desembolsados, como consecuencia de la transmisión en bloque y por sucesión universal a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado.

La aportación no dineraria ha incluido los siguientes activos y pasivos (valor contable en euros al 30 de noviembre de 2022):

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
ACTIVO NO CORRIENTE	**33.635.813**	
Inmovilizado intangible	28.313.510	6
Inmovilizado material	1.735.915	7
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	3.585.338	
Instrumentos de patrimonio	*3.585.338*	
Inversiones financieras a largo plazo	1.050	
ACTIVO CORRIENTE	**5.239.002**	
Existencias	2.463	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.537.330	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	*1.405.194*	
Clientes, empresas del grupo y asociadas	*36.728*	
Deudores varios	*78.976*	
Personal	*16.432*	
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	1.500.000	
Periodificaciones a corto plazo	2.199.209	
TOTAL ACTIVO	**38.874 815**	

EPÍGRAFE	IMPORTE	NOTA
PASIVO NO CORRIENTE	**1.252.144**	
Provisiones a largo plazo	**1.252.144**	
PASIVO CORRIENTE	**3.987.908**	
Provisiones a corto plazo	295.869	
Deudas cono empresas del grupo a corto plazo	1.817.467	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.847.418	
Proveedores	*1.150.284*	
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	*23.750*	
Personal	*673.384*	
Periodificaciones a corto plazo	27.153	
TOTAL NETO Y PASIVO	**5.240.052**	

APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	**33.634.763**

La Sociedad Beneficiaria recibe la totalidad del patrimonio segregado, que constituye una unidad económica y rama de actividad independiente dotada de autonomía funcional o productiva y viabilidad económica.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. es la siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 100%

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Hito 2

Una vez transmitida la rama de actividad, el 23 de diciembre de 2022 el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, LALIGA Group International, S.L., decide aumentar el capital social de esta sociedad en 25.500 euros. De esta forma, el capital social de la Sociedad Beneficiaria que estaba cifrado en 74.500 euros pasa a ser de 100.000 euros. El aumento de capital se instrumentaba mediante la creación y puesta en circulación de 25.500 participaciones sociales con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas.

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones sociales fue de 1.011,28 euros, correspondiendo 1 euro al valor nominal y 1.010,28 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada correspondiente a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crean es de 25.762.242,18 euros.

Por tanto, el desembolso total asociado al aumento de capital, incluyendo valor nominal y prima de asunción era de 25.787.742,18 euros. El contravalor del aumento de capital consiste en aportación dineraria. LALIGA Group International, S.L. manifiesta su renuncia al derecho de asunción preferente de las nuevas participaciones sociales que le pudiera corresponder en virtud del aumento de capital.

Software Production Creation, S.L. asume las participaciones sociales de nueva creación representativas del 25,5% del capital social, y desembolsa íntegramente el valor nominal y la prima de asunción.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. es el siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 74,5%
- Software Production Creation, S.L.: 25,5%

Hito 3

De forma seguida, el 23 de diciembre de 2022, la operación finaliza con la adquisición por parte de Software Production Creation, S.L. del 25,5% de participaciones en Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (lo que significa un 34,2282% de las participaciones de titularidad de LALIGA Group International, S.L.). Se trata de la adquisición de 25.500 participaciones sociales numeradas de la 49.001 a la 74.500, ambas incluidas de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del Acuerdo Marco, el precio asignado es de 25.787.742,18 euros, cifra equivalente al 25,5% del Equity Value definitivo de la operación.

Al término de este hito la distribución de las participaciones sociales de Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. es el siguiente:

- LALIGA Group International, S.L.: 49,0%
- Software Production Creation, S.L.: 51,0%

Consideraciones adicionales

Pago adicional diferido

El Acuerdo Marco de Socios adicionalmente incluye en su cláusula 4.6 un pago adicional como parte del precio secundario por importe de 5.800.000 euros. Software Production Creation, S.L. abonará el importe del pago adicional dividido en tres pagos conforme al siguiente detalle:

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Fecha de Pago del Importe Adicional Diferido	Importe del Pago Adicional Diferido (en euros)	Importe del Pago Adicional Diferido con efecto descontado (en euros)
Diciembre 2024	1.300.000	1.236.415
Diciembre 2025	3.500.000	3.177.670
Diciembre 2026	1.000.000	866.793
Total	**5.800.000**	**5.280.878**

Pagos contingentes

El Acuerdo Marco contempla en su cláusula 4.5.1. dos pagos contingentes adicionales por parte de Software Production Creation, S.L. asociados a la consecución de determinados niveles de EBITDA, con vencimientos el 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2027 respectivamente.

El importe sin descontar que la Sociedad podría recibir por estos dos pagos contingentes de conformidad con este acuerdo está entre 15 y 16,5 millones de euros. El valor razonable del acuerdo de contraprestación contingente por importe de 11,7 millones de euros se ha estimado a través del enfoque de escenarios de EBITDA con distintas probabilidades asignadas, considerando una tasa de descuento de 4,7%.

Registro contable de la operación

La Norma de Registro y Valoración 21.1 del Plan General de Contabilidad, indica que, como norma general, y salvo para los casos particulares, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia de su grado de vinculación entre las empresas participantes, se contabilizarán de acuerdo con las normas contables general/es. En consecuencia, los elementos patrimoniales intercambiados se valorarán inicialmente por su valor razonable.

Según la Norma de Registro y Valoración 21.2 del Plan General de Contabilidad, las normas particulares solo serán de aplicación cuando los elementos objeto de la transacción deban calificarse como un negocio. A estos efectos, las participaciones en el patrimonio neto que otorguen el control sobre una empresa que constituya un negocio, también tendrán esta calificación.

El valor en cuentas consolidadas de estas participaciones es el importe representativo de su porcentaje de participación en el valor de los activos y pasivos de la sociedad dependiente reconocidos en el balance consolidado, deducida la participación de socios externos.

No obstante, existe una excepción a esta regla de acuerdo con lo señalado por la Consulta 18 del BOICAC 85/2011. En este sentido, si se constituye una sociedad instrumental para posteriormente vender los instrumentos de patrimonio a terceros (lo que implica la venta indirecta del negocio), la sociedad instrumental no tendrá la consideración de empresa del grupo en el momento en el que se transmita el negocio, y por tanto, la operación no estará bajo el ámbito de la Norma de Registro y Valoración 21.2.

De acuerdo con los Hitos referidos anteriormente, LALIGA Group International, S.L. reduce su participación en Sports Reinvention Entertainment, S.L. al 49% mientras que Software Production Creation, S.L. adquiere el 51% de las participaciones tomando el control de la misma.

El Grupo ha procedido a calcular el efecto del descuento de modo que el importe descontado del pago adicional asciende a 5.280.878 euros (tasa de descuento: 4,7%).

Con respecto a los pagos contingentes, a cierre de cada ejercicio hasta su vencimiento, se evaluarán las probabilidades asignadas a cada escenario de consecución de EBITDA atendiendo a la mejor información disponible, dando lugar el recálculo resultante a una reestimación del activo asociado a la contraprestación contingente con el correspondiente impacto en la cuenta pérdidas y ganancias individual de esta sociedad.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Conclusión

Como resumen de la operación anterior, se considera que la venta, de la que se deriva la pérdida de control sobre la sociedad Sport Reinvention Entertainment Group, S.L., receptora del negocio tecnológico de LALIGA Group Internacional S.L. descrita anteriormente da lugar a una plusvalía según se detalla a continuación:

Contraprestación de la transacción	
Precio participaciones del primario - Ampliación de capital 25,5% (Hito 2)	25.787.742
Precio participaciones del secundario - Compra venta de acciones 25,5% (Hito 3)	25.787.742
Pago adicional diferido (Nota 11)	5.280.878
Pagos contingentes (Nota 11)	11.760.681
Valor Razonable del 51% del Negocio transferido por el que se adquiere el control	68.617.043
(*) Valor Razonable del 49% del Negocio adquirido descontando la prima de control	49.000.000
Aportación contable no dineraria neta (Hito 1)	33.634.763

(*) Se descuenta la prima de control atendiendo a la contraprestación total a pagar por Software Production Creation, S.L. al adquirir el 51% de participación.

De este modo el Grupo ha reconocido en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada en el epígrafe de "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas" un ingreso por importe de 58.195 miles de euros (véase Nota 17), correspondientes al importe en efectivo recibido en relación al hito 3 y pagos adicionales diferidos y contingentes y reconocimiento a valor razonable de su participación del 49% sobre la entidad de nueva creación deducido el valor de los activos netos aportados.

Las hipótesis más relevantes consideradas por la Dirección, en colaboración con un experto independiente, para la valoración de los importes reflejados anteriormente han sido:

- Crecimiento del Negocio Tecnológico en un horizonte de 10 años con un CARG 20,5% y Margen Ebitda sobre ingresos de 46,7% a perpetuidad
- Tasa de descuento: 12%
- Crecimiento a perpetuidad: 1,8%
- Ratio Capex sobre ingresos a perpetuidad: 1,3% (ratio Capex sobre ingresos 20% en 2023)
- Prima de control: 25,6744% en *base a transacciones de compañías comparables no cotizadas.*

5.6 Constitución de LALIGA Studios, S.L.

El 22 de mayo de 2023, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. constituyó la sociedad LALIGA Studios, S.L. con domicilio social en Madrid, mediante la aportación dineraria de 3 miles de euros de capital social representando 3.000 participaciones de 1 euro de valor nominal.

Posteriormente el 1 de junio de 2023, se realiza una ampliación de capital de 2.940.487 participaciones de 1 euro de valor nominal en la cual LALIGA Group International, S.L. asume el 49% de las mismas. El 51% restante lo aporta la sociedad Banijay Iberia, S.L.U.

La aportación de La Liga Group Intenational, S.L. ascendió a 2.879 miles de euros mediante aportación no dineraria de la licencia de la marca "LALIGA Studios" (1.439.309 euros de capital social y 1.440.044 euros de prima de emisión), mientras que la aportación monetaria de Banijay Iberia, S.L.U. ascendió a 3.000 miles de euros (1.501.178 euros de capital social y 1.498.822 de prima de emisión).

LALIGA
DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...
28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Como resultado de esta operación Liga Group International, S.L. pierde el control de LALIGA Studios, S.L. y reconoce la participación por su valor razonable que asciende 2.882 miles de euros, lo que supone una plusvalía por importe de 2.879 miles de euros recogida en el epígrafe de "Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas".

6. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas aport. No Dinerarias (Nota 5.5)	Bajas por pérdida de control	30/06/2023
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	49.078	4.165	(36.604)	(5.883)	10.756
Aplicaciones informáticas en curso	5.959	1.883	(1.886)	-	5.956
Otros elementos de inmovilizado en curso		723	-	-	723
Total Coste Inmovilizado Intangible	**55.110**	**6.771**	**(38.490)**	**(5.883)**	**17.508**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(64)	(7)	-	-	(71)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(22.675)	(5.271)	10.176	2.810	(14.960)
Total Amortización acumulada	**(22.739)**	**(5.278)**	**10.176**	**2.810**	**(15.031)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**32.371**	**1.493**	**(28.314)**	**(3.073)**	**2.477**

Miles de euros

	30.06.2021	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2022
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	35.814	13.264	-	-	49.078
Aplicaciones informáticas en curso	7.115	389	(1.545)	-	5.959
Total Coste Inmovilizado Intangible	**43.002**	**13.653**	**(1.545)**	**-**	**55.110**
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(57)	(7)	-	-	(64)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(14.426)	(8.249)	-	-	(22.675)
Total Amortización acumulada	**(14.483)**	**(8.256)**	**-**	**-**	**(22.739)**
Valor Contable Inmovilizado Intangible	**28.519**	**5.397**	**(1.545)**	**-**	**32.371**

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Altas – 30.06.2023

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 se han producido altas en elementos de inmovilizado intangible por importe de 6.771 miles de euros:

- Un importe de 5.659 miles de euros corresponde con altas de elementos de inmovilizado afecto al negocio tecnológico y que posteriormente, con fecha 1 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en la Nota 5.5 han sido segregados a "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.".

- Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo LALIGA ha desarrollado, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ha ascendido a 723 miles euros y se encuentran clasificados principalmente como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado comenzarán su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor" y su vida útil estará asociada a la duración del contrato.

Los principales elementos que se incluyen en los epígrafes de "Patentes, licencias, marcas y similares" y "Aplicaciones informáticas" en el inmovilizado intangible del Grupo y sus periodos de amortización son los siguientes:

Descripción y uso	Período Amortización
Marcas asociadas a LALIGA	10 años
Plataforma BI&BA System	5 años
Aplicación Mediacoach	5 años
Sistema de Gestión de Aforos	5 años

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 las altas se han producido en los epígrafes de "Aplicaciones Informáticas en curso" y "Aplicaciones informáticas" y correspondían principalmente a tres aplicaciones:

- **BI&BA System:** por un importe de 2.172 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

  El valor neto contable de esta aplicación al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 era 5.776 miles de euros.

- **Aplicación Mediacoach**: por un importe de 2.691 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

  El valor neto contable de esta aplicación al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 era 8.026 miles de euros.

- **Sistema Gestión de Aforos:** por un importe de 2.590 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

  El valor neto contable de esta aplicación al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 era 4.604 miles de euros.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

Adicionalmente a las altas referidas de los tres activos principales del Grupo, durante el ejercicio económico terminados el 30 de junio de 2022 se produjeron otras altas en el epígrafe de "Aplicaciones Informáticas" por importe de 5.218 miles de euros entre las que destacan:

- Nuevos desarrollos de la plataforma OTT por importe de 1.148 miles de euros.
- Herramienta Fantasy por importe de 765 miles de euros.
- Portal de clubes, webs. Apps y similares por importe de 896 miles de euros.
- Nuevas herramientas digitales y plataformas o nuevos desarrollos de las ya existentes destinadas a mejorar las funcionalidades y la monitorización llevadas a cabo por distintas áreas o unidades de negocio de la Sociedad por importe de 398 miles de euros.
- Herramienta "FanAnalytics" por importe de 270 miles de euros.
- Herramienta GreenKeeper por importe de 177 miles de euros.

Del total de las altas del ejercicio terminado el 30 junio de 2022, un importe de 5.958 miles de euros estaban pendientes de pago con proveedores de inmovilizado al cierre de dicho ejercicio (véase Nota 18).

Bajas – 30.06.2023

Tal y como se detalla en la Nota 5.5, el 1 de diciembre de 2022 LALIGA Group International, S.L. llevó a cabo una aportación no dineraria de su rama de actividad tecnológica a la sociedad de nueva creación denominada "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L." A través de esta segregación, entre otros activos y pasivos segregados se incluyeron todos los elementos de inmovilizado material e intangible de naturaleza tecnológica (véase mayor detalle de los activos intangibles segregados en el apartado "Altas – 30.06.2022" de esta misma Nota).

Elementos totalmente amortizados

Al 30 de junio de 2023 existen elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados y todavía en uso por importe de 264 euros (294 euros a 30 de junio de 2022).

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

7. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022, es el siguiente:

Miles de euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Bajas por pérdida de control	Bajas aport. No Dinerarias (Nota 5.5)	30/06/2023
Terrenos	205	-	-	-	-	205
Construcciones	242	-	-	-	-	242
Instalaciones	7.534	44	-	-	(1.230)	6.348
Otras Instalaciones	16.172	837	-	-	-	17.009
Mobiliario	687	0	(3)	-	-	684
Equipos proceso de información	4.021	804	-	-6	(1.759)	3.060
Inmovilizado en curso	0	382				382
Total Coste Inmovilizado Material	**28.861**	**2.067**	**(3)**	**-6**	**(2.989)**	**27.930**
Amortización acumulada Construcciones	(213)	-		-	0	(213)
Amortización acumulada Instalaciones	(13.414)	(2.986)	-	-	176	(16.224)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(1.305)	(1)		-	-	(1.306)
Amortización acumulada Mobiliario	(462)	(54)	-	-	-	(516)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(3.289)	(417)	-	4	1.077	(2.625)
Total Amortización acumulada	**(18.683)**	**(3.458)**	**-**	**4**	**1.253**	**(20.884)**
Valor contable Inmovilizado Material	**10.178**	**(1.391)**	**(3)**	**(2)**	**(1.736)**	**7.046**

LALIGA

Miles de euros

	30.06.2021	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2022
Terrenos	205	-	-	-	205
Construcciones	242	-	-	-	242
Instalaciones	7.501	33	-	-	7.534
Otras Instalaciones	15.105	1.067	-	-	16.172
Mobiliario	641	46	-	-	687
Equipos proceso de información	3.284	737	-	-	4.021
Total Coste Inmovilizado Material	**26.978**	**1.883**	**-**	**-**	**28.861**
Amortización acumulada Construcciones	(213)	-	-	-	(213)
Amortización acumulada Instalaciones	(10.683)	(2.731)	-	-	(13.414)
Amortización acumulada Otras Instalaciones	(1.049)	(256)	-	-	(1.305)
Amortización acumulada Mobiliario	(411)	(51)	-	-	(462)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(2.387)	(902)	-	-	(3.289)
Total Amortización acumulada	**(14.743)**	**(3.940)**	**-**	**-**	**(18.683)**
Valor contable Inmovilizado Material	**12.235**	**(2.057)**	-	-	**10.178**

Elementos totalmente amortizados

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 6.347 miles de euros, siendo 3.905 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Altas

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 el Grupo ha desarrollado, a partir del cambio de "Title Sponsor" de la competición de fútbol, un proyecto de rebranding para cambiar el logo, marca y otros elementos asociados. El importe de altas durante el ejercicio ha ascendido a 382 miles de euros y se encuentran clasificados como elementos de inmovilizado "en curso". Estos elementos de inmovilizado comenzarán su periodo de amortización a partir del 1 de julio de 2023, fecha de comienzo efectivo del contrato con el nuevo "Title Sponsor" y su vida útil estará asociada a la duración del contrato.

A continuación, se detallan altas adicionales a la anterior más representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022):

Importe (Miles de euros)		
Concepto	**2023**	**2022**
Instalación Cámaras 360º Seguridad	-	395
Cableado Instalaciones Cámaras	163	209
Instalaciones Cámaras Aéreas	109	162
	544	-
Total	**16**	**766**

El Grupo LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas de Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte e tá p ocediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los stadios de sus asociados.

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 7.588 miles de euros al 30 de junio de 2023 correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 544 miles de euros orre pondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales el Grupo LALIGA es la arrendata ia bajo un arrendamiento financiero (7.588 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de unio de 2022).

El grupo LALIGA, dentro de su estra egia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que p eda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

Bajas

Tal y como se detalla en la Nota 5.5, el 1 de diciembre de 2022 LALIGA Group International, S.L. llevó a cabo una aportación no dineraria de su rama de actividad tecnológica a la sociedad de nueva creación denominada "Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.". A través de esta segregación, entre otros activos y pasivos segregados se incluyeron todos los elementos de inmovilizado material e intangible de naturaleza tecnológica.

En relación con la columna "Bajas por pérdida de control" incluido en el movimiento del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, estas bajas se deben a la salida del perímetro de consolidación de la sociedad LALIGA Content Protection (véase Nota 1.2).

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

8. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias comprenden un local comercial y una plaza de aparcamiento sitas en la localidad malagueña de Marbella que se mantienen para la obtención de rentas a largo plazo y no están ocupadas ni por LALIGA ni por ninguna de sus sociedades dependientes. Dichas inversiones inmobiliarias fueron obtenidas el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2014 como consecuencia de la permuta de la parcela que se tenía en propiedad en dicho término municipal.

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inversiones inmobiliarias", para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

Miles de Euros

	30/06/2022	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2023
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	**687**	**-**	**-**	**-**	**687**
Amortización acumulada Construcciones	(117)	(14)	-	-	(131)
Total Amortización acumulada	**(117)**	**(14)**	**-**	**-**	**(131)**
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-	-	-	(85)
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	**485**	**(14)**	**-**	**-**	**471**

Miles de Euros

	30.06.2021	Altas	Bajas	Traspasos	30.06.2022
Terrenos	223	-	-	-	223
Construcciones	464	-	-	-	464
Total Coste Inversiones Inmobiliarias	**687**	**-**	**-**	**-**	**687**
Amortización acumulada Construcciones	(04)	13)	-	-	(117)
Total Amortización acumulada	**(10)**	**(13)**	**-**	**-**	**(117)**
Deterioro inversiones inmobiliarias	(85)	-			(85)
Valor contable Inversiones Inmobiliarias	**498**	**(13)**	**-**	**-**	**485**

LALIGA

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota, a partir del cual se procedió al registro de un deterioro de valor por importe de 85 miles de euros.

De igual forma, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el Grupo solicitó un informe de tasación a un experto independiente en relación con las inversiones detalladas en esta Nota sin que se hayan identificado deterioros adicionales al ya registrado por el Grupo.

A 30 de junio de 2023 dichas inversiones inmobiliarias se encuentran alquiladas a un tercero, al igual que durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 excluyendo los instrumentos de patrimonio que se incluyen en el apartado 9.3 de esta Nota, es el siguiente:

Miles de Euros

	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Deudores varios (nota 11)	947	6.277	-	-	9.182	18.808	10.129	25.085
Créditos a terceros (nota 11)	11.760	-	858.819	597.953	17.301	11.910	887.880	609.863
Derivados (notas 11 y 12)	244	244	-	-	-	-	244	244
Otros activos financieros (nota 11)	-	-	-	-	821	3.696	2.821	3.696
	12.951	6.521	858.819	597.953	29.304	34.414	901.074	638.888

	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	31.763	21.270	7.034	7.060	38.797	28.330
Créditos a empresas vinculadas (Nota 11)	-	-	-	-	274	-	274	
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	1.302	12.082	-	-	505.645	467.047	506947	479.129
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	18.783	9.755	18.783	9.755
	1.302	12.082	31.763	21.270	531.462	484.136	564.527	517.488

	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Cuenta en Participación		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	27.687	44.989	27.687	44.989
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	716	833	716	833
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	6.277	-	-	-	-	-	6.277
Acreedores comerciales no corrientes (Nota 18)	-	-	-	-	256	596	256	596
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.350.594	794.921	1.803	227	1.352.397	795.148
	-	6.277	1.350.594	794.921	30.462	46.691	1.381.056	847.889

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Cuenta en Participación		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Deudas con entidades de crédito (Nota 18)	-	-	-	-	151.558	47.296	151.558	47.296
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 18)	-	-	-	-	713	1.232	713	1.232
Derivados a corto plazo (Notas 12 y 18)	2.249	12.082	-	-	-	-	2.249	12.082
Otros pasivos financieros (Nota 18)	-	-	40.132	42.447	10.232	25.040	50.364	67.487
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 18)	-	-	-	-	203.214	277.466	203.214	277.466
Deudas con vinculadas (Nota 18)	-	-	-	-	3.709	31	3.709	31
	2.249	12.082	40.132	42.447	369.426	351.065	411.807	405.594

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2023, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Miles de euros

	Activos financieros						
	2024	2025	2026	2027	2028	Años posteriores	Total
Otras inversiones financieras:							
- Créditos a terceros	38.797	36.375	35.40	39.971	32.081	744.045	926.677
- Créditos a empresas vinculadas	-	-	-	-	-	-	-
- Otros activos financieros	18.783	50	-	-	-	2.321	21.604
- Derivados de cobertura		244	-	-	-	-	244
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	506.947	10.129		-	-	-	517.076
	564.527	7.248	35.408	39.971	32.081	746.366	1.465.601

Miles de euros

	Pasivos financieros						
	20 4	2025	2026	2027	2028	Años posteriores	Total
- Deudas con entidades de crédito	151558	8.024	15.954	3.709	-	-	179.245
- Deudas con vinculadas	3709	-	-	-	-	-	3.709
- Acreedores por arrendamiento financiero	713	716	-	-	-	-	1.429
- Derivados	2.249	-	-	-	-	-	2.249
- Otros pasivos financieros	50.364	40.391	38.588	38.588	38.588	1.196.242	1.402.761
- Acreedores comerciales y otras cuentas pagar	203.214	256	-	-	-	-	203.470
	411.807	49.387	54.542	42.297	38.588	1.196.242	1.792 863

9.3 Inversiones en instrumentos de patrimonio de otras empresas

El 20 de diciembre de 2021, LALIGA Group International, S.L. compró acciones en la sociedad Sports Legends & Collections, S.A. (sociedad uruguaya con domicilio social en Montevideo). La compra consistió en 2.250 acciones representativas del 10% del capital social de dicha entidad por un importe total de 7.250 miles de euros.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 LALIGA Group International, S.L. ha procedido a la compra de 8.649.181 acciones al socio mayoritario, correspondientes a Sports Legends & Collections, S.A. por un importe de 3.625 miles de euros, representativas del 5% de su capital. Una vez realizada esta transacción LALIGA Group International, S.L. pasa a tener un 15% de acciones de Legends Uruguay.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Adicionalmente, en el mes de mayo de 2023 LALIGA Group International, S.L. ha realizado una aportación de socios por importe de 77.147 euros.

Por un lado, cabe destacar que la Asociación dominante no ejerce ni control ni influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A. quedando así fuera del perímetro de consolidación.

Por otro lado, dicha sociedad es, a su vez, socio de Legends Colletion Europe S.L. con un 37,45% de la que la Asociación dominante posee un 38,75%% del capital social y la cual es registrada como inversión por puesta en equivalencia desde la compra de dicho 25% (véase Nota 10).

Al cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 la Dirección de la Asociación dominante estima que no existen pérdidas por deterioro relativas a dicha inversión.

10. Inversiones puestas en equivalencia

El detalle de las inversiones puestas en equivalencia es el siguiente:

		Miles de euros
	30.06.2023	30.06.2022
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd. *(JV China)*	3.669	1.749
Legends Collection Europe S.L. *(Legends Europe)*	9.868	7.022
LALIGA Entertainment, S.L.U. *(LLE)*	1.414	1.420
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. *(SREG)*	49.492	-
LALIGA Studios, S.L. *(LLS)*	2.908	-
	67.351	10.191

El movimiento de este epígrafe el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

						Miles de euros
			30.06.2023			
	JV China	Legends Europe	LLE	SREG	LLS	Total
Saldo a 1 de julio de 2022	1.749	7.022	1.420	-	-	10.191
Valor inicial puesta equivalencia	1.749	7.022	1.420	49.000	2.882	62.073
Participación en el resultado	1.261	(2.519)	(214)	492	26	(954)
Diferencias de cambio	(79)	-	-	-	-	(79)
Aportaciones realizadas	738	5.365	225	-	-	6.328
Otros movimientos de patrimonio	-	-	(17)	-	-	(17)
Saldo a 30 de junio de 2023	3.669	9.868	1.414	49.492	2.908	67.351

				Miles de euros
		30.06.2022		
	JV China	Legends Europe	LLE	Total
Saldo a 1 de julio de 2021	-	-	-	-
Valor inicial puesta equivalencia	45	7.500	1.843	9.388
Participación en el resultado	772	(478)	(350)	(56)
Diferencias de cambio	-	-	-	-
Dividendos cobrados	-	-	-	-
Otros movimientos de patrimonio	932	-	(73)	859
Saldo a 30 de junio de 2022	1.749	7.022	1.420	10.191

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Los movimientos de JV China se corresponden, además de con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo, con aportaciones dinerarias de los otros socios de dicha entidad asociada.

Los movimientos de LLE se corresponden principalmente por un lado con la aportación de socios realizada en esta sociedad durante el ejercicio terminado el 30 de 2023 siendo el importe correspondiente a LALIGA Group International, S.L. de 225 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo.

Los movimientos de Legends Europe se corresponden con la inversión llevada cabo durante el ejercicio por importe de 4.887 miles de euros con la cual se ha alcanzado un 38,75% del capital social de dicha sociedad, con el resultado acumulado de puesta en equivalencia de 478 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio en la parte proporcional que le corresponde al Grupo por importe de 1.871 miles de euros (pérdida) junto con la amortización del fondo de comercio implícito por importe de 648 miles de euros que ha surgido tras dicha inversión y que se detalla a continuación:

	Euros
Activos netos adquiridos	4.102
Coste de adquisición liquidado en efectivo (i)	7.500
Contraprestación transferida:	
- Efectivo pagado	7.500
Total contraprestación transferida (i)	**7.500**
Activos netos iniciales totales	4.102
Porcentaje de participación	25%
Activos netos iniciales correspondientes a la participación (ii)	**1.025**
Fondo de comercio implícito (iii) = (i) - (ii)	**6.475**

El fondo de comercio se genera como consecuencia de valor de mercado del negocio adquirido de acuerdo con la valoración de un experto independient

El fondo de comercio implícito de dicha inversión puesta en equivalencia se amortiza linealmente en 10 años desde el momento de la compra. Al 30 de junio de 2023 y 2022 la Dirección del Grupo considera que no existen indicios de deterioro de las inversiones puestas en equivalencia.

Los movimientos de SREG se corresponden principalmente por un lado con la aportación hecha por LALIGA Group International, S.L. durante el ejercicio, la cual asciende a 33.634 miles de euros, con la plusvalía generada en la pérdida de control la cual ascienda a 15.366 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo (Véase Nota 5.5).

Los movimientos de LLS se corresponden principalmente por un lado con la aportación hecha por LALIGA Group International, S.L. durante el ejercicio, la cual asciende a 3 miles de euros en su constitución, con la plusvalía generada en la pérdida de control la cual asciende a 2.879 miles de euros y con el resultado neto del ejercicio de tal sociedad en la parte proporcional que le corresponde al Grupo (Véase Nota 5.6).

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

11. Préstamos y partidas a cobrar

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
No corriente:		
Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias		
Inversiones financieras a largo plazo	11.760	-
- Créditos a terceros - pagos contingentes (Nota 5.5)	11.760	-
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	858.819	597.953
- Préstamos financiación participativa a Clubes	858.819	597.953
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	17.301	11.910
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	6.781	8.749
- Prestamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	2.835	757
- Créditos a terceros – Pago adicional (Nota 5.5)	5.281	-
Otros activos financieros	2.821	3.696
- Otros Activos "Plan de Saneamiento / Obras"	501	2.193
- Otros Activos	2.320	1.503
Deudores varios a largo plazo	9.182	18.808
- Deudores comerciales a largo plazo	302	1.047
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 18)	8.880	17.761
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	244	244
- Derivados (Nota 11)	244	244
Deudores varios a largo plazo	947	6.277
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	947	6.277
	901.074	638.888

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Corriente		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	31.763	21.270
- Préstamos financiación participativa a Clubes	31.763	21.270
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	479.378	442.833
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	479.378	442.833
Deudores varios	22.980	23.941
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 18)	19.524	19.593
- Otros saldos con clubes	1.138	3.538
- Otros deudores varios	2.318	810
Personal	14	53
- Personal	14	53
Clientes por ventas y prestaciones de servicios vinculadas	3.273	220
Inversiones financieras empresas vinculadas	-	274
Créditos a terceros	7.034	7.060
- Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA" Clubes Ascendidos	3.828	2.626
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	375	382
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	2.753	3.896
- Cuentas a cobrar "Financiación Obras"	-	78
Otros activos financieros	18.783	9.755
- Otros Activos	983	187
- Depósitos	17.800	9.568
Activos financieros a valor razonable		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.302	12.082
- Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores	1.302	12.082
	564.527	517.488
	1.465.601	1.156.376

LALIGA

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el Plan de Inversión, que el plan parcial de desarrollo, es decir, los destinos a los que van a aplicar las disposiciones, y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que el club no haya descendido de Segunda División.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase Nota 18).

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asamblear[illegible])

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 916.565 miles de euros (623.661 miles de euros al 30 de junio de 2022) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 26.801 miles de euros (5.967 miles de euros al 30 de junio de 2022) quedando 70.945 miles de euros a corto plazo y 858.819 miles de euros a largo plazo (19.741 miles de euros y 597.953 miles de euros al 30 de junio de 2022 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 procedente de dicha financiación ha ascendido a 18.198 miles de euros (9.061 miles de euros al 30 de junio de 2022) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 23) y de los cuales un importe de 818 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2023 (1.529 miles de euros al 30 de junio 2022). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 18).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección del Grupo consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados al 30 de junio de 2023 y 2022 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos y que el efecto financiero del periodo de carencia máximo acumulable de 10 años no es significativo, dado que además existe un seguro de protección de pago que cubriría el riesgo potencial máximo estimado al 30 de junio de 2023 y 2022 en caso de darse tal casuística. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales consolidadas del Grupo no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio

Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios

de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Prestamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo con el Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 3.14.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/20 7 se ha venido concediendo a los clubes que ascienden a la Liga Smartbank una serie de préstamos para p er hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuent an registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Por otro lado, y como consecuencia de los pagos a ticipado de las obras asociadas al Plan de Saneamiento del año 1991, LALIGA tiene un activo anticipad por este concepto que se va recuperando de los fondos otorgados de Quinielas (ver Nota 3 16) en la misma proporción que se paga el préstamo sindicado que se solicitó para el pago de este conc pto.

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes / Patrocinadores" se incluyen los saldos pend entes de cobro a estos grupos de deudores. La variación con respecto al ejercicio económico anterior se debe, principalmente, a una leve ralentización en los cobros debido a la puntual coyuntura actu l económica en determinadas zonas geográficas.

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

En relación con el epígrafe de "Depósitos", el importe al cierre del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023 y 2022 se compone principalmente de los depósitos realizados por la Asociación dominante en relación con los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras. El importe al 30 de junio de 2023 de estos depósitos asciende a 15,4 millones de euros (8 millones de euros al 30 de junio de 2022). A la fecha de cierre del ejercicio económico, la Asociación dominante no tendría obligación ni necesidad de tener estos depósitos si bien mantiene los mismos dado que se encuentran remunerados.

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 16.889 miles de euros (4.114 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	**(4.114)**	**(2.591)**
Dotación por deterioro del ejercicio	(13.000)	(1.523)
Reversión de deterioro del ejercicio	-	-
Cuentas a cobrar dadas de baja por incobrables	225	-
Deterioro de valor al final del ejercicio	**(16.889)**	**(4.114)**

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro por importe de 13.000 miles de euros, el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un patrocinador por importe de 8.500 miles de euros.

Adicionalmente durante el ejercicio económico terminado el 30 de ju io d 2023 se ha registrado por la Asociación dominante un ingreso en el epígrafe de "Pérdidas deterio y variación de provisiones por operaciones comerciales" correspondiente al cobro de unos crédi os comerciales con un operador que habían sido dados de baja en temporadas anteriores por importe de 760 miles de euros.

La Asociación dominante a la fecha de formulación de las pres tes cuentas anuales, no considera que exista ningún otro importe de sus cuentas comerciales a co rar susceptible de deterioro. No obstante, lo anterior, un operador audiovisual internacional a incumplido sus obligaciones de pago por lo que la Asociación ha iniciado acciones judiciales. Tal y como se detalla en la Nota 20 de la presente memoria consolidada, la Asociación dominante y s s a esores xternos independientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme a derecho, cual sumado con que a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas los plazos procesales se han cumplido, se considera que existen fundamentos razonables para la satisfactoria r solución del conflicto.

LALIGA

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados de activo:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA a 30 de junio de 2023 y 2022 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2023		30.06.2022	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	244		244	-
Total	**244**	-	**244**	-

Permutas de tipo de interés

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 18, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal nocional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2023 ascendería a 3.896 miles de euros (6.188 miles de euros a 30 de junio de 2022).

DocuSigned by:
[redacted]
LALIGA
60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

A 30 de junio de 2023, el tipo de interés variable es el EURIBOR, al igual que fue a 30 de junio de 2022.

12.b Derivados de pasivo:

El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2023 al igual que al 30 de junio de 2022, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) del Grupo.

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2023 y 2022 son los siguientes:

Miles de euros

	30.06.2023		30.06.2022	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	6.277
Coberturas de valor razonable a corto plazo	-	2.249	-	12.082
Total	**-**	**2.249**	**-**	**18.359**

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 2.249 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2023 a corto y largo plazo (18.359 miles de euros al 30 de junio de 2022). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías 2.249 miles de euros en total entre el largo y el corto plazo como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme a 30 de junio de 2023 derivadas de dichos contratos audiovisuales (18.359 miles de euros al 30 de junio de 2022).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de este, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

13. Existencias

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Existencias", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022, es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Existencias	28	66
Productos terminados	-	204
Anticipo Proveedores	5.487	3.202
Obra en Curso	-	28
	5.515	3.500

Dentro del epígrafe de existencias LALIGA y sus sociedades dependientes tienen registradas, fundamentalmente, los materiales y las obras en curso que no han sido finalizadas al cierre del ejercicio económico, y que por tanto están pendientes de ser facturadas a los clientes, así como el material comprado y pendiente de instalación.

14. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2023 y 2022 son los siguientes:

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Caja	10	10
Bancos	580.524	394.878
	580.534	394.888

Dentro del saldo de bancos hay registrada una cuenta de garantía y otra de reservas en la entidad Banco Santander. En la primera se cargan los vencimientos mensuales del préstamo sindicado que LALIGA tiene suscrito con Banco Santander, Caixabank y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y en la segunda se deposita el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo. Una vez pagada la cuota del mes, y depositado el 10% del importe a pagar correspondiente a los vencimientos de julio y agosto de dicho préstamo, el importe sobrante de dicha retención queda a libre disposición para LALIGA.

El incremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se debe, fundamentalmente, al efecto de los siguientes factores:

- Se han producido entradas netas de tesorería significativas (disposiciones y amortizaciones) relativas a contratos de financiación bancaria (tal y como se detalla en la Nota 18) siendo el importe neto dispuesto durante el ejercicio económico al 30 de junio de 2023 de 86.959 miles de euros, siendo el importe principal neto dispuesto, destinado a la gestión acelerada del pago del impuesto sobre el Valor Añadido a los Clubes/SAD, teniendo en cuenta los mecanismos de funcionamiento del impuesto sobre el Valor Añadido, (véase mayor detalle en la Nota 18).

- Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, se han producido entradas netas de tesorería significativas (disposiciones y amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 553.358 miles de euros (Nota 18) mientras que las salidas netas de

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 271.359 miles de euros (Nota 11).

- Incremento de la posición neta de "Clientes", "Clientes empresa vinculadas", "Deudores varios" y "Periodificaciones de pasivo a corto plazo" por importe de 97.438 miles de euros debido principalmente a una reducción del volumen de facturación anticipada a los operadores de los derechos audiovisuales de la temporada 2023-2024 con respecto al ejercicio anterior.

- Decremento de la posición neta de pago a "Proveedores", "Proveedores empresas vinculadas" y "Acreedores varios" por importe de 75.222 miles de euros debido a una reducción significativa del periodo medio de pago a los mismos (véase Nota 18).

15. Fondos Propios

La composición de los Fondos Propios al 30 de junio de 2023 y 2022 es la siguiente:

	Miles de Euros	
	0.06.2023	30.06.2022
Fondo Social	8.14	8.148
Resultado Ejercicio	8.325	(5.682)
Reservas en la sociedad dominante	6.880	6.335
Reservas en sociedades consolidadas	35.742	39.508
	59.095	48.309

Las reservas en sociedades consolidadas surgen como consecuencia de la eliminación de la Inversión / Fondos Propios de LALIGA en las sociedad s dependien es.

16. Diferencias de conversión

El movimiento del epígrafe "Diferencias de conversión" es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Saldo Inicial	**79**	**(39)**
Diferencias de conversión Sociedades Consolidadas	(182)	118
Saldo Final	**(103)**	**79**

17. Socios externos

Al 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2022 existen intereses minoritarios en las siguientes sociedades dependientes del Grupo:

	30.06.2023	30.06.2022
LALIGA Content Protection, S.L.	-	25,0%
LALIGA Group International, S.L. (antes LALIGA Tech, S.L.U.)	8,2%	8,2%

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

LALIGA Content Protection, S.L.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021, LALIGA constituyó una nueva sociedad en el territorio nacional, LALIGA Content Protection, S.L. mediante aportación dineraria al capital social de 3 miles de euros con fecha 21 de julio de 2020. Con posterioridad a la constitución mercantil de la entidad, con fecha 30 de octubre de 2020, LALIGA llevó a cabo una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible e inmovilizado material por importe de 3.582 miles de euros.

Igualmente, el 30 de octubre de 2020, se produjo la entrada de Robota, S.L. en el capital de esta entidad mediante una aportación no dineraria a través de elementos de inmovilizado intangible por importe de 2.148 miles de euros. La aportación no dineraria se divide en un aumento de capital por importe de 72 miles de euros representativas del 25% del capital social, y una prima de asunción de 2.076 miles de euros.

Tal y como se indica en la Nota 5.5, dentro de la aportación realizada por LALIGA Group International, S.L. a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. se aporta entre otros activos y pasivos, su participación en la sociedad dependiente LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros, por lo que el Grupo LALIGA ha perdido el control de la sociedad dando de baja los socios externos de la sociedad.

LALIGA Group International, S.L. (antes LALIGA Tech, S.L.U.)

El 1 de febrero de 2022 la sociedad dependiente "LALIGA Group International, S.L." recibió una aportación dineraria en capital y prima de emisión que ascendió a 64.774 miles de euros por la cual Loarre Investments S.à r.l. toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad (véase Nota 5.2 de la presente memoria consolidada).

Tal y como se refiere en la Nota 26 apartado d), con fecha 26 de junio de 2023, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo a cuenta por importe de 31.196 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investments S.à r.l. de este dividendo a cuenta asciende a 2.559 miles de euros. Se procederá al pago del mismo a los Socios con fecha estimada 30 de septiembre de 2023 y figura registrado al 30 de junio de 2023 en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo".

El desglose y movimiento de la partida de "Socios externos" por sociedades en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 se detalla a continuación:

Miles de Euros

	LALIGA Content Protection, S.L.	LALIGA Group International, S.L.	Total
Saldo a 1 de julio de 2022	988	6.167	7.155
Dividendo a cuenta	-	(2.559)	(2.559)
Bajas	(908)	-	(908)
Resultado del ejercicio	(80)	3.849	3.769
Saldo a 30 de junio de 2023	-	7.457	7.457

Miles de Euros

	LALIGA Content Protection, S.L.	LALIGA Group International, S.L.	Total
Saldo a 1 de julio de 2021	1.191	-	1.191
Entrada en el accionariado de un tercero ajeno al Grupo	-	6.345	6.345
Resultado del ejercicio	(203)	(178)	(381)
Saldo a 30 de junio de 2022	988	6.167	7.155

DocuSigned by: [redacted] B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

18. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
No corriente:		
Cuenta en participación		
Otros pasivos financieros	**1.350.594**	**794.921**
- Cuenta en participación CVC	1.350.594	794.921
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**27.687**	**44.989**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	1.571	3.888
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	9.931	18.891
- Préstamos con entidades de crédito – Activos fijos	16.185	22.210
Acreedores por arrendamiento financiero	**716**	**879**
- Acreedores por arrendamiento financiero	716	879
Otros pasivos financieros	**1.803**	**227**
- Valor Económico Participación LALIGA	1.800	227
- Otros	3	-
Acreedores comerciales no corrientes	**256**	**596**
- Acreedores comerciales no corriente	256	596
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**-**	**6.277**
- Derivados de cobertura valor razonable	-	6.277
	1.381.056	847.889
Corriente:		
Cuenta en participación		
Otros pasivos financieros	**40.132**	**42.447**
- Cuenta en participación CVC	40.132	42.447
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	**151.558**	**47.296**
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	2.325	2.300
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	8.960	8.765
- Préstamos con entidades de crédito – EBN VA)	48.516	-
- Préstamos con entidades de crédito – Activos fijos	6.129	6.219
- Préstamos con entidades de crédito – IVA	85.628	30.012
Acreedores por arrendamiento financiero	**713**	**1.232**
- Acreedores por arrendamiento fi anciero	713	1.232
Otros pasivos financieros	**10.232**	**25.040**
- Valor Económico Participación LALIGA	5.515	4.164
- Retenciones practicadas a clubes/SAD po obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	2.687	13.107
- Depósitos varios recibidos y otros	2.030	1.811
- Proveedores de inmovilizado	-	5.958
Deudas con empresas vinculadas	**3.709**	**31**
- Deudas con empresas vinculadas	3.709	31
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**203.214**	**277.466**
- Proveedores	78.351	141.497
- Proveedores empresas vinculadas	35.036	4.733
- Cuenta corrientes Clubes	83.510	125.889
- Remuneraciones Pendientes de Pago	4.507	4.465
- Anticipos de clientes	1.810	882
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	**2.249**	**12.082**
- Derivados de cobertura valor razonable	2.249	12.082
	411.807	405.594
	1.792.863	1.253.483

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que LALIGA adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma, ver Nota 11.

LALIGA

[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 7).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamenta i mente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbo istas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practic das a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3, %.

En relación con los párrafos anteriores, co fe ha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias par apo a la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015 de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modif aciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

- Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. La variación con respecto al ejercicio económico anterior se debe, principalmente, a que al cierre de 30 de junio de 2023 el importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales ha sido menor a los del ejercicio económico anterior.

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander, "Title Sponsor" de LALIGA, como parte del préstamo sindicado con una participación del 1,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos, por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero. Adicionalmente existe contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado.

Los saldos pendientes de devolución, los cuales se realizan de manera mensual, a 30 de junio del 2023, del préstamo sindicado arriba indicado son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de euros)
30 de junio 2024	2.325
30 de junio 2025	1.571
Total	**3.896**

Derivado de las cláusulas contractuales del préstamo sindicado, éste está sujeto al cumplimiento de las siguientes ratios:

a) Ratio de cobertura del servicio de la deuda.
b) Ratio deuda ajustada/EBITDA ajustado.
b) Inversión máxima en CAPEX.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Con fecha 16 de julio de 2019 se procedió a la novación del préstamo sindicado por medio de la cual se modificaron algunos puntos relativos a los ratios detallados anteriormente con el fin de adaptarlos a la situación actual de las magnitudes implicadas en su cálculo.

Tanto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 como de 2022 LALIGA cumple con los requisitos de cumplimiento de dichos ratios, y de igual forma espera el cumplimiento de los mismos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Excepcionalmente, y como consecuencia de una cobertura excesiva en lo referente a los Derechos de Crédito Derivados de las Quinielas, el 16 de julio de 2019 se novó el préstamo sindicado para adaptar estos derechos de crédito a los importes reales debidos del préstamo existente desde 2019 y hasta el vencimiento del mismo.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido, ya que los ingresos de los operadores internacionales no generan un IVA que sí es gen rado cuando los clubes facturan a LALIGA en la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objeti o de d poner de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y su devolución por par e de la AE T, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 ha formalizado dos pólizas e pré tam s destinadas a la gestión acelerada del pago de las declaraciones sobre el Impuesto sobre el Va or Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 29 de julio de 2022, Póliza de Préstam contratada con el Banco Santander por un importe de 70.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Créd o es el 29 de abril de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 2,3%.
- Con fecha 12 de enero de 2023, P liza de P éstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 80.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 55.520 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros que han sido cargados por entidad financiera el 3 de julio de 2023. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de octubre de 2023. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 3,95%.

A su vez se formalizó con fecha 4 de agosto de 2022, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.000 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 30.000 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 2 de febrero de 2024. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euribor + 1,80%.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizaron tres pólizas de préstamos las cuales fueron igualmente destinadas principalmente a la gestión acelerada del pago de las declaraciones sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 56.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2022 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,61%.
- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 38.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2022 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,61%.

LALIGA

B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

- Con fecha 4 de agosto de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 56.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2022 de 30.012 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 4 de agosto de 2022. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,61%. El importe pendiente al 30 de junio de 2022 ha sido devuelto durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 se formalizó otra póliza de préstamo la cual es destinada principalmente a la gestión de activos fijos:

- Con fecha 26 de noviembre de 2021, Póliza de Préstamo contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2023 de 22.314 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euribor a 3 meses.

  Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2023 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de Euros)
30 de junio 2024	6.129
30 de junio 2025	6.453
30 de junio 2026	6.795
26 de noviembre 2026	2.937
Total	22.314

Contrato de Cesión de Créditos – EBNSistema

Con fecha 14 de diciembre de 2022 LALIGA firmó un contrato de Cesión de Créditos de IVA con EBNSistema Finance, S.L. consistente en la adquisición por parte de la entidad financiera de derechos de crédito frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostenta LALIGA en relación con autoliquidaciones de IVA de noviembre a diciembre de 2021 por un importe de 50.781 miles de euros, siendo el importe abierto al 30 de junio de 2023 de 48.516 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 18 de mayo de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés del 3,96%.

Estas declaraciones se encuentran a la fecha pendiente de liquidar por parte de la AEAT debido a la inspección abierta en el periodo de las declaraciones.

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en la cual LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales ha gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que en relación a los presupuestos y a los gastos que LALIGA está asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serán distribuidos a los mismos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, LALIGA tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de Deudores varios a largo plazo" por importe de 8.881 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 19.524 miles de euros, de los cuales un importe de 10.644 miles de euros ha sido facturado en el cierre del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 y serán cobrados al comienzo del ejercicio 2023-2024.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2023 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha Amortización	Importe a Amortizar (Miles de Euros)
30 de junio 2024	8.960
30 de junio 2025	9.159
31 de julio 2025	772
Total	18.891

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 5.2 de la memoria consolidada en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 916.565 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 (623.661 miles de euros al 30 de junio de 2022) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 ha sido el siguiente:

	30.06.2022	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2023
Cuenta en participación	837.368	594.261	(40.903)	1.390.726

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2023, LALIGA ha reconocido 40.132 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA ha reconocido 1.350.594 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 fue el siguiente:

	30.06.2021	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2022
Cuenta en participación	-	852.804	(15.436)	837.368

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2022, LALIGA reconoció 42.477 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 794.921 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 69.758 miles de euros (1.303 miles de euros al 30 de junio de 2022) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 21.f de la memoria consolidada).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración especifica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta ha recibido respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 3.11 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha. No obstante lo anterior, LALIGA y CVC habían contemplado otra alternativa adicional tratamiento contable en función de los importes desembolsados cuyo impacto contable no difiere de forma significativa del criterio descrito anteriormente.

Por último, cabe destacar que en los siguientes ejercicios CVC seguirá aportando los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros y que éstos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 5.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Pendiente
	1.929.420	

DocuSigned by: [redacted]
B0859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Así, a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas quedan pendientes de recibir 482.355 miles de euros.

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2023 y 2022:

	2023	2022
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	30	51
Ratio de operaciones pagadas	30	63
Ratio de operaciones pendientes de pago	27	55
	Importe Miles de euros	Importe Miles de euros
Total pagos realizados	518.590	227.591
Total pagos pendientes	46.670	108.906

	2023
	Miles de euros
Número total de facturas pagadas	22.348
Número de facturas pagadas antes de transcurrido el vto.	18.411
Volumen monetario pagado antes de vto. (miles de euros)	481.807
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas anterior a su vto.	82%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado antes de vto.	93%

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación dominante. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se estable un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación dominante considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023:

	2023	2022
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	14	12
Ratio de operaciones pagadas	14	12
Ratio de operaciones pendientes de pago	28	5
	Importe Miles de euros	Importe Miles de euros
Total pagos realizados	1.630.287	2.009.664
Total pagos pendientes	24.128	58.890

	2023
	Miles de euros
Número total de facturas pagadas	1.416
Número de facturas pagadas antes de transcurrido el vto.	1.392
Volumen monetario pagado antes de vto. (miles de euros)	1.619.596
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas anterior a su vto.	98%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado antes de vto.	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 2.757 miles de euros (3.406 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022). La mayoría de los avales dispuestos por el Grupo son como consecuencia de la interposición de diversas reclamaciones Económico-Administrativas por parte de LALIGA ante el TEAC.

19. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

El Grupo LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 el gasto ha ascendido a 28 miles de euros (112 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B0859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

20. Litigios

a) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicita la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos al a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hayan podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicita la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.
En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU. Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa está señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2014. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hayan podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

En este sentido, el auto concluye la improcedencia de la adopción atendiendo a que en el supuesto enjuiciado: *"...el pleito principal no versa sobre la nulidad de dichos contratos sino sobre la anulabilidad de Acuerdos tomados por la Junta Extraordinaria, afectando dichos contratos, a terceros, que lógicamente son ajenos no solo al proceso de Medidas Cautelares, sino también al proceso principal."*

Considerando que no concurre la apariencia de buen derecho: *"que sustente la suspensión tanto de los Acuerdos adoptados, como la remoción de los actos ejecutadas en virtud de los mismos. Máxime cuando los mismos Estatutos de LALIGA, contemplan la posibilidad de que terceros ajenos a esta participen societariamente en las actividades comerciales de LALIGA, ostentando esta plena capacidad da autoorganización en lo que respecta a su ámbito de actuación jurídico privado. Del mismo modo, y prima facie, y sin perjuicio de lo que resulte en el pleito principal, ha de resaltarse que en principio no se vulnera el derecho al reparto de los ingresos derivados de la comercialización de derechos audiovisuales de los recurrentes, dado que se establece un sistema de compensación a dichos clubes".*

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el **Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021,** demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurado por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación.

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2023, equivale a 44.079 miles de euros).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de RMB 350.765.000.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de RMB 350.765.000 correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000.000 RMB, que a 30 de junio de 2023 equivale a 7.560 miles de euros y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000.000 RMB, equivalente a 3.292 miles de euros.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Por lo tanto, se han trabado a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 51.639 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2023, y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.292 miles de euros, importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

Cabe destacar que DDMC DDMC presentó una objeción de jurisdicción el 19 de octubre de 2022 frente al juzgado de Wuhan Intermediate People´s Court of Hebei Province, invocando la falta de jurisdicción del mismo para conocer del asunto. LALIGA contestó a dicha objeción de jurisdicción con un escrito de oposición el 16 de noviembre de 2022.

EL 2 de marzo de 2023 el juzgado resolvió sobre la objeción de jurisdicción declarándose competente para conocer de la reclamación. Con fecha 12 de marzo de 2023, el auto desestimando la objeción de jurisdicción devino firme.

Con fecha 12 de abril de 2023 el juzgado citó a las partes el 24 de abril de 2023 para examinar la validez de las pruebas presentadas y en su caso requerir a las partes para subsanar los aspectos formales que en su caso correspondieran con carácter previo a la audiencia previa. DDMC compareció a dicha audiencia previa. SSM no compareció.

De acuerdo con lo anterior, la Asociación y sus asesores externos ind pen ientes consideran su pretensión sólidamente fundada conforme al Derecho español -que rig el contra y su garantía según pacto expreso de las partes-, lo cual sumado con que a la fecha de formulación d las presentes cuentas anuales los plazos procesales se han cumplido, se considera que exis en f ndamentos razonables para la satisfactoria resolución del conflicto.

LALIGA

Procedimiento Ordinario 733/2022 del zgado d Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC B rcelo frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la g stión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiendo sido contestada la demanda, se ha celebrado audiencia previa estando señalada fecha de juicio para el próximo 9 de octubre de 2023.

Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022 se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Tras haberse contestado la demanda se ha señalado la celebración de audiencia previa el próximo día 19 de septiembre de 2023

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Ordinario 1383/2022 del Juzgado Mercantil nº 7 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por el FCB contra LALIGA por la que se (i) declare el incumplimiento del art 2 de la Ley de Defensa de la Competencia y 102 TFUE, por abuso de posición de dominio al dispensar un trato discriminatorio al FCB que se concreta en no otorgar al FCB los beneficios derivados del artículo 100bis de las normas de elaboración de presupuestos a la Operación Sixth Street, favoreciendo a los clubes firmantes de la operación CVC, así como (ii) se declare que LALIGA está infringiendo el art. 4 de la Ley de Competencia Desleal.

Solicita el cese de dicha conducta y que se condene a LALIGA a reconocer al FCB un saldo de inscripción del 15% por el ingreso derivado de la formalización de la Primera y Segunda Palanca, es decir, la suma de 100.050.000 euros, de manera independiente y adicional a lo que resulte de las disposiciones y reglas de cálculo contenidas en las Normas de Elaboración de Presupuestos de los clubes. Tras la celebración de audiencia previa con fecha 5 de mayo de 2023.

Con fecha 21 de junio de 2023 el FCB presentó escrito de desistimiento de la demanda y con fecha 7 de julio de 2023 se dictó Decreto por el que se aceptó, declarándose el s reseimiento del proceso y archivo de las actuaciones.

Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demand interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA.

El FCB interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de ma zo d 2023 que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos e el mercado de estas conductas. En relación con al ejercicio de las funciones de interpreta ión y a licación de las Normas de Elaboración de Presupuestos (NEP) que LALIGA tiene enc mendada

LALIGA presentó escrito de contestación a a demanda el 10 de mayo de 2023. En este se argumentaba, fundamentalmente, que la conducta de LALIGA no puede ser constitutiva de abuso de posición de dominio ni de competencia desleal, toda v z que LALIGA se habría limitado a la aplicación objetiva de las NEP, en la forma que tiene legalmente encomen ada, sin dispensar un trato discriminatorio al FCB. Estando señalada fecha de audiencia previa para el próximo 18 de octubre de 2023.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FCB presentó una solicitud urgente de medidas cautelares inaudita parte y *ante demandan*, mediante escrito de 27 de enero de 2023, referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo de un jugador del FCB Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las NEP. La cual fue estimada por auto de 30 de enero de 2023. El 13 de marzo de 2023 se dictó Decreto por el que se dejaba sin efecto la medida cautelar. Y por auto de 6 de junio la Audiencia Provincial de Barcelona estimó recurso de apelación del FCB que deja sin efecto el Decreto.

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso el Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500.000 euros más intereses.

En los meses de junio y julio de 2023 se han efectuado pagos parciales de tal forma que a fecha de hoy se adeudan 600.000€ de principal más 68.397,28€ de intereses. Manteniéndose la tramitación del procedimiento.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Ordinario nº 1606/22 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Madrid: Demanda interpuesta por LALIGA frente a las sociedades BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") con solicitud de medidas cautelares

El 7 de octubre de 2022 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario frente a las sociedades BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") en reclamación de un total de 50.690.599,32 euros más intereses junto con una solicitud de medidas cautelares inaudita parte consistente en el embargo preventivo de bienes de las entidades demandadas.

El 10 de octubre de 2022 se dictó por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Madrid Auto estimatorio de la solicitud de medidas cautelares y se acordó el embargo de los bienes de las demandadas por el importe reclamado.

Habiéndose producido el pago voluntario de las cantidades adeudadas por grupo Beln a la LALIGA, el Juzgado acordó la carencia sobrevenida del objeto del procedimiento mediante auto de 1 de diciembre de 2022, que ha adquirido firmeza.

Ordinario nº 107/23 del Juzgado de Primera Instancia nº 61 de Madrid BeIN IP Limited, BeIN Media Group LLC y BeIN Sports Mena LLC ("BeIN") con solicitud de medidas cautelares

El 27 de febrero de 2023 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario frente a BeIN, para reclamar por el impago de facturas por valor de, a fecha de presentación de la deman a, 41.546.798,54 euros, en concepto de las obligaciones contractuales de BeIN como cesionaria de los derechos audiovisuales de LALIGA para la emisión de determinados eventos deportivos que se p evén en los "Contratos de Licencia", junto con las eventuales cantidades periódicas que resulten impagad s y que se devenguen en el marco de los Contratos de Licencia.

En la propia demanda LALIGA solicitó, como medida cau elar inaudita parte, el embargo preventivo de las cuentas de BeIN para asegurar la suficienc a de l q idez ante una eventual sentencia estimatoria. En fecha 7 de marzo de 2023, el Juzgado estimó la so citud de medidas cautelares.

BeIN presentó escrito de contesta ión a la demanda el 25 de abril de 2023 y solicitando el alzamiento de la medida, como consecuencia del pag de na parte sustancial de la deuda, restando satisfacer 338.119,17 euros. En la vista de medidas cautelares LALIGA solicitó el mantenimiento íntegro del embargo ante el nuevo impago de facturas por cuantía de 42.500.000 euros. Mediante Auto de 11 de julio el Juzgado resolvió mantener la medida cautelar por la cuantía pendiente de 338.119,17 euros, sin extender, por tanto, sus efectos a las nuevas facturas impagadas tras la fecha de la solicitud de la medida cautelar, para lo cual se ha solicitado una nueva medida cautelar. Estando señalado fecha para la celebración de la vista el próximo día 14 de septiembre de 2023

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia en el mercado interior del futbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostentadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

En fecha 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

Ordinario 37/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 67 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF declarativa y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo de la Asamblea General de LALIGA de 28 de octubre de 2019. Se solicita que al club se le abonen cantidades por entender que su detracción del importe de los derechos audiovisuales que le corresponden no se ajusta al Real Decreto Ley 5/2015, y que además no están debidamente justificadas.

Con fecha 30 de abril de 2021 fue dictada sentencia favorable a los intereses de LALIGA al desestimar la demanda del Real Madrid CF con expresa condena en costas.

El Real Madrid CF interpuso recurso de apelación que fue declarado desierto p r la Audiencia Provincial.

Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA.

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuent s en elación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Proc dimiento sus endido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con procedim en o tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LA GA

Ordinario 1468/2018 del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid: Demanda interpuesta por LALIGA frente a la RFEF

Demanda con solicitud de medida caute ar de acción declarativa de deslealtad y de cesación de conducta desleal y prohibición de reiteración futura frente a la RFEF ante la denegación de autorización de la celebración de partidos del campeonato nacional de liga fuera del territorio nacional.

Se dictó sentencia desestimatoria de fecha 6 de marzo de 2020. Habiendo sido desestimado recurso de apelación, se ha recurrido en casación por parte de LALIGA.

Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda ordinaria contra la RFEF con solicitud de medidas cautelares por la que aquella le reprocha a esta un comportamiento que tiene por objeto obstruir la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial.

Si bien por Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga. Auto respecto al que la Audiencia Provincial revocó al estimar el recurso de apelación interpuesto por LALIGA, concediendo las medidas solicitadas por auto de 1 de junio de 2020.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Así mismo, el 27 de mayo de 2020, el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda ordinaria interpuesta por LALIGA, que igualmente fue revocada por la Audiencia Provincial por Sentencia de 7 de mayo de 2021 que ha sido recurrida en casación por la RFEF. El 24 de julio de 2023 LALIGA presentó su escrito de oposición al recurso de casación.

Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA.

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LALIGA comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022.

Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA.

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes y sin haber obtenido previamente el consentimiento de LALIGA.

Ordinario 1799/2014 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Málaga

Demanda interpuesta contra LALIGA por vulneración del derecho moral y explotación de autor (Ley de Propiedad Intelectual), solicitando la declaración de derecho sobre una obra inscrita en el Registro de Propiedad Intelectual, se prohíba el uso de los spray de pintura deleble para marcar las líneas de falta en los partidos de fútbol, obligando difundir la sentencia en caso de condena. La cuantía del referido procedimiento es indeterminada.

La celebración juicio señalado el 26 de noviembre de 2020 a las 11h fue suspendido como consecuencia del fallecimiento de la parte actora, y la necesaria resolución sobre la sucesión procesal de sus herederos.

b) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso 001/2021 ante el Tribunal Supremo (sección 3) Sala de lo contencioso administrativo contra el Real Decreto 958/2020 de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Por auto de 14 de julio del Tribunal Supremo, se ha acordado plantear cuestión de inconstitucionalidad del artículo 7 apartado 2 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación de juego por considerar que la remisión operada a la norma reglamentaria para establecer las condiciones y los límites de la actividad publicitaria en materia de juego' pudiera ser contraria al principio de reserva de ley, consagrado en el art. 53.1 ' CE, todo ello en relación con la libertad de empresa regulada en el art. 38.

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de LALIGA Santander para el mercado nacional residencial de pago.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021. Auto que ha sido recurrido en reposición por la Abogacía del Estado.

Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

El REAL MADRID CF actualmente (al margen de los anteriormente referenciados) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:

1) Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)

Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra las Resoluciones de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023, pendiente de interposición recurso de casación por LALIGA.

2) Ordinario 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, CF contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso. Pendiente de interposición recurso de casación.

3) Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta).

El Real Madrid presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Sin que se haya dictado sentencia.

4) Adicionalmente a los anteriores procedimientos en trámite están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

1) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
2) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Inadmisión del recurso del RM, apelado por éste.
3) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8. Para Sentencia.
4) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12. Inadmisión del recurso del RM, apelada por éste.
5) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8. En trámite.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

6) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5. Sentencia favorable a LALIGA, que ha sido apelada por el Real Madrid.
7) Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3 Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
8) Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
9) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid, Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid, Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el Real Madrid, ha sido apelado e inadmitida apelación, recurrida en queja.
10) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid. Inadmitido recurso del RM, apelada por éste.
11) Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Sentencia en contra de LALIGA (cuestión de ilegalidad), apelada.
12) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8. En trámite.
13) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3. Sentencia en contra de LALIGA, apelada.
14) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1. Para Sentencia.
15) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7. Sentencia a favor de LALIGA, apelada e inadmitido y recurrido en queja.
16) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11. Sentencia a favor de LALIGA apelada por RM.
17) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-adminis rati o nº 1. Para Sentencia.
18) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administ ativo n 12. En trámite.
19) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrati o nº 12. En trámite.
20) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso administra vo nº 12. En trámite.
21) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencios -adminis rativo nº 11. En trámite.
22) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencios administrativo nº 9. En trámite.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimi nt s del RRT, el Real Madrid mantiene:

1) Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo ontencioso-administrativo nº 9 (incumplimiento general RRT). En trámite.

El FC BARCELONA, aparte de los anter orme te referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-adminis ra iva, en materia disciplinaria

Mantiene los siguientes procedim entos cont a las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes discipl arios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión T levisiva:

a. Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, en trámite.
b. Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso de interpuesto por el FC Barcelona, apelado.
c. Abreviado 144/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11, señalada vista en junio 23.
d. Abreviado 39/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9, señalada vista en junio 23.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene:

1) Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6 de Madrid..

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Ordinario 64/22 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria.

Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social.

Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12 de Madrid.

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

Ordinario 32/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que resolvió el conflicto existente entre LALIGA y la RFEF en cuanto a la aprobación del calendario de la temporada 2020/2021.

Con fecha 12 de julio de 2022 se ha dictado sentencia desestimando la de anda de la RFEF. Es firme.

Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo co tencioso-administrativo nº 2 de Madrid

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al exped nte discip inario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de diciembre se ha dictado sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes.

Ordinario 33/2020 del Juzgado Central de lo c ntencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF ontra la Re olución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de parti os los lunes y viernes por parte de LALIGA.

El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, estado ya visto para Sentencia,

Ordinario 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7 de Madrid

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo

El 28 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada.

Ordinario 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12 de Madrid

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido admitido y se encuentra en trámite.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Ordinario 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3 de Madrid

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA.

Ordinario 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 de Madrid.

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Ordinario 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7 de Madrid

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021) en trámite. Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid

Ordinario 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021), en trámite.

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción cubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas. limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA.

Ordinario 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid.

codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Ordinario 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid,
codemandados junto a RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de La Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA

- Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad En trámite.

- Procedimiento ordinario 12/2023 en el JCCA 3, como consecuencia del archivo de la denuncia En trámite.

Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

Derivación de responsabilidad Recreativo de Huelva (PO 1280/2020)

Con fecha 11 de abril de 2017, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 1.652.390,00 euros

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 17 de mayo de 2017. Estas alegaciones fueron estimadas en parte por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 19 de julio de 2017 en virtud del cual se redujo el alcance de la responsabilidad a 1.168.390,00 euros.

Contra este Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 16 de agosto de 2017, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 12 de abril de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 18 de junio de 2020, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto, con fecha 21 de septiembre de 2020, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (el cual se sigue con número de P.O. 1280/2020), LALIGA presentó demanda el pasado 1 de octubre de 2020. Posteriormente, la Audiencia Nacional admitió la prueba propuesta por las partes y requirió a LALIGA para aportar certificación de todas las inscripciones y anotaciones en el Libro Registro de cargas y gravámenes correspondientes al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. desde el 2013 hasta el 2018, así como la identificación de los registros en los que aparece un determinado jugador i, trámite que fue atendido por LALIGA mediante escrito presentado el pasado 19 de mayo de 2022, por medio del cual se aportó el correspondiente certificado. Con fecha 28 de julio de 2022, LALIGA presentó escrito de conclusiones.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional denegó la suspensión del ingreso de la deuda y LALIGA procedió al ingreso del importe al que ascendió el alcance de la derivación (1.168.390 euros), así como los intereses de demora suspensivos liquidados por el tiempo en el que se suspendió el ingreso de dicho importe en la vía económico-administrativa previa (por importe de 59.306,62 euros).Con fecha 15 de julio de 2022, la Audiencia Nacional confirió plazo de conclusiones a LALIGA, estando pendiente la presentación del escrito de conclusiones.

En tanto que la Audiencia Nacional denegó la medida cautelar de suspensión solicitada, LALIGA procedió a abonar la deuda en último término impugnada.

Con fecha 23 de febrero de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza. Con fecha 5 de julio de 2023, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, (i) se ha anulado tanto el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria en origen del recurso (por importe de 1.168.390 euros), como la liquidación de intereses suspensivos (por importe de 59.306,62 euros) y (ii) se ha ordenado devolver a LALIGA el importe indebidamente ingresado (1.168.390 euros y 59.306,62 euros), junto con los correspondientes intereses de demora.

Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) Requerimiento de pago por traspaso de jugador.

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726.000,00 euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242.000,00 euros (este importe también está incluido en el alcance de la responsabilidad a que nos hemos referido en el apartado precedente).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.
Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando pendiente su declaración de firmeza.

Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional (Sala de lo contencioso-administrativo) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500.000,00 euros.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda.

El citado recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 2506/2021) se encuentra pendiente del trámite de contestación a la demanda por parte de la Abogacía del Estado.

La Audiencia Nacional concedió la medida cautelar de suspensión, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

Ordinario1410/2019 Audiencia Nacional (sala de lo contencioso administrativo). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de da os

Tras dictarse sentencia desestimatoria con fecha 11 de octubre de 2021, se ha interpuesto recurso de casación contra la misma.

Adicionalmente a los señalados procedimientos existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa el patrimo io marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusac ón particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para as presentes cuentas anuales.

c) Procedimientos en el Tribunal Arbitral del Deporte de Lausana (Suiza):

TAS 2021/A/8266 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la Decisión del Bureau del Consejo de FIFA consistente en la modificación unilateral del Calendario Internacional de Partidos Masculinos (CIM) 2020-2024, difundida mediante la Circular no 1766, de 13 de agosto de 2021. (ampliación ventanas de partidos internacionales a favor de CONMEBOL con afectación a disponibilidad de jugadores con equipos de LALIGA. Pendiente de dictarse Pendiente de Laudo.

TAS 2022/O/9182 interpuesto por LALIGA contra UEFA

Se impugna el proceder de los órganos de control económico de UEFA respecto de la incorrecta aplicación de las normas de fair play financiero, ejemplificando en las las denuncias presentadas contra PSG, Manchester City y Juventus por LALIGA. En trámite.

TAS 2023/A/9363 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA el 16 de diciembre de 2022 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros. En trámite.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

TAS 2023/A/9476 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la aprobación por FIFA de las fechas del mundial de clubes 2023. Archivado por negativa a asumir parte de provisión de fondos de FIFA. Prevista demanda en tribunales ordinarios suizos.

TAS 2023/A/9545 interpuesto por LALIGA contra FIFA

Se impugna la implementación por FIFA el 14 de marzo de 2023 de los nuevos principios aplicables al calendario internacional de partidos, incluyendo variaciones del mundial de clubes y creación de FIFA world series, entre otros. En trámite.

d) Procedimientos Laborales

Recurso 118/2021 ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional (Sala de lo Social) Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por Futbolistas On contra AFE y LALIGA

En relación con el derecho del sindicato Futbolistas On a percibir una cantidad del acuerdo de fin de huelga que se corresponda con el porcentaje de votos obtenidos en el proceso electoral celebrado en el colectivo de futbolistas profesionales.

La Audiencia Nacional dictó sentencia con fecha 30 de abril de 2021 habiéndose interpuesto recurso de casación contra la misma tanto por parte de Futbolistas On como por AFE. Dicho recurso se encuentra pendiente de fallo.

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesto por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo que, hoy día, se encuentra pendiente de resolución.

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA ni, por tanto, importe que referenciar a efectos de la presente carta y en el presente estado del procedimiento.
Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. En la actualidad, se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Supremo.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

e) Procedimientos penales

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción deportiva de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en cerca de una setentena de procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de La Coruña, diligencias previas 2312/2015); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Finalmente, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya instrucción ha sido ya declarada finalizada, encontrándose el procedimiento pendiente de que el Juzgado le dé la tramitación procesal correspondiente.

En opinión de la Comisión Delegada de Asociación dominante y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

21. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Los epígrafes más relevantes del importe neto de la cifra de negocios son los "Ingresos por comercialización Derechos Audiovisuales" e "Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros".

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Comercialización Derechos Audiovisuales España	1.105.545	1.084.868
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	719.000	700.967
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	***1.824.545***	***1.785.835***
Venta de otros contenidos audiovisuales	2.373	2.335
Venta de imágenes y otros servicios España	219	152
Subtotal Refacturación Costes de Producción	***2.592***	***2.487***
	1.827.137	**1.788.322**

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B0859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 3.16.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 se debe principalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado en la temporada 2022-2023 por LALIGA generando unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros"

El detalle de los Ingresos por "Patrocinio, licencias y otros" al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2022 y 2021 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
España	47.536	39.601
África	6.0	4.087
América	54.582	39.817
Asia / Oceanía	10.170	14.515
Europa	31.152	32.009
Mena	6.148	1.650
	150.218	131.679

El incremento con respecto al 30 de junio de 2022 se debe principalmente al incremento en los siguientes territorios por la consecución de nuevos contratos:

- España: Mahou, Nissan, Codere
- América: Renovación con EA Sports por un importe superior, Gol-Ball, Chubb y Whaleclear.

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	15.251	15.853
Otros ingresos varios	19.658	16.676
	34.909	32.529

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

El epígrafe "Otros ingresos varios" se corresponde con otros ingresos de explotación de composición más atomizada generados por el Grupo donde destacan las retransmisiones radiofónicas, ingresos de datos, recuperaciones por abandono de categoría, apps de LALIGA o ingresos con entidades vinculadas al perímetro de consolidación (véase Nota 26) entre otros.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	4.926	13.474
Gastos gestión comercial y Patrocinios	73.551	65.079
Remodelación de estadios	2.842	7.813
Trabajos realizados por otras empresas	8.711	4.481
Coste prestación servicios tecnologia	5.642	13.065
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.663.042	1.656.126
	1.758.714	1.760.038

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios. El incremento con respecto al periodo anterior está relacionado con el incremento de la cifra de negocio de esta actividad del Grupo.

d) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado

LALIGA obtuvo y reconoció como ingreso por subvención fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 1.858 miles de euros (850 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), ver Nota 3.16 apartado 3.c. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de amortización del ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 de las cámaras 360º y el Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Sueldos, salarios y asimilados	39.864	38.589
Otros gastos sociales	1.298	411
Cargas sociales:		
- Seguridad Social	7.704	8.462
	48.866	47.462

Los gastos de personal del Grupo LALIGA se encuentran en línea con el ejercicio pasado. Destacar que el ligero incremento con respecto al 30 de junio de 2022, se debe a la dotación de unos pasivos laborales por importe de 1.548 miles de euros dentro del contexto de la operación descrita en la Nota 5.5, y que fueron segregados a Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. con fecha 1 de diciembre de 2022.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B0859C870700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 incluye costes de indemnización por importe de 589 miles de euros (1.168 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2023	2022
Personal de Dirección	31	30
Responsables	75	84
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	166	196
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	181	183
Soporte Nivel I	136	113
Soporte Nivel II	68	62
Becario	11	6
	668	674

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal del Grupo es la siguiente:

	30.06.2023			30.06.2022		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	17	10	27	20	9	29
Responsables	46	5	61	66	18	84
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	96	51	147	147	55	202
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	11	52	170	149	51	200
Soporte Nivel I	81	65	146	64	58	122
Soporte Nivel II	59	10	69	51	12	63
Becario	15	5	20	9	2	11
	432	208	640	506	205	711

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio con discapacidad mayor o igual al 33%, distribuido por categoría es:

	2023	2022
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	1	1
Soporte Nivel I	1	1
Soporte Nivel II	3	2
	5	4

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Arbitrajes Competición	6.682	6.790
R.F.E.F.	24.266	23.295
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.052	1.140
Convenio AFE	4.750	3.200
Convenio LALIGA 4Sports	-	120
Otros Gastos	3.007	1.661
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 18)	69.758	11.303
	109.515	47.509

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones, convenios y otros gastos asociados a competiciones.

El epígrafe "Convenio con R.F.E.F." incluye los gastos que dimanan del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey, gastos de viajes, alojamiento y suplidos de los árbitros.

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 y 2022 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en la Notas 5.2 y 18 de la presente memoria consolidada. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje de remuneración con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 (Véase nota 18).

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Arrendamientos y cánones	4.574	6.530
Reparaciones y conservación	147	1.496
Servicios profesionales independientes	87.464	70.379
Primas de seguros	2.275	1.834
Servicios bancarios y similares	241	509
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	36.237	26.069
Suministros	722	535
Otros Servicios	9.744	9.863
	141.404	117.215

El incremento que se observa en el epígrafe de "Servicios exteriores" se debe principalmente al hecho que el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 ha sido el primer ejercicio en el que LALIGA ha comercializado Horeca como un contrato en "no exclusiva", reconociendo por tanto los ingresos y los gastos derivados de la actividad en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, frente al funcionamiento de ejercicios anteriores, en que la gestión era realizada en exclusiva por un operador, impactando únicamente en el Importe Neto de la Cifra de Negocios.

El incremento de la partida de publicidad se debe principalmente al fomento al crecimiento a nivel internacional de seguidores en redes sociales de los clubes de la Asociación, así como a las campañas para el crecimiento de las audiencias de los clubes en entornos digitales. Además, se ha producido también durante esta temporada un mayor esfuerzo en la difusión del nuevo modelo de retransmisión televisiva al ser la temporada 2022-2023 la primera del nuevo ciclo de derechos audiovisuales nacionales.

LALIGA

[redacted]
B6859C870700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

22. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

a) Situación Fiscal

Activo

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	76.620	76.523
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	13	22
Hacienda Pública deudora por Extranjero	264	-
Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	237	3.945
Hacienda Pública, otros conceptos	9.074	5.409
	88.208	85.899

Pasivo

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Corto plazo:		
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	539	773
Organismos Seguridad Social acreedores	717	680
Hacienda Pública acreedora I. de Sociedades	4.194	80
Hacienda Pública acreedora otros conceptos	579	1.643
	6.029	3.176

b) Impuesto sobre beneficios

Desde el 1 de julio de 2022 LALIGA tributa en régimen de consolidación fiscal. En este sentido, las entidades que forman parte del Grupo de Consolidación fiscal son: Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible del impuesto sobre beneficios del Grupo consolidados fiscal es la siguiente:

			Euros
	Cuenta de pérdidas y ganancias		
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			44.540
Impuesto sobre Sociedades			11.429
Resultado contable antes de impuestos			55.969
	Aumentos	Disminuciones	
Diferencias permanentes:	8.227	(31.591)	(23.364)
Donaciones	2.040	-	2.040
Sanciones	7	-	7
Recuperación ayudas descenso	-	(825)	(825)
Exención de dividendos	-	(30.671)	(30.671)
Pérdidas no deducibles	1.198	-	1.198
Otros gastos no deducibles	3.316	-	3.316
Provisión por otras responsabilidades	1.548	(95)	1.453
Otros ajustes	118	-	118
Diferencias temporarias:	61.190	(43.772)	17.418
Gastos financieros no deducibles	33.795		33.795
Reversión limitación deducción amortización	-	(28)	(28)
Aportación premio jubilación	44	-	44
Aportación planes seguro ahorro	27	-	27
Remuneración variable	4.488	-	4.488
Fondo compensación descenso	1.565	-	1.565
Deterioro de créditos comerciales	7.284	-	7.284
Plusvalía segregación – SREG (Nota 5.5)	3.987	(40.865)	(26.878)
Transmisión licencias – LALIGA Studios (Nota 5.6)	-	(2.879)	(2.879)
Base imponible previa			50.023
Compensación de bases imponibles negativas			(12.098)
Base imponible			37.925
Cuota Integra			9.481
Deducciones			(311)
Cuota Líquida			9.170

LALIGA

Dado que el resto de las sociedades dependientes no forman parte del grupo de consolidación fiscal el gasto por impuesto corriente de sociedades se compone del agregado de dichos gastos de las siguientes entidades que componen el grupo consolidado:

	Miles de Euros
Grupo consolidado fiscal (LALIGA – LLGI – SEFPSAU)	9.170
La Liga (USA) Inc.	(501)
La Liga South Africa Propietary Limited	88
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	552
LALIGA Singapore Pte Ltd.	49
	9.358

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 en el consolidado fiscal se ha procedido a la compensación de un importe de 12.098 miles de euros de bases imponibles negativas que fueron generadas en los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2018, 2020 y 2021.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

El importe de bases imponibles negativas de la Asociación dominante pendientes de compensación al 30 de junio de 2023 y no activadas asciende a 19.828 miles de euros y se distribuyen por ejercicio generado de la siguiente forma:

Ejercicio de origen	Base
2019	17.340
2020	2.488
Total	**19.828**

Adicionalmente, el importe de bases imponibles negativas de las sociedades dependientes a LALIGA pendientes de compensación al 30 de junio de 2023 y no activadas asciende a 1.056 miles de euros.

Se han aplicado deducciones a la cuota íntegra del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 por importe de 311 miles de euros (62 miles de euros al 30 de junio de 2022). Las retenciones, ingresos a cuenta y pagos a cuenta no utilizados ascienden a 237 miles de euros (3.945 miles de euros al 30 de junio de 2022).

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación dominante el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de estas tenga un efecto significativo sobre las mismas.

Exceptuando los procedimientos señalados en los párrafos anteriores, la Asociación dominante tiene pendientes de inspección por las autoridades fiscales los siguientes ejercicios de los principales impuestos que le son aplicables:

- I.V.A.: 2018 – 2022
- I.R.P.F.: 2018 – 2022
- S.S.: 2018 – 2022
- I.S.: 2018/2019 - 2021/2022

Asimismo, como consecuencia de las operaciones de fusión por absorción referidas en la Nota 1.2, la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. ha quedado subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las entidades transmitentes en los respectivos ejercicios abiertos a inspección.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

  En virtud de la operación de fusión por absorción de Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. (anteriormente denominada "Digital & Sports Innovation, S.L.U.") llevada a cabo mediante acuerdos de 8 de abril de 2022 adoptados por el Socio Único, Liga Nacional de Fútbol Profesional, LALIGA Group International , S.L. quedó subrogada en las actuaciones de comprobación e investigación incoadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, de fecha 5 de abril de 2021, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") del ejercicio 2020 de la entidad Sports Entertainment & Innovation, S.L.U.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

En el marco de las referidas actuaciones, en el ejercicio concluido a 30 de junio de 2023 la Inspección Regional Adjunta de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) ha dictado Acuerdo de liquidación de fecha 20 de diciembre de 2022 por el que se confirma la propuesta de liquidación contenida en el Acta de disconformidad A02-73421933, incoada con fecha 20 de abril de 2022 por el concepto tributario Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 2020, y se emite la correspondiente liquidación de la que resulta una cuota a devolver de 22 miles de euros (en lugar de los 1.335 miles de euros que fueron solicitados por Sports Entertainment & Innovation, S.L.U. en la última autoliquidación del IVA del ejercicio 2020).

No estando conforme con el contenido del referido Acuerdo de liquidación, con fecha 17 de enero de 2023 LALIGA Group International, S.L. ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central ("TEAC"), a la que se ha asignado el número de reclamación 00/06512/2021. Con fecha 24 de marzo de 2023 la Sociedad ha procedido a formular alegaciones en el marco de la referida reclamación, que, a fecha de formulación de las cuentas anuales, se encuentra pendiente de resolución por parte del TEAC.

- Subrogación en procedimientos tributarios relativos a LALIGA Servicios Digitales, S.L.U.

  Como consecuencia de la operación de fusión por absorción descrita en la Nota 1.2, la sociedad dependiente LALIGA Group International ha quedado subrogada en cualesquiera procedimientos de comprobación e investigación que puedan ser incoados en relación con las obligaciones tributarias de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L. En este sentido, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023, la Oficina de gestión tributaria de la Delegación Especial de Madrid (Agencia Estatal de Administración Tributaria) ha incoado procedimiento de comprobación limitada iniciado mediante notificación de requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo al IVA del ejercicio 2021 de la entidad LALIGA Servicios Digitales, S.L.U., el cual fue atendido por dicha entidad con fecha 14 de diciembre de 2022.

A fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas, no se ha recibido resolución alguna en el marco del citado procedimiento de comprobación limitada.

Las sociedades dependientes españolas tienen abiertos a inspección los 4 últimos ejercicios de los impuestos que les son aplicables.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales consolidadas.

c) Impuesto diferidos

El movimiento de diferencias temporarias de activo correspondiente a los ejercicios terminados el 30 de junio de 2023 y 2022 es el siguiente:

	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
Remuneración variable	-	1.019	-	1.019
Deterioro de créditos comerciales	-	1.821	-	1.821
Otras diferencias temporarias	359	89	-	448
	359	2.929	-	3.288

DocuSigned by: [redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

	30.06.2021	Altas	Bajas	30.06.2022
Otras diferencias temporarias	267	92	-	359
	267	92	-	359

El movimiento de diferencias temporarias de pasivo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 es el siguiente:

	30.06.2022	Altas	Bajas	30.06.2023
Plusvalía segregación – SREG (Nota 5.5)	-	(10.216)	3.497	(6.719)
Transmisión licencias – LALIGA Studios (Nota 5.6)	-	(720)	-	(720)
Otras diferencias temporarias	-	(64)	-	(64)
	-	(11.000)	3.497	(7.503)

23. Resultado financiero

	Miles de Euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Ingresos financieros:		
En terceros	27.979	9.428
	27.979	9.428
Gastos financieros:		
En terceros	(787	(2.861)
	(5.787)	(2.861)
Diferencias de cambio	(14.783)	(4.665)
Resultado financiero	7.409	1.902

LALIGA ha reconocido ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes adheridos por importe de 18.198 miles de euros en el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2023 (9.06 miles de euros en el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes cada club adherido al Acuerdo asambleario de diciembre de 2021) (véase Nota 11.a).

El incremento en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se debe al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de Ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

24. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada de la Asociación dominante no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, si bien el Presidente de la Asociación dominante percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria consolidada. Así mismo, la Asociación dominante no ha concedido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones, al igual que en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

DocuSigned by: [redacted]
B6859C870700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 5.840 miles de euros (6.146 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2022/2023, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e. la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e. el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento d l s siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se re aciona se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real M drid CF han participado durante la temporada 2022/2023 en el proyecto de la Su erliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potenci l impact ha sido analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2023. Los dos lubes referidos son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derecho Audiovisuales. En atención a lo anterior, previo análisis caso a caso de las circunstancias concurrentes y con base en informes internos y externos, jurídicos y financieros, se ha l mit do el ac eso de dichos clubes a determinada información sensible y/o se ha hecho valer su debe de abstención en cuanto miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Dere hos Audiovisuales, todo ello en interés de LALIGA.

- Diversos clubes han formado pa te (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportiva iendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
  - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF, la UEFA (en atención a su condición de miembro de la ECA) y la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPFF).
  - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - La Real Sociedad de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Levante Unión Deportiva, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
  - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la ECA, de la LPFF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de esas ligas profesionales.
  - El Real Madrid ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y la UEFA.
  - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la UEFA, la RFEF y la LPFF.
  - El Deportivo Alavés, SAD ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.
  - El Villarreal CF, SAD ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPFF.

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

Además de lo anterior, se hace constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido durante la temporada 2022/2023 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

a) El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de las siguientes circunstancias:
   - Su participación como miembro del Executive Committee de la UEFA en representación de European Leagues hasta el pasado 5 de abril de 2023. La asunción de este cargo por el Sr. Tebas fue aprobada por la Comisión Delegada en su sesión de fecha 25 de marzo de 2021.
   - Su vinculación familiar con el asesor legal de una entidad que valoraba llevar a cabo una transacción que guardaba relación con un afiliado de LALIGA, el Granada Club de Fútbol, S.A.D. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de septiembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente.
   - Su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, éste último beneficiario último del grupo empresarial propietario del club miembro de LALIGA Fútbol Club Andorra, SAOE. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022.
   - Su vinculación familiar con el representante persona física de un miembro del órgano de administración de la entidad Libertad Digital, S.A., con quien una sociedad filial de LALIGA, LALIGA Group International, S.L., mantiene relaciones comerciales. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada en su sesión de 27 de julio de 2023.

   El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

b) Desde el inicio de la temporada 2022/2023 y hasta el 23 de agosto de 2023, uno de los miembros del consejo de administración de un club afiliado de LALIGA, el Granada Club de Fútbol, S.A.D., estuvo vinculado con una entidad que era socia de LALIGA en una joint venture constituida en el extranjero. En la medida en que dicho club no ha formado parte de la Comisión Delegada (ni de ningún otro órgano de gestión de LALIGA) durante la temporada 2022/2023, no se ha materializado ningún conflicto de interés. De la anterior vinculación se informó en la sesión de la Comisión Delegada de 14 de octubre de 2020 y en la sesión de la Asamblea General de 30 de junio de 2021.

c) Un club afiliado de LALIGA, el Fútbol Club Andorra, SAOE, está vinculado a las sociedades pertenecientes al grupo de empresas encabezado por Kosmos Global Holding, S.L. con quienes LALIGA mantiene relaciones comerciales, siendo una de esas sociedades socia de LALIGA en una joint venture. En la medida en que dicho club no ha formado parte de la Comisión Delegada (ni de ningún otro órgano de gestión de LALIGA) durante la temporada 2022/2023, no se ha materializado ningún conflicto de interés. De la anterior vinculación se informó a la Comisión

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Delegada y al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de junio de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022.

25. Información sobre medio ambiente

Las actividades realizadas por el Grupo no generan efectos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

26. Saldos y transacciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Prestación de servicios:		
LALIGA North America LLC	1.327	1.950
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	412	1.596
LALIGA Content Protection, S.L.	359	-
LALIGA Entertainment, S.L.	54	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	160	-
Legends Collection Europe, S.L.	2.000	-
	4.312	3.546

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Recepción de servicios:		
LALIGA North America LLC	3.359	4.140
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	4.648	1.750
LALIGA Content Protection, S.L.	1.776	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	35.400	-
Legends Collection Europe, S.L.	146	-
	45.329	5.890

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	30.06.2023	30.06.2022
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Content Protection, S.L.	37	-
LALIGA Entertainment, S.L.	44	138
LALIGA North America LLC	256	82
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	159	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	142	-
Legends Collection Europe, S.L.	2.420	-
Otras Sociedades del Grupo	215	-
	3.273	220

	Miles de euros	
	30.06.2023	20.06.2022
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 18):		
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	1.538	4.733
Sports Legends & Collections, S.A.	11.100	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	19.062	-
Legends Collection Europe, S.L.	1.815	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	900	-
LALIGA Studios, S.L.	371	-
Otras Sociedades del Grupo	250	
	35.036	4.733

d) Dividendos distribuidos

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 se ha aprobado la distribución de un dividendo a cuenta desde la LALIGA North America LLC al socio Relevent Sports Group por importe de 1.150 miles de euros que se encuentra pendiente de pago en su totalidad al cierre del ejercicio y figura registrado al 30 de junio de 2023 en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo".

Con fecha 26 de junio de 2023, el Consejo de Administración de LALIGA Group International, S.L. aprobó la distribución de dividendo a cuenta por importe de 31.196 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023. Por tanto, la parte correspondiente a Loarre Investmets S.à r.l. de este dividendo a cuenta asciende a 2.559 miles de euros. Se procederá al pago del mismo a los Socios con fecha estimada 30 de septiembre de 2023 y figura registrada al 30 de junio de 2023 en el pasivo corriente del Balance en el epígrafe de "Deudas con empresas vinculadas a corto plazo".

27. Hechos posteriores al cierre

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales consolidadas no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales consolidadas o requieran desglose adicional.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
LALIGA
3043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

28. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por los servicios de auditoría de cuentas ascendieron a 254 miles de euros (234 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022) y por otros servicios de verificación ascendieron a 42 miles de euros (440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de servicios de asesoramiento han sido 0 miles de euros (40 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022).

29. Información segmentada

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2023 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones Intragrupo y otras actividades	Total
Importeneto de la cifra de negocios	**262.800**	**1.824.764**	**16.396**	**(96.905)**	**1.997.055**
Patrocnio, licencias y otros	160.233	-	-	(10.015)	150.218
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	5.221	1.824.764	-	(2.848)	1.827.137
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	16.396	-	16.396
Prestación de servicios	87.346	-	-	(84.042)	3.304
Variaciones de existencias	-	-	-	-	-
Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	-	-	-	-
Aprovisionamientos	**(98.212)**	**(1.662.979)**	**(11.300)**	**13.677**	**(1.758.714)**
Patrocnios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(4.926)	-	-	-	(4.926)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(90.278)	-	-	16.727	(73.551)
Gastos Negociación Derechos Audiovisuales	(3.008)	(1.662.879)	-	2.845	(1.663.042)
Coste prestación de servicios	-	-	-	(5.642)	(5.642)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(11.300)	(253)	(11.553)
Otros ingresos de explotación	**92.769**	**1.808**	**111**	**(56.540)**	**38.148**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	89.530	1.808	111	(56.540)	34.909
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	-	-	-	-	-
Quinielas	3.239	-	-	-	3.239
Gastos de personal	**(39.223)**	**(1.435)**	**(1.163)**	(7.045)	**(48.866)**
Sueldos, salarios y asimilados	(32.089)	(1.197)	(872)	(5.706)	(39.864)
Cargas sociales	(7.134)	(238)	(291)	(1.339)	(9.002)
Otros gastos de explotación	**(212.112)**	**(197.296)**	**(2.344)**	**146.629**	**(265.123)**
Servicios exteriores	(172.543)	(114.094)	(2.405)	147.638	(141.404)
Tributos	(2.061)	(94)	(34)	-	(2.189)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(13.357)	1.256	95	(9)	(12.015)
Otros gastos de gestión corriente	(24.151)	(84.364)	-	(1.000)	(109.515)
Amortización del inmovilizado	**(2.172)**	**(1.645)**	**(85)**	(4.847)	**(8.749)**
Otros Resultados	**2.579**	**3.118**	**3**	(1)	**5.699**
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	-	**(3)**	-	**(3)**
Resultado por la pérdda de control de participaciones consolidadas	**30.078**	**30.047**	-	-	**60.125**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**26.507**	**(3.518)**	**1.615**	**(5.032)**	**19.572**
EBITDA	**42.036**	**(3.129)**	**1.605**	**(176)**	**40.336**
Ingresos financieros	3.322	24.630	27	-	27.979
Gastos financieros	(573)	(5.214)	-	-	(5.787)
Diferencias de cambio	(373)	(14.401)	-	(9)	(14.783)
RESULTADO FINANCIERO	**2.376**	**5.015**	27	**(9)**	**7.409**
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	**(954)**	-	-	-	**(954)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**27.929**	**1.497**	**1.642**	**(5.041)**	**26.027**
Impuestos sobre beneficios	(12.028)	(1.497)	(408)	-	(13.933)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**15.901**	-	**1.234**	**(5.041)**	**12.094**
Resutado atribudo a la Asociación dominante	12.053	-	1.234	(4.962)	8.325
Resultado atribuido a socios externos	3.848	-	-	(79)	3.769

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Total
Activos del Segmento	285.715	1.960.488	7.599	2.253.802
Pasivos del Segmento	284.771	1.961.432	7.599	2.253.802
Flujos netos de efectivo de las actividades de:				
- Operación				(138.955)
- Inversión				(270.900)
- Financiación				610.284

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otros segmentos de manera global.

Durante la temporada 2022-2023 el Grupo ha obtenido un resultado positivo de 12.094 miles de euros (negativo de 6.063 miles de euros de resultado al cierre de la tempo ada 2021/2022). El resultado neto mejora en 18.157 miles de euros con respecto al año anterior debido a lo resultados positivos de las sociedades participadas una vez están superando sus fases de i versión. Cabe destacar el resultado de LALIGA Group International, sociedad a la que se traspasó a activ dad no audiovisual en la temporada anterior con un resultado de 46.921 miles de euros debido p incipalmen e al efecto de la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio ec nómico a 30 de junio de 2023 ascendió a 1.997.055 miles de euros, resultando un increment de 55.254 miles de euros con respecto a la temporada 2021/2022.

El resultado de la actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante la temporada 2022/2023 en 6.418 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos secto es y territor os y gracias a las plusvalías generadas por las ventas de participaciones de sociedades del Grupo.

En el resultado de ingresos por comercialización de los derechos audiovisuales es tendente a cero como la temporada anterior una vez se realizado el reparto por la venta centralizada de los derechos audiovisuales. La cifra de negocios de este segmento se incrementa en 33.862 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en la región de Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del contrato de Horeca, contrato que ha sido comercializado en la temporada 2022-2023 por LALIGA generando, unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en exclusiva.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
86859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

MEMORIA CONSOLIDADA DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023 (Expresado en miles de euros)

La información financiera del Grupo desglosada por segmentos operativos para la temporada terminada el 30 de junio de 2022 se muestra a continuación:

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Operaciones Intragrupo y otras actividades	Total
Importe neto de la cifra de negocios	**174.929**	**1.790.902**	**15.316**	**(39.347)**	**1.941.801**
Patrocinio, licencias y otros	142.686	-	- -	11.007	131.679
Ingresos Negociación Derechos Audiovisuales	2 234	1.785 987	-	100	1.788.322
Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	-	-	15.316 -	569	14.747
Prestación de servicios	30 009	4 915	-	(27.871)	7.053
Variaciones de existencias	**(168)**	-	-	-	**(168)**
Trabajos realizados por la empresa para su activo	-	-	-	**158**	**158**
Aprovisionamientos	**(89.671)**	**(1.653.905)**	**(12.294)**	**(4.168)**	**(1.760.038)**
Patrocinios y Licencias Clubes / SADs (Reparto tradicional)	(13.474)	-	-	-	(13.474)
Gastos gestión comercial Patrocinios	(76.194)	-	-	11.115	(65.079)
Gastos Negociación Derechos Audiovisuales	-	(1.653 592)	-	(2 534)	(1.656.126)
Coste prestación de servicios	(4)	)	-	(12.748)	(13.065)
Trabajos realizados por otras empresas	-	-	(12.294)	-	(12.294)
Otros ingresos de explotación	**53.733**	**4.0 2**	**100**	**(22.907)**	**34.928**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	51 334	4 00	100	(22.907)	32.529
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	25	-	-	-	25
Quinielas	2 374		-	-	2.374
Gastos de personal	**(2 492)**	**(9 185)**	**(1.051)**	**(11.734)**	**(47.462)**
Sueldos, salarios y asimilados	(20.9)	(7 391)	(749)	(9.458)	(38.589)
Cargas sociales	(4.501)	(1.794)	(302)	(2.276)	(8.873)
Otros gastos de explotación	**(102.423)**	**(134.382)**	**(838)**	**71.184**	**(166.459)**
Servicios exteriores	(78.259)	(109 252)	(928)	71 224	(117.215)
Tributos	(46	(126)	(40)	-	(212)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(1.127)	(486)	130	(40)	(1.523)
Otros gastos de gestión corriente	(22.991)	(24 518)	-	-	(47.509)
Amortización del inmovilizado	**(1.172)**	**(2.670)**	**(28)**	**(8.339)**	**(12.209)**
Otros Resultados	**1.243**	**2.737**	-	**(1.335)**	**2.646**
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**10.979**	**(2.500)**	**1.205**	**(16.488)**	**(6.803)**
Ingresos financieros	384	9 043	-	1	9.428
Gastos financieros	(994)	(1 867)	-	-	(2.861)
Diferencias de cambio	(22)	(4.639)	-	(3)	(4.665)
RESULTADO FINANCIERO	**(632)**	**2.536**	-	**(2)**	**1.902**
Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia	**(56)**	-	-	-	**(56)**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**10.292**	**36**	**1.205**	**(16.490)**	**(4.957)**
Impuestos sobre beneficios	(809)	(34)	(264)	-	(1.106)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	**9.483**	**2**	**941**	**(16.490)**	**(6.063)**
Resultado atribuido a la Asociación dominante	9 213	2	941	(15.839)	(5.682)
Resultado atribuido a socios externos	270	-	-	(651)	(381)

Miles de euros

	Licencias, patrocinios y otros asimilados	Comercialización Derechos Audiovisuales	Prestación de servicios mantenimiento recintos deportivos	Prestación servicios Tecnología y otros	Total
Activos del Segmento	232.579	1.534.251	7.851	44.129	1.818.810
Pasivos del Segmento	253.996	1.536.981	7.851	19.982	1.818.810

Flujos netos de efectivo de las actividades de:	
- Operación	60.669
- Inversión	(644.028)
- Financiación	936.083

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Dadas las operaciones acontecidas en el Grupo LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2022 descritas en la Nota 5 de la presente memoria consolidada:

- Aportación no dineraria a LALIGA Tech (actualmente denominada LaLiga Group International, S.L.) de fecha 1 de julio de 2021 (véase Nota 5.1)
- Aportación no dineraria a LALIGA Tech (actualmente denominada LaLiga Group International, S.L.) de fecha 1 de febrero de 2022 (véase Nota 5.3)

se generaron nuevas transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos de actividad, entre las que destacan principalmente la prestación de servicios tecnológicos y la prestación de servicios de consultoría a LALIGA en su segmento audiovisual.

Para expresar de la mejor manera la actividad realizada en cada segmento, en la tabla adjunta en la parte superior se refleja la actividad relevante por segmento antes de dichas transacciones y a su vez se incorporan las transacciones intragrupo entre los diferentes segmentos y otras actividades de menos significativas de manera global.

LALIGA

B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DEL GRUPO LALIGA

Durante la temporada 2022/2023 el Grupo ha obtenido un resultado positivo de 12.094 miles de euros (negativo de 6.063 miles de euros de resultado al cierre de la temporada 2021/2022). El resultado neto mejora en 18.157 miles de euros con respecto al año anterior debido a los resultados positivos de las sociedades participadas una vez están superando sus fases de inversión. Cabe destacar el resultado de LALIGA Group International, sociedad a la que se traspasó la actividad no audiovisual en la temporada anterior con un resultado de 46.921 miles de euros debido principalmente al efecto de la venta del 51% de la actividad tecnológica.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico a 30 de junio de 2022 ascendió a 1.997.055 miles de euros, resultando un incremento de 55.254 miles de euros con respecto a la temporada 2021/2022.

La actividad de patrocinios y licencias dentro del Grupo LALIGA se incrementó una vez más durante la temporada 2022/2023 en 18.539 miles de euros debido a la obtención de nuevos patrocinadores en nuevos sectores y territorios y consolidando la estrategia de crecimiento mar ada años atrás.

Con respecto a los ingresos por comercialización de los derechos audio is ales se produce un incremento de 38.815 miles de euros debido fundamentalmente a la mejora de los ingresos audiovisuales internacionales tanto en el continente americano como en a región d Mena, así como también gracias al incremento de ingresos nacionales provenientes del c ntrato de Horeca , contrato que ha sido comercializado en la temporada 2022-2023 por LALIGA gen rando, unos ingresos brutos mayores a los obtenidos en años anteriores en su comercialización en ex lusiva.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha eguido durante la temporada 2022/2023 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Con respecto a la actividad internacional, en la temporada 2022-2023, se ha continuado con el desarrollo de la misma con la creación de una nueva Joint Venture en el territorio de Mena con un socio local con el objetivo de desarrollar y evolucionar aún más este mercado. En cuanto a las filiales internacionales durante la temporada 22-23 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un resultado consolidado más positivo para el Grupo LALIGA.

Con respecto a la actividad tecnológica, desde la sociedad LALIGA Group International se ha producido la venta del 51% de la actividad tecnológica al Grupo Globant con el objetivo de consolidar y evolucionar los productos tecnológicos desarrollados hasta la fecha y comercializar los mismos a empresas terceras. Esta operación de venta ha generado importantes plusvalías que se ven reflejadas en la cuenta de resultados de LALIGA provenientes de los dividendos a cuenta recibidos por LALIGA Group International.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Futbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol:
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente
- A nivel económico:
  - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
  - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
    - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de e o
    - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euro
    - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
    - Total Impacto Ingresos anual: 2.049 4M€ (63,0% e los ingresos totales)

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría p r tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Ade ás, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total)

- A nivel social: consecuentemen e a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los a icionados. Además, se perdería la solidaridad con el futbol base y con otros depo tes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD
- A nivel de gobernanza: se r mperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
  - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones
  - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos
  - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal

Además. la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.
- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a

reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

A lo largo de la temporada 2022/2023 se ha producido un decremento medio de 6 empleados en la plantilla del Grupo LALIGA como consecuencia de la venta del 51% de la actividad tecnológica y la salida de esta compañía y sus empleados del perímetro de consolidación del Grupo LALIGA.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores del Grupo durante la temporada 2021/2022 ha sido de 14 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan efectos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En temporadas pasadas, la Agencia de Certificación de Innovación Española (ACIE) y la European Quality Assurance (ECA) decidieron que varios de los proyectos puestos en marcha eran merecedores de dicha certificación por su carácter eminentemente tecnológico e innovador. LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien se ha producido la venta del 51%l de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group para que continúe con el desarrollo tecnológico y digital de los productos desarrollados durante estos últimos años.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

A 1 de julio de 2023 arranca para el Grupo LALIGA una nueva era, un cambio revolucionario tanto para el futbol español como parta la industria. El cambio de marca y de patrocinador de la competición es un paso más a nivel de posicionamiento y estrategia, el símbolo del cambio de nuestro fútbol y el inicio de lo que se espera esté por venir.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones por tanto no puede existir autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada el Grupo LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de las dos próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

El Estado de Información No Financiera del Grupo encabezado por la Asociación dominante "Liga Nacional de Fútbol Profesional" y sus sociedades dependientes es un informe independiente al Informe de Gestión, denominado "Estado de Información No Financiera LALIGA 2022-2023", el cual ha sido formulado el 4 de agosto de 2023 por la Comisión Delegada de la Asociación dominante y será publicado en la página web del Grupo.

LALIGA

DocuSigned by: [redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 4 de agosto de 2023, extendidos en 108 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance consolidado	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos consolidado	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto consolidado	5
Estado de flujos de efectivo consolidado	6
Memoria de las cuentas anuales consolidadas	7-104
Informe de gestión consolidado	1-4

DocuSigned by:
[redacted]
B0859C876700462...

Secretaria

LALIGA

DocuSign Envelope ID: BE1A9347-1E22-473D-83C4-E38136AAC4E3

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2023

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 4 de agosto de 2023 procede a formular las Cuentas anuales consolidadas y el Informe de gestión consolidado del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by:
[redacted]
6D758B87C879410...
Presidente

DocuSigned by:
[redacted]
09BE92CBCD2C46B...
Vicepresidente 1º

DocuSigned by:
[redacted]
72FBED3F22EC48B...
Vicepresidente 2º (*)

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...
Secretaria

DocuSigned by:
[redacted]
0A2BD29A70564DB...
Sevilla FC, SAD

DocuSigned by:
[redacted]
47C446A563284C3...
Real Betis Balompié, SAD

DocuSigned by:
[redacted]
98B544E247F945B...
Real Sociedad de Fútbol, SAD

[redacted]
C815288C39FE4D4...
Cádiz Club de Fútbol, SAD

DocuSigned by:
[redacted]
Getafe C.F., SAD

DocuSigned by:
[redacted]
83C1F4932D5647A...
Villarreal C.F., SAD

DocuSigned by:
[redacted]
Club Deportivo Tenerife, SAD

DocuSigned by:
[redacted]
Deportivo Alavés, SAD

[redacted]
Sociedad Deportiva Éibar, SA

[redacted]
Unión Deportiva Las Palmas

DocuSigned by:
[redacted]
SD Huesca, SAD

DocuSigned by:
[redacted]
0ED7C6DEE72C4FE...
Club Deportivo Lugo, SAD

LALIGA

Informe Financiero

Presupuesto T. 23/24

Cierre T. 22/23

Presupuesto T. 22/23

Octubre.23

LALIGA

(Millones Euros)

Evolución Homogeneizada Reparto Clubes LALIGA TV

						Temporadas COVID			Budget	Cierre	Budget
Cuenta de Resultados Analítica LALIGA TV	T. 14/15	T. 15/16	T. 16/17	T. 17/18	T. 18/19	T. 19/20	T. 20/21	T. 21/22	T. 22/23	T. 22/23	T. 23/24
a) Ingresos	0,0	1.187,3	1.508,9	1.630,1	1.799,0	1.815,8	1.792,0	1.776,6	1.886,9	1.837,4	1.874,4
1. Ingresos Nacionales	0,0	564,7	765,3	868,1	993,1	1.015,9	1.037,7	1.038,2	1.032,6	1.021,0	1.027,5
2. Ingresos Internacionales	0,0	622,6	643,5	662,0	706,0	706,1	702,2	691,7	730,1	702,6	748,6
3. Horeca	0,0	0,0	100,1	100,0	100,0	93,8	52,1	46,7	124,3	83,8	98,3
4. Dividendo LaLiga Group International	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30,0	0,0
b) Gastos	0,0	-109,0	-153,3	-188,4	-254,8	-240,5	-186,8	-188,7	-274,9	-259,0	-258,6
1. Honorarios de Intermediación Audiovisual	0,0	-93,1	-98,4	-103,0	-114,0	-117,7	-73,7	-53,7	-57,8	-56,5	-46,8
2. Convenio RFEF	0,0	-7,1	-7,1	-7,2	-7,4	-5,5	-7,5	-7,3	-7,7	-7,4	-7,7
3. Horeca	0,0	0,0	-4,2	-4,7	-6,2	-6,4	-7,1	-3,5	-39,7	-42,1	-36,8
4. Proyectos TV	0,0	-8,7	-43,6	-73,5	-127,2	-111,0	-98,6	-124,1	-169,7	-152,9	-167,3
c) RFEF 1% encomendar comercializ. Copa Rey	0,0	0,0	-14,0	-14,9	-15,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - acuerdo asambleario)	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.587,9	1.612,0	1.578,5	1.615,8
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) al acuerdo asambleario de Dic.21								393,0	401,8	394,3	396,5
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) al acuerdo asambleario de Dic.21								1.194,9	1.210,2	1.184,2	1.219,3
Acuerdo Asambleario (solo clubes adheridos)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-2,7	-60,5	-53,4	-101,6
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	844,0	1.078,3	1.341,5	1.426,9	1.528,3	1.575,2	1.605,2	1.585,3	1.551,5	1.525,1	1.514,1
Ingresos de LALIGA a repartir a los clubes/SAD no adheridos (art. 5 y 8) al acuerdo asambleario de Dic.21								393,0	401,8	394,3	396,5
Ingresos NETOS de LALIGA a repartir a los clubes/SAD adheridos (art. 5 y 8) una vez aplicado el acuerdo asambleario de Dic.21								1.192,2	1.149,7	1.130,8	1.117,7
Servicio a Clubes	0	2,7	2,9	5,4	7,3	9,2	10,7	13,2	13,9	16,4	18,3
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - acuerdo asambleario) con Servicio a Clubes	844,0	1.081,0	1.344,4	1.432,2	1.535,7	1.584,4	1.615,9	1.601,1	1.625,9	1.594,9	1.634,0

LALIGA

Homogeneizada: A partir de la T.19-20 LaLiga no realiza la comercialización de los Derechos Audiovisuales de la Copa del Rey. El valor mínimo de dichos Derechos se estima en 50M€ para la T. 15/16, 46,4M€ para la T. 16/17, 47,0M€ para la T. 17/18 y 49,7M€ para la T. 18/19.

La evolución homogeneizada de la cuenta de resultados analítica de LaLiga TV es comparativa al budget T. 23/24

LALIGA

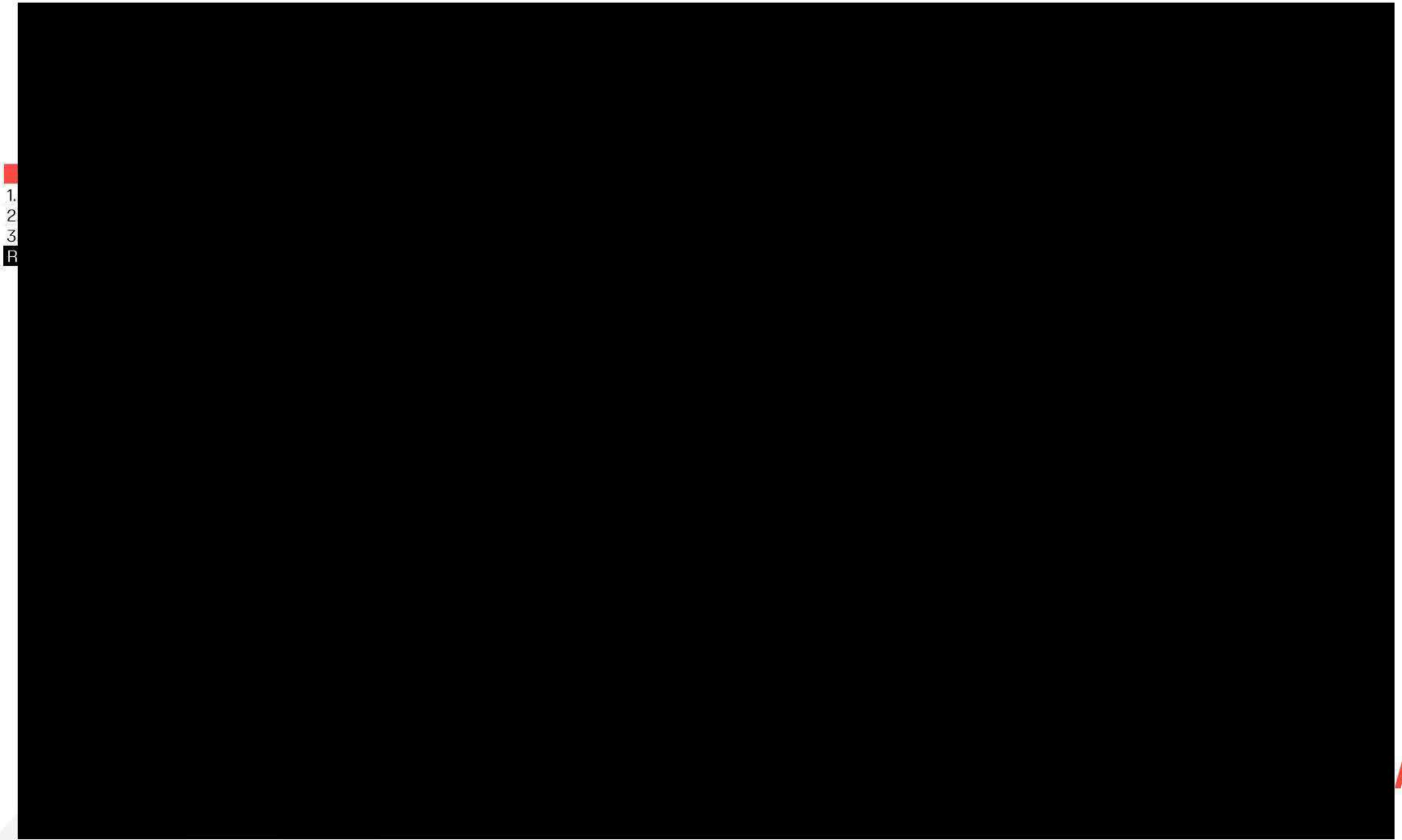

GRACIAS

LALIGA

pwc

Liga Nacional de Futbol Profesional

Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023

LALIGA

Informe de verificación independiente

A la Asamblea General de la Liga Nacional de Futbol Profesional:

De acuerdo al artículo 49 del Código de Comercio hemos realizado la verificación, con el alcance de seguridad limitada, del Estado de Información No Financiera Consolidado adjunto (en adelante EINF) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023, de la Liga Nacional de Futbol Profesional (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (en adelante LaLiga o el Grupo) que forma parte del informe de gestión consolidado de LaLiga.

Responsabilidad de la Comisión Delegada de la Sociedad dominante

La formulación del EINF incluido en el informe de gestión consolidado de LaLiga, así como el contenido del mismo, es responsabilidad de la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional. El EINF se ha preparado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los *Sustainability Reporting Standards* de *Global Reporting Initiative* (estándares GRI) seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en "Anexo VI. Índice del EINF 2022-23" del citado Estado.

Esta responsabilidad incluye asimismo el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el EINF esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

La Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional es también responsable de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del EINF.

Nuestra independencia y control de la calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código del IESBA, por sus siglas en inglés) que está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica las normas internacionales de calidad vigentes y mantiene, en consecuencia, un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El equipo de trabajo ha estado formado por profesionales expertos en revisiones de Información no Financiera y, específicamente, en información de desempeño económico, social y medioambiental.

LALIGA

R. M. Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 3.805, libro 8.054, sección 3ª
Inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 - CIF: B-79 031290

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar nuestras conclusiones en un informe de verificación independiente de seguridad limitada basándonos en el trabajo realizado. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 Revisada en vigor, "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica" (NIEA 3000 Revisada) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y con la Guía de Actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En un trabajo de seguridad limitada los procedimientos llevados a cabo varían en naturaleza y momento de realización, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de seguridad razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor.

Nuestro trabajo ha consistido en la formulación de preguntas a la dirección, así como a las diversas unidades de LaLiga que han participado en la elaboración del EINF, en la revisión de los procesos para recopilar y validar la información presentada en el EINF y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo que se describen a continuación:

- Reuniones con el personal de la Liga Nacional de Futbol Profesional para conocer el modelo de negocio, las políticas y los enfoques de gestión aplicados, los principales riesgos relacionados con esas cuestiones y obtener la información necesaria para la revisión externa.
- Análisis del alcance, relevancia e integridad de los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2023 en función del análisis de materialidad realizado por LaLiga y descrito en "Anexo II. Estudio de Materialidad", considerando los contenidos requeridos en la normativa mercantil en vigor.
- Análisis de los procesos para recopilar y validar los datos presentados en el EINF del ejercicio 2023.
- Revisión de la información relativa a los riesgos, las políticas y los enfoques de gestión aplicados en relación a los aspectos materiales presentados en el EINF del ejercicio 2023.
- Comprobación, mediante pruebas, en base a la selección de una muestra, de la información relativa a los contenidos incluidos en el EINF del ejercicio 2023 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por las fuentes de información.
- Obtención de una carta de manifestaciones y la dirección de la Sociedad dominante.

Conclusión

Basándonos en los procedimientos realizados en nuestra verificación y en las evidencias que hemos obtenido no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que nos haga creer que el EINF de la Liga Nacional de Futbol Profesional y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2023 no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares GRI seleccionados de acuerdo a lo mencionado para cada materia en el "Anexo VI. Índice del EINF 2022-23" del citado Estado.

LALIGA

Párrafo de énfasis

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimeitno de un marco para facilitar las inversiones sostenibles establece la obligación de divulgar información sobre la manera y la medida en que las inversiones de la empresa se asocian a actividades económicas elegibles según la Taxonomla. A tales efectos, la Comisión Delegada de la Liga Nacional de Futbol Profesional ha incorporado información sobre los criterios que, en su opinión, mejor permiten dar cumplimiento a tal obligación y que están definidos en la nota en el apartado "Taxonomía Europea" del EINF adjunto. Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Uso y distribución

Este informe ha sido preparado en respuesta al requerimiento establecido en la normativa mercantil vigente en España, por lo que podría no ser adecuado para otros propósitos y jurisdicciones.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

[redacted]

[redacted]

[redacted]



LALIGA

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

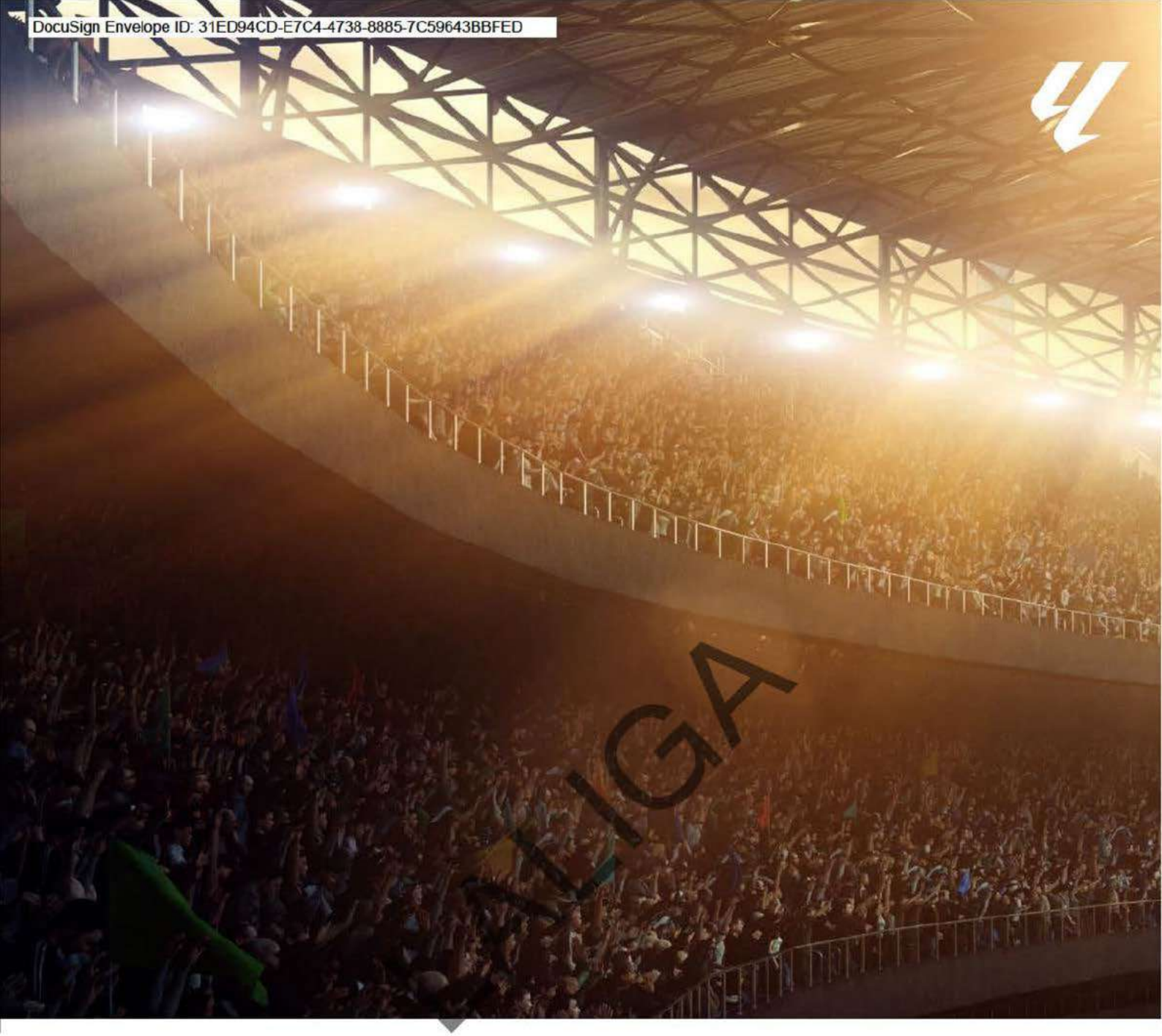

2022-2023

ESTADO DE INFORMACION NO FINANCIERO

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

INDICE

1.- Carta del Presidente .....página 2

2.- LALIGA de un vistazo .....página 4
2.1.- LALIGA en cifras
2.2.- Modelo de negocio

3.- Visión de LALIGA.....página 14

4.- Estrategia de futuro: De la solidez financiera a la Sostenibilidad del sector.....página 18
4.1.- La gestión de riesgos de LALIGA
4.2.- Estrategia de futuro

5.- Solvencia y crecimiento.....página 23
5.1.- El perfil económico de LALIGA
5.2.- LALIGA y las labores de supervisión de los clubes
5.3.- Publicidad y patrocinios
5.4.- Aumento del valor a nivel internacional
5.5.- LALIGA TECH. La transformación tecnológica de LALIGA
5.6.- LALIGA IMPULSO. Plan de crecimiento de LALIGA y los Clubes

6.- Más allá del terreno de juego: LALIGA comprometido con su entorno.....página 40
6.1.- Las personas que conforman LALIGA
6.1.1.- Atracción y selección
6.1.2.- Fidelización del talento adquirido
6.1.3.- Carreras profesionales: Cultura, desarrollo y formación.
6.1.4.- Salud y seguridad en el trabajo
6.1.5.- LALIGA con los clubes.
6.1.6.- Área internacional: cinco años de impulso a la movilidad internacional

6.2.- LALIGA y su ecosistema de innovación
6.2.1.- LALIGA y su negocio tecnológico
6.2.2.- La innovación, un concepto clave en LALIGA
6.2.3.- LALIGA y sus entornos digitales

6.3.- Comprometidos con la sociedad
6.3.1.- La FUNDACION LALIGA
6.3.2.- El compromiso de LALIGA con el deporte
6.3.3.- Relaciones institucionales por el deporte
6.3.4.- Promoviendo el cambio global
6.3.5.- Respeto de los derechos humanos

6.4.- Corresponsabilidad en la protección ambiental
6.4.1.- LALIGA comprometida con las mejores p ácti as
6.4.2.- El camino hacia un fútbol profesional ambi ntalmente responsable
6.4.3.- Taxonomía Europea

7.- Buen Gobierno en LALIGA: Comprometidos con las mejores prácticas.....página 82
7.1.- Estructura de gobierno y administración de LALIGA
7.1.1.- Retribuciones de la alta dirección
7.2.- El cumplimiento y la transparencia en LALIGA

8.- Anexos.....página 90
Anexo I. Acerca de este informe
Anexo II. Estudio de materialidad
Anexo III. Análisis de la contribución a los ODS
Anexo IV. Tablas, datos y cifras de Capital Humano
Anexo V. Taxonomía Europea
Anexo VI. Índice del EINF 2022-23

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LA IG

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

1.- Carta del Presidente

Despedíamos el 2022 como un año de cambio post COVID19 que prometía optimismo y crecimiento, sin embargo, la vida nos ha enseñado que la incertidumbre es la única constante. La continua alza de los precios, el convulso contexto geopolítico, la crisis energética o los persistentes problemas en las cadenas de aprovisionamiento son retos que nos han acompañado estos meses y lo seguirán haciendo en 2023.

La incertidumbre es el denominador común con el que las empresas han aprendido a convivir, y deberán seguir haciéndolo en un futuro, no menos complejo e incierto, donde todo lo acontecido marcará la diferencia, ya que los retos que nos han acompañado a las empresas en los últimos tiempos continuarán presentes.

Todo parece indicar que al menos durante los próximos años el escenario macro se caracterizará por un menor crecimiento, incluso de recesión en algunas regiones, y unos niveles de inflación muy elevados. Por este motivo, las empresas hemos de revisar nuestras actuaciones y planes de contingencia, y desarrollar una estrategia realista que equilibre la competitividad redirigiendo los esfuerzos hacia una conversión sustentada en crecimientos sostenibles.

Un pilar que marcará las decisiones estratégicas en los próximos años será la gestión del capital humano y la captación y retención del talento. En primer lugar, para superar las dificultades de un entorno incierto, pero, sobre todo, para asegurar el crecimiento corporativo.

Pero este desafío de retener y fidelizar talento para la organización, dependerá en gran parte, de la propuesta de valor que consigamos trasladar a los empleados. De hecho, la gestión del capital hum no e tá entre las principales prioridades operativas para alcanzar los objetivos de crecimiento en los próximos años. Porqu ofrecer nuevos modelos de trabajo que respondan a las necesidades de los empleados es fundamental para atrae l mejor ta ento, con las capacidades y habilidades necesarias. Pero, sobre todo, para que ese talento quiera permanecer n la org ización

Así mismo, la financiación se ha erigido como uno de los temas clave al hablar de sostenibilidad. Es imprescindible el papel de las organizaciones y sus estrategias e inversiones en el ámbito de las cuestio es ambientales, sociales y de buen gobierno (ASG), que hacen avanzar más y más rápido en estos compromisos En este sentido, aunque el contexto tan incierto ha hecho que muchas empresas reevalúen sus estrategias, si hay algo claro es q e los asuntos ASG se han convertido en imperativo de obligado cumplimiento.

Los momentos actuales están marcados por c vivencia d l mundo físico y el 'online', que supone una oportunidad y un refuerzo para superar los retos que sobrevenga Pero s bre todo, lo que seguirá acentuándose en los próximos años en los procesos de acercamiento a nuestros consumi or s, es la convivencia del mundo físico y el 'online', que supondrá una oportunidad y un refuerzo para superar los retos qu sobrevengan a las compañías. Y es que, en el ámbito de la digitalización, la apuesta es clara: invertir en áreas ue impulsan e crecimiento, poniendo énfasis en la creación de alianzas y la preparación ante posibles disrupciones. Las organiz iones eberemos seguir apostando por la transformación y deberemos ser más ágiles a la hora de identificar oportunidades digita para invertir, así como desinvertir en áreas obsoletas.

Y dentro del área tecnológica, la ciberseguridad se ha erigido como función estratégica. Más aún en un entorno geopolítico de creciente tensión en el que los riesgos se encuentran tanto en el ámbito físico como en el virtual. Así, ante un contexto geopolítico tan complejo, debemos permanecer en una posición de alerta constante, lo que se traduce en reevaluar el nivel de exposición y riesgo frente ataques de terceros, reconfigurar las defensas ya establecidas e implementar las nuevas medidas de ciberseguridad que sean necesarias.

Debemos de entender la sostenibilidad como el contrapeso de la humanidad por el desarrollo económico con dos elementos que pueden facilitar el crecimiento de las economías desarrolladas: por un lado, la preocupación por el bienestar social, y por otro, el cuidado del entorno natural cercano y del planeta en general. Pero la integración de los paradigmas de la sostenibilidad implica tener en cuenta dimensiones más allá de lo social y medioambiental.

La sociedad actual se está transformando por completo, está más concienciada y es más exigente consigo misma y con las marcas, y si queremos seguir siendo relevantes en una sociedad de cambios tan acelerados, hemos de hacer lo que hacemos mejor de forma constante y predecible, creando productos y servicios que generen algún tipo de valor.

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Ningún plan empresarial, ninguna estrategia de desarrollo sostenible sin valores tiene futuro. El valor más alto de una organización es su reputación, Y hoy en día la reputación no se adquiere con la competitividad de los productos o con el liderazgo de los mercados, sino con los valores que demuestran el compromiso con la sociedad.

La sociedad demanda organizaciones capaces de generar valor ético, social, medioambiental y económico para proporcionar un impacto positivo en las condiciones y calidad de vida de las personas, y la industria del deporte y el entertainment deben de ser impulsores y ejemplo de la tan ansiada transformación social.

En definitiva, aplicar los criterios esenciales de la sostenibilidad facilitará el respeto, la confianza y la admiración de nuestros stakeholders, a lo que deberemos entregar experiencias reales excelentes para que seamos percibidos y juzgados por la calidad de la oferta de nuestros productos, la ética y el buen gobierno corporativo, los resultados financieros, la innovación como elemento facilitador de la vida y, las iniciativas y comportamientos responsables.

[redacted]
LALIGA

LA IGT

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

2.1 LALIGA de un vistazo

Importe Neto de la Cifra de Negocio de LALIGA y el grupo de sociedades dependientes.



LALIGA mantiene un crecimiento constante en la cifra de negocio, denotando una gran estabilidad comercial. La ofensiva internacional pasa a ser el grueso del potencial de crecimiento y revalorización.

Comercialización y producción audiovisu l



LALIGA comercializa conjuntamente los derechos audiovisuales de los clubes/SAD, y son la principal fuente de ingresos de los clubes.

Gestión de patrocinios

LA IG

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

LALIGA a disposición de marcas líderes que buscan asociarse con la excelencia del fútbol español y con la imagen de una competición líder a nivel global.

POOL DE SPONSORS

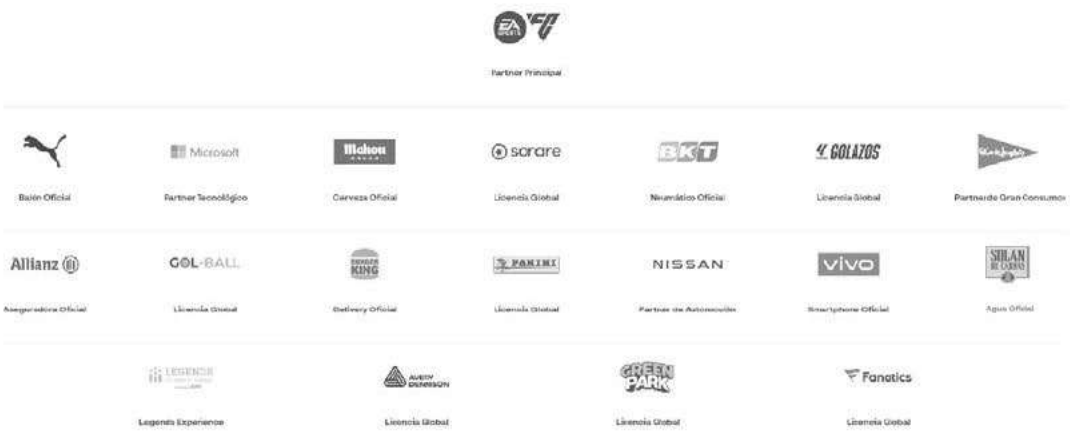

Fuerte crecimiento y expansión internacional de los ingresos por patrocinios

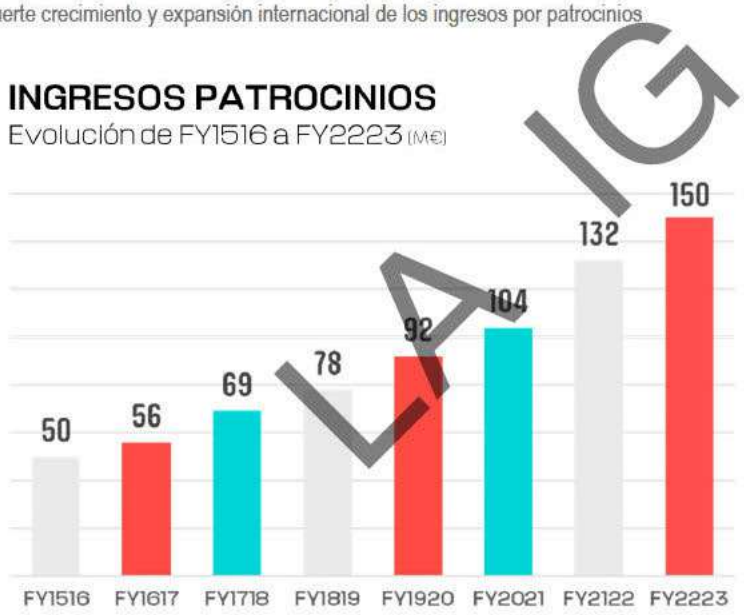

Sostenido crecimiento y expansión internacional de los ingresos de LALIGA provenientes de los patrocinios deportivos.

LALIGA en redes sociales

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

SEGUIDORES EN REDES SOCIALES (Mm)

Evolución de FY1516 a FY2223



LALIGA se está posicionando como un líder en el sector del entertainment en el ámbito de redes sociales, con el objetivo puesto en la conquista de nuevos fans, y el propósito de enamorar aún más a los que ya lo son.

Foco en la integridad, el juego limpio y la lucha contra los amaños

Integridad y seguridad.

LALIGA tiene entre sus prioridades la lucha contra la corrupción deportiva y el fomento de buenas prácticas en el deporte, junto con la lucha contra la violencia, la xenofobia y el racismo.



LALIGA

Capital humano



EMPLEADOS FY1516 a FY2223

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED



Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Liderar la **expansión internacional de LALIGA** es el objetivo del área internacional con el propósito de incrementar el valor de nuestra competición, el número de seguidores a nivel mundial, y la creación de oportunidades de negocio para LALIGA y sus clubes.

PRESENCIA

—

41 PAISES

CAPITAL HUMANO

—

44 DELEGADOS

ALCANCE PAISES

—

110 PAISES

OFICINAS

—

11 OFICINAS

LALIG

Fundación LALIGA

LALIGA, por medio de **FUNDACION LALIGA** aborda los principales retos sociales a través de seis ejes troncales de actuación.



[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

2.2 Modelo de negocio

LALIGA nace el 26 de julio de 1984 como una asociación integrada por todas las sociedades anónimas deportivas -SADs- y clubes de fútbol que participan en las dos competiciones profesionales organizadas en el ámbito nacional.

Además de organizar la competición, la patronal del fútbol español concentra labores de producción y comercialización de los contenidos asociados a los eventos deportivos en el ámbito de su responsabilidad. Estas competencias, junto a la normativa vigente[1] en términos de organización de competiciones, configuran su estrategia y modelo de negocio de la organización.

A raíz del proceso de restructuración empresarial llevado a cabo por el grupo LALIGA nace LALIGA Group International con la finalidad de desarrollar y maximizar el potencial de LALIGA, convirtiéndola en el referente mundial en materia de entretenimiento deportivo.

LALIGA Group International actualmente aglutina toda la actividad comercial que hasta ahora desarrollaba LALIGA, así como los activos y personal técnico asociado a las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los derechos audiovisuales. De forma que LALIGA conserva exclusivamente el control de la comercialización de los derechos audiovisuales, encomendado con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, además de las funciones que tiene delegadas como organizador de la Competición.

La restructuración de LALIGA Group International culminó el día 1 de febrero de 2022 con la incorporación de Loarre Investments, S.à r.l. (fondo CVC), socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte, que permitirá impulsar el desarrollo de los Clubes que conforman LALIGA, mediante la implantación de un plan estratégico que les permitirá potenciar y mejorar, entre otros, sus infraestructuras, desarrollo digital, internacionalización y roye tos deportivos.

Competiciones profesionales organizadas por LALIGA

LALIGA EA SPORTS

La Primera División de España es la máxima cate oria masculina del sistema de ligas y la principal comp tición a nivel de clubes en el pais

LALIGA EA SPORTS HYPERMOTION

La Segunda División de España es la segunda categoría del sistema de ligas de España.

[1] Ley 10/1990 del 15 de octubre, Real Decreto 05/2015 del 30 de abril y Ley del Deporte.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

ORGANIZADOR

Desde el año 1984, la responsabilidad de organizar las ligas profesionales en España recae sobre LaLiga. Además, también concentra el papel sancionador y el de gestor económico en las competiciones.

Competiciones

La operativa de LaLiga en el transcurso de sus competiciones se rige por la tolerancia cero a la violencia y la corrupción. Por ello, ha dispuesto efectivos para erradicar los casos de violencia y amaños en Los eventos deportivos

PRODUCTOR

LaLiga dedica un gran esfuerzo a la mejora continua de su producto audiovisual, dotando a la competición de una infraestructura y unos medios técnicos a la altura de los estándares de calidad que se han establecido.

Producto

La dedicación de recursos se traduce en una producción y exposición televisiva del producto homogénea y de gran calidad. En términos de cuidado de este producto, LaLiga protege su propiedad intelectual a través de la lucha contra la piratería.

COMERCIALIZADOR

La patronal persigue un aumento de los ingresos derivado de su capacidad de comercializar su marca. La venta de derechos televisivos, juntos con las estrategias de patrocinio, suponen una gran fuente de ingresos.

Activación global

La posibilidad de potenciar la marca de LaLiga por el mundo a través de las labores comerciales, ha supuesto una gran oportunidad estratégica. LaLiga utiliza su red de operadores como catalizador para potenciar su expansión internacional.

LALIGA

Despliegue del modelo de negocio de LALIGA

organizacion	
Competiciones	• Calendarización de eventos y horario de la competición en función de dos factores: • Asistencia a estadios. • Retransmisiones nacionales e internacionales.
Lucha contra la violencia y la intolerancia en el deporte	• En el ámbito de la competición mediante la prevención, monitorización, análisis y difusión de situaciones contrarias a los modelos de deportividad impulsados por LALIGA. • En el ámbito internacional a través de la evaluación del riesgo de emergencia de conductas violentas en el resto de las competiciones europeas.
SEPFSAU[2] y Unidades de Control Operativo en estadios	Canalización de los recursos para garantizar la seguridad en los estadios y la integridad de las competiciones: • Cumplimiento del RD 203/2010 en prevención de la violencia con el apoyo de un coordinador de seguridad designado por la policía nacional. • Financiación a los clubes para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos en materia de seguridad.

[2] Sociedad fundada en 1994 que se encarga de desplegar una infraestructura propia en estadios.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Produccion

Cuidado del producto audiovisual y la experiencia del aficionado	• Cumplimiento con el Reglamento para la Retransmisión Televisiva vigente. • Constitución de la figura de Director de Partido como garantía de los estándares de calidad establecidos. • Acompañamiento a los clubes en la profesionalización de sus infraestructuras: homogeneización visual y ordenamiento estético de los estadios. • Producción de programas y especiales relacionados con los eventos deportivos de LALIGA.
Lucha contra la piratería mediante el uso de software de última generación para la protección de la propiedad intelectual mediante:	
Lucha contra la piratería y los amaños	• Colaboración con la Comisión Europea en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. • Promoción de una coalición global dirigida a organizaciones deportivas y la industria del entretenimiento. • Desarrollo de sistemas de detección y lanzamiento de campañas de concienciación dirigidas a sus grupos de interés
Dedicación de recursos a la persecución de prácticas contrarias al juego limpio, a [illegible] do procesos judiciales en casos en los que se puede entrever un amaño o acuerdo ilícito en el resultado de un evento oficia	

Comercializacion

Derechos audiovisuales	• Comercialización colectiva de los derechos audiovisuales de sus competiciones en cumplimiento del RD-Ley 05/2015 y asignación de los beneficios de explotación asociados entre los clubes afiliados.
Crecimiento y expansión global de LALIGA	• Consolidar la presencia internacional de LALIGA mediante la operativa de las oficinas a nivel mundial. • Impulsar un mayor seguimiento vía audiencias y generación de contenido digital de LALIGA a nivel mundial • Búsqueda de nuevas oportunidades de patrocinio y contratos audiovisuales que incrementen el valor global de la marca. • Definir nuevas relaciones comerciales con criterios de responsabilidad orientadas al largo plazo, replicables también por los clubs.

Principales cifras ligadas a su modelo de negocio

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Organización

Alcance de sus audiencias	Las audiencias televisivas manitienen indicadores estables con cifras donde se observa que superan los **2 miles de millones** de espectadores en las televisiones de todo el mundo. La asitencia a los estadios, condicionada por la pandemia sanitaria y las restricciones sanitarias con limitaciones de acceso a los estadios, empieza de nuevo a repuntar con cifras que han alcanzado al cierre de la temporada 2022-23 la cifra de 15,8 millones de espectadores superando los 14 millones de asistentes pre-pandemia.
Tolerancia cero a la violencia	Se han llevado a cabo iniciativas para mejorar el rendimiento en la gestión de los clubes en materia de seguridad: • Un total de 23 visitas a clubes -14 de LALIGA Santander y 9 de LALIGA SmartBank- con 64 asistentes. Durante las mismas, se procedió al análisis documental de 42 planes de autoprotección y revisión de 42 planes preventivos sanitarios. • 154 acciones de consultoría y acompañamiento, entre las que destaca la realización de 27 simulacros de seguridad. El proyecto educativo Futura Afición, puesto en marcha desde la Fundación, está alineado con el proposito de erradicar la violencia en el fútbol. Así, promueve y fomenta valores positivos del deporte como el juego limpio, la deportividad y el respeto entre niños y niñas menores de 14 años.

Produccion

Mejora continua de las retransmisiomes	LALIGA dispone de varios modelos de producción audiovisual en función de la importancia del evento celebrado. Las retransmisiones han incorporado en los últimos años más interactividad con estadísticas de rendimiento, como las que genera Mediacoach, o el uso de inteligencia artificial para la repetición automatizada de jugadas, como Automatic TV. También con señales multicámara, drones o incluso cámaras de cine que han permitido crear imágenes de videojuego en pleno directo. En 2022 se dio un salto más, emitiendo el primer partido en vertical en TikTok y ampliando las emisiones en nuevas plataformas como Twitch junto con los más famosos streamers del mundo.
Lucha contra la piratería	• Proteger el fútbol de élite español depende de tres elementos fundamentales: las innovaciones tecnológicas, el respaldo legal y las alianzas internacionales, por ello decidimos montar una división dentro de la compañía con un enfoque tecnológico, lo que hoy es LALIGA Content Protection. • Las alianzas son fundamentales. LALIGA forma parte de asociaciones y coaliciones internacionales contra la piratería como el organismo internacional SROC (Sports Rights Owner Coalition), CAOVP (Coalition Against Online Video Piracy) y MPAA (Motion Picture Association) en

LA LIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

	Estados Unidos, la Alianza Contra la Piratería en Latinoamérica, o la Coalition Against Piracy (CAP) en Asia. Trabajamos intensamente con AAPA (Audiovisual Anti-Piracy Alliance), con oficina propia en Bruselas desde el 2017, para trasladar nuestra posición frente a la piratería y defender nuestros intereses ante los organismos reguladores comunitarios. Queremos entender las decisiones que se toman y cómo impactan en nuestra estrategia.

Comercializacion

Negociación con operadores	• La venta de los derechos derechos televisivos la hacemos a través de "Solicitud de Ofertas" o "tenders". Se trata de licitaciones de los derechos audiovisuales de la competición que se ofrecen para un periodo de tiempo determinado. • Tenemos dos tipos de "tenders": doméstico e internacional. El presente tender nacional representa el tercer tender que iniciamos desde que se aprobó la venta centralizada de derechos en 2015. Comienza en la temporada 22-23 y se plantea que pueda extenderse hasta 3, 4 o 5 temporadas. Esta duración es una novedad importante en comparación con los tenders anteriores dado que hasta ahora solo podíamos vender los derechos nacionales a 3 años. • En lo que respecta a los "tenders" internacionales, se comercializa para un periodo de tiempo que puede variar entre 3 y 6 temporadas y se ofrecen los derechos no por lotes sino por territorios: ya sea para un país en concreto o para un conjunto de países. • La comercialización centralizada de los derechos audiovisuales nos permite alcanzar uno de nuestros principales objetivos: homogeneizar la producción televisiva de las retransmisiones de todos los partidos y producir un producto audiovisual de mayor calidad y valor. Gracias a ello, ayudamos a mejorar la industria del fútbol y fortalecemos a los clubes de LALIGA.
LALIGA y las grandes marcas	La estrategia de asociación y patrocinios trazada por LALIGA durante los últimos años ha supuesto un gran avance en términos de promoción de su marca. • Exponencial crecimiento de aliados estratégicos a lo largo de las geografías donde LALIGA está presente. • Aumento de la cifra de negocios hasta los 150 millones de euros en patrocinios deportivos.
Nuevos modelos de negocio. Redefinición de la relación con los consumidores	Aprovechar las nuevas herramientas digitales para impulsar nuevas fuentes de ingresos, y explorar nuevas formas de impulsar la relación permanente con los fans, son dos de las principales estrategías de negocio que LALIGA quiere aprovechar en unos entornos actuales tan volátiles. • Con el propósito de ligar el mundo del deporte y el fútbol con el del entretenimiento y las emociones de una forma innovadora, a través de la combinación de experiencias físicas y virtuales, conlleva aportar contenido novedoso a millones de clientes y fans. Por ello, en la temporda anterior se presentaron dos proyectos que culminaban la primera fase de la joint venture suscrita entre LALIGA, Port Aventura World y Kosmos. Se trata de LALIGA **TwentyNine's**, el primer restaurante del mundo tematizado en LALIGA, un concepto de sports bar único y pionero, y **'The Beat Challenge'**, un videojuego de plataformas y habilidades de fútbol desarrollado para su lanzamiento en aplicación móvil y que utiliza la tecnología de Realidad Aumentada.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

- Ponemos en marcha nuestra primera tienda online oficial de la mano de **Fanatics**, una plataforma digital líder mundial en productos deportivos oficiales. Se trata de un acuerdo a largo plazo que persigue acercar a los fans de nuestro fútbol de todo el mundo. La colaboración abarcará tanto la venta online como la concesión de licencias, la fabricación de productos y la venta al por menor en eventos, así como la oportunidad de abrir tiendas oficiales de LALIGA a pie de calle.

- El negocio que generará la **tecnología blockchain** se ha convertido en uno de los grandes atractivos para la industria deportiva. Se observa una oportunidad de desarrollo y de generar ingresos a través de nuevos activos sin apenas inversión, aunque el desarrollo de **NFTs, criptomonedas o tokens** están en un momento incipiente.
- Este tipo de productos encajan de manera natural en la estrategia de 'fan engagement' de LALIGA, siendo la primera competición de élite que comenzó a interesarse hace tres años por las posibilidades del Blockchain en el deporte a través de su oficina en Estados Unidos, lo que nos ha llevado a cerrar un acuerdo estratégico con Sorare, Dapper Labs y Socios.com, empresas especializadas en 'fan engagement' a través de tecnología Blockchain, para ofrecer nuevas experiencias y productos digitales a los aficionados al fútbol.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LA IGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

3. Visión de LALIGA

La filosofía de LALIGA se articula en torno a sus valores: Transparencia, compañerismo, autenticidad, integridad, superación, responsabilidad y evolución.

Durante el año 2020, el mercado mundial se vio afectado por el impacto macroeconómico de la crisis causada por la pandemia, que ha provocado un decrecimiento económico mundial sin precedentes, y el consecuente impacto negativo sobre todas las actividades económicas.

En este contexto imprevisto, LALIGA vio afectada de forma radical su modelo de negocio, condicionado en gran medida por la asistencia del público a los estadios, y tuvo que reaccionar rápidamente para asegurar unas condiciones sanitarias óptimas para todos sus trabajadores y mantener su actividad. De este modo, y durante los rigores del confinamiento, LALIGA puso el foco en una inversión millonaria en medidas anti-COVID y en la dimensión tecnológica de su negocio con innovaciones audiovisuales, consolidando al mismo tiempo su labor social:

• Atendiendo, en primer lugar, a la prevención de la salud de empleados y deportistas.

• Poniendo en marcha planes de contingencia de forma inmediata para garantizar la continuidad de la competición y del trabajo en la sede de LALIGA, con la mayoría de sus empleados realizando tareas en forma remota.

• Garantizando la retransmisión de los partidos de las competiciones deportivas permitiendo que los aficionados pudieran continuar disfrutando del espectáculo futbolístico en todas sus plataformas.

• Colaborando con las instituciones en medidas de salud pública y apoyo d portistas de otras competiciones.

• Asegurando sus activos frente a potenciales ataques y amaños y ga antizan o la guridad del entorno digital.

• Diseñando y ejecutando planes para la vuelta a la actividad en t das la opera ones de forma flexible y segura.

• Protegiendo la capacidad financiera y la generación de caja de los ociados. Así pese al fuerte impacto económico de la crisis en todas nuestras actividades, LALIGA ha mostrado que, aunque no es inmune, se encuentra en una buena posición para afrontar tensiones como esta y encarar el futuro.

Por ello crea LALIGA IMPULSO. Un proyecto strat c que nace con la asociación del fondo de inversión CVC, socio de referencia con amplia experiencia en la industria d l deporte que, inyecta cerca de 2.000 millones de euros para acometer proyectos de crecimiento y consolidación desde l punto de vista deportivo y empresarial. Este acuerdo, supone para los clubes de LALIGA el impulso nece ario para avanzar en años la profesionalización y desarrollo, permitiendo a los clubes acometer proyectos que garanticen su ecimient global.

Con este acuerdo, los clubes realizarán inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común.

Esta pronta reacción a la pandemia, así como la apuesta estratégica de LALIGA, ha permitido el mantenimiento del empleo, apoyada en una robusta gestión de riesgos corporativos y ha permitido consolidar el impacto de la tecnología en el mundo del fútbol abriendo nuevas vías de negocio.

Al mismo tiempo, la digitalización del negocio ha mantenido riesgos tradicionales en torno a la seguridad, la antipiratería y el juego limpio, que necesitan ser minimizados para generar la confianza necesaria en la nueva realidad.

No obstante, la pandemia ha demostrado también que existen oportunidades claras para salir fortalecidos de la crisis, basadas en:

• La aceleración de la innovación como motor de crecimiento y desarrollo.

LA IG

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

• El reconocimiento público de la importancia del fútbol como industria del entretenimiento que mejora la calidad de la vida y las relaciones sociales.

• La decidida apuesta por el impacto social de la actividad de LALIGA a través de la firme creencia en la capacidad del fútbol como elemento vertebrador de las comunidades locales y de cohesión social en todo el territorio nacional.

De cara a los próximos años, LALIGA continuará jugando su papel en la innovación en el entretenimiento deportivo y en la contribución al desarrollo económico del país y como embajadora de la Marca España.

Nuestro propósito además entronca con la Agenda 2030 de Naciones Unidas de manera transversal, a través de múltiples objetivos como la creación de empleo, la promoción de la paz y la justicia, la igualdad de género, el desarrollo económico o las alianzas para el desarrollo.

La formulación de todos estos propósitos se construye sobre los valores de LALIGA (transparencia, compañerismo, autenticidad, integridad, superación, responsabilidad y evolución) y sobre la sostenibilidad: queremos ser percibidos como un actor clave en el desarrollo sostenible de la nueva sociedad y un habilitador para afrontar los nuevos desafíos socioeconómicos y medioambientales.

Estos valores, determinan la visión de LALIGA y su aspiración a posicionarse como líderes en la industria del fútbol y el entretenimiento global mediante la generación de un contenido audiovisual de máxima calidad para sus audiencias, adoptando un enfoque sostenible de su actividad y manteniendo la homogeneidad en todas sus comunicaciones.

Más allá, la transparencia y el buen gobierno son las premisas bajo las que LALIGA garantiza el cumplimiento a todos los niveles en la competición y en las relaciones que mantiene con terceros, extendien o ad más la adopción de buenas prácticas tanto en el plano jurídico como regulatorio para todos los clubes y sociedades anón mas depor ivas afiliadas. El saneamiento económico de los torneos ha sentado las bases para el crecimiento sostenible de sus ubes afiliados, a los que LALIGA apoya con iniciativas que ayudan a profesionalizar sus estructuras e impuls r la gestión sos enible de las organizaciones adscritas con proyectos estratégicos como LALIGA Impulso.

En el ámbito comunitario, y dada la repercusión e influencia q e el tbol tie e sobre el conjunto de la sociedad, LALIGA seguirá apostando también por utilizar el deporte como escuela de lores para las personas. LALIGA contribuye así a ser un motor para la integración de iniciativas éticas, sociales y ambient es en las comunidades en las que está presente, favoreciendo el desarrollo social y generando vínculos duraderos con sus grupos de interés.
LALIGA traza de esta manera un camino imbuido por la responsabilidad corporativa con vistas a sostener un crecimiento basado en la expansión geográfica, la mejora c nt ua de su producto audiovisual y el desarrollo de marca. Además, su cultura de organización digital y data-driven facilita su proceso toma de decisiones y afianza su capacidad competitiva en el largo plazo.

LALIGA

Reconocimiento de los monitores reputacionales



LALIGA: la marca española de mayor valor en la industria del deporte y el entretenimiento.

Un año más, consolidamos nuestra posición dentro del informe elaborado por el grupo de consultoría global Brand Finance como la marca española con más valor dentro del mundo del deporte y octava en general, logrando la posición más alta desde su ingreso en esta clasificación hace cuatro años.

Brand Finance destaca la calidad y competitividad como clave en el crecimiento de la marca. La solidez económica de LALIGA, tras el acuerdo con el fondo de inversión CVC, el nuevo acuerdo de patrocinio con EA Sports y el fuerte regreso de los aficionados a las gradas durante toda la temporada han dado han dado

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

lugar a unas previsiones de ingresos muy sólidos con altas expectativas de inversión.

Trabajamos para potenciar el valor de marca de los clubes, conscientes de la fuerza que tienen dentro y fuera de España. De hecho, es uno de los pilares de trabajo dentro del proyecto LALIGA Impulso. Estamos apoyando a los diferentes clubes y SADs para ayudarles a sacar más valor a sus marcas.

LALIGA UNA NUEVA ERA

LALIGA se configura como una marca con un PRO POSITO claro:

01 **MULTITARGET**
AL CONECTAR CON TODO EL ESPECTRO POBLACIONAL.

02 **MULTIENGAGEMENT**
YA QUE INTERACTÚA DE DIVERSAS FORMAS (DESDE EL PROPIO FAN DEL FÚTBOL HASTA ALGUIEN MÁS ALEJADO, EN OTROS TERRITORIOS COMO LA MÚSICA O LA GASTRONOMÍA).

03 **MULTICULTURAL**
POR SU IMPACTO GLOBAL.

Hoy LALIGA, es el mayor ecosistema de fútbol del mundo, con la red internacional más amplia de todas las propiedades deportivas, con la que está presente en 41 países a través de 11 oficinas, y con un crecimiento sostenido en todas sus áreas durante los últimos 10 años.

Por e... LALIGA se propone trabajar usando esa fuerza que generan los 42 clubes más sus aficiones, reivindicando el orgullo de estar en una LIGA que hace crecer a todos agradeciendo lo que son.

Y lo hace desde unos valores legiti...os para la marc... y que impulsan esta fuerza conjunta:

01 **HAZ QUE IMPORTE.** A TODOS.

02 **APUNTA ALTO.** SIN MIEDO.

03 **CREE EN EL TALENTO.** DEJA HUELLA.

04 **HAZ LO CORRECTO.** SIEMPRE.

Un nuevo posicionamiento que se traslada de forma conjunta en el nuevo lema de la marca.

LA FUERZA DE NUESTRO FÚTBOL.

Así, LALIGA reclama el orgullo de ser parte de una competición, de un proyecto que inspira a todos y les ayuda a crecer como persona y como sociedad. **Juntos llegamos más lejos.**

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Este es un mensaje unificador y a la vez motivador que representa el propósito, el poder de LALIGA, y también el poder de los clubes y la afición.

LA NUEVA MARCA

NUESTRO NUEVO LOGOTIPO

LALIGA

LA NUEVA MARCA

NUESTRO NUEVO SÍMBOLO

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

4 Estrategia de futuro: supervisión e internacionalización

Existen tres periodos distinguibles desde el comienzo de la actual presidencia, con sendos focos en el control económico y la internacionalización de LALIGA y sus clubes afiliados.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

En los últimos años, la estrategia de LALIGA ha ido acomodándose a las necesidades del fútbol profesional español en cada momento:



Primera etapa (abril 2013 - julio 2016):

- Establecimiento de las bases económicas a través de la función de Control Económico, y el inicio del modelo de explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.
- La centralización comercial de los derechos televisivos obligaba a tener que implementar operativas enfocadas a la profesionalización y racionalización de las estructuras organizativas internas, mejora del producto audiovisual, protección tecnológica de contenidos, Mediacoach, mejora de la "experiencia" en los estadios para los aficionados.
- Actividades de carácter social en busca de la erradicación de la violencia, lucha contra los amaños, incremento de la transparencia, integridad y juego limpio, así como el establecimiento del Marco de Cumplimiento.
- De la competición, propiciando la transformación de la industria, y la recuperación de su estabilidad financiera y de su imagen nacional e internacional.

Segunda etapa (julio 2016 – julio del 2021):

- Incremento de la relevancia y conocimiento de marca de LALIGA -incluyendo su internacionalización, con proyectos del calado de LALIGA Global Network-, y profundización de los cauces de comunicación con la sociedad, con el propósito de incrementar el valor de los derechos de retransmisión en particular y del fútbol como negocio en general, posibilitando la consolidación de un crecimiento vigoroso y marcadamente rentable, capaz de generar valor económico agregado de forma sostenida. En este tercer mandato de la actual presidencia de LALIGA, que se inició en diciembre de 2019, se mantuvo el esfuerzo sobre todos estos vectores características de los últimos años, orientadas, hacia nuevas líneas prioritarias:

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

01

INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS

Mantenimiento y refuerzo de LALIGA como competición líder a Escala global

Incremento del valor de los derechos audiovisuals en el ámbito internacional

Potenciación de los ingresos comerciales provenientes de otros mercados

02

TECNOLOGÍA

Impulso y profundización del capital tecnológico de LALIGA mediante la inversión incremental en protección de contenidos (antipirateria), producción audiovisual y RRSS

Desarrollo de aplicaciones ad hoc de machine - learning

03

BUSINESS INTELLIGENCE & ANALYTICS

Consolidación de LALIGA como una organización marcadamente data - driven

Adquisición de un mayor conocimiento de los grupos de consumidores actuales e incorporación de nuevos colectivos

04

OTT LALIGA +

Impulso y consolidación del canal over the top de LALIGA

Optimización de las aplicaciones de customer intelligence (personalización automática de la oferta comercial a los usuarios)

05

REFUERZO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INVERSIONES, SOCIOS TECNOLÓGICOS Y DE NEGOCIO EN VARIOS FRENTES

Nuevos mercados (internacionalización)

Tecnologías de comercialización del producto de LALIGA y de antipirateria

Otros deportes LALIGA +

Nuevos mercados (internacionalización)

06

INMERSIÓN DE LA ESTRATEGIA HOLÍSTICA DE RSC (SOSTENIBILIDAD) DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS CLUBES (FAIR PLAY SOCIAL) EN 3 ÁMBITOS DE ACTUACIÓN PRIORITARIOS

Organización de la competición

Comercialización, promoción y protección de los derechos televisivos

Regulación asociativa

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Tercera etapa (julio de 2021 hasta nuestros días):

- El proceso de digitalización que desde los últimos cinco años anteriores venía abordando la organización, se consolidaron con la puesta en escena de LALIGA TECH. El proyecto estratégico con el que pretendemos crear un ecosistema único de soluciones tecnológicas al sector del deporte y el entretenimiento aportando una capa tecnológica de soluciones diseñadas específicamente para la industria, a través de un ecosistema digital, donde todas las soluciones están disponibles como servicios gestionados a través de la nube, e interconectados bajo un único sistema.

- La importancia de trabajar desde un punto de vista colectivo frente a uno individual para hacer crecer tanto a los clubes como a la competición, el mitigar los impactos negativos derivados de la crisis económica y sanitaria de la COVID19, y el acelerar los procesos de adaptación a los cambios tan volátiles de nuestros entornos globales, requería la puesta en marcha del proyecto más emblemática de nuestra organización, LALIGA IMPULSO.

  El proyecto incluye la unión de fuerzas con un socio estratégico para afrontar el reto de la competición para esta década: convertirse en una compañía global de entretenimiento digital. Para ello, con la inyección económica aportada por CVC Capital Partners, se aborda con solvencia el desarrollo de proyectos en materia de infraestructuras y digitalización, principalmente. Gracias a una asociación a largo plazo que no solo facilitará el planteamiento de interesantes proyectos, sino que además les dará la posibilidad de realizar un salto en cuanto a modelo de negocio.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

LALIGA está altamente implicada en lograr niveles más elevados de productividad económica mediant la versificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras centrándose en los vectores empresari n gran va añadido. A su vez promueve entre los clubes y la industria del deporte políticas orientadas al desarrollo qu apoyan la activida es productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la inno ación, fom nta o el c ecimiento de los clubes, incluso mediante el acceso a servicios financieros.



LALIGA

4.1 La gestión de riesgos de LALIGA[3]

Como parte d la implantación del marco integral de riesgos corporativos[4], LALIGA realiza anualmente la dentificación y valoración de los riesgos de aplicación para la Organización.

El objetivo de este ejercicio es evaluar la criticidad de los riesgos previamente identificados para integrar esta información en su proceso de toma de decisiones. El Órgano de Cumplimiento de LALIGA elabora dicho modelo ajustándose al siguiente procedimiento:

Actualización anual del mapa de riesgos

3 El Modelo de Gestión de Riesgos de LaLiga se lleva a cabo siguiendo el marco de referencia internacional establecido por COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), y considera riesgos tanto financieros como no financieros.
4 Se identifican y evalúan hasta tres categorías de riesgos: Riesgos de entorno (provenientes de factores externos que podrían tener un impacto negativo en la Organización LaLiga); riesgos de los procesos (aquellos que proceden de la actividad interna la Organización de LaLiga por el posible diseño, desarrollo o ejecución de procedimientos de modo inadecuado); y riesgos de la información (que afectan directa o indirectamente a la información gestionada por LaLiga).

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Valoración de los riesgos	Los directivos y responsables de las correspondientes entidades de la Organización valoran el catálogo de riesgos en base a las variables de: 1. Probabilidad de ocurrencia, considerando el entorno de control actual de la entidad. 2. Impacto (económico, reputacional y operativo) directo o indirecto de cara a la consecución de los objetivos definidos por la Organización cada temporada.
Generación de los Mapas de Riesgos	El Órgano de Cumplimiento agrega y consolida los resultados con el objetivo de analizarlos y generar el mapa de riesgos, distinguiendo entre riesgos bajos, medios, altos y muy altos, lo cual permite establecer la prioridad en la gestión de estos.
Reporte a los Órganos de Gobierno, Representación y Administración	Sin perjuicio de que el trabajo de identificación, evaluación y actualización del Mapa de Riesgos sea asumido por el Órgano de Cumplimiento, es esencial la fase de reporte a los órganos sobre los que, en última instancia, recaería la responsabilidad de gestionar los riesgos para la entidad.
Supervisión de los riesgos críticos	Definir junto con los directores y responsables de la Organización las medidas adecuadas para dar seguimiento, implementar los controles clave necesarios y responder a los riesgos que el proceso ha destacado como críticos.
Riesgos identificados[5]	1. **Entorno regulatorio y legislativo en constante c[illegible]bio.:** Desarrollo de actividades en entornos regulator[illegible]s y legis[illegible]tivos en constante cambio, principalmente en lo que a España y la UE se refieren. Al[illegible]unos de dichos cambios regulatorios o legislativos pueden tener impacto neg[illegible]tivo, directo o [illegible]directo, en LALIGA, las competiciones organizadas por la misma, sus Club[illegible]s/SAD afil[illegible]dos, lo[illegible] jugadores de estos, o sobre cualquier negocio desarrollado por LALIGA y [illegible]us filiale[illegible]. 2. **Proliferación de escándalos [illegible]frau[illegible] y corru[illegible]ción, principalmente, asociados a la industria del fútbol (en Clubes, [illegible]ederac[illegible]s, FIFA, UEFA, jugadores, etc.):** Asociación del binomio "fútbol-corrupci[illegible]", con independencia de la categoría o división, ámbito federativo o asociativo, etc.: Aunque la corrupción afecta a todas las áreas del deporte, el fútbol, por su dimensión social y económica por encima de otros deportes, se sitúa con cierta frecuencia [illegible]l punto de mira, a causa de frecuentes escándalos nacionales e internacionales en materia de ges[illegible]ón de entidades deportivas, a lo cual se suman otros aspectos como los amaños de [illegible]artido[illegible] ligad[illegible]s a las apuestas online, etc.; todo ello con impacto negativo en la imagen del fú[illegible]bol. 3. **Dopaje financie[illegible]o/ Clubes- Estado.:** Fina[illegible]ciació[illegible] encubierta por parte de estados o fondos soberanos a Clubes, que quebranten los princip[illegible] de competencia y desvirtúen el correcto funcionamiento de las competiciones (nacionales, europeas y mundiales) y del fair-play financiero. 4. **Creación de competiciones alternativas a las ligas nacionales o cambios en competiciones de FIFA o UEFA ya existentes, con incidencia negativa en LALIGA y/o sus Clubes.:** Creación de competiciones alternativas a las ligas nacionales, como por ejemplo, la Superliga Europea, o realización de cambios e iniciativas sobre aspectos relacionados con competiciones de FIFA o UEFA ya existentes, en materia de horarios y días de partido, reparto de ingresos por derechos de TV con incidencia, directa o indirecta, en el equilibrio económico entre Clubes, etc. 5. **Radicalización y violencia en el fútbol:** Asociación del binomio "fútbol-violencia". Violencia física y verbal en torno al fútbol a todos los niveles y en todas las direcciones, entre aficiones, jugadores, de estos a los árbitros, de aficionados hacia jugadores, etc., todo lo cual puede tener lugar en el estadio y/o sus

5 Hallazgos relevantes de la actualización del mapa de riesgos llevada a cabo al cierre de la temporada 2022-23.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

alrededores el día del evento, en redes sociales, etc.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

4.2. Estrategia de futuro.

La complejidad sin precedentes de todos los riesgos planteados por la pandemia situó a las entidades asociadas a LALIGA en una situación de máxima tensión, que ha requerido de flexibilidad, de búsqueda de soluciones cooperativas y de capacidad de adaptación, elementos que la LALIGA ha sabido dotar a la gestión de la pandemia.

LALIGA ha seguido firme en su compromiso de ser una empresa innovadora, competitiva y sostenible, gracias a la implicación, desempeño y eficiencia de sus equipos.

El resultado de todas estas medidas se ha materializado en un amplio abanico de impactos positivos como:

- La continuidad de la competición y del espectáculo televisivo, minimizan o e impacto económico de la pandemia en las cuentas de los clubes y evitando pérdidas de ingresos adicionales deriva as de cancelaciones de contratos audiovisuales y comerciales.
- Los beneficios derivados de la mitigación del impacto p cológic de a pa demia en la sociedad española y en todas las audiencias.
- El desarrollo de innovaciones tecnológicas en el prod cto audiovisual (gradas virtuales, audios de aficionados, nuevos tiros de cámara, etc).
- La potenciación de la estrategia de internacionalización.
- La transformación tecnológica del fú ol. Cr ión de LALIGA TECH como proveedor de tecnología especializada para el sector del deporte y el entret nimiento, con soluciones interconectadas a través de un único ecosistema basado en datos. La única oferta tecnol gica diseñada exclusivamente para el sector, por el sector.
- El lanzamiento y puesta en archa d LALIGA IMPULSO. El proyecto que va a permitir acelerar el desarrollo de los clubes 20 años en términos de v sión, crecimiento, infraestructura, y profesionalización.

LA IG

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

5. Solvencia y Crecimiento

5.1 El perfil económico de LALIGA

"LALIGA se ha posicionado como el torneo con mayor potencial de revalorización dentro de las propiedades deportivas consideradas premium"[6]

Junto con la dimensión lúdica y deportiva, la industria del fútbol es uno de los sectores que más valor aporta a la economía española.

La industria del deporte vive uno de sus momentos más activos en términos de inversión, pese al duro impacto de la pandemia en el negocio durante los dos últimos años. En la actualidad las principales firmas de inversión y grandes patrimonios han visto en la alta competición, y en concreto, en el ámbito del fútbol profesional, un atractivo que se fundamenta sobre dos pilares: su capacidad para atraer grandes masas de aficionados en entornos digitales y ser una de las experiencias en directo con mayor atractivo y recurrencia en el segmento del entretenimiento.

La participación de los clubes de LALIGA en campeonatos nacionales e internacionales suponen una actividad económica de gran impacto que mueve miles de millones de euros anualmente, y que contribuye de forma significativa al producto interior bruto del país, actuando como elemento dinamizador de la economía a través de un aumento de la demanda de productos y servicios intermedios en otros muchos sectores.

En términos económicos durante la temporada 2021-22 el fútbol profesional gen ró más de 18.350 Mm€, contabilizando los efectos directos, indirectos e inducidos lo que equivale al 1,44% del PIB español, c nside an que el PIB alcanzó 1.328.922 Mm€.[7]

En términos de empleo, la actividad del fútbol generó más de 194 81 empl s a jo nada completa, de los cuales 66.541 fueron de forma directa, 65.481 indirectos y 62.360 inducidos.

En términos recaudatorios, el fútbol profesional permitió a las cas p blicas i gresar un total de 8.390 M€ derivados de la temporada 2022-23, incluyendo la recaudación por Impuestos sob el Valor Añadido (3.082 M€), Impuestos de Sociedades (1.790 M€), Seguridad Social (1.520 M€), IRPF (1.747 M€) e Impuestos Especiales (251 M€).

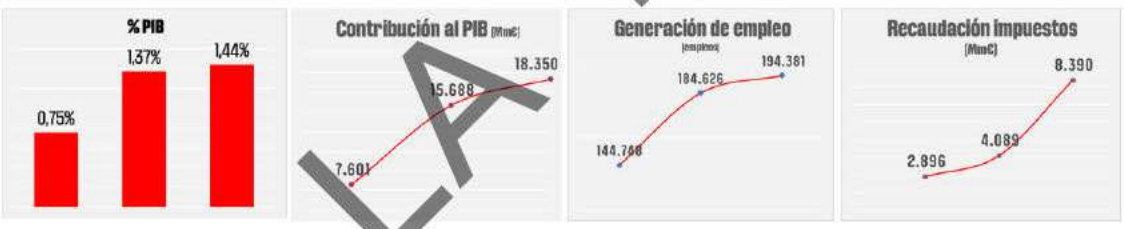

LALIGA

Comercialización de derechos audiovisuales

La clave del crecimiento financiero actual de LALIGA se articula en torno a la comercialización de los derechos audiovisuales asociados a los eventos deportivos. Hasta la temporada 2014-15, el modelo de comercialización se basaba en el establecimiento de relaciones comerciales individuales entre cada uno de los clubes y los operadores. Este modelo de comercialización reportaba unos ingresos inferiores al potencial estimado de LALIGA, considerando su dimensión, impacto e importancia.

Tender doméstico.

---

6 https://forbes.es/_newspack_sports/148609/laliga-el-valor-del-deporte/ publicado 2 de abril 2022

7 Impacto socio económico del fútbol profesional en España. KPMG 20 de julio 2023

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

En la presente temporada se pone en marcha el tercer tender doméstico que iniciamos desde que se aprobó la venta centralizada de derechos en 2015. Sin embargo, a nivel internacional se lanzan tenders con frecuencia, siguiendo una estrategia diferencial por mercados en lugar de vender todos los derechos en un mismo momento.

Los derechos audiovisuales comercializados en el último tender cubren las temporadas 2022-23 hasta la 2026-27 pudiéndose extenderse hasta 3, 4 o 5 temporadas. Anteriormente solo se podía vender los derechos nacionales a 3 años, pero tras la modificación del RDL 5/2015 en el año 2020, ahora podría ampliarse ese plazo, como ya es habitual en el ámbito de los derechos audiovisuales a nivel internacional.

Además de la venta a más de tres temporadas, el actual tender tiene un formato diferente, ya que no solo se busca mantener la cifra de ingresos, sino que perseguimos un mayor acceso a nuestros partidos de todos los aficionados. El mercado no ha parado de evolucionar en los últimos años y cada vez más personas se han acostumbrado a consumir productos televisivos vía internet. Por esta razón nuestro tender ha sido diseñado para esta nueva realidad, con la ambición de democratizar el acceso al futbol y ofrecer múltiples opciones a todas nuestras audiencias.

En un contexto de caída del valor de los derechos audiovisuales en los mercados domésticos de las principales competiciones, según los resultados que han ido publicando en sus 'tenders' de TV, LALIGA ha conseguido una mejora de sus ingresos para el próximo ciclo, pasando de 980 millones a 990 millones por temporada entre 2022-2023 y 2026-2027.



LALIGA

Por otro lado, hemos mejorado la experiencia y alcance del fútbol en TV en los bares de España. Los derechos del canal **Horeca** para la presente temporada se han comercializado de manera no exclusiva. En este contexto, y con el objetivo de mejorar el producto televisivo que millones de aficionados disfrutan a través de bares y restaurantes de toda España, se lanzó el canal **LALIGATV Bar**.

Además de LALIGA Santander y LALIGA SmartBank, en la suscripción a LALIGATV Bar están incluidos los contenidos de DAZN Bar (F1®, MotoGP™, Premier League, UEFA Women's Champions League y la Turkish Airlines EuroLeague), así como las competiciones UEFA (Champions League, Europa League, Conference League y Supercopa de Europa).

Estos nuevos contenidos permitirán la desestacionalización del canal, complementando la parrilla durante los periodos de descanso de competiciones de fútbol con otras alternativas deportivas.

A todo ello hemos de sumar que gracias a la sociedad +Bar, Mahou San Miguel, que se incorporó como nuevo patrocinador oficial de LALIGA para las próximas temporadas, se pone a disposición del proyecto toda su capacidad de llegada al mercado y su conocimiento del canal HORECA, a través de su fuerza comercial en todo el territorio nacional

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Tender internacional.

Otros de los retos, es ser una organización de entretenimiento sumamente competitiva fuera de nuestras propias fronteras. En ese camino se han creado nuevos acuerdos, entre los que destaca:

- Desde la presente temporada 2023-2024, el fútbol español se verá en México y Centroamérica, gracias a la renovación con Sky, 'partner' de LALIGA en la zona durante más de una década, y por el que se ha comenzado a emitir un partido por jornada en abierto por Canal5 del Grupo Televisa

- A estas iniciativas se suma que LALIGA puso en marcha un proyecto innovador denominado LALIGA Pass. Este servicio, permite alcanzar mercados estratégicos como India y el Sudeste Asiático, personalizando mucho más el producto con un servicio adicional para los 'core fans' en colaboración a los 'broadcasters' de cada territorio.

- Firmamos un acuerdo con China Mobile Migu por el cual la plataforma retransmitirá los 380 partidos de LALIGA Santander, hasta finales de la temporada 24/25.

  El acuerdo hará que LALIGA Santander esté disponible en todos los entornos de Migu Videos incluido en su IPTV en un modelo con cuatro partidos de pago y seis gratuitos por jornada de la misma forma que LALIGA Plus. El vínculo de LALIGA con una de las compañías líderes del sector audiovisual en el país se extiende no sólo a la retransmisión de la competición si no que conjuntamente y a través del patrocinio de la competición en el país, desarrollarán experiencias y productos exclusivos para los fans.

  Gracias a este acuerdo, ampliamos nuestro alcance para los aficionado de Ch con una opción que se suma a LALIGA Plus. Esta app ofrece diferentes paquetes a los aficionados a tra és de un modelo freemium que combina partidos gratuitos y de pago. Los aficionados podrán disfr tar de los 380 partidos de LALIGA Santander y, por primera vez en China, los 462 partidos y los play-off de as ens de LALIGA Smartbank también estarán disponibles. Con este lanzamiento, nos convertidos en la primera de las grandes ligas en tener una solución DTC (direct to consumer) en el país.

  Este tipo de aplicaciones son el futuro de las transmisiones deportivas. La tecnología está jugando un papel cada vez más importante en el mundo del deporte y este es un acuerdo estratégico y una apuesta firme por la innovación en un país tan importante para nosotros. LALIGA lus e el núcleo de nuestra estrategia en China para los próximos años, un primer paso de un ecosis ma mpleto q e estamos construyendo para ofrecer experiencias nuevas y únicas y nuevos productos a los aficio ados

- En África, se procedió a la extensión del contrato con CANAL+ para los territorios de África Subsahariana en Francés, extendiendo el acu do que nalizaba en la Temporada 2023/2024 hasta la Temporada 2028/2029.

- En Oceanía, se ha optado por dividir el contrato que unificaba los territorios de Australia, Nueva Zelanda y Filipinas para adjudicarse en 3 acuerdos por separado. Optus Sport en el caso de Australia, beIN Sports en Nueva Zelanda y en Filipinas en Co-exclusiva, Setanta y beIN Sports.

- También se ha llegado a un acuerdo con Digicel Fiji Pte Limited para el territorio de Islas del Pacífico, garantizándose de esta forma la cobertura de LALIGA en un territorio donde no estábamos presentes desde la temporada 2018/19.

- Los derechos en Turquía fueron adjudicados a un nuevo operador, Saran en este caso, a través de su canal S-Sports.

- Adicionalmente, a lo largo de la temporada, se iniciaron los procesos de Tender para la comercialización para todos aquellos territorios que finalizan contrato en la T.22/23 que son Corea, Japón, CIS, Ucrania, Georgia, Hong Kong y

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Vietnam, además de la renovación con Stats Perform para los derechos de streaming para Betting y Fast Match Data.

Venta derechos audiovisuales [8]

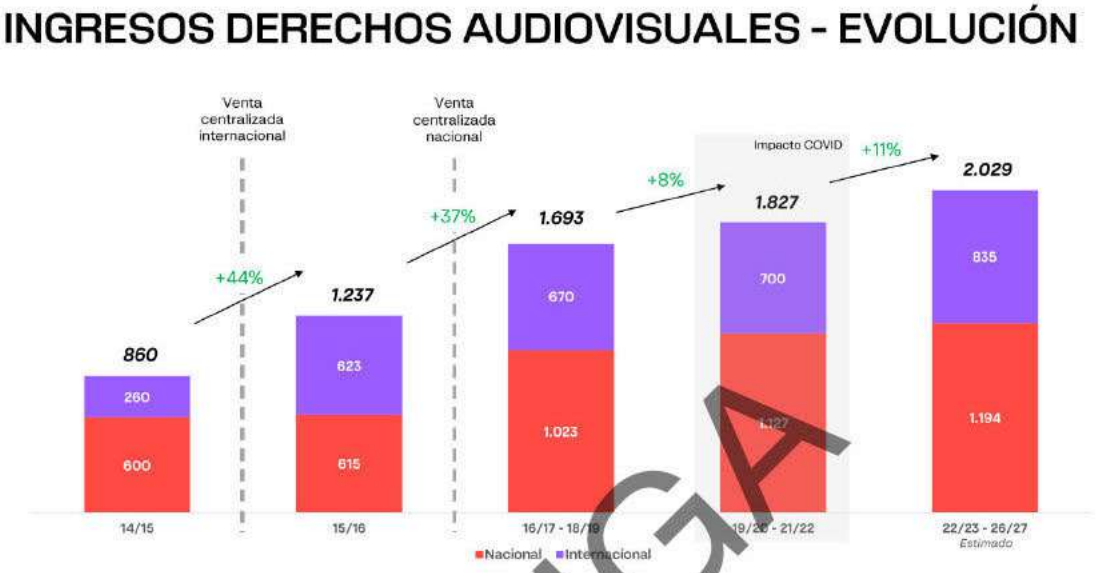

La promoción. Palanca de impulso a la comercialización

Con el propósito de seguir cerca de todos los operadores y sus suscriptores a escala internacional, disponemos de una de las herramientas de promoción más exitosas entre todos los broadcasters, ***"LALIGA Experience"***. Se trata de un proyecto que lleva 6 años de andadura con el objetivo de seguir apoyando a los operadores internacionales de la competición y potenciando la promoción de sus emisiones y su conexión con la audiencia a través de una campaña global que también refuerza la presencia y visibilidad de los clubes de LALIGA.

Una acción que se ejecuta desde el área audiovisual y que tiene como objetivo ayudar a los operadores internacionales a potenciar la retransmisión de la competición en sus países, aumentando la difusión y visibilidad entre sus seguidores y nuevos públicos, al tiempo que se da notoriedad a nuestra competición.

Este proyecto que lideran los compañeros del área audiovisual ha alcanzado el récord de operadores de los últimos años: hemos recibimos 45 televisiones, alcanzando visibilidad en 117 países.

Entre los 136 invitados de esta edición hemos recibido a influencers, periodistas, talentos y suscriptores de los operadores de LALIGA en todo el mundo. Estos creadores de contenidos de los cinco continentes vinieron a vivir nuestras experiencias junto con el equipo digital de LALIGA.

[8] Cifras en millones de €
Derechos brutos anuales, incluyendo estimación valor Copa SMR hasta la temporada 2018-19 e ingresos por producción audiovisual a cargo de LALIGA en el segundo ciclo.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

En cuanto a los resultados, las cifras alcanzadas han sido un ejemplo de la influencia de LALIGA a escala global y de cómo, trabajando junto con nuestros operadores, 'el cielo es el límite': 23 millones de interacciones generadas en nuestro universo digital y más de 6 mil publicaciones en multitud de redes sociales.

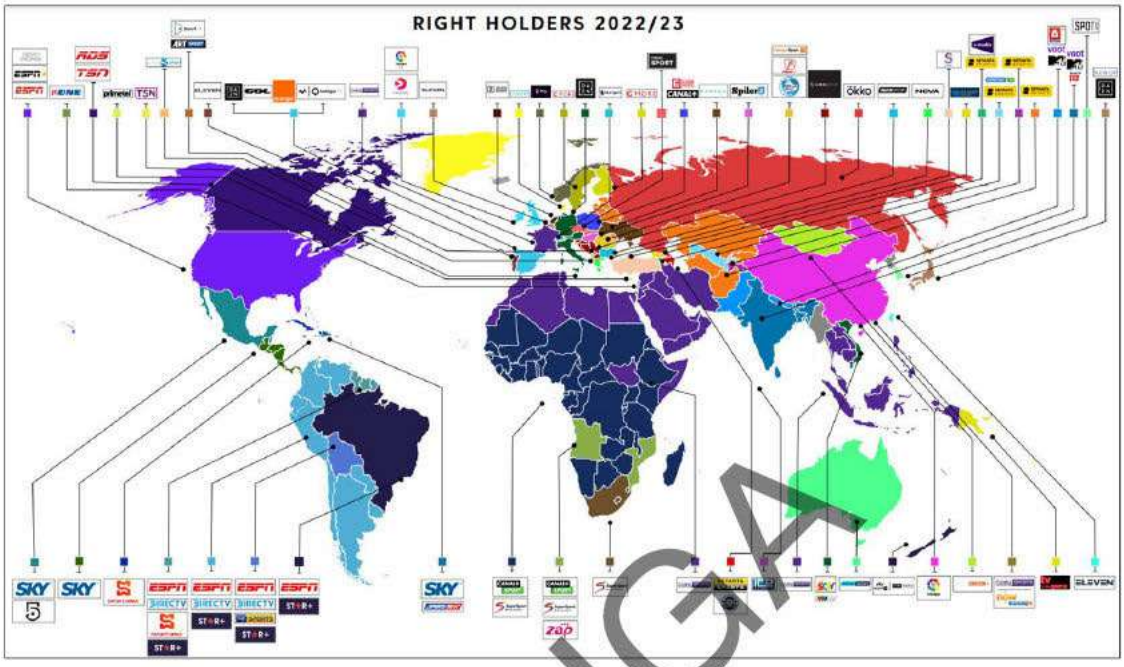

Con el objeto de que sea pueda conocer en detalle los operadores que distribuyen las emisiones de los partidos a nivel mundial, LALIGA facilita en https://www.LALIGA.com/donde-ver-LALIGA el espacio interactivo en la plataforma web donde consultar donde ver LALIGA cada temporada.

LALIGA

La mejora del producto y experiencia para el telespectador. Novedades audiovisuales

En los últimos años, los operadores nacionales e internacionales han sido testigos de las mejoras en la producción audiovisual que LALIGA incorpora progresivamente a su producto, incrementando el poder de negociación de la patronal del fútbol español. El consumo audiovisual deportivo se ha transformado al calor de los avances tecnológicos y de las nuevas plataformas para llegar a más público.

La innovación en las retransmisiones es una de las estrategias prioritarias en la mejora de la experiencia audiovisual de LALIGA. El último ejemplo ha sido conocer la probabilidad de gol de una jugada a través de inteligencia artificial en segundos, lo que permite aportar más datos al espectador y enriquecer la retransmisión.

Desde el área de Audiovisual se trabaja constantemente en la búsqueda de nuevos recursos técnicos para servir el fútbol lo más fresco posible, en la mesa de nuestro telespectador.

La emoción del directo es el gran valor del deporte frente a otras industrias de entretenimiento, y hoy no se entiende ninguna retransmisión deportiva sin los acompañamientos en sus producciones audiovisuales en forma de innovaciones tecnológicas, inteligencia artificial y emisiones en nuevas plataformas. Las retransmisiones han incorporado en los últimos años más

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

interactividad con estadísticas de rendimiento, como las que genera Mediacoach, o el uso de inteligencia artificial para la repetición automatizada de jugadas, como Automatic TV. También con señales multicámara, drones o incluso cámaras de cine que han permitido crear imágenes de videojuego en pleno directo.

La incorporación a nuestras retransmisiones de una nueva cámara cinematográfica pionera en el mundo del fútbol que ofrece una sensación real nunca vista, es comparable a la de un videojuego, y además, ofrece una sensación tan realista como si se estuviera en las gradas del estadio o a pocos metros de los jugadores.

De este modo, reafirmamos nuestro liderazgo en materia de innovación y tecnología audiovisual, siendo la primera gran liga de fútbol en integrar una cámara de estas características a su retransmisión en directo con un enlace inalámbrico.

Contamos con:

PRODUCCIÓN 4K - HDR: LALIGA utiliza más de 30 cámaras para los partidos más importantes de cada temporada.

CÁMARA CINEMATOGRÁFICA: Una cámara de alta definición que crea un efecto cinematográfico y hace la labor de FanCam

CÁMARA AÉREA: Una cámara cenital situada a 21 metros de altura.

LIVE 3D GRAPHICS: LALIGA es la única competición nacional en el mundo que utiliza la innovadora tecnología de los Live 3D Graphics para generar grafismos virtuales en las retransmisiones

MULTIPANTALLA: Una señal multicámara para las retransmisiones, formada por cuatro señales en una única pantalla partida, además de un módulo de estadísticas en tiempo real, que es extraído del sistema de análisis de datos de juego Mediacoach. El objetivo es ofrecer al espectador una señal de partido alternativa en la que puede disfrutar de diferentes perspectivas y datos del partido.

DRONES ACROBÁTICOS: Un dron denominado "acrobático", por su capacidad para gra ar cualquier rincón del estadio, ha grabado todos los estadios de LALIGA Santander, desde los túneles de vestuar s a la estructura de una cubierta, para elaborar un banco de espectaculares imágenes que sirven para aliment señal d partido y los programas de producción propia y ofrecer así una experiencia única e inmersiva a todos los afici nados d fútbol español.

BEYOND STATS: El portal de estadísticas avanzadas del proyecto d LALIGA co Microsoft, que publica informes pre-partido donde se analizan las principales métricas de ambos equip en competición, obtenidas gracias a Mediacoach y la tecnología de machine learning e inteligencia artificial de Microsoft A ure.

A todo ello se le sumó que esta temporada la narración de los partidos b scó ser más fresca y cercana al espectador. Para ello se contó con las imágenes de cámaras en el interior de s cabinas de narración, que permitieron a los espectadores vivir las reacciones en directo de los narradores y comentaristas.

Valor económico generado durante la temporad 2022-23

Este modelo de ingresos garantiza a ALIGA la generación y distribución de valor entre sus grupos de interés.

Valor económico generado durante la tempora 20 2-23[9]

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[9] Con el objeto de alinear la información y dar mayor claridad a la comparabilidad de los datos expuestos, se han reclasificados las cuentas recogidas en "inversión en la comunidad" con el objeto de que concilien con las inversiones recogidas en el apartado 6.3.2. "El compromiso de LALIGA con el deporte" de este mismo informe.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Valor Generado			Miles de Euros
	2022/2023	2021/2022	2020/2021
Patrocinio, licencias y otros	150 218,00	131.679,35	104 226,00
Comercialización Derechos Audiovisuales	1827.137,00	1788.321,75	1796 305,00
Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	16.396,00	14.746,75	9 633,00
Prestación servicios digitales y técnologicos y otros	3 304,00	7.052,78	7 821,00
Importe neto de la cifra de negocios	**1.997.055,00**	**1.941.800,63**	**1.917.985,00**
Quinielas	3 239,00	2 373,87	5.206,00
Ingresos procedentes de entidades publicas	**3.239,00**	**2.373,87**	**5.206,00**
Ingresos accesorios y otros	**34.909,00**	**32.554,13**	**24.385,00**
Ingresos financieros	**88.104,00**	**9.428,08**	**657,00**
Otros ingresos	**5.699,00**	**2.645,69**	**3.002,00**
Total Valor Economico Generado	**2.129.006**	**1.988.802**	**1.951.235**

Valor económico distribuido durante la temporada 2022-23

Valor Distribuido			Miles de Euros
	2022/2023	2021/2022	2020/2021
Gastos gestión comercial Patrocinios, licencias y otros	78.477,00	78.552,37	65 985,00
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1663 042,00	1656.447,08	1696 072,00
Gastos Prestación servicios mantenimiento recintos deportivos	11.553,00	12.461,84	12 606,00
Gastos Servicios exteriores	65 034,00	52 6 ,67	23.680,75
Otros gastos de gestión corriente	112 306,00	39.48 ,97	29 065,25
Total Costes Operacionales	**1930.41 0**	**183 588,92**	**1827.409,00**
Total Sueldos y Salarios	**9.864,00**	**38 30,99**	**33.104,00**
Total Pagos a las Administraciones Públicas	**25.121,00**	**10.191,62**	**8.289,00**
Participación Puesta en equivalencia	**54.00**	**56,52**	
Total Inversiones en la Comunidad	**9 991,00**	**99.072,00**	**97.835,00**
Total Financieros y de cambio	**20.570,00**	**7.525,69**	**843,00**
Total Valor Economico Distribuido	**2.116.912**	**1.994.866**	**1.967.480**
VALOR ECONOMICO RETENIDO	**12.094**	**(6.063)**	**(16.245)**

LALIGA

5.2 LALIGA y las labores de supervisión de los clubes

LALIGA promueve el cumplimiento financiero de los clubes a través del desarrollo de soluci ne tecnológicas para cubrir las necesidades derivadas de las diferentes normativas de aplicación.

Las competencias y obligaciones de LALIGA con los clubes están basadas en la legislación nacional vigente y en su Reglamento de Control Económico.

	Ley del Deporte	Reglamento de Control Económico	Real Decreto 05/2015 del 30 de abril

[redacted]

B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Legislación relevante en términos de la supervisión de los clubes	De conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 b) de La Ley del Deporte, LALIGA ejerce las funciones de tutela, control y supervisión económica de los clubes:	Sistema de supervisión económica –definido por LALIGA y la RFEF– aplicable a todos los clubes, en vigor desde la temporada 2013/14.	Establece la venta colectiva de los derechos audiovisuales de los Clubes de LALIGA a partir de la temporada 2016/2017. Este decreto incluye los criterios para el reparto equitativo de los ingresos resultantes.
Claves de la supervisión	▪ Competencia en exclusiva de organización para LALIGA. ▪ Aumento de la flexibilidad en la toma de decisiones.	▪ Fomentar una mayor disciplina y racionalidad en las finanzas de los clubes. ▪ Alentar a los clubes a operar con base en sus propias capacidades para generar ingresos. ▪ Fomentar un gasto responsable en beneficio del fútbol a largo plazo. ▪ Proteger la viabilidad y sostenibilidad de las competiciones y los Clubes/SAD.	▪ Mejora de la capacidad de negociación con los operadores. ▪ Impulso en la generación de ingresos para el fútbol español en general.

El Fair Play Financiero de LALIGA

La normativa de control económico y para la elaboración de los p supue tos d LALIGA tienen su origen en el Fair Play Financiero de la UEFA, mecanismo fundamental para que los clubes o comprome an su viabilidad futura.

Este conjunto de normas se complementa con un régimen sancion dor –recogido también en los Estatutos de LALIGA– que garantiza el cumplimiento de la normativa, cuyo principal objetivo es l de igualar la capacidad competitiva de los diferentes clubes.

Para evitar situaciones de este tipo y fomentar na gestión r po sable de los recursos económicos de cada club, LALIGA ha puesto a disposición de cada uno de ellos aplicaciones ue facilitan la gestión y el cumplimiento de las normas.

Se ha puesto de manifiesto después de 10 añ de implantación del Reglamento de Control Económico de LALIGA, la capacidad evolutiva y de adaptación de las nor as, como respuesta a los efectos derivados de entornos económicos cambiantes y las convulsas situacion s coyunturales en nuestras economías, como a la alineación de nuestras normas con las actualizaciones de la regulación UEFA para la Licencia de Clubes y Fair Play Financiero estableciendo nuevos indicadores, criterios y requisitos de carácter económ financiero, pero preservando el espíritu inicial de velar por el crecimiento económico de los clubes de forma sostenible.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

El control económico es una pieza clave en la limpieza de las competiciones de LALIGA, garantizando que los clubes saldan sus deudas con los jugadores, la seguridad social, la AEAT y el resto de los clubes. Esta normativa, con origen en el Fair Play Financiero de la UEFA, contribuye a la **meta 16.6**, que habla de **"crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas"**.

Distribución de los ingresos por derechos audiovisuales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1. del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

profesional y, entre otros, del artículo 2 del Real Decreto 2/2018 de 12 de enero que lo desarrolla, el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la Liga Nacional de Fútbol Profesional publicó los criterios de reparto de los ingresos audiovisuales, las cantidades que correspondan a cada entidad participante y las cantidades aportadas en cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6.1. del Real Decreto-ley 5/2015, correspondientes a la temporada 2021-22.

Reparto de los derechos audiovisuales de la temporada 2021-22[10]

TEMPORADA 2021/22
(Datos en millones de euros)

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO SIN AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC (1)

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	66,13	-5,62
FUTBOL CLUB BARCELONA	159,88	-13,59
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	54,57	-4,64
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	160,59	-13,65
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	130,38	-11,08
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	87,62	-7,45
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	65,51	-5,57
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	69,47	-5,91
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	49,45	-4,20
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	47,55	-4,04
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	45,89	-3,90
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	69,89	-5,94
CLUB ATLETICO OSASUNA	50,86	-4,32
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	49,67	-4,22
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,89	-3,90
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	67,94	-5,78
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	53,19	-4,52
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	45,89	-3,90
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	51,90	-4,41
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	54,58	-4,64
TOTAL:	1.426,86	-121,28

	Ingresos	Obligaciones
Total LaLiga Santander + LaLiga Smartbank	1585,40	-134,76

LaLiga Santander

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO TRAS AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC (2)

	Ingresos	Obligaciones
ATHLETIC CLUB	66,24	-5,63
FUTBOL CLUB BARCELONA	160,13	-13,61
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	54,54	-4,64
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	160,85	-13,67
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	130,31	-11,09
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	87,58	-7,45
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	65,48	-5,57
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	69,44	-5,91
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	49,43	-4,21
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	47,53	-4,05
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	45,86	-3,90
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	69,86	-5,95
CLUB ATLETICO OSASUNA	50,83	-4,33
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	49,65	-4,23
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	45,86	-3,90
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	67,91	-5,78
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	53,16	-4,52
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	45,86	-3,90
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	51,87	-4,41
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	54,55	-4,64
TOTAL:	1.426,93	-121,40

	Ingresos	Obligaciones
Total LaLiga Santander + LaLiga Smartbank	1585,40	-134,88

(1) Resultado de liquidar los derechos audiovisuales conforme a los criterios del RD.
(2) Resultado de aplicar sobre las cantidades de la columna precedente los pagos y detracciones previstos en el acuerdo de la asamblea general de LaLiga de 10 de diciembre de 2021. PLAN IMPULSO

LALIGA

[10] https://www.laliga.com/transparencia/gestion-economica/derechos-audiovisuales

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED



TEMPORADA 2021/22
(Datos en millones de euros)

LaLiga SmartBank

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO SIN AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC (1)

	Ingresos	Obligaciones
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	8,32	-0,71
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL B, S.A.D.	5,77	-0,49
SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, S.A.D.	6,78	-0,58
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	6,98	-0,59
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	5,57	-0,47
REAL OVIEDO, S.A.D.	6,92	-0,59
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	6,39	-0,54
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	9,78	-0,83
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	8,43	-0,72
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	7,98	-0,68
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	7,62	-0,65
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	8,90	-0,76
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	8,16	-0,69
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	5,94	-0,50
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	9,58	-0,81
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D.	5,87	-0,50
CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA	6,17	-0,52
BURGOS CLUB DE FUTBOL	5,87	-0,50
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	8,25	-0,70
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	7,44	-0,63
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	6,07	-0,52
UNION DEPORTIVA IBIZA	5,74	-0,49
TOTAL:	158,54	-13,48

	Ingresos	Obligaciones
Total LaLiga Santander + LaLiga Smartbank	1585,40	-134,76

IMPORTES RESULTANTES DEL REPARTO TRAS AJUSTES POR ACUERDO ASAMBLEARIO PLAN IMPULSO - CVC (2)

	Ingresos	Compensación por Descenso	Ingresos más compensación	Obligaciones
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	8,32		8,32	-0,71
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL B, S.A.D.	5,77		5,77	-0,49
SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, S.A.D.	6,78		6,78	-0,58
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	6,97		6,97	-0,59
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	5,57		5,57	-0,47
REAL OVIEDO, S.A.D.	6,92		6,92	-0,59
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	6,38		6,38	-0,54
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	9,78	13,85*	23,63	-0,83
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	8,42		8,42	-0,72
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	7,98		7,98	-0,68
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	7,62		7,62	-0,65
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	8,89	19,69*	28,58	-0,76
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	8,16		8,16	-0,69
CLUB DEPORTIVO LUGO, S.A.D.	5,93		5,93	-0,50
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	9,58	6,94*	16,52	-0,82
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.D.	5,87		5,87	-0,50
CLUB DE FUTBOL FUENLABRADA	6,17		6,17	-0,52
BURGOS CLUB DE FUTBOL	5,87		5,87	-0,50
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	8,24		8,24	-0,70
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	7,44		7,44	-0,63
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	6,06		6,06	-0,52
UNION DEPORTIVA IBIZA	5,75		5,75	-0,49
TOTAL:	158,47	40,48	198,95	-13,49

	Ingresos	Compensación por Descenso	Ingresos más compensación	Obligaciones
Total LaLiga Santander + LaLiga Smartbank	1585,40	40,48	198,95	-134,88*

(1) Resultado de liquidar los derechos audiovisuales conforme a los criterios del RD.
(2) Resultado de aplicar sobre las cantidades de la columna precedente los pagos y detracciones previstos en el acuerdo de la asamblea general de LaLiga de 11 de diciembre de 2021. PLAN IMPULSO

De conformidad con lo recogido en el artículo 5.3.b).2º del Real Decreto e 5/20 5 los porcentajes distribuidos a los participantes en Primera y Segunda División A en función de la imp antación soc a han venido determinados conforme a los siguientes criterios: un tercio por la recaudación en abonos y quilla media de l s últimas cinco temporadas, y los otros dos tercios por su participación en la generación de recursos por la com rcializ i n de las retransmisiones televisivas, mediante la comparativa de las audiencias medias obtenidas por cada uno de ellos n cada temporada.

Este último criterio fue debidamente aprobado por las r spectivas Juntas de División de cada categoría en las reuniones celebradas el día 11 de diciembre de 2015. A ionalmente, mb én resultan de aplicación para la Temporada 2021/2022 los acuerdos de Juntas de División de fecha 29 de unio d 2022 en los que, a propuesta del Órgano de Control de 12 de abril del 2022, fueron fijados criterios de implantación soc l e cepcionales derivados de la situación ocasionada por el COVID.

5.3 Publicidad y patrocinios

LALIGA se presenta como un socio atractivo para las grandes marcas de publicidad, con un sistema de cumplimiento robusto y unos valores sólidos basados en la buena gestión y la deportividad.

Para los clubes de fútbol los patrocinios deportivos suponen una de las mayores fuentes de ingresos. Por esta razón, LALIGA trabaja en impulsar un modelo de patrocinio para clubes basado en la responsabilidad corporativa y las relaciones orientadas al largo plazo.

LALIGA integra criterios responsables en su estrategia comercial y en la configuración de su cartera de patrocinadores. De esta manera, LALIGA puede llevar a cabo una gestión efectiva de las relaciones que establece y minimizar los potenciales riesgos reputacionales en los que pudiese incurrir.

Las competencias en términos de marketing y estrategia comercial recaen sobre el área de Marketing y Desarrollo Internacional de LALIGA, que se encarga de identificar potenciales marcas colaboradoras y establecer los acuerdos de patrocinio, explorar nuevos modelos de negocio y la organización de los eventos y demás activaciones con sus patrocinadores.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Los esfuerzos de LALIGA se han materializado en un incremento significativo en la cantidad de patrocinadores y licenciados, que se traslada a la cifra de negocio derivada de los patrocinios, que durante la temporada 2022-23 ha supuesto un ingreso de 150 millones de euros.

LALIGA dispone de diferentes modalidades de patrocinio, distinguiendo entre *sponsors* globales, nacionales (España) y regionales (mercados extranjeros) en función del área geográfica designada.



5.4 Aumento del valor a nivel internacional

LALIGA cree en la internacionalización y evolución como motor de crecimiento y seguir endo competitivos frente al resto de productos de entretenimiento en el mundo.

Con el propósito de aumentar el valor de LALIGA a nivel mundial, desde el área de Desarrollo Internacional se contribuye a mantener y reforzar nuestra posición como uno de los líderes globales de la industria del entretenimiento, reforzando la acción comercial e impulsando labores promocionales, e institucionales.

La presencia internacional en 41 países a través de 11 oficinas y 44 delegados del área de Desarrollo Internacional, y el apoyo de 11 personas en la sede de Madrid, permite una mayor cercanía y apoyo a los broadcasters internacionales, ayuda a identificar potenciales patrocinadores locales a nivel internacional, y cerrar alianzas institucionales con ligas y federaciones, mejorando la notoriedad y conocimiento de la marca LALIGA para asegurar una mayor presencia en el mercado, adaptando contenidos para cada uno de los entornos con presencia internacional.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

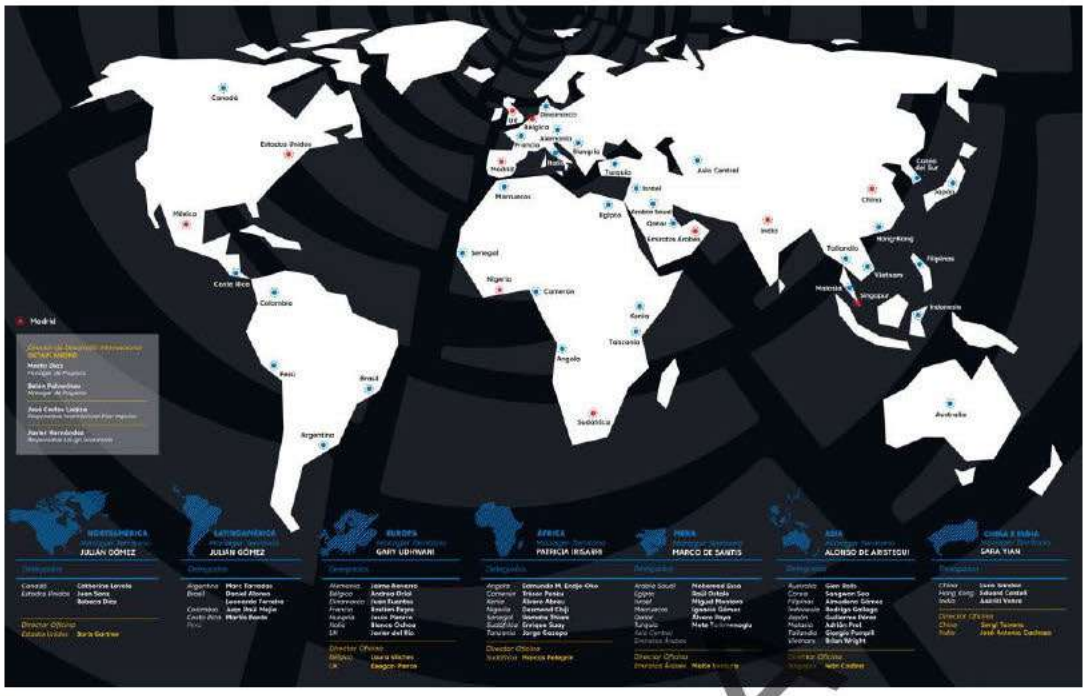

Entre el conjunto tan amplio de acuerdos alcanzados en esta temporad , significamos por su relevancia, el amplio abanico de acciones acometidas a nivel internacional que alcanza la cifra de .783 act va iones en 7 áreas geográficas como, Norte América, Europa, Mena, China, Latinoamérica, el continente de Afric y los territori s de Asia y Australia.

Las claves del proyecto se sustentan sobre cuatro palancas de ge tión:

- La capacidad de adaptación al entorno y la circunstancias.
- La competición, los partidos y los clubes, com ejes de las activaciones.
- Innovación y diferenciación online y ffline.
- Estrategias personalizadas a nivel lo al.



Fruto del trabajo desarrollado se han puesto en funcionamiento varios proyectos singulares durante la presente temporada:

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Sellamos nuestra alianza con Casa Árabe

Un paso fundamental que refuerza nuestra apuesta por la región.

A principios de la temporada se hizo oficial nuestra Joint Venture con Galaxy Racer para Oriente Próximo y Norte de África. Posteriormente hemos damos otro paso importante para fortalecer nuestra marca y compromiso en la región llegando a un acuerdo de colaboración con Casa Árabe.

La alianza implicará el desarrollo de diferentes proyectos conjuntos para promocionar los valores del deporte y la cultura árabe. La primera de estas iniciativas será "Fútbol por la esperanza", un proyecto de Casa Árabe al que nos uniremos y que tendrá una duración de 5 meses.

LALIGA TwentyNine's inaugura su primer espacio en Doha

¡LALIGA Twentynine's llega a Doha! De la mano del Grupo Alfardan abrimos este sports bar que contará con dos plantas en las que disfrutar de una experiencia culinaria multisensorial, inmersiva y tecnológica.

Colaboramos con el Comité Organizador de los Juegos Europeos Cracovia-Małopolska 2023

Cooperaremos para promover la 3ª edición de los Juegos Europeos que se celebran del 21 de junio al 2 de julio en Polonia, con el objetivo de promover entre los aficionados al deporte la celebración de los Juegos y promocionar Cracovia, Maloposka y Polonia como destinos turísticos.

Los Juegos Europeos, que se celebran del 21 de junio al 2 de julio de 2023, acogerán a 7000 atletas de 48 países competirán en 28 disciplinas deportivas durante 12 días en 11 ciudades. Es por tanto una cita con lo mejor del deporte europeo que supone la antesala de los Juegos Olímpicos de Paris 2024 en el que 18 disciplinas determinarán su representación.

Apoyaremos al comité organizador en la promoción de los Juegos Europeos con nuestra expe en a, dando visibilidad al evento tanto en las retransmisiones de determinados partidos de LALIGA Santander y LALIGA Smartb n como trav s de nuestros múltiples canales digitales con el objetivo de hacer de los Juegos Europeos un evento popular y de alto valor n Europa y n todo l mundo.

Con este acuerdo pretendemos, por tanto, dar un impulso entre los aficionado al deporte al p incipal evento polideportivo europeo

Nace "LALIGA Summer Tour", una plataforma para organ zar giras de veran de partidos amistosos

"LALIGA Summer Tour" llegará a EEUU y México con cuatro clube

Lanzamos "LALIGA Summer Tour", una nueva plata orma ada para organizar las giras de nuestros clubes en la ventana de verano, una iniciativa que forma parte de nuestra estrategia de desar llo in rnacional y, del objetivo de acercar toda la pasión de LALIGA a sus aficionados alrededor del mundo.

Este proyecto representa nuestro deseo de crear una pla forma que nos permita llevar partidos amistosos de clubes de LALIGA a diferentes partes del mundo, y a su vez da la opo nidad a t dos nuestros clubes de desarrollar colectivamente el negocio en ciertos mercados prioritarios. Además, complementa la estrate ia q e ha venido ejecutando LALIGA North América desde el 2018 y que ha conseguido desarrollar el mercado de forma integral, haciend crecer la competición y los clubes en Norteamérica.

Alcanzamos un acuerdo estratégico para transformar el fútbol iraquí

Un proyecto que nace con vocación de continuidad y dentro de nuestra estrategia de expansión en la región. Un proyecto a tres años con Iraq Football Association (Federación de Fútbol de Iraq) que supone un punto de inflexión para el impulso del fútbol en la región del Golfo.

Siguiendo con nuestro compromiso con el crecimiento del fútbol base, LALIGA acompañará a la Federación iraquí a través de un acuerdo transversal que implica la movilización de recursos de diferentes áreas de nuestra entidad.

El proyecto está dividido en tres fases: una primera fase de diagnóstico y formación; una segunda que implica la creación de un plan de acción y su implementación; y por último una fase de seguimiento y supervisión.

La alianza, que busca potenciar la profesionalización de las estructuras del fútbol en Iraq y dotarlas de sostenibilidad en el tiempo tanto a nivel de negocio como deportivo, es una muestra más de nuestro compromiso hacía el desarrollo del fútbol en la región.

El detalle de los beneficios obtenidos por país y los impuestos a liquidar al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio del 2023 es el siguiente:

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Sociedad	Temporada 2020-2021 Resultado	Temporada 2020-2021 Impuesto sobre beneficios	Temporada 2021-2022 Resultado	Temporada 2021-2022 Impuesto sobre beneficios	Temporada 2022-2023 Resultado	Temporada 2022-2023 Impuesto sobre beneficios
	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros	Miles euros
Liga Nacional de Fútbol Profesional	12 €	-100 €	0 €	-59 €	-6.335 €	-1497 €
LaLiga Group International	0 €	0 €	3.790 €	0 €	46 939 €	-11852 €
Sociedad Española de Fútbol Profesional SAU	1380 €	-335 €	941€	-264 €	1234 €	-408 €
LaLiga Servicios Digitales	86 €	-130 €	2 €	-34 €	0 €	0 €
LNFP FZE - Dubai Dubai Multi Commodities Centre	195 €	0 €	439 €	0 €	1.159 €	0 €
LaLiga (USA) INC.	93 €	72 €	1626 €	-432 €	2.078 €	501€
Beijing Spaninsh Football League Consulting CO Ltd.	121€	-111€	99 €	-33 €	185 €	0 €
LaLiga South Africa Propietary Limited	217 €	-86 €	153 €	-64 €	240 €	-87 €
LaLiga Singapore Pte. Ltd.	154 €	-15 €	466 €	-61€	234 €	-49 €
LaLiga LFP Mex. S R L.C.V.	6 €	-128 €	66 €	-159 €	764 €	-541€
LaLiga Content Protection SL	0 €	0 €	-814 €	0 €	-317 €	0 €
Digital Sports and Innovation SL	0 €	0 €	-11936 €	0 €	0 €	0 €
JV USA	0 €	0 €	2.116 €	0 €	2.101€	0 €
Sport Reinvention Entertainment Group S L.	0 €	0 €	-11936 €	0 €	-18 €	0 €

5.5. LALIGA TECH. La transformación tecnológica de LALIGA.

La transformación tecnológica del fútbol es una realidad que abre una nueva era en el deporte. Las nuevas tecnologías han conseguido que el deporte sea hoy un espectáculo muy diferente al de otras décadas, lo que conlleva a unas nuevas experiencias más inmersivas e informativas, tanto para los aficionados como los profesionales. Algo posible gracias a la creación y puesta en marcha de LALIGA Tech, la filial tecnológica de LALIGA que en los últimos cinco años ha desarrollado diferentes soluciones para impulsar la transformación digital de la industria y, que permite usar nuevos recursos para poder ser más eficientes en la operación, tener más alcance en el negocio y más opciones de monetización, adaptándose a las nuevas formas de consumo de los fans.

La revolución tecnológica que está protagonizando el sector tiene dos objetivos específicos para las entidades deportivas: la necesidad de tener una relación digital más directa con el fan y que se pueda monetizar más allá de la presencia en los estadios o en las instalaciones deportivas; y atender correctamente el cambio de hábitos de consumo y preferencias de entretenimiento de los usuarios.

Junto a Microsoft como socio estratégico por su posición líder en la industria tecnológica, LALIGA inició este camino hacia la digitalización, diseñando todo un ecosistema de soluciones poniendo el dato como centro de todos los procesos. Combinamos la experiencia de una organización deportiva internacional con una profunda experiencia técnica. Gracias a un equipo de más de 140 especialistas que han diseñado este tipo de soluciones para LALIGA transformación digital de la industria.

Para liderar la transformación digital del deporte, LALIGA Tech trabaja en tres ámbitos:

- Gestión del fan
- Gestión de la competición
- Mejora del contenido



Todas las soluciones están disponibles como servicios gestionados a través de la nube y están interconectadas bajo un único

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

ecosistema basado en datos.

Gracias a todo el desarrollo que ha llevado a cabo, LALIGA Tech no es solo la filial tecnológica de LALIGA, sino un proveedor para el resto de los deportes. Las soluciones de LALIGA Tech garantizan que los diferentes casos de uso diseñados son de verdad relevantes para la industria del deporte porque están pensados por profesionales de este sector, y para el sector.

Nuestro objetivo con este lanzamiento es acelerar la adaptación del sector sports & entertainment al mundo digital y las nuevas formas de relacionarse y consumir de los fans, al tiempo que nos fortalecemos como empresa puntera en el ámbito tecnológico, una compañía que trabaja con metodologías y procedimientos equiparables a los de las grandes empresas tecnológicas.

5.6. LALIGA IMPULSO. Plan de crecimiento de LALIGA y los Clubes.

LALIGA IMPULSO

LALIGA Impulso nace como un proyecto estratégico de LALIGA, por el cual el fondo de inversión CVC, inyecta cerca de 2.000 millones de euros para acometer proyectos de crecimiento y consolidación desde el punto de vista deportivo y empresarial. Este acuerdo, pionero en el deporte profesional de nuestro país, supone para los clubes de LALIGA el impulso necesario para avanzar 20 años en profesionalización y desarrollo, permitiendo a los clubes acometer proyectos que garanticen su crecimiento global.

La iniciativa ha sido validada por la gran mayoría de los clubes, habiéndose adherido de forma voluntaria 38 de los 42 clubes que conforman LALIGA con el objetivo de trabajar unidos por el desarrollo global de la competición.

Los fondos recibidos por los clubes tienen un carácter finalista y solo se pueden emplear en una serie de partidas ya predeterminadas. Al menos el 70% se deberán destinar a inversiones para el crecimiento del club, es decir, a reforzar áreas como Infraestructuras, Digital, Tecnología, Comunicación, Comercial & Marketing, Internacional, Marca, así como sus



estructuras de personal. Además, de forma opcional también se podrá optimizar la estructura financiera (máx. 15%) y reforzar las plantillas deportivas ampliando el límite salarial (máx. 15%).

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Con este acuerdo, los clubes realizarán inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común.

Beneficios para LaLiga

- Apoyo a LaLiga para desarrollar y **maximizar el potencial de LaLiga**
- **Alineamiento de los intereses** de todos los partícipes
- **Recursos económicos necesarios** para realizar proyectos o adquisiciones complementarias

Beneficios para los Clubes

- Incorporación de **un socio industrial de referencia** con amplia experiencia
- Disponibilidad de fondos que permitirán **impulsar el desarrollo de los Clubes**
- Pertenencia a una **liga con Clubes más fuertes**

LALIGA IMPULSO se promueve como un proyecto de carácter transversal que tiene impacto directo en todas las áreas de la organización. Son áreas vinculadas al desarrollo orgánico del negocio y los principales motores de crecimiento que facilitará a cada club conseguir los objetivos establecidos y la generación de ingresos estimados.



Con este acuerdo, los clubes realizarán inversiones responsables enfocadas tanto a su club como a su entorno para que haya un crecimiento de la competición en su conjunto y de cada entidad de forma individual dentro de un plan estratégico sostenible común.

Transcurrido un primer año de aplicación del acuerdo entre LALIGA y CVC, se ha puesto de manifiesto el desarrollo de las bases metodológicas de trabajo entre los clubes y LALIGA.

Se denota un sustancial cambio cultural entre los clubes, gracias a que LALIGA realiza un ejercicio intenso de apoyo y asesoramiento de carácter transversal a los clubes, en pro de la consecución de los objetivos fijados, combinando una cierta homogeneización en la gestión de los asociados de vital importancia para el crecimiento orgánico.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

6. Más allá del terreno de juego: LALIGA comprometida con su entorno

6.1 Las personas que conforman LALIGA.

El capital humano es una de las prioridades de LALIGA, cuya reconocida marca respalda sus necesidades en términos de talento.

LALIGA tiene como objetivo ser una organización que prioriza la mejora de la calidad de vida de las personas potenciando y motivando a todos los empleados con una cultura de desarrollo continuo, aprendizaje permanente y posibilidades de promoción interna. Nuestro modelo de empleo se basa en el respeto y el cumplimiento de las normas universales de derechos humanos y la legislación laboral, el desarrollo profesional, la inclusión y la seguridad y salud laboral.

Buscamos relaciones laborales basadas en la confianza, la transparencia y la buena fe. El continuo proceso de crecimiento e internacionalización de LALIGA nos ha llevado a grandes desafíos en términos de cultura, organización y gestión de recursos humanos: adaptación permanente de la estructura organizativa a las crecientes necesidades de la patronal, redimensionamientos de plantillas, estandarización de procesos, capacitación en nuevas tecnologías, gestión del talento e impulso de la cultura corporativa.

Bajo la Dirección General de Recursos Humanos gestionamos las estructuras organizativas y las personas tanto a nivel corporativo, como a nivel divisional, regional y de centros productivos.

Perfil de la plantilla

A cierre de la temporada 2022-23 la plantilla de LALIGA ascendía a 64 empleados, un 10% inferior respecto a la temporada anterior, derivada de la transferencia de capital humano a LALIGA TECH.

Como resultado de la reciente constitución de LALIGA TECH en la que poseemos una participación del 49%, se ha llevado a cabo una reordenación de empleados destinada a optimizar las operaciones y garantizar un crecimiento sostenible a largo plazo del área tecnológica. Como parte de este proceso se ha decidido reincorporar con todos los mismos derechos laborales a un número de empleados de LALIGA a LALIGA TECH con el fin de eliminar duplicidades y lograr una mayor eficiencia en las operaciones combinadas. Fruto de ello se observa una reducción sustancial del número de empleados al cierre del ejercicio presente, en relación con el anterio

LALIGA

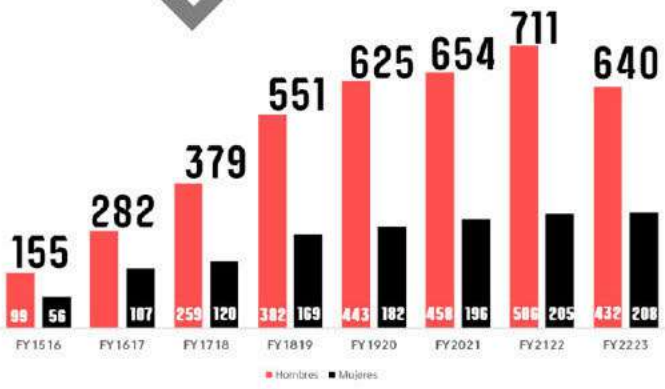

EMPLEADOS FY1516 a FY2223

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

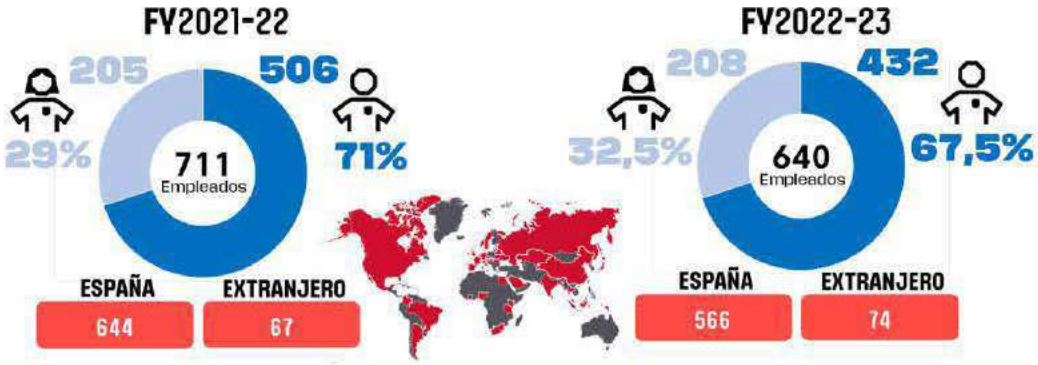

6.1.1 Atracción y selección

La patronal del fútbol español custodia su marca global mediante el cuidado de su marca empleadora. El Departamento de Gestión de Personas es el responsable de la atracción, selección y fidelización de los mejores profesionales del mercado nacional e internacional. Para conseguirlo, LALIGA utiliza su posicionamiento como marca y la exposición en redes sociales y portales de empleo, dando a conocer la firma y las vacantes existentes.

Principales canales de comunicación para la atracción de talento

LinkedIn es la principal herramienta de reclutamiento de LALIGA. A través de su canal, LALIGA realiza también publicaciones de contenido relacionado con su actividad que pueda ser de interés a los potenciales empleados y la comunidad en general.

A través de portal d empleo propio, "Ficha p r LALIGA" los potenciales candidatos pueden onocer las vacantes abie s dentro de la organización.

LALIGA realiza también la promoción de sus vacantes internamente a través del portal "Somos LALIGA", de acceso exclusivo para empleados, a fin de favorecer el cambio de puesto y ofrecer nuevos retos profesionales a los empleados que lo deseen

Continuar incorporando y atrayendo el tal nt de nuestro mercado nacional e internacional a lo largo de esta temporada, ha seguido siendo una de nuestras palancas estratégicas.

6.1.2 Fidelización del talento adquirido

La patronal vela continuamente por el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades, manteniendo un rechazo firme a cualquier tipo de discriminación.

LALIGA elaboró su Plan de Igualdad en el año 2020, pero con la creación de LALIGA Group Internacional se ha revisado y se ha actualizado de acuerdo con las necesidades de la nueva sociedad. En este sentido, se está ultimando el proceso de elaboración del **Plan de Igualdad** junto a la Representación de los Trabajadores, donde se expone el compromiso de la organización de profundizar en el establecimiento y desarrollo de políticas y acciones específicas que garanticen la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

LALIGA impulsa un ambiente de trabajo con tolerancia cero a conductas de esta naturaleza y se compromete a investigar todas las denuncias relacionadas con el acoso sexual o por razón de sexo, para lo cual se establece un procedimiento orientado a la resolución de los citados conflictos.

Tener un Plan de Igualdad significa un compromiso real por alcanzar la equidad de trato y oportunidades dentro de nuestra compañía. Porque si hay algo seguro es que el talento no entiende de género. En estos momentos se está redactando el actual plan de igualdad de LALIGA Group International.

Del mismo modo, y en concordancia con el principio de igualdad de remuneración por razón de sexo, LALIGA trabaja para que sus políticas retributivas sean lo más justas e igualitarias posibles.

Con el fin de comprobar si el sistema retributivo de la Empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución (art. 7 RD 902/2020); se ha llevado a cabo una Auditoría Retributiva, empleando los procedimientos matemáticos más ampliamente reconocidos en la economía laboral.

En este sentido, el objetivo de la Auditoría es verificar si existen razones objetivas, y legítimas, que expliquen la brecha salarial existente en la Compañía.

En la Compañía, analizando la plantilla de la Temporada 21-22, existe una brecha salarial "no ajustada" promedio de 23,49%, en detrimento de la mujer (tomando las retribuciones anualizadas, tanto fija, como variable).

Sin embargo, esta diferencia queda justificada, prácticamente en su totalidad, por las variables que se tienen en cuenta a la hora de retribuir a las personas trabajadoras, que son: valor del puesto (variable principal), departamento (según oferta y demanda del mercado salarial) y antigüedad en la compañía (variable que repr enta conocimientos, habilidades y experiencias que tienen las personas trabajadoras, y que condicionan la adecuació de l s per onas a los requerimientos de los puestos).

Tomando en cuenta las variables citadas, la brecha salarial "ajustad se red ce a 3%, en detrimento de la mujer.

Es decir: cuando dos personas, de distinto género, tienen la mism s caracerísticas (ocupan puestos del mismo valor; pertenecen al mismo departamento, o departamentos en los que s retribuye de forma similar; o tienen la misma antigüedad), de forma agregada, en LALIGA, la mujer percibe una r tribución 2,3% i ferior a la del hombre.

De acuerdo con las principales referencias en la materia (ederal O fice for Gender Equality FOGE (Switzerland) y la Equality and Human Rights Commission (UK), que est ble en un marg de tolerancia del ±5%, se concluye que en LALIGA no hay brecha salarial por razón de género.

Nota aclaratoria:

- **"no ajustada"** implica que, en el cálculo de brecha salarial, no se ha tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuye. Es un "todos contra todos".

- **"ajustada"** implica que, en el cálculo de la brecha salarial, se han tenido en cuenta las variables por las que la Compañía retribuya. Se comparan mujeres y hombres que tienen un mismo "perfil retributivo" (mismas características por las que la Compañía retribuye).

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

Mediante la elaboración de su Plan de Igualdad, LALIGA realiza su aportación a la meta 8.5, basada en **"lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".**

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Además, en el ámbito de la conciliación, se analizan individualmente todas las peticiones que nos llegan de los empleados para poder conciliar la vida personal y familiar e intentamos ofrecer soluciones en las que el empleado y la empresa puedan llevarlo a cabo. En la temporada anterior se han concedido el 100% de las peticiones recibidas.

En materia de accesibilidad universal, las oficinas de LALIGA cuentan con las medidas de acceso necesarias, así como con los servicios adecuados para que las personas con algún tipo de discapacidad física puedan desarrollar su actividad sin experimentar dificultades.[11]. Además, LALIGA cuenta con su certificado de excepcionalidad en lo referente a la contratación de personal con discapacidad.



Retomamos la iniciativa de "Los Clubes Más Cerca"

Como parte de nuestro proceso de onboarding, esta temporada hemos re o ado la iniciativa de "Los Clubes Más Cerca", la cual se realizaba con anterioridad, pero por el Covid llevaba varios años p rada. El objetivo principal de esta iniciativa es que las nuevas incorporaciones de LALIGA puedan conoc r é cerca la realizado de los clubes, para quienes trabajamos en nuestro día a día, y consideramos ue la mejor fo ma para llevar a cabo este objetivo es visitándoles. Durante esta temporada hemos realizado d s jorn das e Los Clubes Más Cerca, una de ellas junto al CD Leganés, y la otra junto al Club Atlético de Madrid

Presentamos nuestro nuevo modelo de desarrollo de talento

Seguimos poniendo en marcha acciones que responden a l nec idades de nuestros empleados y, por ello, esta temporada hemos puesto el foco redefinir nuestro modelo e de rrollo del alento.

Un modelo que parte de un marco de trabajo en cado en acompañar y accionar el aprendizaje y evolución de las personas que componen la organización a tr vés de conversa iones individualizadas con los respectivos mánagers.

Para ello, de manera conjunta con los d cto s de LALIGA, hemos cocreado unas etapas de desarrollo que representan el camino de crecimiento de una persona en la organización.

Cada etapa cuenta con una serie de comportamientos esperados a consolidar en base a habilidades especificas según el área de negocio y los valores de la organización.

A través de conversaciones individualizadas, cada empleado tiene la oportunidad de alinear expectativas con su mánager y definir el impacto esperado de su rol a través de la definición de objetivos de desarrollo.

El crecimiento y desarrollo identificado, se tendrá en cuenta para futuras promociones, revisiones salariales, nuevos proyectos y la evolución dentro de la organización.

LALIGA

11 El número de empleados con discapacidad empleados en LaLiga en la temporada 2021-22 fue de 4 personas.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

En definitiva, buscamos ofrecer claridad a nuestros empleados sobre qué se espera de cada uno de ellos y sobre todo recursos para que, con la guía y el acompañamiento de los managers, puedan desarrollar los conocimientos y comportamientos necesarios para crecer con LALIGA.

Esta temporada hemos puesto en marcha el **"PROGRAMA LIFE"**

De forma anterior a la temporada 2022-23, desde LALIGA se llevaban a cabo diferentes iniciativas orientadas a favorecer e incrementar el bienestar de los empleados, y esta temporada hemos ordenado todas estas iniciativas que ya se estaban haciendo en torno a 4 palancas, las cuales hemos complementado con nuevas iniciativas, englobándolas todas ellas en el PROGRAMA LIFE, y contribuyendo a través de diferentes hitos a la experiencia de los empleados a través del bienestar.

Este Programa se desarrolla en 4 dimensiones:



Palancas definidas y algunas de las iniciativas que hemos desarrollad en cada a de llas:

1. **LIFE & CARE (BIENESTAR FÍSICO):** Cuerpo sano ¡vid sana! Life & CARE es la palanca dentro de nuestro programa de salud y bienestar desde la que impuls mos clivid des orientadas a cuidar del bienestar físico. Algunas de las iniciativas llevadas a cabo durante esta tem orada han sido:
   - Equipo de fútbol.
   - Participación en la carrera de empresas.
   - Jornada informativa el día del cáncer de ma a.
   - Semana saludable.
   - Olimpiadas.
   - Fisioterapia.
   - Fruta.

2. **LIFE & SOCIAL (BIENESTAR SOC AL):** Creemos en la importancia de que nuestros profesionales se relacionen entre sí para estrechar lazos y c eguir un mejor ambiente de compañerismo y colaboración para ello se impulsan una serie de iniciativa orientadas a conseguir estos objetivos:
   - Torneo interno Fantasy.
   - Campeonato FIFA.
   - Afterworks LALIGA de forma mensual.
   - Celebración del Día de la Mujer.
   - Sorteos.

3. **LIFE & EMOTION (BIENESTAR EMOCIONAL):** Consideramos que la gestión y expresión emocional es algo muy importante en la vida personal y profesional de todos nuestros empleados, y por eso intentamos proporcionar iniciativas orientadas a su bienestar emocional, como, por ejemplo:
   - Atención psicológica en el seguro médico.
   - Tips y talleres vinculados al día de la salud mental.
   - Family day.
   - Programa de reconocimientos.
   - Felicitación aniversariO LALIGA.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

4. **LIFE & SAVE (BIENESTAR FINANCIERO):** Se trata de la palanca desde la que tratamos de ayudar a encontrar el equilibrio y control adecuado sobre las finanzas de nuestros empleados, las iniciativas de esta palanca están muy vinculadas a nuestros beneficios sociales y posibilidades de retribución flexible:
   - Ayuda guardería.
   - Fondo formación.
   - Clases de inglés grupales.
   - Seguro médico.
   - Tarjeta transporte.
   - Tarjeta comida.
   - Seguro de ahorro.
   - Portal de descuentos.

Programa MVP LALIGA: programa de reconocimiento interno entre compañeros

Ponemos a disposición de nuestros empleados un canal para reconocer y dar las gracias a los compañeros/as por hacer nuestra experiencia más positiva con el objetivo de seguir fomentando el buen ambiente presente en la organización.

El objetivo no es otro que poner en valor la implicación, esfuerzo y trabajo de aquellas personas con las que colaboramos a diario y que sin su ayuda no podríamos avanzar.

Programa MVP

Ponemos a disposición de nuestros empleados un canal para reconocer y dar las gracias a los compañeros/as por hacer nuestra experiencia más positiva con el objetivo de seguir fomentando el buen ambiente presente en la organización.

El objetivo no es otro que poner en valor la implicación, esfuerzo y trabajo de aquellas personas con las que colaboramos a diario y que sin su ayuda no podríamos avanzar.

6.1.3. Carreras profesionales: Cultura, desarrollo y formación

En LALIGA llevamos a cabo programas formativos ajustados a las necesidades identificadas dentro de la organización.

Concretamente, durante esta temporada hemos llevado a cabo formaciones corporativas en materia de idiomas, liderazgo vinculado al nuevo modelo de desarrollo del talento, fiscalidad, finanzas, inteligencia artificial generativa, aplicaciones corporativas, voluntariado corporativo y paquete office 365.

Adicional, de manera proactiva y haciendo uso de su crédito formativo, nuestros empleados han registrado más de 130 solicitudes de formación vinculadas a habilidades, ofimática, finanzas y negocio.

En total durante toda la temporada hemos registrado un total de 23.982,75 horas de formación.



Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA BUSINESS SCHOOL

LALIGA dispone además de su propia escuela de negocios, abierta al público en general, donde los empleados con mejor desempeño y colaboradores de renombre imparten asignaturas basadas en el negocio del fútbol. En sus programas, LALIGA comparte su conocimiento, experiencia y know-how con el objetivo de detectar y formar talento para proveer a la industria deportiva de un valor añadido en forma de capital humano.

LALIGA pone a disposición de sus equipos la posibilidad de acceder a becas y formación para todo el panel de cursos orientados a la mejora de la capacitación laboral.

Principales programas ofertados por LALIGA Business School

Másteres universitarios	**Cursos**
○ *Master en Global Sports Marketing* ○ *Master en Optimización del Rendimiento y Salud* ○ *Máster en Derecho Aplicado al Fútbol Profesional* ○ *Máster en Dirección, Metodología y Análisis en el Fútbol* ○ *Master en Marketing Deportivo de LALIGA* ○ *Master en Derecho Aplicado al Fútbol Profesional*	○ Gestión y Negocio de eSports de LALIGA. ○ El ma g Of del Evento Deportivo ○ Seguri ad en entos Deportivos

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

El conjunto de iniciativas y proyectos que centran sus esfuerz s en la capacitación y la oferta de cursos universitarios, entre los que destaca LALIGA Business School que contribuye, n línea con la meta 4.4 a **"aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias ec arias, en p t ular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento"**.

A su vez, también impulsan la meta 8.6, que versa so la importancia de **"reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben ca acitación"**.

LALIGA

6.1.4 Seguridad y salud en el trabajo

Mantener la salud, la seguridad y el bienestar de nuestros empleados es un valor fundamental de LALIGA. Es una parte esencial de la gestión de riesgos y de los controles internos de la organización, así como de nuestro Código de Conducta Empresarial.

LALIGA garantiza a sus empleados las condiciones óptimas en materia de seguridad y salud ocupacional en el ámbito laboral. La salud y el bienestar de los empleados es una prioridad, porque se considera un requisito previo para una alta productividad e innovación. LALIGA ofrece a los empleados:

▪ Seguro médico y prestaciones sanitarias, que pueden hacer extensivo a sus familiares a través del Plan de Retribución Flexible.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

- Acuerdos laborales flexibles para garantizar el equilibrio entre la vida laboral y la personal, como el trabajo desde casa, la flexibilidad horaria y la reducción de la jornada laboral.

- Políticas y directrices sobre el embarazo, la adopción y el permiso parental.

- Vacuna gratuita contra la gripe.

Junto con todo ello, LALIGA ofrece participar a todos los empleados en el PROGRAMA LALIGA Life que vela por los impulsar los hábitos saludables en alimentación y el estímulo de la práctica deportiva.

Durante la temporada actual LALIGA no ha registrado accidentes profesionales de relevancia en relación con sus empleados LALIGA cuenta con equipos de intervención que reciben formación específica en medidas de prevención y evacuación, preparados para actuar ante una emergencia. Además, sus nuevas incorporaciones realizan un curso en línea sobre fundamentales de prevención de riesgos laborales, incluyendo los riesgos más comunes en el puesto de trabajo y aquellos relacionados con pantallas de visualización de datos. También se realiza formación específica en prevención de riesgos para los empleados que realizan teletrabajo.

Derivada de la situación epidemiológica, para LALIGA fue de crucial importancia, no solo crear un protocolo de actuación sino también velar por su cumplimiento, siendo este carácter obligatorio para todos los profesionales.

Debido a la evolución de la pandemia, este protocolo de actuación ha requerido de constantes modificaciones, poniendo foco no solo en el cumplimiento legislativo, sino también en la salud de todos los profesionales, creando un escenario lo más seguro posible para ellos.

Preservando la salud ocupacional

LALIGA dispuso de una serie de medidas ad-hoc para responder a la situació provoca por la COVID-19.

La **instauración del teletrabajo** ha sido el pilar de esta serie de acciones o entadas a adap rse a esta nueva realidad y asegurar el trabajo en un entorno seguro. Este programa se ha centrado en tres ejes laves ecnológico, ganizacional y personal) que han propiciado un aumento en la flexibilidad operacional a la vez que mantienen el realism de los bjetiv de la organización para la vigente temporada.

La patronal ha mantenido actualizados a sus empleados en todo momento specto a las medidas de protección y prevención. Asimismo, llegado el momento los profesionales de gestión de perso s junto con el se vicio de prevención definieron, facilitaron y actualizaron de forma constante un **protocolo sanitario de actuación** detalla para acc der a las oficinas, y evitar con ello, el incurrir en riesgos para la salud de los equipos.

A su vez, LALIGA ha continuado proporcionando a todos l mpleados la realización de reconocimientos médicos completos a través de múltiples centros de prevención.

LALIGA garantiza el derecho a la descon ión digital de sus empleados de forma que fuera del tiempo de trabajo se respete su tiempo de descanso e intimidad, y esto queda reflejado tanto en su Convenio Colectivo como en su *Protocolo para la organización, registro de tiempo de trabajo y desconexión digital*. Asimismo, con el fin de garantizar la conciliación laboral y en cumplimiento del RD-Ley 8/2019 de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, LALIGA ha mejorado durante este año el sistema de registro de jornada. Este sistema de seguimiento de la actividad de los empleados nos ha permitido recoger de forma detallada las horas de absentismo de los empleados en la temporada 2022-23, considerando la flexibilidad de horario de los profesionales. No obstante, no se detecta un absentismo significativo a lo largo del último curso.

Su convenio colectivo, de aplicación al 95%, [12]contempla de forma voluntaria una mejora respecto a lo legalmente establecido para los permisos retribuidos por matrimonio, enfermedad familiar o fallecimiento. Los expatriados, aunque no gozan de la cobertura de un convenio colectivo, disfrutan de unas condiciones específicas que contemplan una atención privilegiada por parte de la patronal del fútbol español.

[12] Debido a que el criterio de adscritos al convenio se ha actualizado incorporando a los empleados expatriados, hemos de considerar que el dato publicado en el E NF2021 arrojaba un indicador del 79,05% cuando debería ser del 87%.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Programa de Voluntariado Corporativo [1]



El Voluntariado Corporativo de LALIGA es la herramienta a través de la que se promueve la transformación de la sociedad con los valores propios del fútbol utilizando como catalizadores la energía y el tiempo solidario de los empleados de LALIGA.

Desde LALIGA se permite que el voluntariado corporativo se realice en horario laboral, fuera de horario laboral o combinando ambos. LALIGA se compromete a ceder el 50% de las horas laborales destinadas a voluntariado corporativo con un máximo de 8 horas por temporada.

Durante este año destacamos ente otras, las aportaciones de los empleados de LALIGA a:

- Reparto de alimentos, fue la primera iniciativa de la temporada con una actividad de preparación y reparto de comidas a personas sin hogar
- Entrenando la empleabilidad, por medio de la celebración de talleres con capacidades que colaboran con personas jóvenes de contextos vulnerables, institutos con altas tasas de ausentismo, entidades que trabajan con personas con especiales en búsqueda activa de empleo y otros colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral.
- Pusimos en marcha un Taller de Medioambiente, en el que un grupo de compañeros de LALIGA se desplazaron a la naturaleza para llevar a cabo una recogida de residuos.
- Voluntariado corporativo de LALIGA Genuine Santander donde 67 emplea s de LALIGA se trasladaron a Villarreal para ser colaboradores en el desenlace de la temporada 2022-23, en la fase con ayor n ro de participantes que contó con más de 1.000 deportistas de todos los rincones de España.

6.1.5 LALIGA con los clubes

Desde la temporada 2020-21 se inició un programa formación y c working con los clubes, y más en concreto con los responsables de los departamentos de recursos humanos, con el p pósito de impulsar iniciativas y acciones de mejora de la gestión de capital humano de los clubes de LA GA entre las u contamos:

LALIGA IMPULSO. OFICINA de TALENTO

Como uno de los objetivos estratégico seguim s acompañando a los clubes desde el proyecto de la oficina de talento de LALIGA IMPULSO, a lograr dar un salto e s profesionalización, y eso implica un cambio en varios aspectos de la vida diaria de los clubes. Uno de estos aspectos seguirá siendo adaptar las estructuras profesionales a las necesidades que vaya marcando tanto el club como los objetivos de LALIGA Impulso.

A lo largo de esta temporada, hemos atendido más de 70 necesidades de 26 clubes diferentes que se han puesto en contacto con nosotros, en la mayoría de los casos vinculadas a necesidades de incorporación de talento, consultas sobre políticas de RRHH, análisis de estructuras y descripciones de puestos. Adicionalmente, de forma proactiva hemos diseñado, junto con LALIGA BUSINESS SCHOOL, cursos exclusivos para clubes entorno a diferentes verticales como marca, internacional, estrategia digital, comunicación e infraestructuras de negocio.



[1] Se consideran acciones de voluntariado todas aquellas impulsadas desde LaLiga y generadoras de un impacto social real, como pueden ser las donaciones materiales que se realicen de forma voluntaria o aquellas actividades de ocio y deporte inclusivo orientadas a colectivos en riesgo de exclusión.

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Tras un año trabajando de forma más próxima a los clubes, donde hemos podido conocer con más detalle el nivel de desarrollo que tiene su función de HR, cómo están formadas sus estructuras de plantilla no deportiva y acompañarlos en la gestión del cambio que implica el proyecto; hemos redefinido los servicios ofrecidos a los clubes, centrándonos en 4 áreas principales:

- Estructuras: donde planteamos iniciativas relacionadas con análisis individuales y grupales, redefinición de los organigramas de mínimos e incorporación de áreas de servicio, y actualización de las DPTs que compartimos con ellos la temporada anterior.
- Pool de talento: en este caso, continuaremos alimentando nuestro pool de talento para clubes y trabajaremos en la evolución de la plataforma y un plan de comunicación tanto a clubes como a candidatos externos y alumnos de LALIGA BUSINESS SCHOOL.
- Formación y desarrollo: plantando iniciativas relacionadas con gestión del cambio orientadas a habilidades de liderazgo transformador, o contenidos de LALIGA que los clubes puedan utilizar en para sus nuevas incorporaciones.
- Tendencias y networking: compartiendo encuentros con clubes y lanzando píldoras formativas trimestrales sobre tendencias y buenas prácticas.



Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo en materia de RRHH, en la próxima temporada 2023-24 se han incorporado objetivos a los clubes, con el objeto de potenciar su crecimiento y desarrollo entorno a su capital humano, ayudando a minimizar áreas de mejora identificadas durante la temporada 2022-23.

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que, de cara a la temporada 2023-24, desde la vertical de RRHH se han incorporado objetivos a los clubes, los cuales potenciarán su crecimiento y desarrollo en materia de RRHH, y nos ayudará a minimizar áreas de mejora identificadas durante esta temporada.

Workshops RRHH LALIGA IMPULSO

Tal y como se detalla anteriormente, uno de los proyectos que se está llevando este año desde la Dirección está muy vinculado a los clubes gracias al proyecto de LALIGA IMPULSO, y esto, nos ha permitido tener una serie de encuentros con los clubes, como, por ejemplo, la realización de workshops presenciales con responsables de RRHH de los clubes en los que trabajamos de forma conjunta alrededor de las primeras fases del ciclo de vida del empleado: employer branding, selección y onborarding.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Visitas a clubes LALIGA IMPULSO

Como se ha explicado en el punto anterior, la involucración del área en el proyecto impulso también nos ha permitido poder visitar a los clubes en sus instalaciones, donde poder mantener conversaciones de valor sobre sus avances en el proyecto y conocer el trabajo que están realizando a nivel RRHH. En concreto, durante esta temporada se han visitado los siguientes clubes: Real Valladolid, Deportivo Alavés y RCD Mallorca.

2ª Edición de La Función de RRHH en la Industria del Fútbol

Hemos llevado a cabo una sesión de mesas redondas y ponencias con diferentes responsables de RRHH, tanto del propio sector como de otros sectores. En esta ocasión, participaron como ponentes Directores de RRHH de 4 clubes de fútbol profesionales (Club Atlético de Madrid, Levante UD y Deportivo Alavés), y se invitaron como asistentes a todos los profesionales de RRHH de los 42 clubes que conforman LALIGA.

A continuación, detallamos los temas tratados durante la sesión:

- Nuevos modelos organizativos.
- Bienestar.
- People Analytics.
- Tendencias de futuro.

Sesión formativa LinkedIn

A comienzos de temporada, promovimos una jornada online con responsables de RRHH de clubes en la que un experto en la materia compartió con los asistentes best practices para potenciar nuestros perfiles profesionales en la esta red social profesional, así como las diferentes opciones para potenciar tu marca personal y empleadora en la herramienta.

6.1.6 Área Internacional: Cinco años de impulso a la movilidad internacional.

Desde el departamento de movilidad internacional, se da apoyo principalmente al proyecto de LALIGA Global Network (LLGN), a las oficinas internacionales de LALIGA y a la dirección de Proyectos Deportivos. En concreto, se presta asesoramiento migratorio, laboral, fiscal, en materia de compensación y de Seguridad Social, contando para ello con la ayuda de proveedores globales, buscando siempre cumplir con la normativa de país de destino.

Somos el principal punto de contacto en España para los empleados de las oficinas internacionales, realizando las funciones correspondientes a RRHH de la filial y atendiendo a cualquier necesidad o consulta que pueda surgir. Asimismo, acompañamos a los empleados de la red LLGN antes, durante y después de la asignación internacional.

Desde el departamento de movilidad internacional se realizan diferentes acciones para ser un referente de movilidad internacional dentro de la empresa y con diferentes organismos y entidades internacionales. Durante la Temporada 22-23, hemos mantenido reuniones One to One con los empleados de la red LLGN, para conocer sus necesidades y preocupaciones, hemos participado en diferentes jornadas sobre Movilidad Internacional con FEEX-Asociación Española de Movilidad Internacional y con la Embajada de España en Japón.

Desde su lanzamiento en 2016, LALIGA Global Network se configura como la red de oficinas internacionales cuyo objetivo principal es aumentar la notoriedad de los clubes más allá de nuestro territorio.

Esta red de delegados y oficinas repartidos por más de medio centenar de países, potencian la marca y apoyan la expansión internacional de los clubes. La misión del departamento es liderar la expansión internacional de LALIGA con los siguientes objetivos:

- Incrementar el valor de nuestra competición internacionalmente.
- Aumentar el número de seguidores alrededor del mundo y su interés por la competición.
- Creación de oportunidades de negocio para LALIGA y sus clubes

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

El objetivo de LALIGA para con el talento de este equipo de expatriados[2] es que cuenten en su totalidad con un servicio personalizado para que puedan sacar todo el partido a una experiencia que repercute no solo en su formación profesional, sino también en su desarrollo personal. Llevar la emoción de la competición a todos los rincones del mundo y estar, cada vez, más cerca de los aficionados. Un crecimiento impulsado a partir de 2017 y con el que hemos conseguido aumentar los acuerdos con broadcasters internacionales y la llegada de nuevos socios y patrocinadores, que ha visto en la actual edición incrementar el abanico de proyectos de implantación internacional a través de LALIGA Grassroots. Una iniciativa con la que, a través de nuestra metodología deportiva y académica, impulsaremos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva.

Apostamos por la retención e intercambio de talento como la mejor herramienta para continuar siendo referentes. Con estos movimientos perseguimos no solo evolucionar como proyecto, sino también ofrecer retos a todos los compañeros: tanto de la red internacional como de la propia oficina de Madrid.

6.2 LALIGA y su ecosistema de innovación

LALIGA concibe la innovación digital como el elemento base para la transformación de su actividad y la consecución de sus objetivos de negocio.

6.2.1 LALIGA y su negocio tecnológico

Desde la temporada 2019/20 se ha iniciado un plan estructurado de ad pción y gestión del cambio asociado al despliegue de soluciones tecnológicas cuyo objetivo es acelerar la transformación d ital y el am io en los clubes y en el negocio. LALIGA se encamina hacia un proceso interno en el que la tecnología impulsa la mejora contin a de la organización.

Todo ello está orientado a la centralización de la información n esaria p a facilitar la toma de decisiones basada en el análisis de datos. El trabajo en este ámbito que desde hace cinc años se viene realizando, culmina su proceso con la creación de LALIGA TECH, uno de los proyectos más e tratégicos de la organización LALIGA con el que pretendemos facilitar un ecosistema único de soluciones tecnológicas al sector d l deport y el entretenimiento.

Nace como una compañía con identidad prop a, com uesta por los siguientes departamentos clave: Tecnología & Data, Producto & Delivery, Estrategia de Cliente y Desa roll de negocio.

Las soluciones de LALIGA Tech tán disponibles como servicios gestionados a través de la nube y se utilizan para crear nuevos canales que ofrecen conexión directa co el consumidor, mejorar y proteger el contenido con datos en tiempo real y digitalizar los principales procesos de ges ón. Todas las soluciones están interconectadas bajo un único ecosistema basado en datos, que aporta nuevas perspectivas que se pueden emplear para impulsar un crecimiento más amplio en toda la organización.

LALIGA

La oferta de LALIGA Tech

Las soluciones de LALIGA Tech están disponibles en tres áreas principales:

- Relación con los aficionados.
- Mejora de contenido.
- Gestión de la competición.

En relación con los **aficionados**, para ayudar a la adaptación de los hábitos y conductas digitales de una afición global. En este sentido, LALIGA Tech ofrece soluciones para el lanzamiento de una plataforma de transmisión OTT patentada, que incluye herramientas de Business Intelligence para analizar patrones de visionado; creación y gestión de campañas multicanal de engagement con los aficionados, creando una imagen de 360° de cómo interactúan los seguidores con todas las propiedades

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

digitales; creación de aplicaciones y plataformas web de competiciones, incluidos juegos de fantasy para interactuar con los seguidores a nivel global; y permitir el acceso digital a los estadios con experiencias personalizadas in situ.

Por medio de la incorporación de datos en tiempo real que ofrecerán nueva información, la oferta de mejora de **contenido** de LALIGA Tech incluye:

- **Mediacoach**, plataforma de datos de partidos en tiempo real que genera estadísticas avanzadas para que las utilicen los cuerpos técnicos y los broadcasters oficiales.
- **Content Protection**, entidad complementaria de LALIGA Tech que ofrece un software de monitorización global y análisis para detectar y eliminar instantáneamente cualquier contenido ilegal.
- **Content Integrity**, software que rastrea datos en tiempo real de los principales mercados de apuestas del mundo y analiza patrones en los eventos deportivos para detectar cualquier irregularidad.

En cuanto a la gestión de la **competición**, el análisis de datos cobra especial importancia en cualquier organización, gracias a las soluciones de gestión de la competición de LALIGA Tech por medio de Paneles de datos personalizados que visualizan el rendimiento de cualquier plataforma del ecosistema digital en tiempo real.

A todo ello se le suman aplicaciones personalizadas que digitalizan los procesos clave de la competición, incluidas herramientas de inteligencia artificial para calendarios de partidos óptimos, plataformas digitales para cargar alienaciones o equipaciones y, recursos para gestionar de forma centralizada los procesos financieros, además de la plataforma Business Intelligence que permite visualizar de forma rápida y precisa el rendimiento de toda la organización para aumentar la eficiencia operativa y los beneficios.

Alianza LALIGA – GLOBANT entorno a LALIGA Tech

Un año después de la creación de LALIGA Tech, LALIGA anuncia u acuerd c n Gl bant (NYSE: GLOB), compañía nativa digital enfocada en reinventar los negocios mediante soluciones te nológicas inn adoras, para crear una nueva compañía global de tecnología para liderar la reinvención de la industria d depo te y el entr tenimiento.

Esta alianza aprovechará la extensa trayectoria de Globant en la ansformación de negocios e industrias a través de la tecnología y la experiencia de LALIGA en el desa ollo de eventos deportivos líderes a nivel mundial para mejorar la experiencia de los apasionados del deporte.

Desde entonces, Globant y LALIGA vienen trab jando n la expansión de los productos y servicios de LALIGA Tech para crear una oferta distintiva de soluciones para las org niza ones que busquen atraer a una nueva generación de fans en todo el mundo.

Soluciones con impacto directo en los Clubes de LALIGA, entre las que destacan las siguientes:

Transfer Tracker

LALIGA Tech y el Sevilla FC ponen en marcha en diciembre 2022 la solución Transfer Tracker, un servicio de consultoría legal y tecnológica destinada a equipos de fútbol, que les permitirá obtener ingresos no reclamados de aquellas compensaciones derivadas del mecanismo de solidaridad de FIFA.

La nueva solución permitirá a clubes de todo el mundo reclamar los pagos solidarios para traspasos relacionados de jugadores que hayan pasado por sus academias. La normativa actual reconoce que cuando se produzca el traspaso de un jugador, el club que lo formó pueda reclamar hasta el 5% del valor de este.

Transfer Tracker es la única solución disponible en el mercado para identificar, comprobar y reclamar el mecanismo de solidaridad procedente de traspasos con carácter retroactivo antes de que estos prescriban. Según últimas estimaciones, hay más de 1.200 millones de dólares en compensaciones no reclamadas que los clubes tienen derecho a solicitar.

Video Review System.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Un sistema que ayuda a actuar desde el banquillo ante lesiones.

A través de un potente dispositivo Surface Pro con tecnología Microsoft, los clubes podrán revisar las jugadas con todo lujo de detalles desde distintas perspectivas de cámaras. Un innovador sistema en banquillos denominado "Video Review System", cuyo objetivo es doble: táctico y médico, ya que servirá para actuar o intervenir de forma más eficaz ante una lesión.
La iniciativa se enmarca en el trabajo que el área de Mediacoach realiza desde hace años para proteger la salud de los jugadores. Video Review System (VRS) es un servicio que provee de forma simultánea gran parte de las señales de vídeo en directo de entre las que se utilizan para la retransmisión (la imagen de la producción de TV, cámara máster, primeros planos o cámara táctica), a través de un dispositivo Surface Pro de Microsoft con pantalla táctil. El dispositivo permite además reproducción con retraso específico, para revisar una jugada de inmediato, zoom, repeticiones en bucle para análisis de una acción, multipantalla para ver hasta 4 ángulos diferentes de forma simultánea y otros controles de reproducción inéditos. Un equipo multidisciplinar de analistas y técnicos está además al servicio de los clubes tanto en el campo como en remoto para solventar aspectos técnicos, además de contar con el apoyo de las áreas de Audiovisual y Directores de Partido de LALIGA.

El objetivo es doble:

- Protección de la salud de jugadores y prevención de lesiones:
  - permite un mejor diagnóstico e intervención, y ofrece una herramienta a los cuerpos médicos que les permite una mejor y más rápida gestión e intervención en caso de lesión, pudiendo acceder en tiempo real a la revisión de todas las imágenes y ángulos disponibles. Esta función es complementada por Mediacoach Mobile y Live, que envían alertas a los cuerpos técnicos ante el riesgo de una lesión en tiempo real durante el partido.

- Uso de análisis técnico y táctico por parte de cuerpo técnico:
  - la señal de televisión en directo permite la revisió de jugadas y posicionamientos desde varias cámaras diferentes, lo que facilita complementar esta f ncionali ad on l s datos de rendimiento y la señal de cámara táctica de Mediacoach.

Sin duda, un factor diferencial que nos convierte en pioneros al se los pri en implementarlo de forma colectiva, es decir, en todos los clubes, con esta doble finalidad de rendimiento y médico j nto con el apoyo de la plataforma Mediacoach.

LALIGA

6.2.2 La Innovación, un concepto clave en LALIGA.

Para LALIGA la "innovación dinamizadora" es un c ncepto que va más allá de las nuevas tecnologías aplicadas para generar una destacada capacidad competitiva. Es una búsqueda continua por identificar nuevas oportunidades que generen beneficios a nuestra industria y nuestros stakeholde

Gracias a la innovación damos respuestas a retos complejos, amplificando el alcance de las retransmisiones y optimizando los costes de producción, previniendo y mejorando las lesiones deportivas, garantizando el máximo rendimiento y salud de los jugadores, y permitiendo a los aficionados disfrutar de la compañía de sus amigos en remoto.

Nuestro objetivo es hacer a LALIGA y sus clubes disruptores en el mundo del entretenimiento, potenciando lo mejor de la innovación y la tecnología, para crear experiencias inolvidables y de alto impacto.

Colaboramos para fomentar la creatividad en equipos multidisciplinares que favorezcan el intercambio de nuevas ideas. Combinamos para alcanzar soluciones más innovadoras desde distintas ramas de conocimiento. Ejecutamos para desarrollar desde la idea hasta la solución, utilizando metodologías de trabajos ágiles. Lideramos para aprender y medimos para mejorar fomentando el prototipado.

Fan, negocio y tecnología son las tres esferas de actuación sobre las que se orienta la innovación de LALIGA.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED







TECNOLOGÍA	NEGOCIO	FAN
Con la tecnología determinamos la factibilidad de las ideas. Valoramos su alineación con nuestras capacidades tecnológicas y recursos actuales o qué nivel de desarrollo tiene dicha tecnología en el mundo	Nos sirve para medir la viabilidad de la propuesta y que, en conjunto con la tecnología, nos ayuda a evaluar cómo encaja nuestra propuesta en el roadmap de las prioridades de la compañía y cuál es el modelo de negocio de esa idea para LALIGA	Evalúa la deseabilidad de la idea innovadora que tenemos, ¿qué y cómo lo necesita el mercado? Esta esfera se cruza con la de negocio al medir porqué cosas y cuándo están los potenciales clientes dispuestos a pagar y con la tecnología en qué innovaciones están listos para adoptar.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Desde LALIGA trabajamos con el convencimiento de que la tecnología y la innovación son fundamentales para mejorar la experiencia de los aficionados en el mundo del deporte y el entretenimiento.

Una ventaja de trabajar con startups es su agilidad, su conocimiento específico en una industria y sus soluciones innovadoras. Soluciones que se integran en el ecosistema único de tecnologías que LALIGA a través de LALIGA Tech pone a disposición de la industria en todo el mundo. Nos apasiona trabajar con el ecosistema emprendedor y evaluar socios potenciales que puedan formar parte de nuestro ecosistema y hacer que el deporte sea más accesible para udien ias globales.

Muchas de sus soluciones permiten crear nuevas experiencias que acercan a los afi i nados al deporte, fidelizan y al mismo tiempo nos permiten explorar nuevos productos y servicios. Siempre e tamos ev luand nuevas tecnologías que puedan cubrir las necesidades de LALIGA y los Clubes.

Estamos en contacto regular con players como Lanzadera y Sport oost, para evaluar socios potenciales que aporten soluciones innovadoras para resolver las necesidades de negocio d LALIGA y los Clubes, e impulsar la industria del deporte en general, mientras ayudamos a las startups a aumen r su visibilidad g bal, facilitando su desarrollo al más alto nivel.

Buscamos nuevos socios que puedan abordar retos especí os re acionados con la industria del deporte y el entretenimiento, contribuyendo a su crecimiento y desarrollo. Por j mplo, empresas que innoven en el estadio del futuro: que hayan desarrollado nuevas tecnologías que permitan m jora la eficiencia y rendimiento en los estadios (en áreas como la movilidad, la sostenibilidad, el hospitality o la seguridad), así mo crear mejores experiencias del fan.

También estamos interesados en con cer empresas que innoven en el área de la inteligencia artificial y la toma de decisión basada en datos en ámbitos como el nális s de audiencias, la gestión de campañas para el fan, el smart pricing, el rendimiento deportivo, el análisis táctico o la automatización de procesos, entre otros.

LALIGA

Inteligencia Artificial

LALIGA viene integrando la Inteligencia Artificial en sus procesos de negocio desde 2019, entre los proyectos que hacen uso de esta tecnología destacamos:

Lucha contra la piratería: Blackhole y Marauder son las herramientas que permiten a LALIGA identificar palabras clave en redes sociales y aplicaciones de mensajería, donde se hable de conceptos como "futbol gratis" y donde acceder a él -las direcciones de internet desde las que se emite ese contenido ilegal-. Empleamos también algoritmos de visión computacional para buscar en los streamings de video ilegales imágenes que demuestren que se trata de un contenido de LALIGA para proceder a denunciarlo.

Lucha contra contra los amaños y las apuestas ilegales: a través del software Tyche monitoriza en tiempo real todos los partidos del fútbol español en las principales casas de apuestas, ya sean nacionales o internacionales. El sistema procesa más de 2.000 datos por segundo y genera una alerta en caso de que identifique un posible fraude.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Calendar Selector: permiten eficientizar la planificación de eventos deportivos aplicando IA para optimizar las fechas y horarios de jornadas o partidos, estableciendo las mejores combinaciones. Esta optimización puede involucrar tantas variables objetivo como se deseen: maximizar audiencias, asistencias, evitar conflictos con otros eventos, evitar clima adverso, etc.

Sin olvidar generar impacto positivo en la productividad laboral para los diferentes puestos existentes en la organización. LALIGA ha puesto en marcha un plan de adopción de Chat GPT y soluciones basadas en IA, para apoyar procesos como la generación de imágenes, locución de videos, transcripción de video, minutas de reuniones, generación de presentaciones. Y para ello, desarrollamos nuestra propia instancia privada de Chat GPT en Azure OpenAi Services de Microsoft, para poder hacer uso de dicha IA generativa empleando datos propios de forma segura.

Otra de las soluciones basadas en Inteligencia Artificial, en uso desde enero 2022 es la estadística avanzada **XGOAL**: empleamos un algoritmo para calcular en menos de 20 segundos desde que se produce una oportunidad de gol en el campo, cual ha sido la probabilidad de gol teniendo en cuenta múltiples variables como distancia y ángulo frente a la portería, posición y número de jugadores rivales, y ha sido entrenado con más de 20.000 oportunidades de gol. Dicha probabilidad se envía al broadcaster, quien la incorpora en la repetición de la jugada, generando un alto nivel de engagement.

Las alianzas con nuestros partners nos permiten abordar la innovación desde otro frente y, muestra de ello ha sido el lanzamiento de Beyond Stats de la mano de Microsoft., proyecto en el que se enmarca la estadística XGOAL.

Se trata de un proyecto de estadísticas de fútbol avanzadas cuyo primer paso es el lanzamiento de su propio portal web abierto al público, llamado a dar un giro completo a la experiencia de los aficionados cada jornada gracias al big data. Beyond Stats ofrece un análisis de grandes conjuntos de datos dinámicos tratados por la plataforma Mediacoach. Este nuevo portal ofrece análisis nuevos previos a cada jornada de LALIGA Santander, es totalmente gratuito y está disponible en inglés y castellano.

Va más allá de las métricas usuales que llegan a los aficionados, recogiendo un volumen muy elevado de datos que se generan en tiempo real durante cada partido gracias a las hasta 19 diferentes cámaras perimetrales fijas de alta resolución para el tracking óptico que hay instaladas en cada estadio de LALIGA Santander. Estas cámaras realizan el seguimiento de jugadores, árbitros y balón en el campo, registrando la posición de cada uno de ellos con gran precisión a un ritmo vertiginoso de 25 veces por segundo, para generar más de 3.500.000 de datos por partido.

Posteriormente, a través de las tecnologías de Mediacoach, también soportado por tecnología Microsoft, se procesan los datos en bruto recogidos por las cámaras, y se gestionan basándose en dos flujos de información capturada:

- Tracking, que contiene la información recogida por las cámaras con las posiciones de los jugadores, balón y árbitros, con las que se pueden elaborar métricas como número de sprints, velocidades máximas o distancias recorridas.
- Eventing, que permite registrar las acciones técnico-tácticas más relevantes como remates, centros al área y cambios de orientación, sustituciones, faltas, fases de juego, entre otros.

LALIGA

Innovación en el marco Europeo

En febrero 2023 LALIGA recibió a la Comisaria de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud en una reunión en la que se compartieron varios proyectos tecnológicos dentro del proceso de innovación que está llevando LALIGA desde hace varias temporadas junto a los clubes del fútbol profesional.

Proyectos ambiciosos dentro y fuera de los estadios para hacer crecer la comunidad local y global de los aficionados, mejorar su experiencia, la creación de nuevas infraestructuras tecnológicas, o mejorar el rendimiento deportivo gracias a la tecnología y al análisis de datos, son algunos de los avances que se están llevando a cabo en los clubes de LALIGA Santander y LALIGA SmartBank.

Mariya Gabriel, Comisaria Europea de Innovación, Investigación, Cultura, Educación y Juventud reconoció a los clubes que "para la acción política de Europa, aprovechar al máximo la innovación en y a través del deporte es una prioridad absoluta. La Liga y los equipos de fútbol españoles han sido los primeros en adoptar innovaciones basadas en la alta tecnología. Estoy convencida de que determinarán efectos indirectos y transformadores. Es algo que está en absoluta consonancia con nuestra visión y los esfuerzos emprendidos en la Nueva Agenda Europea de Innovación".

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Gracias al impulso a la innovación basada en la utilización de herramientas de Business Intelligence & Analytics, LALIGA es capaz de medir el grado de cumplimiento efectivo de distintos objetivos y establecer modelos predictivos que permitan a la empresa tomar decisiones de una manera más efectiva. Así, LALIGA contribuye a la meta 8.2 **"Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra"**

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

6.2.3 LALIGA y sus entornos digitales

Competitive Gaming

El negocio de los eSports se presenta como uno de los referentes de eventos deportivos en directo, y muestra de ello lo avalan el crecimiento en su volumen de negocio que se ha multiplicado exponencialmente en los últimos ocho años, donde España se ha consolidado como uno de los diez mercados a escala global. Un fenómeno social dentro de la industria del entretenimiento que se ha posicionado como uno de los principales conectores entre stakeholders y las audiencias más jóvenes permitiendo, gracias a los clubes, que los videojuegos se distingan por ser un sello identificativo de la cultura joven.

Tras la pandemia España se ha convertido en el país con mayor penetración, siendo e estos momentos uno de los sectores con mayor poder de atracción de inversores con nuevos perfiles, atraídos por la co solida ión del consumo audiovisual, y por la capacidad transformadora de los clubes en la búsqueda de nuevas líneas de gocio que amplifiquen sus fuentes de ingresos más allá de los patrocinios convencionales.

El "competitive gaming" se ha convertido en una de las principa es palancas de LALIGA para acercarse a las nuevas generaciones. Bajo el nombre oficial de eLALIGA Santander, el c mpeo ato celebra este año su sexta temporada.

En la presente edición han sido cuatro los clubes que se disputaron la LALIGA Santander SuperCup, y se jugó en un formato de torneo BO3 (al mejor de tres), teniendo de partida co o participantes, a 38 clubes de LALIGA.

Se contó con la colaboración de los comentari y creadore de contenido más influyentes del panorama actual, como Miguel Ángel Román, Alba Redondo, Áxel Martínez o Alfons Ramos, entre otros, narrando y animando la retransmisión para los espectadores que lo siguieron a través de Twitch, Yo tube y TikTok de eLALIGA, LALIGA Sports TV, y a través de DAZN.

Se volvió a jugar en exclusiva en P ySta ion®5, repartiendo sustanciales cuantías económicas en premios y, permitiendo a su vez, que los cuatro primeros clasifica s ganará acceso a las siguientes fases de las EA SPORTS FIFA Global Series 23, Playoffs y Play-Ins.[14]

LALIGA

[14] https://www.youtube.com/watch?v=oZUAY6Cy5IA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762



Tercera edición del eLALIGA U.S. Challenge

De marzo a mayo, se celebraron cuatro torneos online en los que los dos mejo es ju ador s disputaron un concurso de celebridades Panini América - EA SPORTS FIFA 23.

Continuamos con el desarrollo internacional de nuestro programa eLALIGA e la mano de EA SPORTS como partner, con la tercera edición del eLALIGA U.S. Challenge presentado por Panini América, filia del Grupo Panini, que se incorpora como socio organizador. Se ha cambiado el formato de la competi ión, a adiendo más premios en juego, se continúa con el compromiso de contar con jugadores profesionales de LALIGA y portistas estadounidenses y se ofrece una emocionante experiencia final centrada en nuestra competición.

En los cuatro Celebrity Challenges, los jugadores tuvier la op rtunidad de conocer virtualmente a cuatro celebridades formadas por jugadores profesionales de LALI A y atletas es dounidenses. El año pasado, algunas de las celebridades que participaron en el torneo fueron: João Félix (Por gal, A lét o de Madrid), Tecatito (México, Sevilla FC), Luis Suárez (Uruguay, Atlético de Madrid) y Diego Lainez (México, Real is). También contarán con los creadores de contenido RatedHugo (+200K seguidores) y Leah Revelle (+60K seguidores) como anfitriones que guiaron a los espectadores a través de la competición y presentaron a los aficionados particip ntes.

Cuatro fueron los ganadores del Celebrity allenge que se clasificaron para el Evento Final que se disputó el 3 de junio en Miami, siendo retransmitido también en las redes sociales de eLALIGA (TikTok, Twitter, Instagram, Twitch y YouTube) y a través de canales de streaming invitados.

Apps y juegos

Con el nuevo lanzamiento para la temporada 2023-24 de la nueva marca LALIGA, LALIGASportsTV se convierte en LALIGA+.

Los mejores deportes en directo con una nueva interfaz para ofrecer una experiencia mejorada.

LALIGA+ reúne lo mejor del deporte en un solo lugar. Todos los partidos de fútbol de segunda división española a la carta. Seguir todo el balonmano de Liga Plenitude Asobal, disfrutar de la LEB Oro y vivir los mejores partidos de vóley, a más de seguir el fútbol de la Concacaf y la Conmebol, son parte del contenido que se ofrece desde LALIGA+

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Junto con ellos, se suma una amplia gama de APPs y juegos desde donde podar disfrutar e interactuar los fans con LALIGA, como:

Digital Platform Project		En colaboración con Microsoft, LALIGA opera una plataforma digital que impulsa la generación de contenido de valor para los fans, clubes y sponsors.
LALIGA Official App		Permite a los seguidores estar al corriente de toda la actualidad relacionada con el fútbol español, incluyendo noticias, fichajes o resultados.
Apps y Juegos	FANTASY	Una de las grandes apuestas de LALIGA en el mundo digital es la creación de aplicaciones y juegos que aporten valor al fan, y sean capaces de atraer a otro tipo de audiencias para crear una comunidad mayor.

El Programa Directo Play LALIGA de TikTok cumple un año

Nuestro programa Directo Play LALIGA de TikTok, el espacio mensual de emisión en el que el fútbol es el protagonista y que cuenta con retos de creadores de contenidos, charlas con futbolistas, actores, cantantes, información sobre eSports, sorteos y actualidad sobre los Clubes, está de aniversario.

Con invitados de la talla de Sebastián Yatra, Iker Casillas, Marc Márquez, los xBuyer, Pau Torres o PabloGShow, el programa ha obtenido más de 250.000 usuarios de media con picos de más de 15.000 personas. En términos de visualizaciones, el programa ha sido un éxito: el episodio más visto fue el del actor Carlos Torres, con más de 290.000 usuarios únicos y más de 305.000 views.

En su segundo año, el programa buscó seguir creciendo con novedades nunca vistas hasta el momento, con el objetivo puesto en sorprender a todos los seguidores.

La estrategia digital llevada a cabo por LALIGA durante las últimas temporadas nos ha posicionado como la competición de fútbol que más crece en redes sociales y la liga con más descargas en sus aplicaciones móviles. Estos dos pilares, unidos a la oferta de entretenimiento, a la consolidación del nombre de LALIGA en el mundo de los eSports y al desarrollo de una estrategia de cliente sólida, centrada en el fan y trabajada junto a los clubes, han supuesto los principales logros del departamento de Estrategia Digital durante el curso 2022-23.

Nos aliamos con Snapchat

A través de un Discover Show, una cuenta de Snap Star y numerosas herramientas creativas que incluyen experiencias de Realidad Aumentada, los Snapchatters ya pueden disfrutar de los mejores contenidos de LALIGA, como los resúmenes semanales o los mejores goles.

¡Nos aliamos con Snapchat! A través de este acuerdo llevamos el contenido más premium del fútbol español a la comunidad global de Snapchat, que cuenta con más de 347 millones de usuarios diarios. Los Snapchatters de todo el mundo podrán disfrutar de las jugadas más destacadas de cada semana, contenido histórico, behind the scenes o los mejores goles y paradas del año, a través de un Discover Show llamado LALIGA Show Time, así como Stories y Spotlight publicados mediante la cuenta de **Snap Star de @LALIGA**.

Con esta alianza reforzamos nuestra apuesta por llegar a nuevas audiencias aprovechando las tecnologías digitales más innovadoras, y la estrategia de expansión y crecimiento de Snapchat en todo el mundo.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Alcanzamos los 200 millones de seguidores en redes sociales

Un hito que nos sitúa como la liga europea más seguida de los cinco grandes de Europa.
Hemos alcanzado un gran hito, un número que lo dice todo: 200 millones de seguidores en redes.

Así es, acabamos de entrar en la nueva era y lo hemos hecho por la puerta grande: marcando el camino y orgullosos de pertenecer a esta liga. Y es que con la fuerza de todos logramos una meta muy importante, la de ser la liga con más seguidores.

Esta temporada hemos crecido la friolera de 40,8 millones, lo que supone una media semanal de 1.4 millones.

Estos millones siguen nuestros de 16

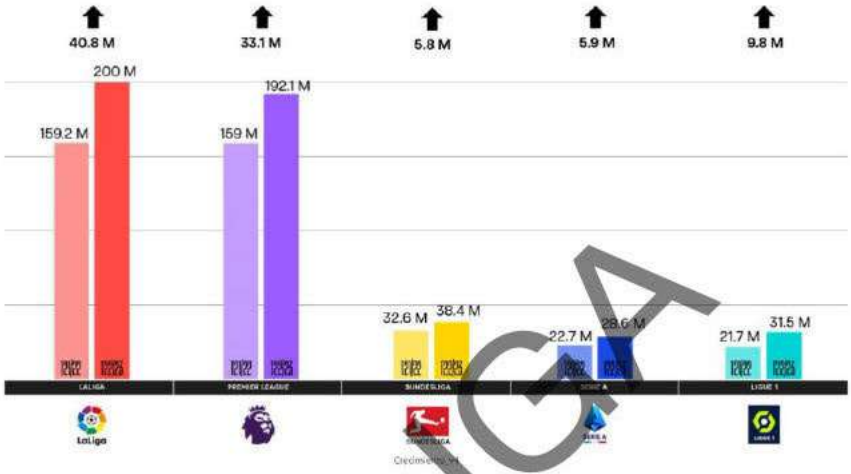

200 nos en perfiles

plataformas: 12 de ellos son en Twitter, 3 en Line, 2 en Instagram, 2 en TikTok y 2 en Facebook.

Nos siguen en 16 plataformas y nos escuchan en diomas: nos comunicamos en español, inglés, francés, portugués, árabe, chino, japonés, hindi, ingl bengali, turco, tailandés, bahasa, ruso, hebreo, vietnamita, lingala, wolof, swahili e inglés pidgin).

LALIGA IMPULSO en la estrategia d gital

Mas allá del actual ecosistema digital que LALIGA pone a disposición de los clubes, y que les dota de soporte para incrementar internacionalmente su popularidad, potencia las oportunidades de negocio en otros nichos de mercados y, les proporciona los recursos tecnológicos necesarios, se suma en esta edición por medio de LALIGA IMPULSO, la mejora de la gestión profesional autónoma en el ámbito de la digitalización de forma personalizada.

Desde el área digital de LALIGA, se les va a facilitar un modelo de gestión que lleva aparejado un cumplimiento de indicadores productivos, con el fin de valorar la capacidad de mejora en la digitalización de club.

Se basa en un modelo de trabajo que utiliza tres elementos clave de gestión (audiencia, engagement y monetización) y cinco impulsores sobre los que instrumentalizar la estrategia de actuación (contenido, producto, cliente, monetización y crecimiento).

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED



El objetivo del proyecto busca la consecución de cuatro hitos en clave de contenido:

- El crecimiento en mercados internacionales
- La activación de contenidos con KOL / Influencer
- La optimización del contenido
- la definición de una estrategia SE

Dentro de este apoyo dirigido a los clubes, se realiza un seguimiento semanal con los equipos de Digital.

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

6.3 Comprometidos con la sociedad

La acción social de LALIGA se basa en el posicionamiento mundial del fútbol profesional español y la configuración de un ecosistema global y responsable en torno al deporte.

Este compromiso se vertebra a través de la FUNDACIÓN LALIGA, con acciones formativas acometidas en favor del fútbol en particular y el deporte en general, junto con el área de Proyectos Deportivos adscrito al departamento de Competiciones, además del programa de apoyo al deporte en general vinculado a los principales estamentos deportivos nacionales.

FUNDACIÓN LALIGA	Desde 1993, la FUNDACIÓN LALIGA es el principal vector a través del cual LALIGA articula su acción social y comunitaria y constituye un referente para clubes y fundaciones del fútbol profesional en todo el mundo.
Deporte federado	LALIGA extiende su compromiso al desarrollo de los deportistas y crea un ecosistema de apoyo formativo en materia de gestión al deporte en general e impulso hacia la profesionalización del sector en particular, junto con el apoyo a la participación de los deportistas de élite en las mejores competiciones internacionales.
LALIGA ACADEMY	Impulsamos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva en materia de desarrollo de jóvenes jugadores, formación de entrenadores, amplificado con proyectos de impulso y apoyo a los clubes de LALIGA en materia de canteras y la organización de torneos internacionales.

6.3.1 La FUNDACIÓN LALIGA

En línea con el crecimiento exponencial de su actividad durante los últimos años, la FUNDACIÓN LALIGA ha incrementado sustancialmente el número de profesionales dedicados, ratificando el compromiso de la patronal con el desarrollo social, desenvolviendo su actividad entorno a cuatro áreas de actuación, la educación, la formación, la inclusión social y la gestión estratégica de la responsabilidad social y sostenibilidad.

Líneas de acción e impacto de la FUNDACIÓN LALIGA



LALIGA GENUINE

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

El proyecto integrador y socialmente responsable, denominado LALIGA Genuine Santander, trabaja desde hace cinco años en pro de la normalización de la práctica del fútbol en el colectivo de personas con discapacidad intelectual. A cada edición, son más los clubes que cuentan con su propio equipo Genuine dentro de la competición, lo cual atribuye un gran valor social a las ligas profesionales de España.

Gracias a este proyecto y con la colaboración de 7 de nuestros patrocinadores, hemos trabajado para mejorar la integración sociolaboral de los miembros participantes Liga Genuine Santander impulsando su empleabilidad, fomenando su integración en el mercado laboral.

Conseguir la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad intelectual mediante la sensibilización, capacitación y la transición al empleo, hace de nuestro proyecto socio deportivo un claro ejemplo la capacidad inclusiva de LALIGA Genuine Santander por medio del deporte.

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

A través de su competición deportiva para personas con discapacidad intelectual, la FUNDACIÓN LALIGA responde a las necesidades de la meta 10.2, que se basa en **"potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición".**

Impulso a la sostenibilidad en los clubes de fútbol profesional

La FUNDACIÓN LALIGA, asume el compromiso de fomentar la sostenibilidad y las buenas prácticas relacionadas entre los clubes de fútbol y sus fundaciones, estableciendo como principales objetivo

- Impulsar la RSC como herramienta estratégica de gestión para fundaciones y clubes
- Formación, consultorías, seguimiento y apoyo personalizado
- Promover la sistematización metodológica, la medición y el impacto social
- Generar sinergias entre fundaciones y clubes para el mutuo conocimiento de actividades

A través de *Fair Play Social*, se vertebra la actuación directa con las figuras institucionales de las fundaciones de cada club. Este servicio se enfoca al análisis de las necesidades específicas de cada club y de su entorno. Con este fin, se despliegan las denominadas Acciones de Responsabilidad Social *in home*, jornadas de trabajo en las que el equipo de la FUNDACIÓN LALIGA se desplaza a la sede de cada fundación para prestar una atención personalizada que garantice la adecuación de su estrategia a las necesidades identificadas.

Impulso al voluntariado y el fomento de la formación.

Adicionalmente, la FUNDACIÓN LALIGA dedica esfuerzos para garantizar la oferta de servicios de formación permanente en el ámbito jurídico-deportivo y en programas de voluntariado. Estas acciones van dirigidas tanto a los clubes afiliados como a sus grupos de interés en general.

Valores en juego (Voluntariado)	Encuentros de Derecho

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Sensibilización social de la juventud a través de la práctica deportiva	Dirigidos a los profesionales de nuestros clubes y fundaciones, así como de otros sectores de la industria del deporte.
Impulsar el voluntariado deportivo entre los clubes y fundaciones del fútbol profesional	Formación continua y actualización permanente.
	Múltiples disciplinas: jurídico-deportiva, financiera, responsabilidad social, sostenibilidad...

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

Mediante el fomento de la sostenibilidad y la formación a los clubes en materia de normativas aplicables, LALIGA realiza una firme contribución a la meta 9.4, que se basa en **"modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas".**

Además, a través de su guía de clubes sostenibles, LALIGA alienta a los clubes en la incorporación de buenas prácticas a su realidad de gestión. Esto supone una respuesta a lo enunciado en la meta 12.6, **"alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes".**

Por otro lado, con su guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad, responde a las necesidades de la meta 17.19, que aborda las necesidades de **"aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo".**

LALIGA

La FUNDACIÓN LALIGA en el mundo

La FUNDACIÓN amplía cada año el alcance de los impactos positivos sociales a sus proyectos en el ámbito internacional, fomentando la práctica del fútbol como un espacio para compartir y transmitir tanto los valores del deporte como la inclusión social, la igualdad de género, o la educación.

Todos y cada uno de los proyectos nacen con la voluntad de generar un impacto positivo en las comunidades donde se desarrollan y de establecer relaciones de colaboración duraderas en el tiempo con organizaciones locales con un gran conocimiento del terreno. Estos proyectos están dirigidos principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad, con un foco destacado sobre la infancia y la juventud.

Principales programas de la FUNDACIÓN LALIGA alrededor del mundo

Proyectos	Dónde	Qué	Impactos
LALIGA Za´atari & Azraq Social Project	Campo de refugiados de Za'atari, ubicado al norte de Jordania	Mejora de la calidad de vida de la población infantil de Za'atari, el desarrollo físico, social y deportivo de los participantes. Formación y capacitación de entrenadores y árbitros. Impulso a la igualdad de género mediante la actividad deportiva.	**LALIGA Za'atari** **Competición** **352** niños/as **32** entrenadores/as **16** árbitros/as **12** organizaciones involucradas **Capacitación** **38** entrenadores y **19** árbitros formados **32** entrenadoras y **19** árbitras formadas **LALIGA Azraq** **Torneos:** **4 torneos celebrados con 144 niños/as, 16 entrenadores y entrenadoras y 8 árbitros.**

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

	8 organizaciones involucradas **Capacitación** **22 personas formadas como entrenadores/as (11 mujeres y 11 hombres).** **Acciones y eventos:** **250 niños/as y 18 adultos. Día Internacional del niño.** **60 niñas y 10 entrenadoras. Día Internacional de la mujer** **144 niños/as 20 entrenadores/as hombres. Día Internacional del refugiado.**

Proyectos	Dónde	Qué	Impactos
Fundación Vicente Ferrer **Liga de fútbol rural en Anantapur**	Estado de Anantapur en la India	Promoción de la igualdad e integración de género a través el fútbol y empoderamiento a la juventud rural	**36** niñas participantes Academia no residencial de Anantapur **20** niñas participantes Academia residencia de Anantapur **126** campamentos no residenciales celebrados **3** jóvenes participantes del programa de liderazgo juvenil. **949** participantes en la Copa Mixta **2.743** niños y niñas y **25** clubes rurales involucrados en la liga rural **4** jóvenes capacitadas como árbitros 460 personas participantes en acciones para el fomento del fútbol femenino y la igualdad de género **32** entrenadores/as formados por FUNDACIÓN LALIGA.

Proyectos	Dónde	Qué	Impacto
LALIGA Valores para Ganar (El Salvador)	En colaboración con el Gobierno de la República de El Salvador y el Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social	Coordinación y apoyo para la correcta instalación 262 escuelas deportivas a lo largo del país, con el objetivo de distanciar a la juventud local de dinámicas sociales violentas marginalizantes.	**Escuelas socio deportivas** **180** escuelas socio deportivas inauguradas **14882** niños/as en las escuelas del programa **2576** niñas en las escuelas del programa **90** niños/escuela **168** monitores de LALIGA en las escuelas socio deportivas **Acciones formativas** **529** capacitaciones **402** monitores aprobad

Proyectos	Dónde	Qué	Impactos
La Ligue D'Ègalité	En colaboración con el Gobierno Camerún	Coordinación, apoyo en confianza, y liderazgo a niñas, además de formación técnica para entrenadoras.	**niñas participantes en la liga femenina** **45 entrenadores/as capacitados en 1 clinic.**

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

FUNDACIÓN LALIGA

Un enfoque 360º hacia la Sostenibilidad

Explorando todos los ámbitos de impacto, la FUNDACION LALIGA aborda una amplia gama de asuntos vitales para la sociedad. Desde la educación y el bienestar social hasta la protección del medio ambiente y el impulso de la integración e inclusión, nos comprometemos a abordar los desafíos desde una perspectiva integral. Nuestra visión 360º nos impulsa a buscar soluciones inclusivas y sostenibles, trabajando en colaboración con socios y comunidades para generar un cambio significativo. Juntos, estamos construyendo un futuro mejor desde todos los ángulos.



LALIGA

6.3.2 El compromiso de LALIGA con el deporte

Con la voluntad de reforzar el compromiso de LALIGA con el deporte español en general, y con el propósito de contribuir a la profesionalización y la transformación de las federaciones deportivas, LALIGA ha destinado amplios recursos, además de aportar su conocimiento y experiencia a La Asociación del Deporte Español (ADESP), constituida por las Federaciones Deportivas Españolas.

El objetivo es poner en valor el Deporte Federado, para poder ser considerados como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo deportivo de nuestro país, y crear el germen de una estructura profesional, que pueda servir a todas las federaciones deportivas nacionales en la mejora y amplificación de la prestación de servicios propios, para liderar y coordinar proyectos de ámbito nacional que vayan más allá de la mera competición.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Una de las iniciativas formuladas por LALIGA y ADESP ha sido el lanzamiento de la Red Sportnet 4 Women, con el objetivo de desarrollar la carrera profesional de las mujeres entorno al deporte y la actividad física.

La plataforma tiene como objetivo desarrollar la carrera profesional de las mujeres en torno al deporte y la actividad física, para conectar, compartir e impulsar la trayectoria de cada una de ellas.

Red Sportnet aspira a ser un punto de encuentro para todas las mujeres que se dedican al Deporte en España desde cualquier posición -deportistas, ejecutivas, directivas-, y nace para ocupar un espacio esencial en la evolución social y profesional de nuestro deporte.

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

LALIGA impulsa el papel del deporte femenino mediante, y da respuesta a las necesidades existentes en términos de igualdad de género, demostrando su compromiso voluntario con la meta 5.9, que aboga por **"aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles"**.

6.3.3 Relaciones institucionales por el deporte

LALIGA mantiene como principales grupos de interés en la industria del deporte del fútbol profesional a tres instituciones de ámbito nacional, así como a las fundaciones de sus Clubes/SADs afiliadas. Hasta la fecha de hoy, LALIGA ha contribuido económicamente a estas entidades siguiendo lo enunciado en las disposiciones legales vigentes:

1. Convenio de coordinación LALIGA-RFEF, renovado en 2019.
2. RD Ley 5/2015 de 30 de abril de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales.
3. Convenio Colectivo para la actividad del fútbol profesional suscrito entre LALIGA y AFE.
4. RD-Ley 15/2020, más conocido como "Pacto de Viana", LALIGA afronta nuevos compromisos para con estas instituciones y sus contribuciones económicas a las mismas tendrán que contemplar nuevos criterios:

Instituciones y compromisos asumidos

RFEF	**RFEF:** El organismo rector del fútbol en España. Está afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) y la Unión Europea de Asociaciones de Fútbol (UEFA), máximos organismos del fútbol a nivel mundial y europeo.	Por medio de los acuerdos alcanzados con la RFEF, se pretende fortalecer el fútbol de formación y el desarrollo del fútbol aficionado.
CSD	**CSD:** Organismo autónomo que ejerce directamente las competencias de la administración general del estado en el ámbito del deporte. Sus competencias se encuentran detalladas en la Ley del Deporte.	Canalizado por el CSD, se ha cubierto la protección social de jugadores/as de fútbol aficionado y se ha ampliado el destino de recursos económicos a los deportistas de Alto Nivel. Fruto del nuevo RD-Ley, una parte de los recursos generados por derechos audiovisuales se destinarán al resto de deportes federados mediante un incremento en las cuotas destinadas al CSD.
AFE	**AFE:** Asociación al servicio del colectivo de futbolistas que promueve su unión, vela por el normal desarrollo de su carrera deportiva y posterior promoción laboral, defendiendo y garantizando los derechos laborales, económicos, formativos, sociales, presentes y futuros, transmitiendo los valores deportivos a sus afiliados y a la sociedad. Además, se les facilita y ayuda en la participación de pruebas deportivas en competiciones	Las ayudas a la promoción del movimiento asociativo, y las aportaciones al normal desarrollo de la actividad garantizan que la AFE pueda dinamizar múltiples acciones en beneficio de los actuales jugadores profesionales, como de aquellos que ya no ejercen su labor profesional como miembro de la plantilla deportiva de un club.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

	deportivas de carácter internacional.

Asimismo, a raíz del RDL 15/2020, LALIGA se compromete a trabajar conjuntamente y de forma coordinada en el exterior con RFEF y CSD para contribuir a la reputación de España y al fortalecimiento de nuestra imagen ligada al deporte. A esto se suma el acuerdo con la RFEF de redactar un código de conducta del fútbol, aplicable a sus gobiernos corporativos y terceros, que funcione de referencia para otros deportes profesionalizados.

En la siguiente tabla se puede observar un desglose de las aportaciones realizadas, fruto de las anteriores disposiciones, durante la temporada 2021-22 y 2022-23:

	FY2122	FY2223
FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO	**11.126.297 €**	**12.642.362 €**
Ayudas a la promoción del movimiento asociativo	7.604.489 €	7.571.932 €
Fines benéficos y al normal desarrollo de la actividad asociativa	3.521.808 €	5.070.430 €
CONTRIBUCION, PROTECCION SOCIAL, PROMOCION y DIFUSION INTERNACIONAL DEL DEPORTE	**47.637.300 €**	**47.354.173 €**
Contribución a la participación de deportistas en competiciones internacionales Contribución a la protección social de los deportistas de Alto Nivel	15.879.100 €	15.784.724 €
Contribución a la protección social en el fútbol aficionado 0,5% (2ª B y FF)	7.939.550 €	7.892.362 €
Promoción, impulso, difusión e internacionalización del deporte 1,5%	23.818.650 €	23.677.087 €
FOMENTO y CONTRIBUCIÓN AL FUTBOL FEDERADO	**40.308.492 €**	**39.994.448 €**
Contribución solidaria al desarrollo de fútbol aficionado 1% e infraestructuras federativas 2ªB	31.758.200 €	31.569.449 €
Convenio de coordinación ayudas al fútbol base	8.550.292 €	8.424.999 €
TOTAL	**99.072.089 €**	**99.990.983 €**

Con los fondos destinados al deporte derivados del RDL 15/2020, el CSD ha lanzado un nuevo modelo de preparación olímpica y paralímpica con la puesta en marcha del programa **Team España Élite**, destinados a financiar a los deportistas que tengan más opciones de lograr medallas o diplomas olímpicos en París 2024.

Por otra parte, el CSD ha decidido apostar por la profesionalización del deporte de equipos a través de los fondos provenientes del RDL 15/2020, creando un programa de ayudas a clubes. El objetivo es desarrollar mejor sus estructuras y dirigirse hacia la consecución de ligas profesionales en un futuro.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

LALIGA cuenta con una serie de alianzas en distintos ámbitos de actuación como, por ejemplo, en procedimientos contra la piratería, junto a organismos gubernamentales como el Ministerio de Cultura y la Policía Nacional y diversas entidades de carácter privado. Otras alianzas incluyen la aplicación de los Derechos de propiedad intelectual junto con la Comisión Europea y la organización de las competiciones de fútbol junto con el Consejo Superior de Deportes, la Asociación de Futbolistas Españoles, y la Real Federación Española de Fútbol.

Mediante estas alianzas, LALIGA contribuye significativamente a la meta 17.17 **"Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas"**

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

DocuSigned by:
[redacted]
BB859C87B7004E2...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

6.3.4 Promoviendo el cambio global

LALIGA ACADEMY

Con la puesta en marcha de LALIGA Grassroots[15] llevamos un paso más allá el desarrollo de los distintos proyectos deportivos nacionales e internacionales que venimos desarrollando desde 2015 e incorporamos una importante novedad: una serie de programas específicos que se desarrollarán en el Centro ESC Madrid donde conviven LALIGA y NBA, dos instituciones referentes en el mundo del deporte.

Una iniciativa con la que, a través nuestra metodología deportiva y académica, impulsamos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva en materia de desarrollo de jóvenes jugadores y formación de entrenadores.

Se trata de una nueva unidad especializada conformada por los departamentos de Proyectos Deportivos y Negocio y Desarrollo Internacional, donde sus principales áreas de intervención se centrarán en el desarrollo holístico de jóvenes jugadores, programas internacionales de formación a diferentes profesionales del sector, proyectos de impulso y apoyo a los clubes de LALIGA en materia de canteras y la organización de torneos internacionales.

Dentro de la oferta formativa de LALIGA Grassroots se integran diferentes programas que se centran en potenciar la mejora de las capacidades de los jugadores, poniendo el foco en la excelencia. Destacan entre ellos dos programas de larga duración y orientados a jóvenes de todo el mundo que tendrán lugar en España. LALIGA Talents y LALIGA Academy.

LALIGA



[15] https://www.laligagrassroots.com/

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Así mismo, desde el departamento internacional de LALIGA se trabaja por incrementar el valor de nuestra competición, y una de las iniciativas que está asumiendo un rol de liderazgo en el conjunto de todas sus actividades, son los múltiples acuerdos sociales que se están cerrando a nivel internacional.

Alcanzar espacios en la mayoría de todo el mundo y promover iniciativas sociales exclusivas a los entornos de cada sociedad, es el valor diferencial que proporciona el trabajo de 44 delegados de LALIGA, presentes en 41 países.

La adecuación al entorno, y la idiosincrasia de cada país, nos posibilita que podamos brindar soluciones personalizadas a los retos sociales de cada área, permitiendo que desde LALIGA, y con la colaboración de los clubes, se hayan podido implantar un conjunto de acciones sociales a nivel internacional, que cada año amplifica la capacidad transgresora que el fútbol proporciona.

Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras.

LALIGA IMPULSO

Vinculada al proyecto LALIGA Impulso hemos puesto en funcionamiento el **Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras**. Un plan que recoge las áreas estratégicas y espacios de mejora para llevar a un nuevo nivel de profesionalización el fútbol base nacional.

En este sentido, muchos clubes podrán acelerar algunas de las iniciativas y acciones planteadas para sus categorías inferiores, logrando alcanzar sus objetivos mucho antes, o incluso poner en marcha inversiones que no se hubieran podido realizar de otra forma.

Está apoyado en 5 pilares:

Los cinco pilares del Plan Nacional de Optimización y Mejora de Canteras	
Infraestructuras y recursos:	Una de las áreas clave para el Plan Impulso, que resulta especialmente relevante en el caso de las canteras: se recomienda invertir en infraestructuras adecuadas, como en la mejora de las ciudades deportivas, y herramientas tecnológicas, un terreno en el que LALIGA, además, pondrá diferentes recursos a disposición de los clubes, como el software LALIGA Academy Manager.
Atención integral al jugador:	En especial, se pondrá atención a su formación académica, personal y el cuidado de aspectos psico-sociales o de salud mental.
Desarrollo y transferencia al fútbol profesional:	Un área que reflejará el éxito de las iniciativas y que supone una apuesta de los clubes por un crecimiento más sostenible de sus equipos profesionales a través de sus canteras, la detección y retención de talento en España y una mayor racionalidad financiera en el mercado de fichajes.
Modelo formativo y transferencia a la competición:	Aborda la filosofía y plan de formación desde un punto de vista metodológico. Los clubes deben tener una filosofía y propuesta formativa establecida propia que guíe la actividad y desarrollo de la cantera.
Estructura y desarrollo de profesionales:	Se centra en la profesionalización de las canteras, marcada por un elemento clave: requisitos todavía más exigentes en cuanto a formación, especialización y estabilidad de los técnicos, garantizando una estructura profesionalizada y de calidad.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Uno de los proyectos formativos que componen la amplia propuesta de programas formativos es **LALIGA Training Hub**. Un proyecto que tiene como misión y objetivos sustentar, apoyar y potenciar el know-how del fútbol español a través del intercambio y la generación de conocimientos entre los clubes profesionales.

Un programa de formación puesto a disposición de los profesionales de las áreas deportivas de los clubes y sus canteras. Un espacio de encuentro e intercambio de conocimientos entre algunos de los mejores profesionales del fútbol nacional e internacional.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

6.3.5 Respeto de los derechos humanos

En LALIGA consideramos fundamental el respecto por los derechos humanos, y por ello estos están recogidos en diferentes medidas a través de:

- El Código Ético donde se recogen los valores y principios que han de guiar el comportamiento de los profesionales de la organización en el desempeño de su trabajo, y permite consolidar una conducta íntegra, ética y responsable.
- A su vez, en el Código Ético de terceros se suscriben las pautas de conducta de los terceros, entre las que se suscribe el compromiso a que todos sus empleados y los de sus subcontratistas superen la edad de 16 años o la estipulada en el país donde desarrollen su negocio para poder trabajar, en caso de ser más restrictiva, evitando además que ningún menor de edad realice trabajos peligrosos o que interfieran en su educación o desarrollo físico, mental, moral, y social.
- El plan de igualdad tiene por objeto el establecimiento y desarrollo de políticas que integra la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres directa e indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la asociación.

En lo referente al trabajo forzoso y trabajo infantil, no existe casuística en el G upo ue indique la necesidad de adoptar medidas distintas de las que actualmente se llevan a cabo en esta materia, en es icto c mp miento de la normativa laboral vigente y de los principios que rigen las relaciones de la empresa.

Hemos de afirmar que no existen reclamaciones, expedientes, jui ios o litigi ini ados o en proceso o que se hayan sentenciado durante el presente ejercicio ni en anteriores, relativos a demandas in t das por cualquier empleado de La Liga o su representante, por incidentes de discriminación o acoso de los que tengamos conocimiento que impliquen daños o sanciones a La Liga.

6.4 Corresponsabilidad en la protección ambiental

Cada vez más, la erspectiva ambiental es una cuestión de interés en las agendas de LALIGA y los clubes de fútbol profesional.

LALIGA trabaja en la actualidad el desp iegue de a gestión ambiental en toda su actividad como institución que aspira a ser un referente en el ámbito de la sostenibilidad y la promoción de buenas prácticas ambientales entre los clubes del fútbol profesional.

Su compromiso medioambiental se pone de manifiesto trasladando a los clubes unos principios sobre los que afianzar los desafíos del clima y el respeto por el medioambiente, basados en cinco ejes de actuación:

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

1	**EMPRENDER** Esfuerzos sistémicos para promover una mayor responsabilidad medioambiental.
2	**REDUCIR** El impacto climático. Esbozar planes de neutralidad climática.
3	**EDUCAR** Para el clima. Divulgar conocimiento, impulsar iniciativas, y crear capacidades.
4	**PROMOVER** Consumo responsable y sostenible.
5	**COMUNICAR** Abogar por la acción climática.

El fútbol es una actividad deportiva de masas, por lo que debemos de empezar a evaluar y prever impactos, con el objetivo de contribuir a su disminución y/o compensación, siendo este objetivo de la interiorización de las preocupaciones ambientales en el deporte, un elemento de consideración que debe compatibilizar su desarrollo cualitativo y cuantitativo con la preservación de los valores y recursos naturales.

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unida

Mediante la puesta en marcha de auditorías de sostenibilidad medioamb ntal, ALIGA resp nde a las necesidades de la meta 13.3, basadas en **"mejorar la educación, la sensibilización y la cap cidad na e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus e ctos y la alerta temprana"**.

LALIGA

6.4.1. LALIGA comprometida con las mejores prácticas

El crecimiento de la plantilla durante os últimos años ha supuesto un incremento del impacto ambiental de LALIGA en términos absolutos. Esta evidencia ha llevado a la Asoc ación a implementar varias iniciativas con el propósito de convertir la sede central de Madrid, ubicada en la calle Tom l guna, en una "oficina verde" en la que exista una coherencia en el uso y gestión de los recursos para minimizar sus impactos en el medio natural.

Consumo de energía y emisiones

Durante la temporada 2022-23, el consumo energético de LALIGA en sus oficinas de España ha ascendido a 628.962,88 kWh, derivado de la creciente incorporación de los empleados a sus puestos de trabajo, y el incremento de actividades organizadas en nuestra sede.

Más allá, y como novedad en esta temporada, la información recabada ha servido para calcular la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos al ambiente, siguiendo las directrices del estándar *GHG Protocol*. Así, la huella de carbono de la Liga para el presente curso es de 171,08 Toneladas de CO2 equivalente.

Se suma como aspecto más sustancial en la presente temporada, la incorporación de los datos de emisión derivados del desplazamiento por motivos de trabajo para actividades relacionadas con el negocio, en medios de transporte que no pertenecen ni son operados por LALIGA, con una emisión de 1.173,37 Toneladas de CO2 equivalente al desplazamiento de 8.361.284 millas.

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Principales magnitudes medio ambientales



Gestión de residuos

LALIGA garantiza la recogida selectiva de residuos generados a raíz de la actividad de sus oficinas. Con este fin, se han instalado estaciones de reciclaje para el papel y el cartón, el plástico, los envases y los deshechos en sus oficinas. Además, se han eliminado las botellas de agua del día a día, con el objetivo de reducir el consumo de envases plásticos de un solo uso de la organización y dando un paso más hacia su objetivo de convertirse en una "oficina verde".

A lo largo del presente ejercicio económico del 2022-23 LALIGA ha recogido mediante un gestor autorizado y, de forma selectiva, un total de 3.148 kg de plástico y 12.263 de cartón con origen en el edificio de oficinas sito el Torrelaguna 60, con una tasa de recuperación del 70% al 90%.

6.4.2. El camino hacia un fútbol profesional ambientalmente responsable

Los 848 eventos deportivos organizados anualmente, junto con la operativa diaria de los clubes, conllevan un impacto sobre el medio ambiente. Por ello, LALIGA promueve entre dichas entidades la importancia de la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.



Como continuidad al trabajo que LALIGA viene ejerciendo en materia de sensibilización con respecto a la mejora de la gestión medioambiental ha invitado a los clubes a conocer de la mano de IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) dependiente del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los principales aspectos que la legislación actual recoge en materia de transición energética, con el objetivo de cada uno de los clubes, conozca cuáles son los principales ejes de actuación en el camino hacia la mejora energética y la descarbonización.

Los esfuerzos se enfocan durante el trabajo con los clubes en los siguientes cuatro aspectos ambientales: emisiones, residuos, agua y construcción sostenible.

Las iniciativas o actividades destinadas a mejorar el desempeño medioambiental se enmarcan en aquellos ejes o temas en los que cada club quiere enfocarse. Las prioridades dependen en gran medida de las propias capacidades de los clubes y de las necesidades y retos medioambientales de su entorno. Sin embargo, desde LALIGA se les insta a que en la medida de sus posibilidades

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

articulen una actuación medioambiental en dos dimensiones:

a) **Gestión interna:** Conocer y gestionar los impactos ambientales propios del club de la mejor manera posible, aplicando acciones y medidas para la mitigación de estos impactos.
b) **Gestión externa:** Dirigir los medios y acciones para alinearlas con las necesidades del entorno

Evaluación de sostenibilidad medioambiental

A modo de impulso de la gestión ambiental entre los clubes, LALIGA ha promovido la evaluación de auditorías medioambientales valorando el grado de sostenibilidad según las recomendaciones recogidas en la Guía de Clubes Sostenibles.

Dentro de esta guía de referencia, los clubes disponen de una herramienta que facilita el cálculo de la huella de carbono de una entidad deportiva. Esta herramienta considera las diferentes instalaciones que suponen fuentes de impacto significativas a nivel de consumos de energía e incorpora los factores de emisión necesarios para un cálculo preciso del total de las emisiones directas (alcance 1 y 2) e indirectas (alcance 3).

Para conocer en detalle cuáles son los aspectos que debería evaluar un club respecto de la perspectiva de gestión ambiental interna, LALIGA puso ya a disposición de los clubes el documento "Guía de Clubes Sostenibles", que aborda este ámbito.

Este documento dispone, además, de una herramienta anexa denominada "Herramienta de Autodiagnóstico" que contiene un cuestionario de diagnóstico para la dimensión ambiental, entre otras. Mediante la utilización de esta herramienta, los clubes pueden conocer cuál es su grado de madurez en los diferentes aspectos ambientales:

Consumo de energía y recursos:
En este sentido, los clubes pueden llevar a cabo iniciativas para medir su huella de carbono, consumos de materiales y residuos e intentar disminuirlos.

Emisiones de gases de efecto invernadero
Los clubes de fútbol son generadores de un número muy alto de desplazamientos que llevan asociados emisiones que contribuyen al cambio climático. Por este motivo, los clubes deben considerar este impacto, e implantar todas las medidas que estén a su alcance.

Gestión de residuos
La industria del deporte genera un volumen elevado de residuos, por lo que este asunto debe ser gestionado de la mejor manera posible siguiendo el enfoque de reducir, reutilizar y reciclar.

Construcción sostenible
La nueva construcción o renovación de estadios, áreas de entrenamiento y/o ciudades deportivas, supone una de las mayores oportunidades para los clubes de reducir su impacto medioambiental.

La industria del fútbol es tan importante como cualquier otra en la lucha contra el cambio climático. Por un lado, porque como cualquier sector, tiene un impacto negativo sobre el mismo que debe mitigar – tal y como se está exigiendo a todos los agentes socioeconómicos–.

Por otro lado, debido a su creciente volumen de negocio y popularidad de su actividad, la industria del fútbol es también capaz de impactar de manera muy positiva a través de su papel
como altavoz ante la sociedad. Los clubes que sirvan de ejemplo en materia ambiental estarán
creando un nivel de concienciación enormemente valioso, transmitiendo sus mensajes a un elevado número de personas. En este sentido, los clubes son un poderoso aliado para entidades y organizaciones del tercer sector, con las que pueden

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

colaborar para poner el foco en los problemas ambientales más acuciantes y allí donde es más necesario a nivel global, nacional y regional.

Con el propósito de contribuir al medio ambiente de una forma inteligente, estructurada y que realmente aporte valor, LALIGA elaboró para el conjunto de los clubes, una **"Guía Medioambiental para Clubes"** donde recoge cómo organizar las medidas en torno a un plan o estrategia medioambiental, evitando llevar a cabo acciones puntuales, sin planificar y sin formar parte de una estrategia.

Como principales iniciativas encaminadas a realizar acciones en pro de una Acción Climática, se recomienda a los clubes ciertas iniciativas como:

- Sustituir equipos que consuman energía en las instalaciones – calderas, equipos de frío, iluminación, etc. – para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo energético. Estas medidas cuentan con numerosas subvenciones en todas las comunidades autónomas, que, junto con el ahorro económico generado, suponen una inversión altamente rentable.
- Fomentar el despliegue de fuentes de energías renovables – para generación de energía o calefacción – que suelen ser objeto de subvenciones por parte de las comunidades autónomas y del Estado, generando un importante ahorro desde la perspectiva económica.
- Instalación de puntos de recarga de coches eléctricos, espacios para patinetes eléctricos y bicicletas; u otras medidas de promoción de movilidad sostenible.
- Llevar a cabo alianzas con ayuntamientos para establecer planes de movilidad en eventos y días de partido (fomentar el transporte público, optimizar rutas, establecer líneas de autobuses, ofrecer más alternativas de aparcamiento, etc.).



Como hoja de ruta hacia una economía sostenible medioambiental, se advierte a los clubes que como agentes sociales locales de las ciudades y provincias en las que están ubicados, deberían plantearse oportunidades como el establecimiento de alianzas que promuevan el cuidado del entorno en colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, con iniciativas cómo:

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

- Implantar un sistema de gestión medioambiental (con posibilidad de certificarlo).
- Incentivar y asegurar la recogida separada de los residuos en todas las instalaciones del Club.
- Adquirir equipos de tratamiento de residuos, como compactadoras para residuos orgánicos provenientes del corte de césped. Además de una mejor gestión del residuo, se evitarán emisiones de GEI al disminuir el transporte.
- Evitar o eliminar la venta de envases de plástico en los estadios y en las ciudades deportivas.
- Considerar el ciclo de vida de los materiales y la utilización de materias primas recicladas en la construcción de nuevos estadios e instalaciones.
- Construir sistemas de reciclaje o aprovechamiento del agua, especialmente para los ámbitos más intensivos en consumo de agua, como es el riego de césped.
- Buscar alternativas sostenibles en fertilizantes y fitosanitarios para el césped.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación medioambiental (posibilidad de llevar a cabo mediante alianzas con otras entidades).

En el mismo propósito de dar soporte y cobertura informativa a los clubes en materia de legislación medioambiental y, con el objetivo de conocer las principales iniciativas regulatorias desde las diferentes administraciones públicas que puedan influenciar sobre la actividad de los clubes, se ha facilitado de forma profunda soporte documental en torno a las principales iniciativas claves, que abordan ámbitos temáticos en sostenibilidad (en general) cambio climático, y medioambiente, entorno a los siguientes aspectos:

- El Plan de Recuperación Europea; Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Agenda España Digital 2025.
- Ley Europea del Clima; Pacto Europeo por el clima y la ley de cambio climático y transición energética.
- Directiva de eficiencia energética.
- Directiva de eficiencia energética de edificios; y estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España.
- Estrategia de movilidad segura, sostenible y conectada 2030; y anteproyecto de Ley de Movilidad.
- Estrategia española de Economía circular.
- Estrategia de la UE sobre biodiversidad 2020-2030; y estrategia "de la granja a la mesa".
- Anteproyecto de ley de residuos y suelos contaminados.

Contribución de LALIGA a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas

LALIGA es consciente del gran impacto directo o indirecto en el medio ambiente que generan los clubes debido a sus desplazamientos. Mediante acciones dirigidas a fomentar la movilidad y construcción sostenible o la gestión de residuos, aporta a la meta 11.6, que se basa en **"reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo"**.

6.4.3. Taxonomía europea

Antecedentes

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

La taxonomía de la UE ha establecido un sistema de clasificación a escala comunitaria que determina si una determinada actividad económica puede considerarse «sostenible» o «verde». Su objetivo es facilitar y aumentar la inversión sostenible y eliminar el greenwashing por el que una empresa proporciona información falsa sobre productos sostenibles.

Con la taxonomía, podemos demostrar de manera clara cómo se consigue la sostenibilidad del negocio. Esta herramienta permite diagnosticar nuestro modelo productivo, el impacto que generamos sobre el medio ambiente y, permite establecer planes con los que llevar a cabo los cambios necesarios. Esto nos da la oportunidad de desarrollar una transición sólida y ágil de nuestras actividades.

Tendremos la posibilidad de comprobar en qué taxonomía se encuentra nuestra actividad económica gracias a una lista. Al disponer de un marco de referencia, podemos establecer los cambios oportunos para adaptarla a un modelo sostenible, en caso de que fuera necesario.

La Taxonomía se estructura en base a seis objetivos ambientales que son:

1. Mitigación al Cambio Climático.
2. Adaptación al Cambio Climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Transición hacia una economía circular.
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La Taxonomía establece un listado de las actividades que contribuyan sustancialmen a uno o varios de los objetivos que se encuentran en los denominados Actos Delegados en los cuales se incluyen los iterios nicos que debe de cumplir una actividad.

Es importante destacar que la taxonomía distingue dos alcances en lo que a r q rimie tos de divulgación se refiere:

Actividades Taxonómicamente Elegibles: Una actividad eco ómica legible pa a la Taxonomía es una actividad económica descrita en el Acto Delegado, independientemente de que dich activi d conómica cumpla alguno o todos los criterios técnicos de selección.

Actividades Taxonómicamente Alineadas: Una activi d económica alineada con la Taxonomía significa una actividad económica que cumple con todos los requisitos stablecidos n el Reglamento de la Taxonomía:

a) Contribuir sustancialmente a uno de os objetivos ambientales: Este criterio se refiere al impacto positivo que tiene una actividad en uno de los seis objeti s medioambientales.

b) El análisis de "no caus daños significativos": La evaluación tiene como objetivo garantizar que la propia Taxonomía no incluya activid des e onómicas que socaven alguno de los otros cinco objetivos medioambientales.

c) Cumplir las salvaguardias sociales mínimas: A nivel corporativo se deben de cumplir las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

El Grupo LALIGA está obligado a identificar y reportar las actividades Taxonómicamente elegibles dentro de su negocio de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático.

Evaluación de la elegibilidad y alineamiento

Tras el análisis del portfolio del Grupo LALIGA realizado por los equipos transversales de cada una de las mercantiles coordinado desde el área financiera y de sostenibilidad del Grupo LALIGA, se identificaron las siguientes actividades Taxonómicamente elegibles por los actos delegados del Reglamento Delegado (EU) 2020/852.

Las actividades Taxonómicamente elegibles más relevantes por su peso dentro del negocio del Grupo LALIGA son:

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

La instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes, la cual está vinculada a la actividad de la Taxonomía 7.3. "Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética", de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Delegado 2139/2021 de 4 de junio".

Además, en estas actividades se realiza una instalación de luces LED en todos los casos, por lo que se considera que cumplen con el criterio de contribución sustancial de dicha actividad, 7.3., de acuerdo con el apartado "d)".

Asimismo, se ha constatado también que los equipos instalados cumplen con la directiva RoHS de la UE, por lo que se considera que cumplen con el criterio de "no causar un daño significativo" al objetivo de "prevención de la contaminación".

En consecuencia, estas actividades se consideran, en su totalidad, alineadas.

Las soluciones de adaptación se erigen como una solución ejemplar, donde la seguridad y el bienestar de las personas y profesionales que participan en la actualización de las fuentes de iluminación son de máxima prioridad. Las actividades implementadas, objeto de un riguroso reporte, han demostrado su efectividad sin conllevar peligro alguno para los involucrados. Esta encomiable iniciativa no solo fortalece la resiliencia ante los riesgos climáticos físicos, sino que también se asegura de proteger a los actores clave, garantizando un futuro sostenible sin comprometer la seguridad humana y el progreso económico.

Alcance del informe

En la evaluación realizada para identificar las actividades elegibles según la Taxonomía UE se han considerado todos los grupos de sociedades que forman parte del perímetro de Consolidación del Grupo LALIGA.

El procedimiento para realizar la clasificación se ha fundamentado en el análisis individual de la cartera de actividades de cada una de las sociedades en base a las directrices comunes establecidas por el equipo de Sostenibilidad de LALIGA.

Cálculo de los indicadores

Los indicadores se han calculado en base a lo estipulado en el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852, Reglamento Delegado 2021/2178.

Volumen de negocio[16]

La proporción del volumen de negocio a que se refiere el artículo 8, apartado 2, letra a), del Reglamento de la (UE) 2020/852 se calculó como parte del volumen de negocio neto derivado de servicios y productos, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que son elegibles en la taxonomía (numerador), dividido por el volumen de negocio neto total (denominador).

El volumen del negocio incluye los ingresos reconocidos con arreglo a la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1, párrafo 82, letra a), adoptado por el Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión.

El numerador incluye la suma del volumen de negocios de las actividades elegibles y alineadas taxonómicamente que se han identificado en el portafolio del grupo LALIGA y el denominador contiene el saldo total de la cifra de Volumen de negocios del Grupo LALIGA.

En el contexto taxonómico el indicador de volumen de negocio tiene como objetivo mostrar una foto actual de la contribución de las actividades realizadas por la empresa en relación con los objetivos fijados por la UE, en términos de elegibilidad y alineamiento.

En términos de alineamiento el indicador refleja la contribución a los objetivos medioambientales europeos del Grupo LALIGA, es decir el papel y la relevancia que LALIGA desempeña en la descarbonización.

[16] Detalle del resultado expresado en el Anexo V Taxonomía Europea

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

En total se han identificado una actividad económica elegible dentro del portfolio del Grupo LALIGA que se clasifica bajos las actividades de contribución a la mitigación del cambio climático y ninguna a la contribución a la adaptación al cambio climático.

En concreto se ha recogido la facturación derivada de la instalación, mantenimiento y reparación en la instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes. En este proceso, se ha recabado la facturación a nivel de factura emitida, lo que ha posibilitado comprobar que no se ha efectuado ninguna doble contabilización de cifras de ingresos (al tener cada factura un código único).

En el caso de que alguna actividad apareciera en los dos objetivos medioambientales se ha establecido el criterio de clasificar las actividades bajo el objetivo de contribución a la mitigación del cambio climático.

Para calcular los indicadores financieros se siguió el Acto Delegado del artículo 8 del Reglamento de Taxonomía Reglamento Delegado 2021/2178 además de las políticas contables del Grupo LALIGA en las cuales se recogen los criterios de consolidación a nivel de grupo. Se ha formulado atendiendo a los datos económicos que se desprenden de las cuentas anuales del ejercicio 2022-23 del Grupo LALIGA.

Inversiones (Capex)[17]

La proporción de Capex (inversiones en activos fijos) a la que se refiere el Reglamento (UE) 2021/2178 se ha calculado teniendo en cuenta las adiciones de inmovilizado material, en activos intangibles e inversiones inmobiliarias, excluyendo las amortizaciones y deterioros de valor.

De esta manera se ha tenido en cuenta a la hora del cálculo del denominador la suma total a nivel Grupo de las adiciones mencionadas anteriormente. El numerador lo conforman aquellas inversiones (Capex) que están relacionadas con activos o procesos asociados a actividades económicas elegibles Taxonómicamente y se presentan tanto las medioambientalmente sostenibles como las elegibles, pero no alineadas.

Gastos (OpEx)

El OpEx que define la Taxonomía es no material para LALIGA, ya que en el presente ejercicio 2022-23 la suma de gastos por arrendamientos, así como por reparaciones y conservación ha sido de 1.859 miles de euros + 147 miles de euros. Comparando esta cifra con los gastos de explotación totales de LALIGA, de 2.072 millones de euros (suma de aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación) se concluye que un 0,10% de los gastos totales del Grupo corresponden al OpEx que define la Taxonomía

Resultados y conclusiones.

Este primer año de reporte sobre las actividades taxonómicamente elegibles sirve para sentar las bases del reporte taxonómico en base a los criterios de alineamiento, la elegibilidad en base a los objetivos medioambientales de la mitigación y adaptación al cambio climático que, muestran el potencial que tiene el Grupo LALIGA para contribuir a alcanzar los objetivos de descarbonización fijados por la UE.

LALIGA reconoce la importancia de construir con miras hacia lo establecido por la "taxonomía verde europea". En este sentido, aunque las cifras no resultan sumamente representativas hoy en día, consideramos la necesidad de alinearse de forma rigurosa con la actual y futura normativa por un desarrollo de espacios e infraestructuras más sostenibles.

LALIGA

[17] Detalle del resultado expresado en el Anexo V Taxonomía Europea

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

7 Buen Gobierno en LALIGA: Comprometidos con las mejores prácticas

Los comportamientos de LALIGA están alineados con las mejores prácticas de responsabilidad, ética, transparencia y responsabilidad, así como con el máximo respeto a la Ley.

Es por ello por lo que LALIGA cree en los valores nobles del deporte no solo en el terreno de juego sino también fuera de él, empezando por el buen comportamiento ético y de gobierno de todos los actores que forman la organización.

7.1 Estructura de gobierno y administración de LALIGA

LALIGA se regula por sus Estatutos Sociales, el Reglamento General, el Reglamento para la Retransmisión Televisiva y los artículos 10.2 b) y 41.3 de la Ley del Deporte.

Organigrama societario de LALIGA

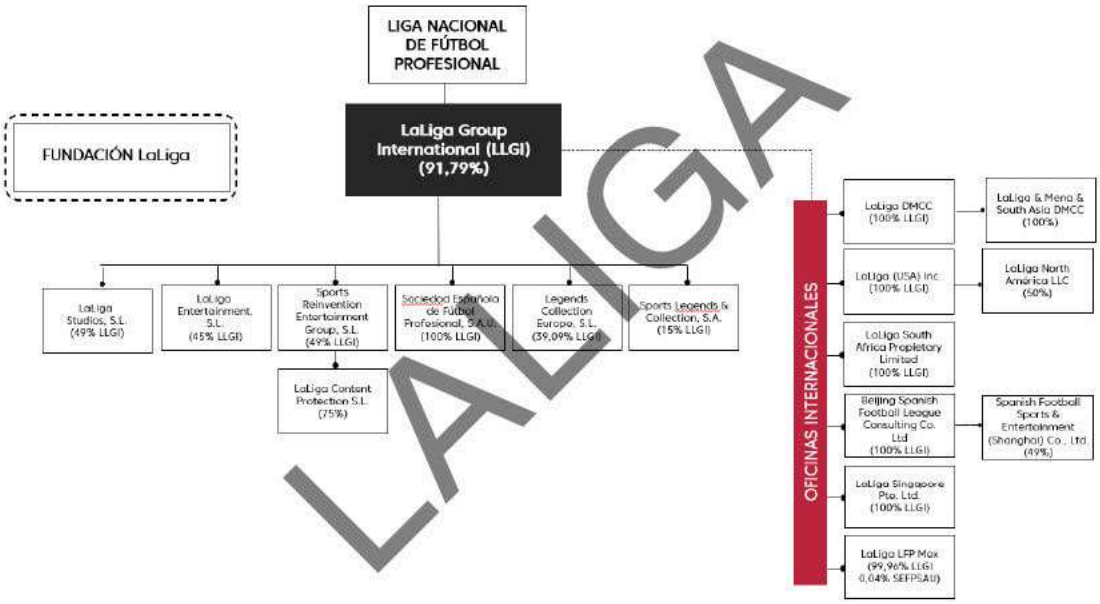

LALIGA

El artículo 6 de los Estatutos Sociales define la estructura de gobierno de LALIGA que se puede sintetizar de la siguiente forma:

- La Asamblea General;
- Las Juntas de División;
- Presidente;
- La Comisión Delegada;
- El Juez de Disciplina Social;
- El Órgano de Validación de Presupuestos;
- El Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales;
- El Órgano de Cumplimiento Normativo;
- Los distintos Comités (electoral, control económico, jurídico y licencias).
- La Dirección General Corporativa;

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED



- El Director Legal;

Las competencias y obligaciones asumidas hoy en día por los distintos órganos de gobierno y representación de LALIGA, son:

Estructura de Gobierno de LALIGA

Asamblea General

Máximo órgano de gobierno de LALIGA y de expresión de la voluntad de los asociados.

Principales funciones:

- Aprueba las cuentas y presupuestos.
- Decide sobre la repercusión de gastos entre los miembros de LALIGA.
- Detalla las condiciones de inscripción en la Asociación y condiciones de participación en cada División
- Designa, en su caso, a los auditores externos.
- La elección del Presidente de LALIGA.
- Traslado de domicilio social.
- Aprobación, modificación o derogación de los Estatutos Sociales y Reglamento General.
- La elección del Juez de Disciplina Social y del Comité de Control Económico.

La Asamblea General está constituida por:

- El Presidente de LALIGA, que será el Presidente de la Asamblea y;
- Un representante de cada uno de los equipos inscritos en LALIGA al momento de celebrarse la Asamblea y que no se hallen suspendidos de su derecho de voto.

Actúa como Secretario, el Director Legal de LALIGA, que tendrá voz, pero no voto.

Asiste el Director General con voz, pero sin voto.

Además, tiene derecho de asistencia (con voz, pero sin voto) el Presidente de la Real Federación Española de Fútbol.

Adicionalmente, podrán asimismo asistir sin derecho a voz ni a voto, salvo que les conceda el uso de la palabra el Presidente:

- Las personas a las que invite el Presidente;
- Un acompañante por cada miembro de pleno derecho de la Asamblea y;
- Un representante de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes afiliados a LALIGA que tengan suspendido su derecho a voto.

Juntas de División

Órganos de las distintas competiciones profesionales organizadas por LALIGA

Principales funciones:

- Aprobar la distribución entre SADs y Clubes de los fondos económicos para cada División.
- Aprobar el calendario de fechas y horarios de competición que afecten a su División.
- Estudiar y aprobar modificaciones de aplicación a las competiciones cuando sólo afecten a la División que adopte el acuerdo.
- La elección y, en su caso, censura de los representantes de cada Junta de División en la Comisión Delegada, todo ello de acuerdo con lo que se determina en los Estatutos y Reglamento General.
- La elección de los Vicepresidentes primero y segundo de LALIGA según corresponda y ejercer su voto de censura según corresponda.

Cada Junta de División está constituida por:

- **El Presidente** de LALIGA que la preside y;
- Un representante de cada una de las Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes que estén inscritos en la misma categoría competicional.

Actúa como Secretario, con voz, pero sin voto, el Director Legal de LALIGA y asistirá el Director General Corporativo que tendrá voz, pero no voto.

Existen tantas Juntas de División como categorías competicionales organizadas por LALIGA en el Campeonato Nacional de Liga. Por tanto, en la actualidad, existe la Junta de Primera División y de Segunda División.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Comisión Delegada

Órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA.

Principales funciones:

- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y/o las Juntas de División.
- Proponer la apertura de expedientes disciplinarios.
- Formulación del presupuesto de LALIGA, así como formulación del a Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto.
- Evacuar las consultas que se les plantee sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de LALIGA.
- Recomendar normas y criterios para la elaboración de presupuestos de los miembros de LALIGA.

Presidente: El Presidente de LALIGA
D. Javier Tebas Medrano

Vicepresidentes: D. Miguel Ángel Gil Martín (1º) y D. Francisco J. Catalán Vena (2ª)

Miembros: Doce representantes de las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes elegidos, en la forma prevista por el Reglamento General, por las Juntas de División (seis miembros por cada Junta de Primera y Segunda División).

Director General Corporativo de LALIGA
Director General Ejecutivo de LALIGA
Secretaria Comisión Delegada de LALIGA

Presidente

El Presidente es el máximo representante de LALIGA, ostentando su gobierno y representación legal y tiene conferidas las facultades ejecutivas.

En las elecciones celebradas en diciembre de 2019 se eligió Presidente de LALIGA, por tercer mandato consecutivo, a D. Javier Tebas Medrano.

El Presidente de LALIGA d sempeña su cargo tras ser elegido por sufragio ibre, directo y ecreto por todos los miembros de la Asamb ea Gen al xtrao dinaria, siendo ésta la que establece tambi n su remunera ió .

El égimen juridi del Presidente figura en los artículos 32 a 37, ambo inclusive, de los Estatutos Sociales y por el Libro II, artículos 1 a 9 del eglamento General.

Director General Ejecutivo

Bajo la dirección del Presidente de LALIGA, deberá llev r a término la estrategia definida por él para la Entidad, si do p r debajo de él parte de la máxima autoridad dentro de la jerarquía. Será responsable de la toma de decisiones relevantes en la Entidad con el fin de llevar a la Institución a que cumpla los objetivos establecidos por la Presidencia de la manera más eficiente posible. Para ello deberá:

- Junto con el Presidente desarrollar un plan estratégico para llevar a cabo los objetivos planteados por la Presidencia.
- Controlar los procesos estratégicos con el fin de evaluar resultados.

Actualmente, el Director General Ejecutivo de LALIGA es D. Óscar Mayo Pardo, nombrado el 31 mayo de 2021 por la Comisión Delegada a propuesta del Presidente D. Javier Tebas Medrano.

Director General Corporativo

El Director General Corporativo de LALIGA es la persona designada por la Comisión Delegada para supervisar las

Actualmente, el Director General Corporativo de LALIGA es D. Javier Gómez Molina, nombrado el 7 de octubre del 2021 por la

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

actividades y funciones de cada una de las Direcciones, Departamentos y servicios de LALIGA. Entre sus competencias destacan: • La responsabilidad del área económica de LALIGA, actuando bajo las directrices de la Asamblea General, la Comisión Delegada y del Presidente. • La máxima responsabilidad del mecanismo de control económico de los Clubes/SAD. • La máxima responsabilidad sobre la efectiva implementación y cumplimiento de las normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de los Clubes/SAD afiliados.	Comisión Delegada.

Comité de Auditoría y Control Interno	
Durante la Temporada 2020/2021 se aprobó primeramente por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, por la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio del mismo año, una modificación estatutaria consistente en la inclusión de un nuevo precepto en los Estatutos Sociales de LALIGA, el artículo 43 Sexies, que regula la constitución, configuración y competencias de una Comisión de Auditoría y Control Interno. Dicha modificación fue revisada y validada por el Consejo Superior de Deportes en la Temporada 2021/2022.	Este nuevo órgano es el encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento tanto de LALIGA como de sus sociedades dependientes.

Otros Órganos de LALIGA		
Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales	Dirección Lega	Comité de Control Económico
Juez de Disciplina Social	Órga o d Validación Presupuestos	Órgano de Cumplimiento Normativo
Comité de Licencias	Comisió urídica	Comisión Electoral

LALIGA

7.1.1 Retribuciones de la alta dirección[18]

La Política de Retribuciones se sustenta bajo los siguientes principios recogidos en los artículos 6 y 7 del Código de Buen Gobierno:

- Se prohíbe, excepto con expresa autorización de la Asamblea General, la realización de contratos blindados con indemnizaciones superiores a las máximas reconocidas por la ley vigente.
- Sólo excepcionalmente, y previa autorización de la Comisión Delegada, se abonan los gastos de desplazamiento de personas que no tengan relación con la misma.
- En la memoria económica de LALIGA en su nota 24 apartado b), consta que la remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 5.840

[18] El término alta dirección, en este contexto, engloba tanto a aquellos profesionales con contrato laboral de Alta Dirección o mercantil, como aquellos otros que no teniendo un contrato de esa naturaleza ostentan puestos de responsabilidad en la dirección de los departamentos más importantes para la estrategia de LALIGA.

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

miles de euros (5.932 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 ni tampoco del cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022.

Retribuciones anuales de la alta dirección en miles de €						
	Fijo	Variable	Total 21-22	Fijo	Variable (*)	Total 22-23
Presidente	2.192	1.175	3.367	2.170	1.175	3.345
Direcciones Generales	931	486	1.417	1.079	600	1.679
Retribución general de la Alta Dirección de LaLiga	**3.995**	**1.937**	**5.932**	**3.878**	**1.962**	**5.840**

(*) importe provisionado en las cuentas anuales 2022-23

El principal objetivo de la Política de Remuneraciones de LALIGA es la creación de valor de forma sostenida en el tiempo, asegurando su transparencia y objetividad.

En lo que respecta a la remuneración de la Alta Dirección, la Política de Remuneraciones persigue que su remuneración sea de forma adecuada para compensar su dedicación y responsabilidad, sin que en ningún caso pueda comprometer su independencia.

En este sentido, dicha remuneración consiste exclusivamente en una remuneración fija más un variable anual, con el que se busca crear valor a largo plazo, fomentar la retención y motivación del personal Directivo, así como alinear sus intereses con los intereses de LALIGA y los clubes y SADs asociados en cuanto que contribuyen a la generación de valor para los mismos. Adicionalmente, la retribución variable anual contiene tanto parámetros financieros como no financieros. De tal forma que el sistema implantado evalúa el rendimiento profesional de sus beneficiarios sob[illegible]b ses predeterminadas, medibles y que permiten remunerar el desempeño a corto plazo.

7.2 El cumplimiento y la transparencia en LALIGA

Para LALIGA, el creciente interés social por el buen gobierno corporativo, la ética y la transparencia en los ne[illegible]ocios re[illegible]esenta una de las mayores oportunidades de creación de valor.

El éxito empresarial no se limita al estrictamen[illegible]e e[illegible]onómico, sino también al vinculado con su reputación empresarial en general y la percepción de cada uno de sus grup[illegible] de interés en particular. En este sentido, las actividades de Cumplimiento Normativo, Control Interno y Buen[illegible]obierno Corpo[illegible]tivo representan un objetivo prioritario de gestión cada temporada, y por ello LALIGA cuenta con una serie de p[illegible]iticas, pr[illegible]cedimientos y protocolos de actuación, entre los cuales destacan:

- **Código Ético de LALIGA**, de aplica[illegible]ión a todos los profesionales y órganos de la entidad, que tiene por finalidad establecer los principios y valores que deben guiar la conducta de toda LALIGA en el desarrollo de sus actividades. Dicho Código, inicialmente aprobado por la Asamblea General en diciembre de 2015, fue objeto de revisión y adaptación durante Temporada 2019/20, dotándolo de un carácter más global.

- **Código de Buen Gobierno** Corporativo Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA, de fecha 21 de julio de 2005. El Código fue revisado y adaptado a la realidad estatutaria y de organización de LALIGA y a las últimas reformas legislativas en materia de transparencia y buen gobierno, siendo aprobado en su última versión por la Asamblea General Extraordinaria de la LALIGA, de fecha 24 de septiembre de 2015.

- **Código Ético de Terceros** pretende establecer las pautas generales de conducta e integridad que todo Tercero de la Organización LALIGA, con independencia de su ubicación geográfica y sin excepción, debe aplicar: respeto a la legalidad, lucha contra soborno y corrupción, prevención de blanqueo de capitales, protección de datos de carácter personal, confidencialidad y seguridad de la información, respeto y derechos humanos, defensa de la competencia, imagen y reputación corporativa y medioambiente.

- **Canal ético** constituye una de las vías de comunicación a través de la cual los profesionales de la Organización pueden trasladar (de forma anónima o identificada) cualquier mala práctica o conducta irregular que pudiera producirse en LALIGA. Dicho Canal

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

cuenta con su propia Política de Funcionamiento, la cual establece un procedimiento de comunicación y garantiza un tratamiento profesional y confidencial de las comunicaciones que se realicen, preservando la indemnidad de los profesionales que, de buena fe, hagan uso de dicho Canal, así como el honor y la presunción de inocencia de los profesionales afectados, frente a comunicaciones infundadas o malintencionadas.

- **Política de Cumplimiento Normativo** sustentada sobre los valores y principios recogidos en el Código Ético, proyectan a los empleados, directivos y órganos de gobierno de nuestra Organización, afiliados, clientes, proveedores y, en general cualquier tercero, un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero con toda conducta que suponga un acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, o contravenga las políticas, protocolos, procesos, normas, valores y principios de la Organización, actualizadas en diciembre del 2022.

- **Sistema disciplinario** que sanciona los incumplimientos del Sistema de Gestión de Cumplimiento, así como los quebrantamientos de la Ley en la que los profesionales puedan incurrir.

- **Política de regalos, invitaciones, y donaciones** de LALIGA que establece los criterios que regulan la realización y/o aceptación de regalos, invitaciones, hospitalidades y contribuciones solidarias, actualizada en diciembre del 2022.

- **Política de gastos**, la cual tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y gestión en relación con los gastos en los que incurra el personal de la Organización LALIGA, para el desempeño de sus tareas y deberes profesionales.

- **Política de contrataciones de bienes y servicios.** Establece la necesidad de abrir los procesos de contratación a proveedores por encima de un determinado importe, así como de justificar debidamente la decisión de contratación.

- **Política de Uso de los Recursos TIC** (Tecnologías de la Información y Comunicaciones). Define las obligaciones de los usuarios respecto al acceso a la red de datos corporativa de la Organización LALIGA y a las medidas de seguridad a aplicar en el uso de los recursos TIC, así como establecer las directrices para el buen uso de dichos recursos.

- **Política corporativa para el tratamiento de datos personales:** Establece los principios y directrices que han de guiar la actuación de las entidades, órganos y profesionales que forman parte de LALIGA para alinearla con los más altos estándares de protección del derecho fundamental de protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de sus datos personales, así como definir las responsabilidades y obligaciones de los miembros de LALIGA en el tratamiento de los datos personales.

- **La Política corporativa de Seguridad de la Información:** Establece los principios y directrices que han de guiar la actuación de las entidades, órganos y todas las personas que formen parte para asegurar la información, alineándose para ello con estándares y buenas prácticas de reconocimiento internacional, así como definiendo las responsabilidades de los distintos roles.

- **La Política Anticorrupción:** En LALIGA mantenemos un firme compromiso a este respecto y manifestamos nuestro absoluto rechazo a cualquier tipo de conducta que se pueda entender como corrupción, con el fin de influir indebidamente en terceros alterando el curso natural de las relaciones profesionales o de negocio. Fruto de dicho compromiso, la Comisión Delegada de LALIGA, en su sesión de 21 de junio de 2022, aprobó la Política Anticorrupción (NG-CTO-010), la cual aplica y es de obligado cumplimiento, para todo el personal y miembros de los órganos de gobierno y representación de la Organización LALIGA, entendiendo como tal, todas las entidades íntegra o mayoritariamente participadas por LALIGA.

- **Política de Competencia y actualización del protocolo de actuación ante inspección**: El objetivo de la nueva Política de Competencia es velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia, lo cual es esencial para la Organización LALIGA. La actualización del protocolo de actuación ante inspección recoge los puntos a tener en cuenta para afrontar adecuadamente una inspección por parte de cualquier autoridad competente.

- **Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.** La Organización LALIGA mantiene un firme compromiso en la lucha contra la corrupción, donde puede tener lugar el blanqueo de capitales, actividad para la cual LALIGA y su Fundación deben prestar especial cuidado, toda vez que son consideradas por Ley especialmente sujetas a la aplicación de controles que posibiliten la detección y prevención del blanqueo de capitales.
  Esta nueva Política establece las pautas generales de actuación que permiten asegurar una adecuada prevención de este riesgo, y que te afectarán, principalmente, en los procesos de contratación con terceros.

- **Política de Protección de la Infancia y Adolescencia.** La Organización LALIGA destaca entre sus principios el respeto, la integridad y la lucha contra cualquier forma de violencia. Por eso se marca el compromiso de garantizar y promover la protección y el bienestar de todas las personas que participan en las actividades organizadas por LALIGA, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

- **Resto de políticas:**

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

- La Política de Viajes.
- La Política Corporativa de Voluntariado, etc.

Lo mejor de nosotros

Con el propósito de fomentar los principales valores que proporciona el fútbol en la actual temporada se dio continuidad al proyecto innovador, emotivo, inspirador, formativo y transformador iniciado en la temporada anterior, a través del cual se desea impulsar la conversación sobre la influencia del fútbol en la sociedad, el liderazgo social, la ética empresarial, el gobierno corporativo y, sobre todo, los valores que nos definen como marca, a través de la experiencia y conocimientos de personas relevantes en los ámbitos académico, empresarial y deportivo.

A través de capítulos en formato vídeo, se completa un destacado repositorio de experiencias, reflexiones y conocimientos de grandes expertos y pensadores procedentes de distintos ámbitos. Todo ello, de gran valor formativo e inspirador, que periódicamente se publican en la intranet de LALIGA para ser compartidos con todos los miembros de la organización.

Figuras reconocidas y transformadoras de LALIGA, la NBA, organismos públicos, deportistas, escritores, empresarios, directivos de grandes entidades, emprendedores, pensadores y académicos de universidades de prestigio internacional, entre otros, componen un elenco de ponentes de primer nivel en este proyecto inspiracional y formativo.

En materia de transparencia, LALIGA mantiene una estrecha colaboración con diversas organizaciones, fruto de las cuales se han establecido importantes avances en materia de transparencia sobre la gestió tanto en LALIGA como en los Clubes que integran la misma.

EL PORTAL DE TRANSPAREN IA DE LALIGA	
Colaboración con Transparencia Internacional	**Participación en el Foro de Integridad Corporativa**
Fruto de esta colaboración se han establecido importante avances en materia de transparencia sobre la ge ón tanto en LALIGA como en los Clubes que integran la misma. e hech en dicho contexto de colaboración TI-E creó un índic de transparencia de los Clubes/SADs que forman parte d LALIGA, denominado INFUT.	La fin dad última del Foro es poder ofrecer desde la sociedad ivi en colaboración directa con el sector empresarial y privado, las mejores iniciativas que permitan avanzar en el posicionamiento de las empresas españolas como referentes en materia de cultura empresarial y transparencia en el ámbito nacional e internacional.

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

8.0 Anexos

Anexo I. Acerca de este informe

LALIGA, en aras de la transparencia publica por cuarto año consecutivo el Estado de Información No Financiero, que pretende aunar toda aquella información relevante para LALIGA y sus grupos de interés, con el fin de ofrecer un relato fiel de la Asociación en su totalidad.

En la elaboración de este informe se han utilizado los principios de referencia de los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), en línea con la voluntad de LALIGA de adoptar las mejores técnicas de reporte. Esta memoria presenta todos los asuntos que reflejan los impactos económicos, ambientales y sociales más significativos de LALIGA, que han sido identificados y evaluados a partir de un estudio de materialidad. Los contenidos de este documento se complementan con el resto de las publicaciones e información disponible en la web de LALIGA, cuyos enlaces más relevantes se hallan ubicados a lo largo del informe con el objetivo de ampliar la información.

Igualmente, esta Memoria ha sido elaborada para dar respuesta a lo dispuesto en la Ley 11/2018, de Información no Financiera y Diversidad, reportando todos los indicadores solicitados en la Ley que son materiales para LALIGA. LALIGA, pese a no estar obligada a publicar la información para dar respuesta a este real decreto, realiza un ejercicio de transparencia y buena voluntad, para así servir como ejemplo para el mundo del fútbol profesional. Se reportan todos los indicadores solicitados en la Ley 11/2018 que son materiales para LALIGA.

El alcance de la información reportada en este Informe se extiende a los país[illegible] los que LALIGA tiene presencia. Los indicadores cualitativos se aplican a toda la Asociación. Para aquellos indicado es cu[illegible]t tivos cuyo alcance difiere del anteriormente mencionado, se indica explícitamente. Igualmente, salvo indicación ex[illegible]sa, los datos reportados se refieren a cierre de la temporada 2021-22.

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Anexo II. Estudio de Materialidad

LALIGA ha llevado a cabo la actualización de su análisis de materialidad con el objetivo de conocer aquellos asuntos de mayor relevancia para la organización. Desde nuestra perspectiva, la evolución de los asuntos materiales no requiere de una actualización anual, sino que proponemos una revisión basada en ciclos de tres años, en función de las características específicas del sector y en entorno empresarial y de las tendencias de las necesidades de los grupos de interés.

Proceso de actualización de su estudio de materialidad



Identificación de los asuntos relevantes

Para realizar el proceso de identificación de los asuntos prioritarios se han seguido las recomendaciones recogidas en los Estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI), y *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB).

Valoración de los asuntos relevantes

Para priorizar los temas de acuerdo con su importancia e impactos potenciales en la gestión corporativa y su entorno, LALIGA recogió las impresiones de los principales grupos de interés, tanto a nivel interno como externo. Junto con enviar la encuesta a los clubes de la Asociación como a todos los trabajadores del grupo, se hizo un esfuerzo también por recoger la opinión de grupos de aficionados, instituciones y organismos deportivos, broadcasters, patrocinadores y organismos con los que mantenemos alianzas corporativas. La diversidad de opiniones permitió valorar cada asunto de acuerdo con su importancia relativa y dar cuenta en este reporte de aquellos asuntos que resultan prioritarios para los grupos de interés que interactúan con LALIGA y son parte de su modelo de creación de valor compartido.

Como resultado del análisis de materialidad se han identificado 11 asuntos y 28 sub-asuntos relacionados.

A1	Desempeño económico	
1	Crecimiento económico sostenible	Creación de valor económico, bajo los paradigmas del crecimiento sostenible de los clubes
2	Internacionalización	Expansión internacional de LALIGA como factor de crecimiento de los ingresos
3	Incremento del valor de la competición	Crecimiento del valor económico de la competición para alcanzar a otras competiciones internacionales
4	Impulso de nuevos modelos de negocio	Integración y amplificación de nuevas fuentes de ingresos.
A2	Supervisión financiera de los clubes	
5	Control financiero de los clubes	Normas de control financiero como mecanismo para la estabilidad de los clubes
A3	Cumplimiento	
6	Ética y Transparencia	Fomento de prácticas éticas tanto dentro de la Asociación como en el fútbol en general. Impulso de la transparencia en el sector.
7	Gobierno corporativo	La gobernanza como palanca para lograr el buen comportamiento ético de la organización y del fútbol en general
A4	Promoción y cuidado del producto	

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

8	Anticorrupción y lucha contra los amaños	Formación sobre anticorrupción y acciones tomadas, incidentes y medidas correctivas aplicados, riesgos relacionados con la corrupción. Medidas para luchar contra los amaños de los partidos
9	Lucha contra la violencia, xenofobia, racismo y la discriminación	Medidas para asegurar la seguridad de los asistentes a los eventos.
10	Ciberseguridad y protección de datos	Medidas para garantizar el cumplimiento de la ley y garantizar la tranquilidad de los consumidores respecto a su privacidad
11	Lucha contra la piratería	Acciones de lucha contra la piratería para minimizar las pérdidas que supone este asunto, y proteger el producto, así como al consumidor que paga por él.
12	Revalorización de la marca	Puesta en valor de la marca a través de la mejora del producto audiovisual y el crecimiento del valor de la marca LALIGA en general
A5	Relación con los grupos de interés	
13	Relación con las administraciones públicas, proveedores	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con administraciones públicas, proveedores y otros grupos de interés no mencionados expresamente.
14	Relación con RFEF, AFE y CSD	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con la RFEF, AFE y CSD
15	Relación con los clubes	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena Relación con los clubes
16	Relación con el consumidor	Prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con los seguidores y consumidores
A6	Eco-eficiencia operacional	
17	Fomento de prácticas medioambientalmente sostenibles	Políticas e iniciativas para reducir el impacto ambiental. Mejora de la eficiencia energética, la optimización hídrica y de residuos, complementado con prácticas de movilidad sostenibles.
18	Eventos e infraestructuras sostenibles	Impactos ambientales significativos derivados de la asistencia a los partidos, e iniciativas para reducirlos
A7	Innovación Digital, Tecnología y Audiovisual	
19	Transformación digital	Un elemento de crecimiento y desarrollo de capacidad competitiva a través de un desarrollo tecnológico inclusivo, es decir, accesible para todo el mundo. Mejora y optimización de los procesos y las operaciones
20	Innovación y digitalización en servicios	Innovación en los servicios que se presta a los clubes y al consumidor final, utilizando herramientas tecnológicas
21	Innovación y diversificación del producto audiovisual	Innovación en el modo de presentar y producir el producto audiovisual, como medio para mejorar su calidad e incrementar los derechos audiovisuales. Asimismo, diversificar el contenido ofertado al público, contemplando nuevas formas de entretenimiento como los e-sports
A8	Diversidad e Inclusión	
22	Igualdad y diversidad	Promoción de prácticas de igualdad y diversidad en LALIGA, remuneración de hombres y mujeres, presencia de mujeres en puestos de responsabilidad y gobierno.
A9	Gestión del Capital Humano	
23	Desarrollo del capital humano	Iniciativas de formación, desarrollo profesional y de la carrera, trayectoria dentro de la organización. El objetivo es retener y atraer al mejor talento.
A10	Seguridad y Salud Laboral	
24	Bienestar, conciliación laboral y condiciones de trabajo	Engloba las condiciones laborales que ofrece LALIGA, que en última instancia repercuten sobre la imagen de la Asociación como empleador
25	Seguridad y Salud Ocupacional	Iniciativas destinadas a promover la salud en la organización. Enfermedades profesionales y todo aquello que tenga que ver la seguridad y salud de los trabajadores de LALIGA y PRL.
A11	Contribución a la comunidad	
26	Actuaciones de LALIGA y planes de desarrollo de comunidades locales.	Capacidad de reacción ante crisis de cualquier tipo. Formalización de procedimientos con el objetivo de mitigar y reducir los potenciales impactos negativos en la sociedad, desde el fútbol.
27	Impacto socioeconómico y acción social	Contribución socioeconómica de LALIGA alineado con el desarrollo de su entorno creando valor y, contribuyendo con iniciativas de colaboración y transformación social.
28	Promoción, fomento y desarrollo del deporte en general y sus escuelas de formación en particular.	Promoción de los valores del deporte, e impulso de otros deportes minoritarios como motor educacional para jóvenes deportistas, y del impulso del deporte en general.

¿QUIÉNES FUERON CONSULTADOS?

01 Trabajadores, directivos y clubes de la asociación

02 Broadcasters, patrocinadores, grupos de aficionados, organismos e instituciones deportivos, asociaciones con alianzas

¿CÓMO FUERON CONSULTADOS?

03 Entrevistas semiestructuradas y encuestas en línea

Matriz de Materialidad

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C878700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

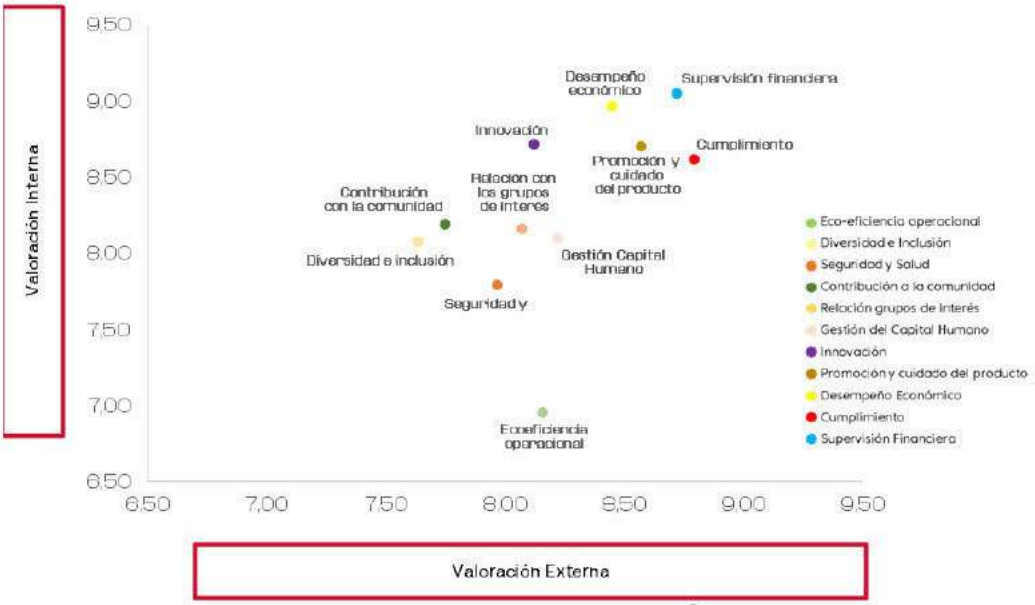

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

Priorización de los asuntos materiales

Cada año se lleva a cabo se lleva a cabo una reflexión sobre si las c stiones de este análisis siguen siendo válidas. La conclusión para la temporada 2022-23 es que las tend ncias se mantie n, que además han sido contrastadas con diferentes análisis de las mega tendencias, que avala el criterio ado tado en esta edición.

asuntos

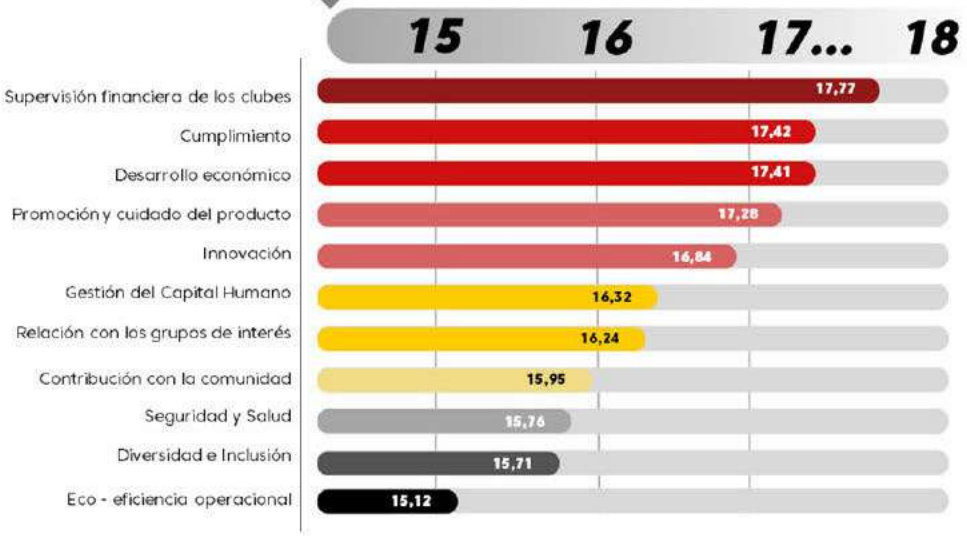

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Comprensión de los asuntos materiales

Asunto material, Cumplimiento: donde recoge por orden de prelación los siguientes sub-asuntos mejor valorados.

Ética y transparencia. Fomento de las prácticas éticas tanto dentro de la Asociación como en el fútbol en general. Impulso de la transparencia en el sector.

Gobierno corporativo. La Gobernanza como palanca para lograr el buen comportamiento ético de la organización y del fútbol en general.

Asunto material, Supervisión financiera de los clubes: El control financiero de los clubes regulado por las normas de control financiero como mecanismo para la estabilidad de los clubes.

Asunto material, Gestión del talento y la Seguridad y Salud: el desarrollo del capital humano con el conjunto de las iniciativas de formación, desarrollo profesional y de la carrera, junto con la trayectoria dentro de la organización, son aspectos bien materiales que permiten retener y atraer talento laboral. Las políticas y condiciones laborables que ofrece LALIGA, y los esfuerzos ejercidos en materia de Seguridad y Salud tanto en la organización como en los clubes, repercute de forma sustancial sobre la imagen de la Asociación.

Asunto material, Diversidad e inclusión: La promoción de la no discrimi ación en organización y en la competición, junto con la promoción de prácticas de igualdad y diversidad en LALIGA, y u políti de re uneración de hombres y mujeres, y la presencia de las mujeres en los puestos de responsabilidad y gobi rno, so asu tos de alta consideración por parte de los grupos de interés.

Asunto material Desempeño económico: El crecimiento económico y la creación de valor, la expansión internacional de LALIGA como motor de crecimiento de los ingresos el incremento el valor de la competición derivados del crecimiento económico de la misma, y el impulso de nuevos modelo de negocio son el conjunto de elementos de asunto material que se reconoce como uno de los aspectos más materiales de la O aniza ón.

Asunto material Promoción y cuidado del p oducto Anticorrupción y lucha contra los amaños. Acciones de formación realizadas sobre anticorrupción y las acciones m das, junto con los incidentes y medidas correctivas aplicadas, riesgos relacionados con la corrupción, y sustancialmente, as medidas para luchar contra los amaños de los partidos. La lucha contra la violencia con el conjunto de medi s para asegur r la seguridad de los asistentes a los eventos, las medidas para garantizar el cumplimiento de la ley y garantizar tranquili ad de los consumidores respecto a su privacidad por medio de las medidas adoptadas en materia de ciberseguridad y ro cción de datos, junto con la lucha contra la piratería para minimizar las pérdidas que supone este asunto, y proteger el producto así como al consumidor que paga por él, son asuntos materiales de alta valoración por parte de los diferentes stakeholders, además de la revalorización de marca a través de la mejora del producto audiovisual y el crecimiento del valor de la marca LALIGA en general.

Asunto material, Innovación y transformación digital: Conversión de LALIGA en una organización data-driven donde el análisis de los datos se integra como eje central en la toma de decisiones. La innovación en los servicios que presta a los clubes y al consumidor final, se basan en la excelencia de la utilización de herramientas tecnológicas, y donde la innovación se presenta como el modo de producir el mejor producto audiovisual, como medida para mejorar la calidad e incrementar los derechos audiovisuales. Asimismo, diversificando el contenido ofertado al público, contemplando nuevas formas de entretenimiento como los esports.

Asunto material, Contribución a la comunidad: El impacto económico y la acción social que LALIGA contribuye socioeconómicamente en su entorno y la articulación de las iniciativas de carácter social, junto con la promoción, fomento y desarrollo del deporte minoritario como motor educacional para menores y el impulso del deporte en general.

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Asunto material, Relación con los grupos de interés: Las prácticas e iniciativas para establecer y mantener una buena relación con administraciones públicas, la RFEF, AFE y el CSD, junto con las iniciativas por mantener buenas relaciones con los clubes, sus seguidores y consumidores, son aspectos de relevancia como actividad material de la Organización.

Asunto material, Ecoeficiencia operacional: El conjunto de iniciativas emprendidas por LALIGA para reducir el impacto medioambiental, focalizando los esfuerzos en concienciar al colectivo de los clubes hacia unas políticas de mejora de eficiencia energética, una gestión coherente de residuos, acompañada de una buena gestión hídrica y una adecuada política de movilidad, son los elementos troncales del asunto material en el ámbito medioambiental.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Anexo III. Análisis de la contribución a los ODS

En su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), LALIGA centra su estrategia en promover el desarrollo de un fútbol responsable y sostenible alineado con las mejores prácticas del sector. Para ello, ha identificado aquellas iniciativas, programas y medidas concretas que impulsan su contribución a los objetivos de la Agenda 2030.

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

	¿A qué metas contribuimos?	¿Cómo contribuimos?
Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos	**Meta 4.1:** De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos **Meta 4.3:** De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria **Meta 4:** De aquí a 2030 aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento	Cada nueva temporada, y con el objetivo de apoyar la formación académica a los hijos de los empleados. LALIGA aporta diferentes beneficios mediante la entrega de una ayuda económica al año por cada menor a su carga matriculado. En LALIGA creemos que nuestros profesionales son nuestros mejores activos y, por eso, siempre apostamos por el desarrollo continuo. En ese contexto, ofrecemos toda la oferta formativa que ponemos a su disposición facilitando su acceso mediante becas, y/o ayudas económicas cada año. A través de las iniciativas LALIGA Business School, se promueven oportunidades de aprendizaje entre jóvenes y adultos en términos de formación. LALIGA Grassroot, una iniciativa con la que, a través de nuestra tecnología deportiva y académica, impulsamos el fútbol base en todo el mundo, fomentando la excelencia deportiva en materia de desarrollo de jóvenes jugadores y formación de entrenadores. Mediante el acuerdo alcanzado con diferentes startups, seleccionamos iniciativas empresariales que acompañen a LALIGA y nuestros clubes en el camino para transformar el mundo del deporte y el entretenimiento en cuatro áreas: estadio inteligente; participación de los fans; audiovisual; e inteligencia artificial y datos. Desde la Oficina de Emprendimiento del Jugador o Player Entrepreneur Office (PEO), se gestiona e impulsa la relación entre deportistas y ex deportistas con startups, creando oportunidades tanto para los deportistas como para startups tecnológicas que se dediquen a buscar soluciones a los retos del sector. Esta alianza vincula y beneficia a ambos, aportando una oportunidad laboral más allá de la competición para los deportistas y descubriendo una mayor visibilidad, proyección y financiación para las compañías tecnológicas. Por medio de ESC MADRID, LALIGA amplifica su desafío educativo invirtiendo en un complejo deportivo y educativo desarrollado en colaboración con la NBA. Se trata de un complejo multidisciplinar, pionero en el desarrollo del deporte en España, gracias a un acuerdo a largo plazo de con la NBA yT3N Sport & Investment, con el objetivo de desarrollar y apoyar programas de capacitación vocacional. habilidades laborales y desarrollo educativo y mejorar las habilidades técnicas de la enseñanza.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
BB859C87B7004E2...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762



Objetivo 5:
Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Meta 5.1: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 5.c: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Con la Fundación Vicente Ferrer y el Departamento de Fútbol Femenino de LALIGA, promovemos la inclusión social, la igualdad de género y el empoderamiento de la juventud a través de la práctica del fútbol en zonas rurales del sur de la India. Entre las actividades se encuentran la organización de campeonatos mixtos, la formación de entrenadoras y árbitras y el apoyo en la puesta en marcha de una Academia Residencial de Niñas, como lugar de aprendizaje y práctica del fútbol.

LALIGA, pese a no ser el organizador de las competiciones de fútbol femenino, impulsa el papel de este mediante la creación de un departamento específico de fútbol femenino dentro de LALIGA, que, dotado de recursos y apoyado por el resto de los departamentos de la organización, ha desarrollado un plan estratégico con el objetivo de situar al fútbol femenino español a la vanguardia mundial.

LALIGA y la Asociación del Deporte Español, ADESP, la plataforma Red Sportnet 4 Women, que tiene como objetivo desarrollar la carrera profesional de las mujeres en torno al Deporte y la actividad física, para conectar, compartir e impulsar la trayectoria de cada una de ellas.

Aspira a ser un punto de encuentro para todas las mujeres que se dedican al Deporte en España desde cualquier posición (deportistas, ejecutivas, directivas), nace para ocupar un espacio esencial en la evolución social y profesional de nuestro deporte.



Objetivo 7:
Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos

Meta 7.2: De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas

LALIGA promueve prácticas de mejora de eficiencia energética entre los clubes que la componen, incrementando el número de estadios que actualizan los suministros energéticos hacia fuentes más sostenibles.

LALIGA ha facilitado a todos los clubes una herramienta de medición de la huella de carbono para monitorear y conocer la cantidad de energía consumida, producida y adquirida, de acuerdo con la fuente, tanto para operaciones directas en sus instalaciones como en la cadena de suministro



Objetivo 8:
Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

Meta 8.2: Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra:

Meta 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros

LALIGA ha puesto en marcha una iniciativa orientada a centralizar, organizar, preparar y proporcionar toda la información necesaria para que la toma de decisiones esté basada en la utilización de herramientas de Business Intelligence & Analytics. Gracias a esta iniciativa, LALIGA es capaz de medir el grado de cumplimiento efectivo de distintos objetivos y establecer modelos predictivos que permitan a la empresa tomar decisiones de una manera más efectiva.

El proyecto LALIGA Impulso incluye la unión de fuerzas con un socio estratégico para afrontar el reto de la competición para esta década: convertirse en una compañía global de entretenimiento digital. Para ello, su nuevo aliado, CVC Capital Partners, inyecta casi 2.000 millones de euros para el desarrollo de proyectos en materia de infraestructuras y digitalización, principalmente. Esta inversión estratégica permitirá la puesta en marcha de grandes inversiones, gracias a una asociación a largo plazo que no solo facilitará el planteamiento de interesantes proyectos, sino que además les dará la posibilidad de realizar un salto en cuanto a modelo de negocio.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

		Meta 8.5: De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor	En 2019, LALIGA junto con la Representación de los Trabajadores elaboró un Plan de Igualdad para sus empleados donde se expone su compromiso de profundizar en el establecimiento y desarrollo de políticas integradoras de la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres.
		Meta 8.6: De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.	LALIGA dispone de su propia escuela de negocios, denominada LALIGA Business School, donde empleados de excelencia imparten asignaturas basadas en el negocio del fútbol. A través de esta, la patronal pone a disposición de sus equipos la posibilidad de acceder a una beca para uno de sus 3 masters universitarios.
	**Objetivo 9:** **Industria, innovación e infraestructura**	**Meta 9.4**: De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas d acuerdo con sus capacidades respectiv s	LALIGA fomenta la formación a los clubes en materia de normativas aplicables y aseguramiento de que las instalaciones estén debidamente acondicionadas. Además, el programa LALIGA Impulso dota de recursos nómicos a los clubes con una inversión finalista dirigid cia la modernización de las infraestructuras de rtivas en sus recintos de juego, así como en las nstalaciones deportivas de formación, junto con otras versiones inmobiliarias destinadas exclusivamente a la m jora productiva del sector.
	**Objetivo 10:** **Reducir la desigualdad en y entre los países**	**Meta 10.2:** D aquí a 2030, poten iar y promover la incl ión social, económica y política de todas la ersona indep dientemente d su edad, sexo, discap cidad, a etnia, origen, religión o situació eco ómica u otra condición	LALIGA Genuine trabaja desde hace cuatro años en pro de la normalización de la práctica del fútbol en el colectivo de personas con discapacidad intelectual, sumando cada vez más organizaciones y particulares que desean aportar su grano de arena a la competición.
	**Objetivo 11:** **Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**	**Meta 11.6:** De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo	LALIGA es consciente del gran impacto directo o indirecto en el medio ambiente que generan los clubes debido a sus desplazamientos y los residuos que generan particularmente los días de partido. Por ello, LALIGA, mediante su Guía de Clubes Sostenibles y el manual de Medioambiente para los Clubes, fomenta la movilidad sostenible, y la gestión ordenada de los residuos mediante la medición de la huella de carbono de los clubes y la adaptación de métodos de transporte sostenibles, y la gestión selectiva de residuos, siguiendo el enfoque de reducir, reutilizar y reciclar.

LALIGA

[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762



Objetivo 12:
Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Meta 12.6: Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.

Mediante la publicación del Manual de elaboración de Informes No Financieros dirigido de forma exclusiva a los clubes, LALIGA, junto con el Consejo General de Economistas de España, incita a la iniciación ordenada de la redacción de informes no financieros, como vehículo de puesta en valor de la integración de los principios de la sostenibilidad como elemento de gestión en sus organizaciones.

Mediante su Guía de Clubes Sostenibles, LALIGA alienta a los clubes a abordad la sostenibilidad desde un enfoque estratégico y holístico. En esta Guía se incluyen las mejores prácticas en materia de sostenibilidad a adoptar por los clubes
Del mismo modo, ha desarrollado una Herramienta de Autodiagnóstico para medir la situación actual de cada club en materia de sostenibilidad.

LALIGA ha incorporado en su panel de cursos formativos integrados dentro de LALIGA Business School, un curso formativo exclusivo para ejecutivos que quieren conocer el modelo transversal de la gestión sostenible en los Clubes, dotando de un módulo exclusivo a los procesos de elaboración de informes no financieros (informes de sostenibilidad).



Objetivo 13:
Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Meta 13.3: Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la a erta temp ana

LALIGA boró una Guía Medioambiental para clubes de fút ol impulsando la iniciación a la puesta en marcha de lanes estratégicos medioambientales en los clubes de la sociación.



Meta 16.1 Reducir sign cativamente todas las formas de v cia y las correspondientes tasas d mo alidad en todo el mundo.

LALIGA está altamente implicada en la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. En este sentido, LALIGA ha publicado, en colaboración con
los principales organismos policiales del estado, un código antiviolencia con el objetivo de educar y concienciar a los aficionados. En este documento se detallan medidas que pretenden ejemplificar el comportamiento
a seguir por cualquier persona
que asista a un evento deportivo, así
como la legislación aplicable.

Objetivo 16:
Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas

Internamente, LALIGA cuenta con una serie de políticas, procedimientos y protocolos de actuación aspectos de cumplimiento entre los que se incluyen las medidas de prevención de corrupción.

Además, en 2017 LALIGA publicó la Guía de Buenas Prácticas, que recoge la normativa y principios en relación con las apuestas, amaños y alteraciones de partidos, primas o incentivos por ganar, y ética deportiva; cuyo público es, además de LALIGA, las federaciones, ligas y deportistas españoles en general.

Meta 16.5: Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Si hay indicios suficientes sobre un posible amaño, se inicia una investigación que puede derivar en denuncia bien a la policía o a la Dirección Oficial de Ordenación
del Juego. En este sentido LALIGA agiliza y enriquece la labor policial con información detallada del delito.

LALIGA

[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

El control económico es una pieza clave en la limpieza de la competición que tiene como objetivo LALIGA.

La normativa implantada por LALIGA tiene su origen en el impulso por parte del Fair Play Financiero de la UEFA, y la principal diferencia con éste es el proceso del Control Económico "A Priori". Esta medida permite otorgar la debida importancia a la protección de sus acreedores, garantizando que los clubes salden puntualmente sus deudas con los jugadores, la Seguridad Social, la AEAT, y el resto de los clubes.

Meta 16.6: Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.



Objetivo 17:
Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Meta 17.17: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas

LALIGA cuenta con una serie de alianzas en distintos ámbitos de actuación:

- Integridad y seguridad junto con DGJ.
- Organización de las competiciones de fútbol junto con el Consejo Superior de Deportes, la Asociación de Futbolistas Españoles, y la Real Federación Española de Fútbol.
- Aplicación de los Derechos de propiedad intelectual junto con la Comisión Europea
- Procedimientos contra la piratería junto con el Ministerio de Cultura.
- Investigación de redes de piratería junto con las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado

Meta 17.19: De aquí a 2030, aprovechar las iniciativas existentes para elaborar i d adores que permitan medir los progres s en mate de desarrollo sostenible y com lemente el producto interno bruto, y apoy la creación d capacidad estadística en s paí s en desarrollo

LALIGA ulga públicamente la información y los datos de so enibilidad corporativa y aumentar la responsabilidad, a transparencia y la calidad de datos. Además, ha nstruido sistemas de monitoreo e información contra e tándares internacionales e indicadores comúnmente acordados. Finalmente, LALIGA ha elaborado la guía de Clubes Sostenibles con el objetivo de apoyar iniciativas que promueven la divulgación y el uso de datos de desarrollo sostenible entre los clubes.

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Anexo IV. Tablas, datos y cifras de Capital Humano

Personas

Desglose de plantilla por edad y género

Ejercicio económico	FY 2021			FY 2122			FY 2223		
Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Edad									
De 20 a 29 años	72	43	115	93	43	136	88	47	135
De 30 a 45 años	298	127	423	302	132	434	247	127	374
> 45 años	90	26	116	111	30	141	97	34	131
			654	506	205	711	432	208	640

Desglose de plantilla por categoría profesional y género

Ejercicio económico	FY 2021			FY 2122			FY 2223		
Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Categoría profesional									
Becarios	12	2	14	9	2	11	15	5	20
Soporte	115	71	186	115	70	185	140	75	215
Coordinadores	255	94	349	296	106	402	214	103	317
Responsables	61	21	82	66	18	84	46	15	61
Directores	15	8	23	20	9	29	17	10	27
			654			711			640

Desglose de plantilla por tipo de jornada y género

Ejercicio económico	FY 2021			FY 2122			FY 2223		
Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Jornada									
Parcial	39	8	47	48	8	56	55	10	65
Completa	419	188	607	458	197	655	377	198	575
			654			711			640

Desglose de plantilla por modalidad de contratación y género

Ejercicio económico	FY 2021			FY 2122			FY 2223		
Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Modalidad contrato									
Becario	12	2	14	9	2	11	15	5	20
Temporal	24	10	34	198	5	203	21	2	23
Indefinido	422	184	606	483	14	497	396	201	597
			654	690	21	711	432	208	640

Desglose de plantilla por país

Ejercicio económic	FY 2021			F 2122			FY 2223		
Género	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
País									
España	438	189	627	481	98	679	406	200	606
China	2	0	2	2	0	2	2	0	2
Dubai	1	2	3	6	2	8	5	2	7
India	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Jordania	1	0	1	1	0	1	1	0	1
Ecuador	1	0	1	1	0	1	0	0	0
México	6	2	8	8	2	10	11	2	13
USA	2	0	2	2	0	2	2	0	2
Singapur	5	0	5	3	0	3	4	1	5
Sudáfrica	1	3	4	1	3	4	1	3	4
	458	196	6 4	506	205	711	432	208	640

Despidos por categoría profesional y grupo e edad

Categoría profesional	20-21	21-22	22-23
Directores	0	2	1
Responsables	1	2	2
Coordinadores	14	6	8
Soporte	13	13	22
Becario	0	0	0
Total por categoría	**28**	**23**	**33**

Grupo de edad	20-21	21-22	22-23
De 20 a 29 años	8	2	5
De 30 a 45 años	17	10	21
> 45 años	3	11	7
Total por edad	**28**	**23**	**33**
Género	20-21	21-22	22-23
Hombre		**12**	**28**
Mujer		**11**	**5**
Total por género		**23**	**33**

Promedio de empleados por tipo de contrato y grupo de edad

Tipo de contrato	Becario			Indefinido			Temporal			Total		
Temporada	20 21	21 22	22 23	20 21	21 22	22 23	20 21	21 22	22 23	20 21	21 22	22 23
HOMBRE	4,96	5,18	8,67	419,43	458,91	439,13	46,67	8,89	16,97	471,06	472,98	464,77
De 20 a 29 años	3,31	4,97	8,04	52,02	65,27	57,9	9,62	4,47	8,79	64,95	74,71	74,73
De 30 a 45 años	1 65	0 21	0 63	280 78	282 09	270 35	34 09	4 32	5 85	316 52	286 62	276 83
> 45 años	0	0	0	86,63	111,55	110,88	2,96	0,1	2,33	89,59	111,65	113,21
MUJER	0,87	0,74	2,53	180,21	197,73	198,3	8,22	3,06	1,64	189,3	201,53	202,47
De 20 a 29 años	0 87	0 74	2 16	31 38	34 14	33 87	3 96	0 91	1 34	36 21	35 79	37 37
De 30 a 45 años	0	0	0,37	124,64	134,1	131,31	4,24	1,11	0	128,88	135,21	131,68
> 45 años	0	0	0	24,19	29,49	33,12	0,02	1,04	0,3	24,21	30,53	33,42
	5,83	5,92	11,2	599,64	656,64	637,43	54,89	11,95	18,61	660,36	674,51	667,24

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Promedio de empleados por tipo de jornada y grupo de edad

Tipor de contrato	Completa			Parcial			Total		
Temporada	20-21	21-22	22-23	20-21	21-22	22-23	20-21	21-22	22-23
HOMBRE	430,17	426,36	412	40,88	46,62	52,78	471,05	472,98	464,78
De 20 a 29 años	61,57	71,53	70,1	3,37	3,18	4,63	64,94	74,71	74,73
De 30 a 45 años	295,33	267,93	254,48	21,19	18,69	22,35	316,52	286,62	276,83
> 45 años	73,27	86,9	87,42	16,32	24,75	25,8	89,59	111,65	113,22
MUJER	182,87	192,15	193,15	6,44	9,38	9,32	189,31	201,53	202,47
De 20 a 29 años	35,42	34,09	35,9	0,8	1,7	1,48	36,22	35,79	37,38
De 30 a 45 años	124,26	130,29	125,84	4,62	4,92	5,84	128,88	135,21	131,68
> 45 años	23,19	27,77	31,41	1,02	2,76	2	24,21	30,53	33,41
	613,04	618,51	605,15	47,32	56	62,1	**660,36**	**674,51**	**667,25**

Evolución de la remuneración media por categoría profesional y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	20-21	21-22	22-23	20-21	21-22	22-23
Categoría Profesiona						
Becario	9.595,00 €	8.763,33 €	8.957,14 €	8.940,00 €	8.940,00 €	9.040,80 €
Soporte	23.120,30 €	24.210,47 €	25.553,99 €	26.341,65 €	27.352,16 €	28.678,07 €
Coordinador	53.471,94 €	51.355,30 €	72.704,76 €	47.531,56 €	48.301,68 €	51.934,31 €
Responsables	98.765,78 €	96.445,25 €	96.383,93 €	80.926,09 €	83.879,50 €	86.350,22 €
Directores	234.159,97 €	272.866,71 €	272.494,53 €	140.426,56 €	151.675,31 €	154.811,66 €

Evolución de la remuneración media por grupo de edad y género

Género	Hombre			Mujer		
Temporada	20-21	21-22	22-23	20-	21-22	22-23
Grupo de edad						
De 20 a 29 años	30.996,00 € €	31.501,5 €	29.601,7	31.23 00 € €	30.733,3 €	59.568,5
De 30 a 45 años	58.305,00 € €	58.223,3 €	60.943,7	48.036 00 € €	49.809,6 €	52.831,7
>45 años	80.708,00 € €	84.449,5 €	110.090 3	68.940, 0 € €	67.643,2 €	67.332,8

Evolución de la remuneración media por género

Temporada	20-21	21-22	22-23
Género			
Hombres	56.433,62 € €	59.065,2 €	65 594,5
Mujeres	46.413,22 € €	48.426,4 €	49 945,5
Brecha de género	**17,76%**	**18,01%**	**23,86%**

Promedio de empleabilidad por categoría pro s al

	Hombre	Mujer	Tota	ombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Temporada	20-21			21-22			22-23		
Categoría									
Directores	13,88	7,98	2	19,25	9,00	28,25	21,07	9,49	30,56
2.1 responsables	62,07	20,72	82,	63,70	16,98	80,68	58,13	17,00	75,13
3.1 Coordinadores	133,58	6,06	179,6	131,78	50,73	182,51	114,63	51,05	165,68	
3.2 Coordinadores	114,64	4 3	158,57	124,91	46,39	171,30	131,07	49,78	180,85	
4.1 Soporte	59,14	50,3	10 4	49,08	49,14	98,22	74,97	61,05	136,02	
4.2 Soporte	83,20	19,45	2,65	43,89	9,50	53,39	56,92	11,57	68,49	
Becario	4,55	0,87	5,42	2,68	0,61	3,29	7,99	2,53	10,52	
Total	**471,06**	**189,31**	**660,37**	**435,29**	**182,35**	**617,64**	**464,78**	**202,47**	**667,25**

Absentismo laboral

Temporada	**20-21**		**21-22**		**22-23**	
Motivo / Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Accidentes de trabajo	3	1	7	3	6	1
Emfermedad profesional	0	0	0	0	0	0
Accidentes comunes	0	1	4	1	2	0
Enfermedad común	19	21	58	41	96	74
Riesgos durante el embarazo	0	0	0	0	0	0
Riesgos durante la lactancia	0	0	0	0	0	0
Cuidado del menor enfermo	0	0	0	0	0	0
Lactancia	4	8	13	12	12	12
Permiso nacimiento	29	11	58	25	59	22
COV D19	13	2	23	11	0	0
índice de frecuencia	**2,52**	**0,84**	**9,06**	**3,3**	**6,66**	**0,83**
Indice de gravedad	**0,64**	**0,71**	**3,37**	**2,09**	**3,21**	**2,47**
Temporada	**20-21**		**21-22**		**21-22**	
Número de día de absentismo	**1.601**		**6.625**		**6.825**	

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Horas de formación por categoría profesional

Temporada	20-21		21-22		22-23	
Género	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Categoría Profesional	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas
Soporte	6.274,00	908,50	6.485,00	1.742,21	2.399,50	2.122,50
Coordinador	13.848,50	4.654,50	7.481,00	3 314,13	10.911,50	5.000,75
Responsables	841,50	1.036,00	989,26	222,50	1.826,50	717,00
Directores	173,50	204,50	269,00	330,17	549,00	456,00
Total Horas de formación	21.137,50	6.803,50	15.224,26	5 609,01	15.686,50	8.296,25
	27941,00		20833,27		23982,75	
	75,65%	24,35%	73,08%	26,92%	65,41%	34,59%

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Anexo V. taxonomía europea

Proporción del **volumen de negocios** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2022-2023

	Código	Volumen de negocios absoluto	Proporción del volumen de negocios	Criterios de contribución sustancial									Criterios de ausencia de perjuicio significativo (no causa un perjuicio significativo)								Proporción del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía , año N	Proporción del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía , año N-1	Categoría (actividad facilitadora)	Categoría (actividad de transición)
		M euros	%	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Recursos hídricos y marinos	Economía circular	Contaminación	Biodiversidad y ecosistemas	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Recursos hídricos y marinos	Economía circular	Contaminación	Biodiversidad y ecosistemas	Garantías Mínimas								
				%	%	%	%	%	%	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n								
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN TAXONOMÍA																								
A.1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía)																								
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética: instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes.	7.3	3,0	0,15%	0%	-	-	-	-	-	S	S	S	S	S	S	S	0,15%		F			
Volumen de negocios de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)	-	3,01	0%														0,15%					
A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)																								
Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)	-	0	0,0%	[redacted]																				
Total (A.1 A.2)		3,01	0,15%														0,15%					
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																								
Volumen de negocios de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		1.993,99	99,85%																					
Total (A + B)		1.997,00	100,0%																					

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Proporción del **CapEx** procedente de productos o servicios asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía-divulgación correspondiente al año 2022-2023

	Códigos	CapEx absolutas	Proporción de CapEx	Criterios de contribución sustancial										Criterios de ausencia de perjuicio significativo (no causan perjuicio significativo)										Proporción de las CapEx que se ajusta a la taxonomía , año N	Proporción de las CapEx que se ajusta a la taxonomía , año N-1	Categoría (actividad facilitadora)	Categoría (actividad de transición)
		Miles de euros	%	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Recursos hídricos y marinos	Economía circular	Contaminación	Biodiversidad y ecosistemas	Mitigación del cambio climático	Adaptación al cambio climático	Recursos hídricos y marinos	Economía circular	Contaminación	Biodiversidad y ecosistemas	Garantías mínimas											
				%	%	%	%	%	%	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n	s/n										%	%	F	T
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																											
A.1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía)																											
Volumen de negocios de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)		0,00	0,0%																					0,0%			
A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)																											
Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)		0,00	0,0%																								
Total (A.1 + A.2)		0,00	0,0%																					0,0%			
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																											
CAPEX de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		9.567,15	100%																								
Total (A + B)		9.567,15	100%																								

LALIGA

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Anexo Vi. Índice del EINF 2022-23

Contenido	Página / Respuesta Directa	Estándar GRI
Modelo de negocio		
Breve descripción del modelo de negocio del grupo (entorno empresarial y organización)	8	2-6
Presencia geográfica	33-36	2-1 2-6
Objetivos y estrategias de la organización	22	3-3
Principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución	20-22	3-3
Descripción de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a lo largo de los diferentes epígrafes donde se comentan los aspectos específicos según la materia a tratar.	3-3
Resultados de las políticas que aplica el grupo	Indicador aportado a l largo de los diferentes epígrafes donde se c ment los aspectos específicos según la m teria tra	3-3
Principales riesgos vinculados a las actividades del grupo	20- 2	2-23, 3-3
Cuestiones ambientales		
Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente	73-81	3-3, 2-12
Procedimientos de evaluación o certificación ambiental	74 104-105	N/A
Recursos dedicados a la prevención de riesgos amb n l s	73-81	N/A
Aplicación del principio de precaución	73-81	2-23
Cantidad de provisiones y garantías para ne gos ambi tales	LALIGA no provisiona los riesgos ambientales al no considerarse materiales. Ver análisis de materialidad.	N/A
Contaminación		
Medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones que afectan gravemente el medio ambiente	73-81	N/A
Economía circular y prevención y gestión de residuos		
Medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos	78	3-3; 306-2
Acciones para combatir el desperdicio de alimentos	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Uso sostenible de los recursos		
Consumo de agua y suministro de agua	El consumo de agua se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Consumo de materias primas y medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso.	El consumo de agua se considera no material. Ver análisis de materialidad.	N/A
Consumo, directo e indirecto, de energía	74	3-3; 302-1
Medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética	75-77	302-1
Uso de energías renovables	N/A	N/A
Cambio climático		
Emisiones de gases de efecto invernadero	74	305-1; 305-2
Medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático	75-78	3-3
Metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones	Indicador no material, puesto que no afecta en el desarrollo de la actividad de LALIGA.	N/A
Protección de la biodiversidad		
Medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad	Todos los impactos ambientales se evalúan cuidadosamente desde LALIGA y, al no desarrollarse las actividades en áreas protegidas, el impacto sobre la biodiversidad se considera no material.	N/A
Impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas		N/A
Cuestiones sociales y relativas al personal		
Empleo		
Número total y distribución de empleados por sexo, edad, país, clasificación profesional	Anexo IV página 101 a 103	2-6; 2-7, 405-1
Número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo, promedio anual de contratos indefinidos, de contratos temporales y de contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo IV página 101 a 103	2-7
Número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo IV página 101 a 103	401-1
Remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional	Anexo IV página 101 a 103	405-2
Brecha salarial	Anexo IV página 101 a 103 42	405-2
Remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo	87-88	2-19
Implantación de políticas de desconexión laboral	47-48	3-3
Empleados con discapacidad	43	405-1
Organización del trabajo		

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Organización del tiempo de trabajo	48	3-3
Número de horas de absentismo	Anexo IV página 102	403-2; 403-9; 403-10
Medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores	44-45	3-3
Salud y seguridad		
Condiciones de salud y seguridad en el trabajo	47	3-3
Accidentes de trabajo, frecuencia y gravedad, desagregado por sexo	Anexo IV página 102	403-2; 403-9; 403-10;
Enfermedades profesionales desagregadas por sexo	Anexo IV página 102	403-2; 403-9; 403-10
Relaciones sociales		
Organización del diálogo social	48	2-29; 402-1; 403-1
Porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país	48	2-30
Balance de los convenios colectivos en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo	/A	403-1, 403-4
Mecanismos y procedimientos con los que cuenta la empresa para promover la implicación de los trabajadores en la gestión de la compañía, en términos de información, consulta y participación	48	3-3
Formació		
Políticas implementadas en el campo de la formación	45-46	3-3
Cantidad total de horas de formación por categorías [illegible] ionales	Anexo IV página 103	404-1
Accesibilidad		
Accesibilidad universal de las personas [illegible] n discapacidad	43	3-3
Igualdad		
Medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres	42	3-3
Planes de igualdad	42	3-3
Medidas adoptadas para promover el empleo	41	404-2
Protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo	42	3-3
Integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad	43	3-3
Política contra todo tipo de discriminación	43	3-3
Respeto de los derechos humanos		

LALIGA

[redacted]
B6859C876700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos	72	3-3; 2-23
Prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos	72	2-26
Denuncias por casos de vulneración de derechos humanos	72	406-1
Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la OIT	47-48	407-1
Eliminación de la discriminación en el empleo y en la ocupación	72	3-3
Eliminación del trabajo forzoso y obligatorio	72	409-1
Abolición efectiva del trabajo infantil	72	408-1
Lucha contra la corrupción y el soborno		
Medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno	88-89	3-3; 2-23; 205-3; 205-2
Medidas para luchar contra el blanqueo de capitales	88-8	3-3; 205-2
Aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro	29	413-1
Sociedad		
Compromisos de la empresa c n el d sarroll sostenible		
Impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el desarrollo local	23	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,
Impacto de la actividad de la sociedad en las poblac s locales y en el territorio	23	203-1, 203-2, 204-1, 413-1,
Relaciones mantenidas con los actores de las comunida s locales y las modalidades del diálogo con estos	63-71	2-29; 413-1
Acciones de Asociación o patrocinio	32	2-28, 201-1, 203-1
Subcontratación y proveedores		
Inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales	Indicador no material ya que LALIGA no dispone de servicios de proveedores o de subcontratos.	N/A
Relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental		N/A
Sistemas de supervisión y auditorías y resultados de estas		N/A
Consumidores		
Medidas para la salud y la seguridad de los consumidores	11	3-3
Sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de estas	N/A	N/A

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C87B700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Información fiscal		
Beneficios obtenidos país por país	36	3-3
Impuestos sobre beneficios pagados	38	3-3
Subvenciones públicas recibidas	LALIGA no ha recibido subvenciones en ninguna de las geografías en las que está presente.	201-4

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales. Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA

DocuSigned by:
[redacted]
B6859C878700462...

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

Anexo VII. Formulación del EINF 2022-23

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro del Estado de Información No Financiero, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2023 de Liga Nacional de Fútbol Profesional y sociedades dependientes, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 4 de agosto de 2023, extendidos en 112 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y el con sello de la Asociación dominante y numeradas de la siguiente forma:

INDICE

1.- Carta del Presidente ---------- Página 2

2.- LALIGA de un vistazo ---------- Página 4

3.- Visión de LALIGA ---------- Página 14

4.- Estrategia de futuro: De la solidez financiera a la Sostenibilidad del sector. ---------- Página 18

5.- Solvencia y crecimiento ---------- Página 23

6.- Más allá del terreno de juego: LALIGA comprometido con su entorno ---------- Página 40

7.- Buen Gobierno en LALIGA: Comprometidos con las mejores prácticas ---------- Página 2

8.- Anexos ---------- Página 90

Anexo I. Acerca de este informe
Anexo II. Estudio de materialidad
Anexo III. Análisis de la contribución a los ODS
Anexo IV. Tablas, datos y cifras de Capital Humano
Anexo V. Taxonomía Europea 2022-23
Anexo VI. Índice del EINF 2022-23
Anexo VII Formulación del EINF 2022-23

LALIGA

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

[redacted]

DocuSign Envelope ID: 31ED94CD-E7C4-4738-8885-7C59643BBFED

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 4 de agosto de 2023 procede a formular el Estado de Información No Financiero del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

DocuSigned by: [redacted]
Presidente

DocuSigned by: [redacted]
Vicepresidente 1º

DocuSigned by: [redacted] 72F8ED3F22EC48B...
Vicepresidente 2º (*)

DocuSigned by: [redacted] B6859C87670046Z...
Secretaria

DocuSigned by: [redacted]
Sevilla FC, SAD

DocuSigned by: [redacted] 47C446A563284C3...
Real Betis Balompié, SAD

DocuSigned by: [redacted] 98B544E247F945B...
Real Sociedad de Futbol, SAD

DocuSigned by: [redacted] 5E75AFB602844A7...
Getafe CF, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Villarreal C.F., SAD

DocuSigned by: [redacted] 47E2CBC0D3DB45F...
Club Deportivo Tenerife, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Deport o Alavés, SAD

DocuSigned by: [redacted]
Sociedad Deportiva Eibar, SAD

DocuSigned by: [redacted] 9768850ECA2F423...
Unión Deportiva Las Palmas

DocuSigned by: [redacted] 0ED7C8DEE72C4FE...
Club Deportivo Lugo, SAD

[redacted]
SD Huesca, SAD

DocuSigned by: [redacted] C810288C39FE4D4...
Cádiz Club de Fútbol, SAD

Inscrita con el nº1 en el Libro de Ligas Profesionales, Sección del Registro de Asociaciones Deportivas del C.S.D. - CIF: G-78069762

LALIGA



28 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DEL COMITE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LALIGA

TEMPORADA 2022/2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 2

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. 2

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO. 2

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ. 5

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS. 8

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ. 10

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS. 13

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ. 13

9. CONCLUSIONES. 14

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME. 14

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno de LALIGA, la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021 aprobó la modificación estatutaria consistente en la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies "Del Comité de Auditoría y Control Interno", el cual entró en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva del CSD en fecha 14 de marzo de 2022.

Tan solo unos meses después, concretamente, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficinal del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hace referencia a la obligación de que exista una comisión que supervise o controle la gestión financiera interna tanto de las federaciones como de las ligas.

En el marco del normal desarrollo de la referida Comisión durante la Temporada 2022/2023, se ha procedido a la elaboración del presente Informe, para lo cual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité de Auditoría y Control Interno (en adelante también denominado CAC) fue creado por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021, que mayoritariamente votó a favor de la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies, en los Estatutos Sociales de LALIGA, el cual regula de forma extensa, entre otras cuestiones, su composición, funciones o convocatorias.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité está formado por cinco miembros designados por la Comisión Delegada por mayoría ordinaria, a propuesta del Presidente de LALIGA. En la propuesta y posterior designación de los miembros del Comité se tienen en cuenta sus

conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, cumplimiento y, control interno, de modo que, en su conjunto, reúnan los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Comité.

A las reuniones del Comité asistirá el Director General Corporativo, que a estos efectos tiene voz pero no voto.

De los cinco miembros del Comité, dos son nombrados de entre las SADs y Clubes miembros de la Comisión Delegada. Uno de ellos de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Primera División y el otro de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Segunda División. No pueden ser miembros no independientes del Comité aquellas SADs o Clubes que sean miembros de otros órganos de LALIGA distintos de la Asamblea General, las Juntas de División y la Comisión Delegada.

Los tres miembros del Comité restantes tienen la condición de independientes. A estos efectos, se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con LALIGA o sus sociedades dependientes, sus afiliados, sus directivos, o con el auditor externo de LALIGA o de cualquiera de sus sociedades dependientes.

No pueden ser considerados en ningún caso como independientes quienes:

- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, con LALIGA o hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades dependientes de LALIGA.
- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o sido miembro de la junta directiva, del Órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados o sus sociedades dependientes.
- Ostenten o, en los últimos tres años hayan ostentado, el cargo de Presidente de LALIGA.
- Actúen, o en los tres últimos años hayan actuado, como representantes de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Tengan una participación igual o superior al 10 por ciento en el capital social de un afiliado o sus sociedades dependientes.
- Perciban de LALIGA o sus sociedades dependientes cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que les corresponde por el cargo de miembros del Comité de Auditoría y Control Interno, salvo que no sea significativa para el miembro del Comité.
- Sean, o en los últimos tres años hayan sido, socios del auditor externo de LALIGA o de cualquier sociedad dependiente de LALIGA.
- Mantengan, o hayan mantenido en el último año, una relación de negocios significativa ya sea de provisión de bienes o servicios, incluidos los

financieros, o de asesor o consultor, con LALIGA o sus sociedades dependientes, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación.

- Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido en los últimos 3 años, donaciones u otras liberalidades, dinerarias o en especie, de LALIGA o de sociedades dependientes de LALIGA.
- Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado de un alto directivo de LALIGA, de un alto directivo o de un miembro de la junta directiva, del órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados, o de un representante de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Hayan desempeñado el cargo de miembros independientes del Comité de Auditoría y Control Económico por un periodo superior a ocho años.

De los tres miembros independientes, al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas; al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; y al menos uno debe ser licenciado en Derecho y poseer conocimientos o experiencia en materia de cumplimiento normativo.

Bajo estas premisas, desde el 21 de febrero de 2023, la composición del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA es la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRAMIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/GESTIÓN RIESGOS/ CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	Independiente	21/02/2023	✓
Ricardo Rivas	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Federico Martínez Feria	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓
Jon Ander Ulazia	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓

La Secretaria del Comité de Auditoría y Control es Dª. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes funciones:

(i) Informar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente, sobre:

(a) Las actividades del Comité durante el ejercicio. A estos efectos, el Comité debe presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre su actividades y conclusiones, a cuyo efecto en la convocatoria de la Asamblea General se debe incluir el correspondiente punto informativo en el orden del día. El referido informe debe ser previamente aprobado por la Comisión Delegada y, posteriormente, puesto a disposición de la Asamblea General.

(b) Las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso. En aquellos supuestos en los que el auditor externo haya incluido alguna salvedad en su informe de auditoría de las cuentas anuales el presidente del Comité explicará con claridad en la Asamblea General el parecer del Comité sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los afiliados en el momento de convocatoria de la Asamblea General un resumen de dicho parecer.

(ii) Informar a través de su presidente a la Comisión Delegada acerca de sus actividades de forma regular, y en todo caso, al menos dos veces por temporada deportiva.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, si apreciara circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello, a través de su presidente, a la Comisión Delegada, al Presidente de LALIGA, al Director General Corporativo, al Director Legal, al Órgano de Cumplimiento Normativo y, en caso de que la circunstancia afecte a una sociedad dependiente de LALIGA, a los administradores de esta sociedad.

(iv) En relación con la auditoría externa:

a) Velar por la independencia del auditor externo y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos:

1. Vigilar las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su

independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

2. Asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo.

3. Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con LALIGA o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por personas o entidades vinculadas a éste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y los correspondientes honorarios percibidos.

b) En caso de que la información no financiera sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación distinto del auditor externo, el Comité debe velar por la independencia de aquel y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones.

c) Elevar a la Comisión Delegada las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.

d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

e) Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría financiera externa y su ejecución.

f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con la Comisión Delegada para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de control interno y de riesgos de LALIGA.

g) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan o le soliciten la Comisión Delegada o el Presidente de LALIGA.

(v) En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y, en particular y sin limitación, el sistema de organización contable, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, asegurándose del cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Supervisar la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, tanto financieros como no financieros. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable de la función de auditoría interna, ya se halle esta encomendada a un departamento especializado o asociada a alguna otra área funcional; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna de LALIGA y sus sociedades dependientes, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de LALIGA (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de auditoría interna deberá someter al Comité de Auditoría y Control Interno; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Asegurar la existencia de un mecanismo que permita a los empleados de LALIGA y de sus sociedades dependientes, y a otras personas relacionadas con LALIGA y sus sociedades dependientes, tales como los miembros de sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar irregularidades de potencial transcendencia, incluyendo las financieras, contables, o de cualquier otra índole; supervisar dicho mecanismo y aprobar sus modificaciones. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

e) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno en LALIGA y sus sociedades dependientes detectadas en el desarrollo de la auditoría.

f) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica LALIGA y sus sociedades dependientes.

g) Proponer a la Comisión Delegada, para su aprobación, el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades dependientes, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materias de su competencia.

h) Supervisar la función de cumplimiento. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento; (iii) velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la función de cumplimiento; (v) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de cumplimiento deberá someter al Comité; (vi) evaluar anualmente la función de cumplimento; y (vii) a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, proponer a la Comisión Delegada el Sistema de Gestión de Cumplimiento así como la modificación de las políticas que lo integran. En relación con las propuestas del Comité de Auditoría y Control a que se refiere el inciso (vii) anterior y cualesquiera otras que el Comité de Auditoría y Control formule en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Delegada aprobará, si procede, aquellas que se refieran a extremos de su propia competencia y elevará a la Asamblea General, para su aprobación, aquellas otras que precisen ser aprobadas por esta.

i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo así como de los códigos internos de conducta.

Resulta también relevante hacer constar que, con arreglo al citado precepto 43 Sexies de los Estatutos Sociales de LALIGA, el Comité cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor. A tal efecto, cuenta con una partida presupuestaria anual.

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.

Las reuniones mantenidas por el CAC durante la temporada 2022/2023 y sus asistentes han sido los siguientes:

1) Reunión de 22 de mayo de 2023 las 15.30 h. Presencial.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín

- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Jon Ander Ulazia

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

2) Reunión de 22 de junio de 2023 a las 1 5.30 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Jon Ander Ulazia

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

3) Reunión de 2 de agosto de 2023 a las 16.00 h. Presencial y en remoto. Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

En todas las reuniones ha actuado como Secretaria Dª. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

La duración media de las anteriores reuniones ha sido de entre tres y cuatro horas, considerando sus miembros un número de horas adecuado para el estudio de los asuntos tratados en las mismas y de las decisiones adoptadas.

El control de asistencia se ha efectuado al inicio de cada sesión consignándose en su respectiva Acta.

Adicionalmente, también han asistido a las referidas reuniones miembros de los departamentos Financiero (D. Miguel Ángel González de la Fuente y D. Rafael Cardín), de Responsabilidad Social Corporativa (D. David Baixauli), de Cumplimiento & Control Interno (Dª. Esperanza Bernal-Quirós, D. Raúl Gómez, D. Enrique Peloche y D. Alejandro López) o del departamento Legal (Dª María José López).

Asimismo, también han comparecido ante el CAC el auditor de cuentas, a través de sus socios representantes, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en lo sucesivo, PwC), en las reuniones celebradas los días 22 de junio y 2 de agosto de 2023, al objeto de explicar su plan de auditoría, su independencia y el resultado de sus trabajos de auditoría.

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría comenzó su funcionamiento el 22 de mayo de 2023 con la celebración de su primera reunión, el nombramiento de su Presidente que recayó en D. Luis Martín, y con la aprobación de la propuesta de orden del día que se presentó en dicha sesión.

Asimismo, se mostró la planificación de la actividad del Comité para la Temporada 2022/2023 y una propuesta para la siguiente temporada.

Su actividad en el breve espacio de tiempo que lleva en funcionamiento, se resume a continuación, agrupándolo fundamentalmente en las tres grandes competencias que estatutariamente tiene conferidas: (i) supervisión de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera; (ii) supervisión de la elaboración y presentación de la información no financiera; y (iii) supervisión de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, como la del departamento Legal.

6.1. Dirección de Finanzas, estados financieros y auditoría de cuentas anuales.

Dir. de Finanzas, estados financieros y auditoría de CCAA.

(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En resumen, respecto a estas materias, en esta reunión se presentó la Dirección Financiera de la Organización y su estructura organizativa, la actividad de LALIGA en la temporada 2021/2022 y su presupuesto para la 2022/2023, el plan de auditoría del auditor externo, ratificándose el nombramiento del mismo y se expuso el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.

(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

En esta reunión se presentó el equipo que PwC ha designado para la auditoría de la Organización LALIGA, así como las evidencias y análisis de su independencia, se informó sobre las principales implicaciones a efectos de la auditoría, de la consideración de LALIGA como Entidad de Interés Público en base a la Ley 39/2022 del Deporte, se presentó igualmente por parte de dicho equipo el Plan de Auditoría sobre la temporada 2022/2023 y el grado de avance del trabajo ya realizado sobre dicho plan.

(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

En esta reunión los miembros del Comité recibieron la presentación del borrador del informe de auditoria y de las cuentas anuales de la temporada 2022/2023 por parte de los miembros responsables del trabajo realizado por el equipo de PWC. Respecto del borrador del informe de auditoria se analizaron: el alcance y la materialidad, las cuestiones clave de la auditoria; los ajustes, reclasificaciones y otras áreas de foco y, por último, la independencia del auditor y las conclusiones del trabajo. En todo momento los miembros del Comité intercambiaron opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoria, de forma independiente a los ejecutivos presentes de LALIGA. Los miembros del equipo de PWC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoría sin salvedades y confirmaron su independencia, como auditores, conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 de Auditoria de Cuentas, entregando al Comité la carta de independencia.

6.2. Dirección de Cumplimiento & Control Interno.



Dirección de Cumplimiento & Control Interno

(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En relación con el cumplimiento normativo, control interno, auditoría interna y seguridad de la información, en esta reunión se realizó una presentación de la estructura, funciones y organización de la Dirección de Cumplimiento & Control Interno, quien gestiona dichas materias, y su presupuesto para la temporada 2022/2023. Igualmente se presentaron el Sistema de Gestión de Compliance de la Organización, el plan anual de auditoría interna, la oficina de Protección de Datos que gestiona el Delegado de Protección de Datos de la Organización, con sus principales funciones y actividades, así como la Oficina de Seguridad de la Información, analizando también, en resumen, sus funciones y responsabilidades.

(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

En resumen, en esta reunión se presentó el Manual de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y de Anticorrupción, las conclusiones que, sobre dichos Sistemas de Gestión ha realizado durante la temporada 2022/2023 la firma Ernst & Young, así como el Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia implantado en la Organización LALIGA.

(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

El equipo responsable de Cumplimento y Control interno expuso al Comité los extremos de su gestión y determinados proyectos desarrollados en las últimas semanas, así como otros a desarrollar en la temporada 2023/2024, que se concretan en: (i) la nueva versión del Código Ético de LALIGA a presentar en la próxima reunión de la Asamblea, (ii) la nueva versión de la Política de Gastos, (iii) el Plan Anual de Auditoría Interna de la Organización LALIGA, (iv) el Plan Anual de Formación de la Organización LALIGA, (v) la nueva Política del Sistema de Información de LALIGA, (vi) el Manual de funcionamiento del Sistema Interno de Información, (vii) el Protocolo de no Represalias, (viii) la actualización del mapa de riesgos estratégicos de la Organización LALIGA y (viii) el Plan Director de Seguridad para las temporadas 2023/2024 y 2024/2025.

Se intercambió información con los miembros del Comité y se aclararon las dudas que pudieron advertir del resultado de la presentación.

6.3. Estados de Información No Financiera.



(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En relación con esta materia, se presentó un resumen de la situación actual de LALIGA sobre la divulgación de los Estados de Información No Financiera, se expuso el Plan Director de Sostenibilidad de LALIGA, las afecciones que sobre esta materia tiene la consideración de LALIGA como Entidad de Interés Público, y las consideraciones de interés relacionadas con la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la presentación de información en materia de sostenibilidad por parte de las empresas.

(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

Se presentó el detalle de la información a reportar por las entidades no financieras a partir del 1 de enero de 2023, sobre los datos de 2022, así como los indicadores clave a integrar dentro de los Estados de Información No Financiera de LALIGA correspondiente a la temporada 2022/2023.

(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

En esta reunión, el responsable de RSC expuso lo desarrollado en el Informe del Estado de Información No Financiera de la temporada 2022/2023, concerniente al impacto que el desempeño de la Organización tiene sobre cuestiones: medioambientales, sociales, de personal, el respeto a los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. También se informó al Comité sobre la próxima modificación del modelo de información para su adaptación a la reconfiguración de la Comisión Europea en esta materia.

6.4. Legal.



(1) Reunión de 22 de junio de 2023:

Sobre esta materia, en esta reunión se realizó una presentación del estado de los procedimientos judiciales existentes y más relevantes de la Organización LALIGA.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.

La socia de PwC, Doña Silvia Sánchez de Pablo García, responsable de la auditoría de cuentas entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 2 de agosto sobre su independencia; extremo que fue verificado por el Comité concluyendo mediante Informe emitido el día 3 de agosto de 2023 que dicho Auditor es independiente tanto de LALIGA como de sus sociedades vinculadas por una relación de control conforme a la normativa aplicable.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha seguido para la elaboración de este Informe lo recogido en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 27 de junio de 2017.

9. CONCLUSIONES.

Este Informe recoge las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA durante la temporada 2022/2023 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Para la temporada 2023/2024, el Comité de Auditoría y Control Interno continuará con su actividad conforme al calendario de sesiones aprobado para la nueva temporada y conforme al plan de trabajo diseñado para la misma.

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.

Este Informe ha sido formulado por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA el día 28 de agosto de 2023 y aprobado por la Comisión Delegada el xx de septiembre de 2023.



[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: [redacted]
CC: [redacted]
Asunto: RE: Acta Asamblea General Ordinaria, 23 de octubre de 2023

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

Por nuestra parte hemos procedido a leer el acta y es correcta.

CLUB ATLÉTICO | OSASUNA

[redacted]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD
•Responsable: Club Atlético Osasuna.
•Finalidad: prestarle los servicios que nos ha solicitado, atender sus solicitudes de información y enviarle comunicaciones comerciales.
•Legitimación: ejecución de contrato, interés legítimo del responsable o consentimiento del interesado.
•Cesiones: no se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal.
•Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer en lopd@osasuna.es.
•Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.osasuna.es.
Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin nuestra autorización expresa. Si usted no es eldestinatario final, por favor, elimínelo e infórmenos por esta vía.

KONFIDENTZIALTASUN OHARRA
•Arduraduna: Osasuna Klub Atletikoa.
•Helburua: Eskaturiko zerbitzuak ematea, zuk eginiko informazio eskaerei erantzutea eta merkataritza-komunikazioak bidaltzea.
•Legitimazioa: Kontratua betetzea,arduradunaren legezko interesa edo interesdunaren baimena.
•Lagapena: zure datuak ez zaizkio inori utziko, legez eskatu ezean.
•Eskubideak: Datuetan sartu, horiek zuzendu eta kentzeko eskubidea duzu. Informazio gehigarriak zehazturiko bestelako eskubideak ere badituzu. Horiek erabiltzeko helbide honetan sar zaitezke: lopd@osasuna.es.
•Informazio gehigarria: Datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatzaren berri jasotzeko: www.osasuna.es.
Mezu hau eta erantsita doazen dokumentuak hartzaileari zuzenduta daude soilik. Sekretu profesionalaren pean dagoen informazio konfidentziala izan dezakete. Ezin da mezu honen kopia edo banaketa egin, guk horretarako baimenik eman ez badugu. Mezua jaso baduzu eta hartzailea ez bazara, mesedez, horren berri emaguzu posta elektroniko hauxe erabiliz.

[redacted]

De: [redacted]

Asunto: Acta Asamblea General Ordinaria, 23 de octubre de 2023

Datos adjuntos: Acta Asamblea ordinaria 23 octubre 2023.pdf

Estimado [redacted],

Adjuntamos el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de la que resultaste elegido verificador de la misma.

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,

